

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Corte Superior de Arequipa

La República

Viernes, 12 de julio del 2019

EDICTOS

EDICTO

En el Expediente N° 00389-2017-0-0401-JR-CI-01 sobre Ejecución de garantía Hipotecaria seguido por BANCO INTERNACIONAL DEL PERU SAA - INTERBANK en contra de SERAPIO GARY FALCON MANSILLA y VICTORIANA ANA LUISA RODRIGUEZ SALAZAR DE FALCON, tramitado en la Vía del Proceso Único de Ejecución, por ante el Juzgado Civil - Sede Módulo Básico de Justicia de mariano Melgar, que despacha el Señor Juez Dr. Luis Eduardo Madariaga Condori, con intervención del Especialista Legal Dr. Milton Red Gonzales Aroquipa; Se ha expedido la Resolución N° 06 de fecha 19/06/2019, en cuya parte resolutive pertinente, se ha dispuesto lo siguiente: "... 2) SUSPENDER el trámite del presente PROCESO por el plazo de TREINTA DIAS, debido al fallecimiento del codemandado Seraplo Gary Falcón Mansilla, debiendo en tal plazo apersonarse sus sucesores procesales, adjuntando el documento pertinente (declaratoria de herederos) bajo apercibimiento de nombrárseles curador procesal, para cuyo efecto; CUMPLAN la parte interesada en el plazo de cinco días con gestionar la notificación por edictos de la presente resolución. TOMESE RAZON Y HAGASE SABER. ..." Firmas y Sello del Sr. Juez Luis Eduardo Madariaga Condori y Especialista Legal Milton Red Gonzales Aroquipa.- Arequipa, 05 de julio del 2019.- (10-11-12 julio) B/E 031- 13865. S/. 0.00

EDICTO.

Ante el juzgado Mixto de Aplao-Castilla, Exp. N.0081-2012-0-0404-JM-CI-01, que despacha la Dra. Julia Isabel Loayza Calialá, especialista legal Dr. Wilmer J. Vera Machaca, don Miguel Abdón Martínez Fernández y Laura Angelita Vizcaro Guzmán, siguen un proceso sobre Prescripción Adquisitiva de Dominio, del inmueble urbano ubicado en el Centro Poblado Corire-Castilla-Arequipa, Sub-Lote 4-A, mz. J, inscrito en la Partida Matriz P06172455, contra Bernardo Carlos Dioguardi Morales y Karim Alvarado Assad, Francisco Javier Glave Chávez y Laura Berrios; el Juzgado mediante: RESOLUCIÓN N.48: 1.- SE RESUELVE: DECLARAR LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO, por el plazo de TREINTA DIAS, a fin de establecer la sucesión procesal del causante demandado FRANCISCO JAVIER GLAVE CHÁVEZ,...a fin que se apersonen al proceso...bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal, si en el indicado plazo no comparecen al proceso...Aplao, 2019-07-01. WILMER J. VERA MACHACA SECRETARIO judicial.- (10-11-12 julio) B/E 031-13881.S/. 0.00

EDICTO

ANTE EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA SEDE - CHIVAY, ANTE EL JUEZ Dr: Flavio Renato Díaz Machaca, Especialista Gloria Concasa Arias en el expediente N° 01878-2019-0-0405-JP-CI-01. En resolución N° 1 con fecha treinta de mayo 2019 SE RESUELVE admitir a trámite la solicitud de rectificación de partida de nacimiento N°26 del año 1966 obrante en la Municipalidad Distrital de Yanque Provincia de Caylloma Departamento Arequipa, de a)FREDY MILTÓN; que en lo sucesivo figure su nombre como FREDI MILTON TACO ANCCO. b) agregar el segundo nombre del padre "Favio" debe ser en lo sucesivo AURELIO FABIO TACO CONDORI c) Y EL NOMBRE DE LA MADRE YSABEL, EN LO SECESIVO NOMBRE como ISABEL ANCCO MONTALVO. Chivay 04 de Julio del dos mil diecinueve.- GLORIA CORICASA ARIAS ESPECIALISTA LEGAL.- (12 julio) B/E 031-13885 S/. 0.00

EDICTO

PRIMER REMATE JUDICIAL.- Exp. 00142-2012-0-0402-JP-CI-01, en los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. contra ELIZABETH SILVERIA BARRETO SU-

CAPUCA Y LUIS FERNANDO HUAMANI ALVAREZ, sobre OBLIGACION DE DAR SUME DE DINERO. El Juzgado de Paz Letrado de Camana que Despacha la Sra. Jueza Dra. Estela Rocío Benavente Valdivia, Especialista Legal Dra. Denisse Katherine Núñez Cervantes; ha dispuesto sacar a remate en PRIMERA CONVOCATORIA el siguiente bien inmueble: ----UBICACION: Asentamiento Humano Villa Don Jorge, Manzana F, Lote 3, Distrito de Samuel Pastor, Provincia de Camana, Departamento de Arequipa, con un Área de 150.00 M2., inscrito en la Partida N° 12004986, del Registro de Propiedad de Inmueble de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, Oficina Registral de Arequipa. ----TASACIÓN: En la suma de US\$. 10,680.44 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 44/100 DOLARES AMERICANOS). ----PRECIO BASE: Siendo su precio base las dos terceras partes del valor de la tasación, la misma que asciende a la suma de US\$. US\$. 7,120.29 (SIETE MIL CIENTO VEINTE Y 29/100 DOLARES AMERICANOS). ----DIA Y HORA DE REMATE: 25 de julio del 2019 a horas 11:00 de la mañana LUGAR DEL REMATE: Local del Juzgado de Paz Letrado de Camana, sito en el Jirón Comercio N° 140, Ciudad de Camana. ----CARGAS Y GRAVAMENES: EMBARGO: (Inscrita en el Asiento D0003 de la Partida N° 12004986). Por resolución N° 01, de fecha 18/06/2012, suscrita por el Juez de Paz Letrado de Camana; se traba embargo en forma de inscripción sobre el inmueble inscrito en la presente partida hasta por la suma de S/. 30,000.00 Nuevos Soles a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A. Titulo presentado el 20/08/2012. ----POSTORES: Presentarán en efectivo o en cheque de gerencia girado a su nombre el 10% del valor de la tasación, adjuntar la tasa judicial correspondiente a la orden del Juzgado de Paz Letrado de Camana, debiendo consignarse en la misma el número de expediente, el acto procesal a realizar y copia de D.N.I. y firmas. El presente remate estará a cargo del martillero público César Armando Zapata Obando, con Reg. 241. Los HONORARIOS DEL MARTILLERO será de cargo del adjudicatario conforme a la Ley 28371 y el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS más IGV. CEL #947400080. Camana, 21 de junio del 2019.- CESAR ARMANDO ZAPATA OBANDO MARTILLERO PÚBLICO REGISTRO N° 241.- DENISSE K. NUÑEZ CERVANTES SECRETARIO JUDICIAL. (10-11-12-15-16-17 julio) B/E 031-13877 S/. 0.00.-

REMATES

REMATE JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

En los seguidos por LEON HERMÓGENES PACHECCA MOROCCO contra MÁXIMO CHOQUEPUMA CHARA y ALEJANDRINA MARUJA PACHECO CANALES, Expediente N° 02184-2013-0-0401-JP-CI-03, sobre EJECUCIÓN DE ACTA DE CONCILIACIÓN, ante el JUZGADO DEL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA, a cargo de la Juez Dr. VÍCTOR JOSÉ TAPIA MÁLAGA, Especialista legal Dr. LEYVER LANDER GUZMÁN SOTO, ha dispuesto sacar a Remate Público lo siguiente: EN PRIMERA CONVOCATORIA.- BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANIZACIÓN AMPLIACIÓN SOCABAYA CALLE 3, MZ. O, LOTE 08, Del DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuyo dominio, colindantes, linderos, medidas perimétricas y porcentaje de participación en áreas comunes se encuentran inscritas en la Partida Electrónica N° 01134908 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Arequipa. VALOR DE TASACIÓN: Asciende a la suma de S/ 354,180.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y 00/100 SOLES); conforme lo ordenado por Resolución N° 29 de fecha 04 de Marzo del año 2019. PRECIO BASE: Asciende a la suma de S/ 236,120.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE Y 00/100 SOLES), que equivale a las dos terceras partes del valor de la tasación.

AFECTACIONES, GRAVAMENES Y CARGAS PARTIDA N° 01134908, ASIENTO D00003.- EMBARGO: Sobre el inmueble inscrito en esta Partida, de propiedad de Máximo Choquepuma Chara y Alejandrina Maruja Pacheco Canales, hasta por la suma de S/ 30,000.00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES); a favor de León Hermógenes Pacheca Morocco. Se anota la presente por haberlo dispuesto así la Jueza del Tercer Juzgado de Paz Letrado Dra. Yency Karin Carpio Chávez, asistido por el Secretario Judicial Leyver L. Guzmán Soto, mediante Resolución Judicial N° 01-2013 de fecha 09/07/2013 y Resolución N° 02-2013 de fecha 25/09/2013, en el Expediente N° 2184-2013-2-0401-JP-CI-03 en la ciudad de Arequipa. LUGAR DE REMATE.- en la Sala de remates, sito en el sótano de la esquina de la Plaza España con siglo XX S/n., pabellón "E", cercado, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa. DIA Y HORA DEL REMATE.- El Día Martes 05 de Agosto del 2019 a horas 11:00 a.m. OBLAJE, TASA JUDICIAL Y PAGO DE HONORARIOS.- Los postores abonarán el 10% del valor de la tasación en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre (Negociable) y copia del mismo; también entregarán en original y copia el recibo del Arancel Judicial (Código: 07153) correspondiente, suscribiendo dicho arancel con el número de expediente, Juzgado, Materia y los generales de ley del postor; asimismo el DNI del postor en original y copia. El adjudicatario y/o el ejecutante, según corresponda el caso, cancela los honorarios del Martillero más IGV de acuerdo a Ley, al finalizar el remate judicial, conforme al artículo 18 del Decreto Supremo W 008-2005-JUS (Reglamento de la Ley del Martillero Público). SALDO DE PRECIO: De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo del precio, dentro de tercer día de cerrada el acta. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE.- BORIS AUGUSTO OLIVERA FERNÁNDEZ Martillero Público con registro número 349. Arequipa, 04 de Junio de 2019.- BORIS AUGUSTO OLIVERA FERNANDEZ MARTILLERO PUBLICO REG. N° 349. LEYVER L. GUZMAN SOTO SECRETARIO JUDICIAL.- (05-08-09-10-11-12 julio) B/E 031- 13876 S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

(EXP. N° 05370-2016-0-0401-JP-CI-02) En los autos seguidos por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PERÚ LTDA contra ALBERTO EDGAR LOZADA VALDIVIA sobre OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO (Exp. 5370-2016) por orden del Juez del Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Jacqueline Denisse Romero Orcon y Especialista Legal Rosa Hilda Choquemamani Herrera, mediante Resolución ha dispuesto sacar a Remate Público en PRIMERA CONVOCATORIA respecto a los derechos y acciones de Alberto Edgar Lozada Valdivia sobre el PREDIO UBICADO EN LA ESQUINA DEL JR. CALLAO 650 Y PI-CHINCHA 504 – 506 DEPARTAMENTO SECCIÓN 201 SEGUNDO PISO ILO PROVINCIA DE ILO REGIÓN MOQUEGUA, INSCRITO EN LA PARTIDA 05002732 DEL REGISTRO DE PREDIOS DE LA ZONA REGISTRAL N° XIII SEDE TACNA CARGAS Y GRAVAMENES: Los de la materia. VALOR DE TASACIÓN: S/. 30,757.01 SOLES. BASE DE REMATE: S/. 20,504.67 SOLES (veinte mil quinientos cuatro con 67/100 Soles); que son las 2/3 partes de la tasación.- DIA Y HORA: LUNES 05 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS 12:00 HORAS.- LUGAR DE REMATE: En la Sala de Remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la Plaza España S/N en el distrito, provincia y departamento de Arequipa LOS POSTORES: Adjuntar arancel judicial (Código 07153), copia del DNI, RUC y poderes; asimismo, entregarán una cantidad no menor al 10% del valor de la tasación, (S/. 3,075.70). De ser el caso, el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio, dentro de 3er día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732° del C.P.C, Ley 27728 y Art. 18° del Reglam. aprobado

por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV.- Frany H. Díaz Díaz Martillero Público Reg. 278 Celular 997219766 / 995738170 correo franydiaz@hotmail.com.- FRANY HEBER DÍAZ DÍAZ Abogado Martillero Público a Nivel Nacional Reg. N° 278 ROSA HILDA CHOQUEMAMANI HERRERA ESPECIALISTA LEGAL.- (05-08-09-10-11-12 julio) B/E 031-13848 S/. 0.00

PRIMER REMATE

En el proceso de Ejecución de Garantías, Expediente 06010-2017-0-0412-JR-CI-02, seguido por Banco INTERBANK en contra de Rita Yolanda Jacobo Prado y Sergio Juan de Mata Román Guzmán Cárdenas, con notificación de los terceros Caja Municipal de Ahorro y Crédito del Cusco y Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur; el Juez del Segundo Juzgado Civil de la Sede de Paucarpata, Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez, con intervención de la Especialista Legal, Rubén Yanahuaya Rosales han autorizado al Martillero Público Hamlet Chávez Martínez para que lleve a cabo el Primer Remate del inmueble ubicado en: Lote 17 de la Manzana T de la Asociación de Vivienda Taller "Ampliación Socabaya", ubicado en el distrito de Socabaya , provincia y departamento de Arequipa; cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran en la Partida N° 11009554 del Registro de Predios de la Zona Registral XII – Sede Arequipa. TASACIÓN: US\$ 112,181.35 (Ciento Doce Mil Ciento Ochentuno y 35/100 Dólares Americanos). BASE DEL REMATE: US\$ 74,787.57 (Setecientos mil setecientos ochentisiete y 57/100 soles) GRAVAMENES: Asiendo D00005. Hipoteca Primera y Preferente. Constituida por sus propietarios Rita Yolanda Jacobo Prado y Sergio Juan de Mata Román Guzmán Cárdenas a favor del BANCO DEL TRABAJO hasta por la suma de U.S. \$ 16 163.22 (dieciséis mil ciento sesenta y tres y 22/100 dólares americanos) con la finalidad de garantizar únicamente el crédito concedido de U.S. \$ 12 633.00 por el plazo de 20 años, interés anual efectiva 9.75%, más sus intereses compensatorios o moratorios, las comisiones, tributos, seguros y demás gastos de conformidad con lo dispuesto con el Código Civil y Ley 26702; según consta más ampliamente en la escritura pública del 08 de marzo del 2004, extendida ante notario público Dr. Carlos E. Gómez de la Torre Rivera. Asiento D00006. Cesión de Hipoteca. El Banco del Trabajo cede la hipoteca contenida en el asiento D00005 de esta partida en favor del Banco Internacional del Perú S.A.A. – INTERBANK, inscrito en la Partida Nro. 11009129 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX – Sede Lima, según consta más ampliamente de la escritura pública de fecha 27 de agosto del 2008, otorgada ante notario de la ciudad de Lima, Dr. Aldo Espinoza Oré. Asiendo D00007. Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción. Sobre los derechos que le corresponden a Sergio Juan de Mata Román Guzmán Cárdenas y Rita Yolanda Jacobo Prado, hasta por la suma de S/ 37 000.00 nuevos soles, a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., se anota por haberlo dispuesto así la Jueza del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Arequipa, Dra. Gabriela Tala Maquera, asistida por su secretario Judicial Adán Lacunza Alfaro, mediante Resolución Judicial Nro. 1 del 13.03.2015, en el Expediente Nro. 00911-2015-23-0401-JP-CI-07, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero. Asiendo D00008. Medida Cautelar de Embargo en Forma de Inscripción. Por Resolución N° 01 de fecha 07-04-2015 en el Expediente N° 01047-2015-70-0412-JP-CI-03, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, la Jueza Gladys Lyzbeth Medina Ramírez del Tercer Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, asistida por la Especialista Legal Jessica Mulca Saavedra; ha resuelto dictar Medida Cautelar Fuera de Proceso de Embargo en forma de Inscripción sobre el inmueble inscrito en esta partida de propiedad de Sergio Juan de Mata Román Guzmán Cárdenas y Rita Yolanda Jacobo Prado a

favor de Caja Rural de Ahorro y Crédito INCASUR S.A. hasta por la suma de S/ 25 000.00 nuevos soles. El parte judicial fue remitido mediante Oficio 01047-2015-70-0412-JP-CI-03-jms de fecha 12-05-2015. REQUISITOS PARA SER POSTOR los postores obrarán en efectivo o cheque de gerencia a nombre del postor el 10% de la tasación es decir US\$ 11,218.13 (Once mil doscientos dieciocho y 13/100 Dólares Americanos) además de arancel judicial respectivo consignando el juzgado, DNI del postor y número de expediente. LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo en el frontis de La Sala de Lectura del Juzgado ubicada en el Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, sito en la esquina de la calle A. Laveau con calle T. Alcántara s/n del distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa el 22 de julio del 2019 a las 8.30 horas. Arequipa, 01 de Julio del 2019. HAMLET CHAVEZ MARTILLERO PUBLICO . RUBEN J. YANAHUAYA ROSALES ESPECIALISTA LEGAL.- (05-08-09-10-11-12 julio) B/E 031-13850 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL

En el proceso de Ejecución de Garantía Hipotecaria, Expediente N° 07664-2014-0-0401-JR-CI-04, que sigue CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA en contra de VÍCTOR HILARION MONTES URDAY Y NANCY URSULA REVILLA FERNANDEZ; el Señor Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Justo Andrés Quispe Apaza, especialista legal Dra. Norma Hilda Fernández Huaquipaco, ha encargado a la Martillero Público Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta la realización del PRIMER REMATE el día 22 de Julio del 2019 a horas 08:15 am, el cual se llevara a cabo en la Sala de Remates ubicada en el Sótano de Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en esquina de plaza España con calle Siglo XX S/N, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa, del siguiente bien inmueble de propiedad de Víctor Hilarion Montes Urday; DESCRIPCIÓN: Inmueble urbano ubicado en el Centro Poblado Chuquibamba Sector C MZ. 32 LOTE 2 ZONA B del Distrito Chuquibamba, Provincia Condesuyo y Departamento de Arequipa, cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica P06165735 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa.- VALOR DE TASACIÓN: US\$ 33,519.10 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 10/100 DÓLARES AMERICANOS). - BASE DEL REMATE: US\$ 22,346.07 (VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 07/100 DÓLARES AMERICANOS), importe equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación. -- AFECTACIONES: 1.- Asiento 00007: Inscripción de Hipoteca: A favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa hasta por la suma de US\$ 32,303.00 dólares de los Estados Unidos de América.- No se conocen otras afectaciones.- Depósito para ser postor: Los postores deberán obrar una cantidad no menor a US\$ 3,351.91 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS) que equivale al 10% del valor de la tasación, en efectivo o cheque de gerencia girado a nombre del postor y presentarán el original del arancel judicial por Participación en Remate Judicial de Inmueble (cod. 07153) en el que debe estar consignado el número del Expediente, Juzgado y el número de documento de identidad del postor (arancel debidamente suscrito y copia del documento de identidad). - COMISION DEL MARTILLERO: Será de cargo del adjudicatario, según lo dispuesto en la tabla de honorarios establecida en el Decreto Supremo N° 008-2005-JUS + IGV y deberá ser cancelada al finalizar el remate. ----Arequipa, 2019 junio 03.- Patricia Victoria Vásquez Zubieta Martillero Público Reg. 315-SUNARP Celular 952715456 – 995960240.- NORMA FERNANDEZ HUAQUIPACO ESPECIALIS LEGAL. (05-08-09-10-11-12 julio) B/E 031-13851 S/. 0.00.

PRIMER REMATE JUDICIAL – APLAO – AREQUIPA

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA con CASQUINA JARA, Beatriz Nery; sobre OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO. Expediente N°00113-2016-0-0404-JP-CI-01, por orden del JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo del Señor Magistrado CUEVA CUCHO, Deyvi; Especialista Legal ZEGARRA CORRALES NUÑEZ, Silvia Patricia. El suscrito Martillero Público rematará en PRIMERA CONVOCATORIA, el inmueble con un área de 179.61 m2, ubicado en el Centro Poblado Huancaqui, Mz. 17, Lote 4B, Departamento de Arequipa, Provincia de Castilla y Distrito de Huancaqui. Inscrito en la partida N°P0616446 de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa de los Registros Públicos. 1) VALOR DE TASACION: S/67,951.00 (SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 00/100 SOLES.). 2) PRECIO BASE: S/45,300.67 (CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CON 67/100 SOLES). Que viene a ser las dos terceras partes del valor de tasación. 3) GRAVAMENES Y CARGAS: Asiento 00005: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE ICA S.A., hasta por la suma de S/11,000.00 SOLES. El título fue presentado el 03/08/2016. Asiento 00006: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO, a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA, hasta por la suma de S/40,000.00 SOLES. El título fue presentado el 14/10/2016. Asiento 00007: INSCRIPCIÓN DE EMBARGO, a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PERU LTDA, hasta por la suma de S/15,000.00 SOLES. El título fue presentado el 07/02/2019. 4) DIA DEL REMATE: 27 DE AGOSTO del 2019. 5) HORA: 12:00 PM 6) LUGAR: En la sala del juzgado, sito en el Centro Poblado Aplao Mz. T. 1, Lote 5, provincia y distrito de Aplao, departamento de Arequipa. 7) POSTORES: Condiciones y requisitos: 7.1) Oblarán el 10% del Valor de Tasación (S/6,795.10 SOLES) en efectivo o cheque de gerencia. Adjuntar tasa judicial (CODIGO: 07153) (IMPORTE: S/420.00 SOLES) por derecho de participación en el remate, consignar en el mismo el número del expediente con copia del arancel, DNI y generales de ley. 7.2) Corre por cuenta del Adjudicatario, la comisión del Martillero Público y se cancela a la firma del Acta, de acuerdo con la escala de comisiones determinado en el Art. 18 del DECRETO SUPREMO N° 008 -2005 -JUS y están afectos al IGV. 7.3) El adjudicatario, depositará la diferencia del Oblaje entregado, por la postura realizada, dentro de los tres días hábiles siguientes al remate, bajo responsabilidad de ley. 8) INFORMES: Tel. 01-4412668 / 949063616 / martillero@outlook.com.- SILVIA ZEGARRA CORRALES NUÑEZ ESPECIALISTA LEGAL. A. ORLANDO CORREA GUERRERO ABOGADO MARTILLERO PUBLICO REG. N° 193.- (09-10-11-12-15-16 junio B/E 031-13859. S/0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En autos seguidos por JULIA GUTIÉRREZ NAIRA, representada por Germán Puma Zaa, en contra de MENESIO HUAHUACHAMPI POCOHUANCA, sobre Divorcio por Causal de Separación de Hecho, según Expediente N° 1611-2012-0-0410-JM- FC-02; el Segundo Juzgado de Familia - Sede MJB Mariano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a cargo del Señor Juez Jorge Luis Pinto Flores y como Especialista Legal Delia Mujica Hualla, ha dispuesto sacar a Remate Público lo siguiente: 1. EN PRIMERA CONVOCATORIA: El bien inmueble ubicado en PUEBLO JOVEN PAMPA DE POLANCO MZ B, LOTE 4, SECTOR VILLA EL MIRADOR; EN EL DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, cuyo dominio y demás características, corren inscritas en la Partida P06009515 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. 2. VALOR DE TASACIÓN: S/ 278,425.69 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos veinticinco con 69/100 soles). 3. PRECIO BASE DE REMATE: S/ 185,617.13 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis con 12/100 Soles). Igual a 2/3 del valor de tasación. 4. CARGAS Y/O GRAVAMENES: A) Inscripción de Hipoteca.- A favor de BANCO DE MATERIALES, hasta por S/ 7,591.84. Inscrito en el As. 00003 el 23/10/1998. 5. FECHA Y HORA: 30 DE JULIO DEL 2019, A LAS 11:30 A.M. 6. LUGAR: Local del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, ubicado en la Esquina de la Avenida Simón Bolívar con Calle Junín S/N; en el Distrito de Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa. 7. POSTORES: 1) Oblar antes del remate, en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre, una suma no menor al 10% del valor de la tasación. 2) Presentar en la diligencia, en original su documento de identidad y/o RUC, según corresponda. 3) Entregar el Arancel judicial por Derecho a Participar en Remate Judicial

consignando el Juzgado, número de expediente y el documento de identidad o RUC. 4) En caso de actuar a través de representante se deberá acreditar los poderes respectivos. 5) Todos los documentos indicados, deberán ser presentados con copia. El Adjudicatario cancela los honorarios del Martillero más IGV de acuerdo al Art. 18° del D.S. 008-2005-JUS. El remate será efectuado por Flavio Alberto Villanelo Ninapayán, Martillero Público, con Registro Nacional N° 263. Celular 999003423. Arequipa, 18 de Junio, 2019. DELIA MUJICA HUALLA ESPECIALISTA LEGAL.- (10-11-12-15-16-17 julio) B/E 031-13879 S/. 0.00

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el proceso sobre división y participación de bienes, Expediente N° 03852-2013-0-0401-JR-CI-04 seguido por YOLANDA VERA BRAVO en contra de LOURDES MAGDALENA SALAS LIZARRAGA, SONIA RUFINA SALAS LIZARRAGA, NOEMI MARILIN SALAS LIZARRAGA y AMADOR ANGEL SALAS LIZARRAGA, Sucesión procesal VICTOR MANUEL SALAS LIZARRAGA Y GILDA NORMA FELIPA CARAZAS TAPIA DE SALAS y la sociedad conyugal ISAU ERNESTO SALAS LIZARRAGA Y ALICIA MARÍA LAGUNA ALARCON, ante el Cuarto Juzgado Civil de Arequipa a cargo del Juez Dr. Justo Andrés Quispe Apaza y Especialista legal Sachí Yoana Curo Umeres, se ha dispuesto sacar a Remate Público en Primera Convocatoria el bien siguiente: DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Bien Inmueble ubicado en la URBANIZACIÓN SANTA CATALINA, MANZANA P, LOTE 10, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos y medidas perimétricas corren inscritas en la Partida Registral N° P01090706 de la Zona Registral N° XII - sede Arequipa. Oficina Registral de Arequipa. VALOR DE TASACIÓN: US \$202,330.40 (DOSCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON 40/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US \$134,886.93 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 93/100 DOLARES AMERICANOS), correspondientes a las dos terceras partes de la tasación. GRAVAMENES: 1) Asiento D00004. Medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor de la Caja Rural de Ahorro y Crédito del Sur S.A.A. CAJASUR hasta por la suma de S/4,500.00, sobre derechos expectativas que le corresponden a Agustina Filiberta Lizárraga Begazo, en mérito a la Resolución N° 01 de fecha 18/07/2006 y aclaratoria N° 02-2006 del 25/08/2006 expedida por la Juez del 3er. Juzgado de Paz Letrado de Arequipa Dra. Geraldine Contreras Ramirez. Especialista Legal Esther Morante Chipana. Exp. 2006-226. Fecha de inscripción: 20/09/2006. 2) Asiento D00005. Embargo en forma de inscripción sobre derechos de Sonia Rufina Salas Lizárraga y Lourdes Magdalena Salas Lizárraga a favor de CAJA NUESTRA GENTE S.A. hasta por la suma de S/6,000.00, según Resolución N° 01-2010 del 02/08/2010 expedida por el Juez de Paz Tingo Cercado Dr. Luis Angel Llerena Mariaca, Testigo actuario Renzo Alejandro Villarán Pinto. Fecha de inscripción: 27/09/2010. 3) Asiento D00006. Embargo en forma de inscripción sobre los derechos que corresponden a Isau Ernesto Salas Lizárraga hasta por la suma de S/7,000.00 en el proceso que ejecución coactiva que sigue la SUNAT en mérito a la Resolución Coactiva N° 0530070417429 de fecha 22/11/2012 emitida por la ejecutor coactiva Mónica Holgado Yabar, asistido por el auxiliar Leslie Valencia Holguín Exp. 0530060083828. Fecha de inscripción: 03/04/2013. 4) Asiento B00006. Anotación de independización. El departamento 1 ha sido independizado en la Partida N° 11293163. El departamento 2 ha sido independizado en la Partida N° 11293164. Fecha de inscripción: 18/12/2014. LUGAR, FECHA Y HORA DEL REMATE: El remate se realizará en la Sala de Remates, sito en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicado en esquina de plaza España con calle Siglo XX S/N, del distrito, provincia y departamento de Arequipa, el día 23 de Julio del 2,019 a hrs. 09:00 a.m. POSTORES: Para ser postor deberá depositarse en efectivo o cheque de gerencia girado a su nombre el 10% de la tasación (US \$20,233.04) y el arancel judicial por derecho a participar en remate judicial por cada bien inmueble a participar, consignando el Juzgado, DNI del postor y número de Expediente (con copia del arancel y del DNI). El adjudicatario cancela los honorarios del Martillero al término del acto de Remate más IGV de acuerdo al Artículo 732 del CPC. y D.S. 008-2005-JUS. El remate estará a cargo del Martillero Público Víctor Orlando Apaza Morante Reg. No. 321-SUNARP. Celular N° 952-603020. Arequipa, 27 de Mayo del 2019. Sachí Y. Curo Umeres Secretaria Judicial. (10-11-12-15-16-17 julio) B/E 031-13866 S/. 0.00.

EDICTO DE SUBASTA JUDICIAL EN PRIMERA CONVOCATORIA

Expediente 0985-2018-0-0401-JR-CI-02. En los seguidos por el BANCO INTERNACIONAL DEL PERU - INTERBANK, contra el ejecutado Luis Enrique Eyzaguirre Alfaro y con notificación de los terceros Dalila Rosana Marina Alfaro Ticona y Rafael Joel Choque López, sobre ejecución de garantías. Por orden del Segundo Juzgado Especializado Civil la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cuyo despacho se encuentra a cargo del Magistrado Dr. Edgard Pineda Gamarra, con la participación del Especialista Legal Dra. Alessandra Vanessa Ampuero Villegas; han facultado al suscrito Martillero Público Abog. Edwin Abanto Peralta, con Registro N° 322, para sacar a Remate Judicial en PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble materia de objeto de ejecución ubicado en Urbanización Wayra, manzana A, Lote 1, Distrito de Sachaca, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° 11229503 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa: VALOR DE TASACIÓN COMERCIAL: US\$ 197,518.59 (Ciento Noventa y Siete Mil Quinientos Dieciocho con 59/100 Dólares Americanos). BASE DE REMATE: US\$ 131,679.06 (Ciento treinta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 06/100 Dólares Americanos), que equivale a las dos terceras partes del valor comercial asignado. CARGAS Y GRAVAMENES: Hipoteca inscrita en el asiento D00003, constituida por el propietario Luis Enrique Eyzaguirre Alfaro, a favor del BANCO INTERNACIONAL DEL PERU, hasta por la suma de US\$ 210,300.00 Dólares Americanos, a fin de garantizar un crédito hasta por la suma de S/. 500,000.00 Nuevos Soles, así como las demás obligaciones contenidas en el acto constitutivo, garantía que motiva el proceso de ejecución. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica N° 11229503 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa Hipoteca inscrita en el asiento D00004, constituida por el propietario Luis Enrique Eyzaguirre Alfaro, a favor del Dalila Rosana Marina ALFARO TICONA y Rafael Joel CHOQUE LÓPEZ, hasta por la suma de US\$ 65,000.00 Dólares Americanos, a fin de garantizar un crédito hasta por la suma de US\$ 60,000.00 Dólares Americanos, por el plazo de dos años, así como las demás obligaciones contenidas en el acto constitutivo, garantía que motiva el proceso de ejecución. Así y con más detalle obra en el referido asiento registral de la Partida Electrónica N° 11229503 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa DIA Y HORA DEL REMATE: Martes, 23 de Julio del 2019, a horas 02:00 P.M. LUGAR DE REMATE: LUGAR DE REMATE: Sala de remates de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, ubicada en el sótano de la Sede Central. Plaza España S/N Cercado. Los postores obligarán el 10% de valor de tasación en efectivo o cheque de gerencia. Asimismo deberán pagar en el Banco de la Nación el Arancel Judicial por derecho de participar en remate público de bien inmueble con el Código 07153, consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor y proceder a validarlo en la Oficina de REPEJ-REMAP de esta Corte Superior de Justicia. Los honorarios del Martillero son de cargo del adjudicatario. Arequipa, 05 de Julio de 2019.- ALESSANDRA AMPUERO VILLEGAS ESPECIALISTA LEGAL (S). EDWIN ABANTO PERALTA MARTILLERO PUBLICO RMP. N° 322.- (10-11-12-15-16-17 julio) B/E 031-13878 S/. 0.00.

PRIMER REMATE

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. en contra de ADELAIDA FLORENCIA PAÑALBA CASTILLA Y MANUEL FORTUNATO HUAMAN MENDOZA, sobre Ejecución de Garantías, Expediente N° 04732-2018-0-0412-JR-CI-02, el Segundo Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, a cargo del Señor Juez Dr. Christian Omar Torreblanca Gómez y con la intervención del Especialista Legal Dr. Rubén Yanahuaya Rosales ha ordenado sacar a Remate Público lo siguiente: 1.- EN PRIMERA CONVOCATORIA: Inmueble Urbano ubicado en el Pueblo Joven La Unión, Manzana H, Lote 1-A, Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyo dominio y características se encuentran detallados en la Partida Electrónica N° P06046915 del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa. 2.- VALOR DE TASACION: S/ 391,964.57 Soles (Trescientos noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro con 57/100 soles). 3.- BASE DEL REMATE: S/ 261,309.71 Soles (Doscientos sesenta y un mil trescientos nueve con 71/100 soles). 4.- AFECTACIONES: a) CARGA: Las conexiones domiciliarias de agua, desagüe y luz en los sub lotes inscritos en el rubro B), Asiento 2) de esta ficha, concediéndose un plazo de seis meses. b) HIPOTECA: Constituida por su propietario

a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A., debidamente representada hasta por la suma de US\$ 28,000.00 en garantía del pago de la línea de crédito por la suma de US\$ 28,000.00, y garantiza adicionalmente las demás obligaciones detalladas en el presente instrumento. Así consta más ampliamente de la Escritura Pública N° 4318 de fecha 22 de Octubre del 2009, otorgada ante Notario de la Ciudad de Arequipa Dr. Javier Rodríguez Velarde. c) AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA: El propietario y la Caja Rural de Ahorro y Crédito Cusco S.A. amplían el monto de la hipoteca contenida en el Asiento 000019, hasta por la suma de S/. 150,000.00, modificándola en el sentido que la ampliación de hipoteca objeto de este contrato garantiza los créditos vigentes y además el de S/. 70,000.00 que será desembolsado a la inscripción del presente contrato en Registros Públicos. Las partes acuerdan que la garantía hipotecaria que se constituye en el presente contrato en general respaldará los créditos dinerarios, cartas fianzas, leasing, así como todas las deudas y obligaciones, sean directas y/o indirectas, existentes o futuras en moneda nacional o extranjera, sea por medio de pagarés, reprogramaciones, refinanciacines, représtamos inclusive por concepto de intereses compensatorios y/o moratorios, comisiones, tributos, seguros, gastos y/o cualquier otra deuda que resulte exigible, u otros que bajo cualquier modalidad de crédito la Caja Municipal le conceda a los Clientes y que se encuentren representados en cualquier otro título valor, extendiéndose la afectación a los intereses moratorios y compensatorios, comisiones y gastos que se generen y de conformidad con lo establecido por las normas del Código Civil, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y demás aplicables, según consta más ampliamente de la Escritura Pública N° 1930 de fecha 25/03/2013, otorgada ante Notario Público Dr. Javier Rodríguez Velarde en la ciudad de Arequipa. d) RATIFICACION, AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA: Se ratifica, amplía y modifica la hipoteca inscrita en el I Asiento 000019 y su referente el asiento 00020 de esta partida constituida a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.. Se amplía el monto del gravamen a la suma de S/. 300,000.00, para garantizar obligaciones determinables, ratificando la hipoteca referida. Así y más ampliamente consta del documento de la referencia. 5.- DIA Y HORA DEL REMATE: Lunes 05 de Agosto del 2019, a las 09:00 horas. 6.- LUGAR DEL REMATE: Frontis de Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado sito en la esquina Calle A. Laveau con calle Alcántara s/n, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa. 7.- LOS POSTORES: Oblarán el 10% del valor de la tasación, o sea: S/ 39,196.45 Soles en efectivo o en cheque de gerencia, presentaran DNI y Arancel Judicial indicando número de DNI del postor, Juzgado correspondiente y número de Expediente (con copia del arancel y del DNI). Adjudicatario cancela honorarios del Martillero más IGV de acuerdo a ley. El remate será efectuado por Fernando Arnulfo Butrón Rodríguez - Martillero Público - Registro Nacional No. 230. Arequipa, 2019 Julio 09. RUBEN YANAHUAYA ROSALES ESPECIALISTA LEGAL. (11-12-15-16-17-18 julio) B/E 031-13874.S/. 0.00

PRIMER REMATE JUDICIAL

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA contra EVARISTO FLORO ALFARO MIRANDA y MARIA SORAIDA TREVIÑO RAMOS DE ALFARO en el proceso sobre EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA Expediente: 01015-2013-0-0407-JR-CI-01 el Juzgado Civil de Islay a cargo del Señor Juez Leonel Nelson Cárdenas Medina y Especialista Legal Dra. Stephanie Jenifer Chapilliquen Tason, ha encargado a la Martillera Pública Fanny Adeli Vergara Coaguila sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el inmueble ubicado en Centro Poblado Cocachacra Manzana C7 Lote 3, Distrito de Cocachacra, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa, inscrita en la Partida Nro. P06168344 de la Zona Registral N° XII - Sede de Arequipa. Con un VALOR DE TASACION: US\$ 194 680.22 Dólares Americanos (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 22/100 DOLARES AMERICANOS), y señalando como BASE DE REMATE US\$ 129 786.81 Dólares Americanos (CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 81/100 DOLARES AMERICANOS). GRAVAMENES INSCRITOS: 1.- Asiento 00005 Hipoteca: Los Proprietarios del predio constituyen hipoteca a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, por la suma de US\$ 108 713.00 (Ciento ocho mil setecientos trece con 00/100 Dólares Ame-

ricanos); para garantizar las obligaciones asumidas con la Caja que constan por Escritura Pública Nro. 613 de fecha 11/10/2011 otorgada ante Notario Roberto Carlos Delgado Valdivia en la ciudad de Mollendo-Islay. DIA Y HORA DEL REMATE: Día 25 de Julio del 2019 a horas 02:30 pm LUGAR DEL REMATE: Sala de Espera del Juzgado Civil Sede Islay - Mollendo ubicado en Esquina Calle Comercio - Plaza Grau s/n. Distrito de Mollendo, Provincia de Islay, Departamento de Arequipa. Los POSTORES: 1) Al momento del acto de remate deberán Oblar como garantía en efectivo o cheque de gerencia a su nombre NEGOCIABLE, suma no menor al 10% del valor de la Tasación del Inmueble US\$ 19 468.02 Dólares Americanos. 2) Presentar arancel judicial Código 07153 Derecho a participar en Remate consignando número de expediente, Juzgado e identificación del postor. 4) En caso de actuar mediante representante, se deberá acreditar Poder suficiente inscrito. De conformidad con la Ley del Martillero Público N° 27728 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS. Juez: Dr. Leonel Nelson Cárdenas Medina, Especialista Legal: Dra. Stephanie Jenifer Chapilliquen Tason, Martillera Pública Fanny Adeli Vergara Coaguila con Matrícula N° 316 Celular 956-833302. Mollendo 04 de Julio del 2019.- STEPHANIE J. CHAPILLIQUEN TASON SECRETARIA JUDICIAL.- (12-15-16-17-18-19 julio) B/E 031-13882 S/. 0.00

PRIMER REMATE PÚBLICO

En el Expediente N° 01360-2015-0-0411-JM-CI-01, sobre Oblación de Dar Suma de Dinero seguido por KARIM CECILIA RODRÍGUEZ ARIAS, endosataria en procuración de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA en contra de MARGARITA FLORES PACOMPIA y EUSEBIO PILARES OCSA con notificación a CORNEJO GUEVARA ROSARIO PATRICIA y ASOCIACION FONDO DE DESARROLLO REGIONAL FONDESURCO; la Señora Juez del JUZGADO CIVIL JACOBO HUNTER; Dra. SILVIA ELIZABETH SANDOVAL CORIMAYTA, con intervención de la Especialista Legal Dra. MAQUERA CHECA LUZ MAGUELLY, ha dispuesto se lleve a efecto el PRIMER REMATE PÚBLICO del bien que a continuación se detalla: Inmueble ubicado en el Asentamiento Humano Asociación Urbanizadora Alto la Alianza, Mz. T Lto. 1 distrito de Jacobo Hunter, provincia y departamento de Arequipa, inscrito en la Partida N° P06128770 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. XII - Sede Arequipa. TASACIÓN: S/ 188,634.24 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100 SOLES). BASE DEL REMATE: S/ 125,756.16 (CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 16/100 SOLES). OBLAJE: S/ 18,863.42 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON 42/100 SOLES). LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: EN el local de remates del Juzgado, en la Oficina de Administración del Módulo Básico de Justicia de Jacobo Hunter, el día 6 de agosto del 2019 a las 09:00 horas. CARGAS Y GRAVAMENES: 1) Embargo a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa hasta por la suma de S/77,000.00 (SESENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES) que obra en el asiento 00007 de la partida registral N° P06128770 del inmueble materia de litis que origina el presente remate. 2) Embargo a favor de Cornejo Guevara Rosario Patricia hasta por la suma de S/14,000.00 (CATORCE MIL CON 00/100 SOLES) que obra en el asiento 00008 de la misma partida registral; 3) Embargo a favor de ASOCIACION FONDO DE DESARROLLO REGIONAL FONDESURCO hasta por la suma de S/. 3,500.00, que obra en el asiento 00009 de la misma partida registral. DE LOS POSTORES: Los postores deberán depositar, en efectivo o en cheque de gerencia girado a nombre del propio postor, el 10% del valor de la tasación del bien (Art. 735° del C.P.C.); además se deberá adjuntar la tasa judicial por derecho de participación en remate de bien inmueble, consignando número de expediente, juzgado y número de Documento Nacional de Identidad del postor. Los honorarios del Martillero Público más I.G.V. deberán ser cancelados por el adjudicatario en forma inmediata a la conclusión del remate (Art. 732° del C.P.C). Arequipa, 04 de Julio de 2019. W. Armando Salas Pacheco Martillero Público Reg. N° 190. Mz. Maquera Checa Secretario Judicial.- (12-15-16-17-18-19 julio) B/E 031-13883 S/. 0.00

EDICTO SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE

EN LOS SEGUIDOS POR BANCO DE CREDITO DEL PERU CONTRA LIMA POCO DE QUISPE CEFERINA Y PABLO QUISPE LUQUE, SOBRE OBLIGACION DAR SUMA DE DINERO, EXPEDIENTE JUDICIAL N°07195-2013-0-0401-JR-CI-07, EL ONCEAVO JUZGADO CIVIL DE LA CSJ DE AREQUIPA, A CARGO DEL SEÑOR JUEZ

DRA. BELLIDO ANGLU MARIA SOLEDAD Y ESPECIALISTA LEGAL DR. TITO ZAMALLOA

LILIANA, HAN DISPUESTO SACAR A REMATE JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA PUEBLO JOVEN VILLA LOURDES MZ. V LOTE 10 ZONA A, DISTRITO DE MOLLENDU, PROVINCIA DE ISLAY, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA P06208328 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA. VALOR DE TASACIÓN: US\$. 37,447.97 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 97/100 DOLARES AMERICANOS). BASE DEL REMATE: US\$. 21,220.51 (VEINTE Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 51/100 DOLARES AMERICANOS), CORRESPONDIENTES A LAS 2/3 DE SU VALOR DE TASACIÓN MENOS EL 15% POR TRATARSE DE UN REMATE JUDICIAL EN SEGUNDA CONVOCATORIA. AFECTACIONES 1.- EMBARGO A FAVOR DEL BANCO DE CREDITO DEL PERU HASTA POR LA SUMA DE S/. 85,000.00 (OCHENTA Y CINCO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), SOBRE LAS ACCIONES Y DERECHOS DE PABLO QUISPE LUQUE Y CEFERINA LIMA POCO DE QUISPE POR HABERLO ORDENADO EL SETIMO JUZGADO CIVIL DE AREQUIPA SEGUN RESOLUCION N°01 DE FECHA 26-12-2013, EXPEDIENTE N°7195-2013-77-0401-JP-CI-07 INSCRITA EN EL ASIENTO 00004 DE LA PARTIDA ELECTRONICA P06208328 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 04-03-2014. 2.- EMBARGO A FAVOR DE FINANCIERA CONFIANZA HASTA POR LA SUMA DE S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), POR HABERLO ORDENADO EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA SEGUN RESOLUCION N°02 DE FECHA 27-06-2014, EXPEDIENTE N°2190-2014-4 INSCRITA EN EL ASIENTO 00005 DE LA PARTIDA ELECTRONICA P06208328 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N°XII – SEDE AREQUIPA. FECHA DE INSCRIPCIÓN 21-08-2014. DÍA Y HORA DEL REMATE: LUNES 22-07-2019 A HORAS 11:40 AM LUGAR DEL REMATE: SALA DE REMATES DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, SITO EN EL SÓTANO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA, UBICADO EN LA PLAZA ESPAÑA S/N, DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. LOS POSTORES: 1) DEBERÁN OBLAR ANTES DEL REMATE, MEDIANTE DEPÓSITO EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA GIRADO A SU NOMBRE SIN SELLO DE NO NEGOCIABLE EL 10% DEL VALOR DE LA TASACIÓN, 2) PRESENTAR EN LA DILIGENCIA, EN ORIGINAL Y COPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O RUC, SEGÚN CORRESPONDA; Y EL ARANCEL JUDICIAL RESPECTIVO CONSIGNANDO EL JUZGADO, NÚMERO DE EXPEDIENTE Y EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD O RUC. 3) PRESENTAR COPIA DEL CHEQUE DE GERENCIA SI EL OBLAJE SE REALIZA CON DICHO INSTRUMENTO. 4) EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE SE DEBERÁ ACREDITAR LOS PODERES RESPECTIVOS. EL ADJUDICATARIO Y/O EL EJECUTANTE SEGÚN CORRESPONDA EL CASO EN PARTICULAR QUIEN ADJUDIQUE CANCELA LOS HONORARIOS PROFESIONALES DEL MARTILLERO PUBLICO MÁS IGV DE ACUERDO A LEY AL FINALIZAR EL REMATE JUDICIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 18 DEL DECRETO SUPREMO N° 008-2005-JUS (REGLAMENTO DE LA LEY DEL MARTILLERO PUBLICO). EL REMATE JUDICIAL SERÁ EFECTUADO POR MARTIN VENTURA GONZALEZ. ABOGADO - MARTILLERO PÚBLICO - REGISTRO NACIONAL N°324. CELULAR 943937075 - 963330595 - 933758400. (03 DÍAS DE PUBLICACIÓN). AREQUIPA, LUNES 13 DE MAYO DEL 2019. MARTIN VENTURA GONZALEZ MARTILLERO PUBLICO . CLAUDIA V. TORRES VELASQUEZ ESPECIALISTA LEGAL. (12-15-16 julio) B/E 031-13884. S/. 0.00

SEGUNDO REMATE

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA en contra de WILBERT WILFREDO MAQUERA MAMANI y estando apersonados los terceros CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO Y CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO INCASUR S.A., sobre ejecución de garantías; expediente 00603-2015-0-0401-JR-CI-08, por orden del Octavo Juzgado Especializado Civil de Arequipa, a cargo del señor Magistrado Doctor Omar Alejandro del Carpio Medina, con intervención del especialista legal Dr. Jimmy Marcelo Luna Mazuelos, se ha designado al Martillero Público Jorge Arturo Manrique Lewis para la realización del PRIMER REMATE. -- BIEN A REMATAR: Inmueble ubicado en el Pueblo Joven Virgen de Chapi, Manzana K, lote 7, distrito de Cayma, que tiene un área de 180,00 m2 (ciento ochenta metros cuadrados) y que se encuentra encerrado dentro de los siguientes linderos, por el FRENTE con el pasaje San Salvador en

9,00 ml; por el costado DERECHO entrando con lote 6 en 20,00 ml; por el costado IZQUIERDO entrando con el lote 8 en 20,00 ml y por el FONDO con el lote 12 en 9,00 ml. Esta propiedad se encuentra debidamente inscrita en la Partida Registral Nro P06018055, del Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral No XII- Sede Arequipa, en donde obran sus demás medidas y características....-DIA Y HORA DEL REMATE: 20 DE MAYO DEL 2019, A LAS 09.30 AM.-.- LUGAR DE REMATE: En la Sala de Remates, ubicada en el sótano de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, sito en la esquina Plaza España S/N del Cercado del distrito de Arequipa.- VALOR DE LA TASACIÓN: Inmueble valorizado en la suma de S/.161,639.40 (ciento sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve con 40/100 soles).-.-PRECIO BASE: Equivalente a las dos terceras partes de la tasación, menos un 15%, que asciende a la suma de S/91,595.66 (noventa y un mil quinientos noventa y cinco con 66/100 soles).-.-. POSTORES: Aquellas Personas interesadas deberán presentar el día del remate, mediante cheque de gerencia negociable a su nombre, el 10% del valor de la tasación del inmueble equivalente a S/.16,163.94 (dieciséis mil ciento sesenta y tres con 94/100 soles).-GRA-VAMENES Y CARGAS: Obrán inscritos en la partida registral P06018055, del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, la siguiente carga y gravámenes que se detallan a continuación: 1. Asiento 00005. Hipoteca por US\$24356.00 a favor de la Caja de Ahorro y Crédito de Arequipa 2. Asiento 00006 a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco. Embargo, hasta por S/34,000.00, ordenado por el Séptimo Juzgado Paz Letrado de Arequipa. Expediente 4739-2014-3 3. Asiento 00007. Embargo por la suma de S/24,800.00, a favor de Caja Rural de Ahorro y Crédito Incasur SA. Ordenado por el Primer Juzgado de Paz Letrado de Yanahuara, en el expediente 7099-2015-28. Los honorarios del martillero público, serán por cuenta del adjudicatario, y equivalen al 5% del valor de adjudicación, debiendo ser cancelados, una vez concluido el acto del remate. Martillero Público Jorge Arturo Manrique Lewis, Registro No. 277. Cel. 959174441. Arequipa, 2019 mayo 13.- JIMMY MARCELO LUNA MAZUELOS SECRETARIO JUDICIAL.- (11-12-15 JULIO) B/E 031-13868.-S/. 0.00

SEGUNDA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En el proceso Nro. 01731-2013-0-0412-JM-CI-01, sobre ejecución de garantías seguido por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. y la Sucesora Procesal Angelica Quispe Mamani de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. contra GLENDA JULIA QUISPE LIMA y PEDRO POLICARPIO CHAMBI QUISPE, con emplazamiento a los nuevos propietarios DIEGO EMERSON CHAMBI QUISPE, GUIANELLA GLENDA CHAMBI QUISPE, FABRICIO PAUL CHAMBI QUISPE Y FABIOLA ANDREA CHAMBI QUISPE, el señor Martillero Público MIGUEL JIMENEZ MOSTAJO con registro numero 080, por orden del Primer Juzgado Civil del Modulo de Justicia de Paucarpata Doctor LINO ZUÑIGA PORTOCARRERO, Especialista Legal Dr. ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ, ha señalado para el día 26 de Julio del 2019 a horas 8:30, en la Sala de Lectura del Primer Juzgado Civil- Sede Paucarpata, ubicado en calle Teniente Alcantara s/n esquina con la calle A. Laveau Urbanización Guardia Civil, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, la realización del SEGUNDO REMATE del inmueble signado como Sección 2 de la Avenida Mariscal Castilla No. 213 del Pueblo Tradicional Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Arequipa, inscrito bajo el Código P06252627 del Registro de Predios de la Zona Registral XII-Sede Arequipa. Tasación: S/ 689 076.38 Precio Base (con reducción del 15%) : S/ 390 476.61.- Porcentaje para participar en el remate: S/ 68 907.64 (10% del valor de la tasación) mas arancel judicial correspondiente el cual debe contener el DNI del postor, el numero de expediente y juzgado: GRAVAMENES: Carga Registral las conexiones domiciliarias de agua potable, desagüe y electricidad en los Lotes 37 y 37A concediéndoles el plazo de seis meses para su instalación y habilitación de los servicios, inscrita en el asiento No. 00002.-Hipoteca a favor de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. hasta por la suma de US\$ 200 000.00, inscrita en los asientos Nos. 00004 y 00005.- Medida cautelar de embargo en forma de inscripción a favor del Banco de Credito del Peru hasta por la suma de S/ 60 000.00, dispuesta por el Juez del Segundo Juzgado Mixto de Paucarpata Dr. Luis Alberto Rodríguez Pantigoso, asistido por la especialista legal Mercy Yanella Apaza Calcina en el expediente 01582-2012-85-0412-JM-CI-02, inscrita en el asiento No. 00006.- Modificación de Hipoteca se cede la hipoteca a que se refiere el asiento 0004

y asiento relacionado 00005 a favor de ANGELICA QUISPE MAMANI por el monto de US\$ 177 844.43 según Escritura Publica de fecha 23 de abril del 2019 extendida por ante Notaria Elsa Holgado de Carpio.-No se conocen otros gravámenes. Arequipa, 2019 Julio 05.- Sello y firma ING. MIGUEL JIMENEZ MOSTAJO .- MARTILLERO PUBLICO.- REG NO. 080.- ROBERTO FREDY FLORES SUAREZ.- Especialista Legal.-Primer Juzgado Civil.- Modulo Basico de Justicia de Paucarpata.-CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA.- (11-12-15 julio) B/E 031-13873. S/. 0.00

SEGUNDO REMATE JUDICIAL

NOMBRES DE LAS PARTES Y TERCEROS LEGITIMADOS: En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO CUSCO S.A. contra HUAMANI PACCO LUIS FERNANDO y como tercero emplazado el menor Alexis Santiago Huamani Bedregal, debidamente representado por sus padres Luis Fernando Huamani Pacco y Frida Marlene Bedregal Ururi. Expediente N° 02253-2018-0-0412-JR-CI-02, sobre Ejecución de Garantía Hipotecaria; el Segundo Juzgado Especializado Civil del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, a cargo del señor Juez CHRISTIAN OMAR TORREBLANCA GOMEZ, con intervención de la especialista legal CARMEN RUTH AVENDAÑO CAMA, ha dispuesto sacar a REMATE PÚBLICO JUDICIAL en SEGUNDA CONVOCATORIA el inmueble que seguidamente se detalla: BIEN A REMATAR: Bien inmueble ubicado en el lote 1 de la Manzana N, denominado Sub Lote 1-A, de la Asociación Ampliación Socabaya, del Distrito de Socabaya, Provincia y Departamento de Arequipa, cuyas Medidas Perimétricas y demás características se encuentran especificadas en la partida registral N°11262876 del Registro de Predios de la Zona Registral Nro. XII, Sede Arequipa. AFECTACIONES DEL BIEN: A) Hipoteca a favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A, hasta por la suma de S/ 120,000.00 (Ciento Veinte Mil con 00/100 Soles), Inscrita en el Asiento D0002 B) Anticipo de legítima, a favor del menor Alexis Santiago Huamani Bedregal, inscrita en el Asiento C0004 VALOR DE LA TASACIÓN: US\$ 61,261.23 (Sesenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 23/100 Dólares de Estados Unidos de América) PRECIO BASE DEL REMATE: US\$ 34,714.70 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Catorce con 70/100 Dólares de Estados Unidos de América) equivalente a las 2/3 partes del valor de tasación, menos un 15% por tratarse de segunda convocatoria. LUGAR DEL REMATE: Sala de Lectura del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata, ubicado en la esquina de la calles Alberto Laveau con Teniente Alcantara s/n Guardia Civil III Etapa, en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa DÍA Y HORA DEL REMATE: 02 de Agosto del 2019, a la Una con Cuarenta y Cinco Minutos de la tarde. FUNCIONARIO QUE EFECTUARA EL REMATE: Martillero Público José María Pinto Vargas, con número de registro 150. PORCENTAJE QUE DEBE DEPOSITARSE PARA PARTICIPAR EN EL REMATE: Los Postores deberán depositar no menos del 10 % del valor de la tasación, equivalente a: US\$ 6,126.12 (Seis Mil Ciento Veintiséis con 12/100 Dólares de Estados Unidos de América), en efectivo o cheque de gerencia, presentarán su DNI y Arancel Judicial por derecho a participar en remate de bienes inmuebles, indicando número de DNI del postor, Juzgado correspondiente y número de Expediente (con copia del arancel y del DNI). Los honorarios del martillero público serán a cargo del adjudicatario. Arequipa, 08 de Julio del 2019. . Abog. Jose Ma. Pinto Vargas Martillero Publico Reg. 150.- CARMEN RUTH AVENDAÑO CAMA SECRETARIO SEGUNDO JUZGADO CIVIL . (11-12-15 julio) B/E 031-13870.S/. 0.00

TERCER REMATE

EN LOS SEGUIDOS SOBRE PAGO DE REMUNERACIONES Y BENEFICIOS SOCIALES SEGUIDO POR OCTAVIO FEDERICO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, EN CONTRA DE REPRESENTACIONES Y ASESORÍA AGROTÉCNICA-GUICASVA EIRL, EXPEDIENTE 03-2003, POR ANTE PRIMER JUZGADO CIVIL DE MARIANO MELGAR, ESPECIALISTA LEGAL MILTON RED GONZALEZ AROQUIPA, EL SEÑOR JUEZ DE DICHO JUZGADO, DR. LUIS EDUARDO MADARIAGA CONDORI, HA ORDENADO EL TERCER REMATE JUDICIAL A LLEVARSE A CABO POR EL MARTILLERO PÚBLICO DELYON GUILLERMO PORTILLA MIRANDA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA PARCELA NRO. 40, DEL ASENTAMIENTO NRO. 5, DEL SECTOR SAN CAMILO, DEL DISTRITO DE LA JOYA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA, PARA EL DÍA 22 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00A.M. HORAS EN LA SALA DE ESPERA DEL MENCIONADO JUZGADO MIXTO SITO EN EL MÓDULO BÁSICO DE JUSTICIA DE MARIANO MELGAR, ESQUINA CALLE JUÑÍN

CON CALLE BOLÍVAR S/N. EL INMUEBLE MATERIA DE REMATE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL NRO. XII DE AREQUIPA, EN LA FICHA 00011913 Y PARTIDA 04001432, DONDE CONSTAN SUS CARACTERÍSTICAS Y LINDEROS. AFECTACIONES: 1) HIPOTECA HASTA POR US \$ 60,000.00 A FAVOR DEL BANCO DEL SUR DEL PERÚ; 2) EMBARGO HASTA POR S/. 76, 000.00 A FAVOR DE SIMÓN QUIROZ MAMANI; 3) EMBARGO HASTA POR S/ 40, 000.00 A FAVOR DE LOURDES GLADYS ALVAREZ LAZO; 4) EMBARGO HASTA POR S/ 60,000.00 A FAVOR DEL DEMANDANTE OCTAVIO FEDERICO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, LA QUE ES MATERIA DEL PRESENTE PROCESO; 5) ANOTACIÓN DE DEMANDA JUDICIAL DE FECHA 24 DE MAYO DE 2005 EXPEDIDA POR EL JUEZ DEL SEXTO JUZGADO CIVIL, MÓDULO CORPORATIVO CIVIL, AREQUIPA, EN EL EXPEDIENTE 2001-5038-54-0401-JR-CI-06 SOBRE EJECUCIÓN DE GARANTÍAS; 6) EMBARGO HASTA POR S/ 72,000.00 A FAVOR DEL DEMANDANTE OCTAVIO FEDERICO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ. NO SE CONOCEN OTRAS. TASACIÓN: S/ 180, 802.68. BASE DEL REMATE: S/ 87,086.63 QUIEBRA: S/ 18, 080.26. REQUISITOS PARA SER POSTOR: DEPOSITAR EN EFECTIVO O EN CHEQUE DE GERENCIA O DEPÓSITO DEL BANCO DE LA NACIÓN UNA CANTIDAD NO MENOR A S/ 18,080.26(10% DE LA TASACIÓN) Y PRESENTAR EL ARANCEL JUDICIAL CORRESPONDIENTE. AREQUIPA, 04 DE JULIO DE 2019.- DELYON G. PORTILLA MIRANDA MARTILLERO PÚBLICO REG. 153.- MILTON RED GONZALEZ AROQUIPA ESPECIALISTA LEGAL.- (11-12-15 julio) B/E 031-13872.S/. 0.00

TERCER REMATE

En el expediente N° 00398-2017-0-0410-JR-CI-01, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS seguido por el BANCO DE CRÉDITO DEL PERU en contra de MOISES DEMETRIO PARI VILCA y con intervención de CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A, a cargo del señor Juez del Juzgado Especializado en lo Civil de Mariano Melgar, Dr. LUIS EDUARDO MADARIAGA CONDORI, con intervención de la Especialista Legal Dra. Silvana Ruth Pacheco Tejada, se ha facultado al Martillero Público Gonzalo Efraín Echevarría Camargo, quien llevará a cabo el día 02 de Octubre de 2019 a horas 10:00 a.m. en la Sala del Juzgado Especializado en lo Civil de Mariano Melgar ubicado dentro del Módulo Básico de Justicia de Mariano Melgar, sito en la esquina de la Av. Simón Bolívar con la calle Junín s/n del distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento de Arequipa, la diligencia del TERCER REMATE del inmueble signado registralmente como Mz. F1 Lote 3 Asociación de Vivienda Espíritu Santo, del distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, cuya área, linderos, medidas perimétricas y demás características obran inscritas bajo la Partida Registral No. 11289210, del Registro de Predios de la Oficina Registral N° XII Sede Arequipa, Oficina Registral Arequipa. TASACIÓN: US \$ 56,472.71; BASE DEL TERCER REMATE (ES LA BASE DEL SEGUNDO REMATE REDUCIDA EN UN QUINCE POR CIENTO): US\$ 27,201.01 DEPÓSITO PARA PARTICIPAR EN EL REMATE (10% DE LA TASACIÓN): US\$ 5,647.27; GRAVÁMENES: 1.- Hipoteca a favor de Banco de Crédito del Perú hasta por la suma S/. 150,827.87. 2.- Embargo. Se dicta medida cautelar fuera de proceso en la modalidad de EMBARGO en forma de inscripción a favor de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE TACNA S.A., hasta por la suma de S/. 65,000.00 sobre la propiedad del bien inscrito en esta Partida que le corresponde al demandado, Moisés Demetrio PARI VILCA. Se procede en mérito a la Resolución N° 01 de fecha 26/09/2017 en el Expediente n° 04819-2017-77-0401-JR-CI-09 del Noveno Juzgado Civil de Arequipa, expedida por el Juez, José Antonio Meza Miranda, asistido por la Secretaría Judicial, Carla Villanueva Rosas. La documentación fue remitida mediante Oficio de fecha 18/10/2017.LOS POSTORES: Oblarán no menos del diez por ciento del valor de la tasación en efectivo o cheque de gerencia (negociable) a su nombre; adjuntarán Tasa Judicial por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente y generales de ley; mostrarán DNI y tratándose de personas jurídicas deberán además entregar la Vigencia de Poderes correspondiente (traer copia fotostática de la Tasa, del DNI y de la vigencia de poderes de ser el caso). El adjudicatario abonará el saldo del precio del remate dentro del tercer día de realizado el acto de la subasta pública, caso contrario perderá la suma depositada sin lugar a reclamo. Los Honorarios del Martillero Público son por cuenta del adjudicatario más el IGV de acuerdo a Ley. Arequipa, 12 de Junio del 2019.- GONZALO E. ECHEVARRIA CAMARGO MARTILLERO PUBLICO REG. N° 342, SILVANA PACHECO ESPECIALISTA LEGAL. (11-12-13 julio) B/E 031- 13869.S/. 0.00

PRESCRIPCIONES

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Ante el Segundo Juzgado Civil - Sede Paucarpata, Expediente 02251-2019, con la intervención del Magistrado, Dr. CHRISTIAN TORREBLANCA GÓÑEZ; Especialista Legal, Rubén Yanahuaya Rosales. SIXTO BERNARDO MONTES FERNANDEZ Y ANDREA SORIA LAZARO DE MONTES solicita la Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto al inmueble ubicado en el Sector de Chilpina, U.C. 28713, Distrito de Socabaya, Provincia y Región de Arequipa. Resolviéndose mediante Resolución nro. 2, admitir a trámite la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA interpuesta por SIXTO BERNARDO MONTES FERNANDEZ Y ANDREA SORIA LAZARO DE MONTES en contra de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, debiendo notificarse al Procurador Público encargado de la defensa de dicha institución y con emplazamiento de Romel Medina Romero Paredes, Municipalidad Distrital de Socabaya y Juan Chacón Torres, en la Vía del PROCESO ABREVIADO, confiriéndose traslado por el plazo de diez días para su contestación. Por ofrecidos los medios probatorios y agréguese a sus antecedentes los anexos acompañados. Tómesse Razón y Hágase Saber.- RUBEN J. YANAHUAYA ROSALES ESPECIALISTA LEGAL SEGUNDO JUZGADO CIVIL. (08-12-18 julio) B/E 031-13855 S/. 0.00

EDICTOS PENALES

EDICTO PENAL

JUZGADO DE INVESTIGACION PREPARATORIA DE CAYLLOMA CHIVAY, que despacha el Juez. FLAVIO DIAZGG MACHACA, asistido por el Especialista legal José Luis Cáceres Pizarro, en el EXP: 11276-2018-78-0405-JR-PK-01, SE NOTIFICA las personas de SUNI CONDORI ANTONIA; CJUNO QUISPE, DAMASO; PACIORI QUISPE, FROILAN ADOLFO; MEJIA PUCYURA, NORMA, MAMA NI GUTIERREZ, YO MAR WASHINGTON; MAMANI ESPIRRILLA, LIAM ALEXI; LAZO RIVERA, JOSFA ENRIQUETA; HUILLCA HUILLCA, SIMON; HUANCA CONDORI, LIDIA; HUAMANQUISPE CUTIRE, SABINA; HUALLPA CONDORI, GABRIELA IIRAI; HERRERA HUANCA, YAHAIRA MELANI; ESPIRRILLA CASAS, LUISA MARIN; QUISPE DE CJUNO, APOLINARIA; CCANCHI CUELLAR, FERNANDA; CARREON BRAVO, NONORIO ERIC; BELTRAN RIVERA, RONALD MELECIO; BEL ERAN LAZO, FABIANA TASLI; BELTRAN LAZO, MARI EI, SISANI; ARONI CHURAJUAN; ALEMAN LIMACHI, FLORA LUCILA; AGUIRRE, MARIA ESTHER; ZAMAA QUISPE ANTERO FORTUNATO; GABRIELA IRAIDA HUALLPA CONDORI; LUZ MARINA ESPIRRILLA CASAS; JOSE LUIS CHEGMA-POCCO SAYHUA; MORALES VILCA MARCANI; a fin de que tome CONOCIMIENTO DEL REQUERIMIENTO MIXTO y la resolución dos que pone en conocimiento de la partes el requerimiento de mixto POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS, debiendo el cursor generar las notificaciones a los sujetos procesales precisando los actuados a notificar; SIN PERJUICIO DE ELLO y al estar el acusado con Prisión preventiva SE PROGRAMARA fecha para la realización de la AUDIENCIA SOBRESIMIENTO para el día DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE a horas DIEZ HORAS; en la sala de audiencias del Penal de Socabaya Arequipa.- (11-12-15 Julio)

UNDECIMO JUZGADO DE TRABAJO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NOTIFICACION POR EDICTO-Expediente N° 0874-2011-0-0401-JR-LA-02, seguido por GUTIERREZ AGUILAR, RAUL EMETERIO, en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, sobre acción contencioso administrativa; el Señor Juez del Undécimo Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con intervención del Especialista Legal Betty Medalid Ccansaya Ccayca, por resolución número cincuenta y cinco, de fecha veintinueve de junio del dos mil diecinueve, HA DISPUESTO NOTIFICAR POR EDICTOS A GUTIERREZ LLERENA NORBERTO, SUCESOR DEL FALLECIDO GUTIERREZ AGUILAR, RAUL EMETERIO, CON LA RESOLUCION CINCUENTA Y CUATRO, A EFECTO DE QUE COMPAREZCA A PROCESO, BAJO APERCIBIMIENTO DE NOMBRARSE CURADOR PROCESAL.- Extracto de RESOLUCION NRO. 54: Arequipa, dos mil diecisiete, junio, quinze, SE DECLARA: la sucesión procesal del demandante GUTIERREZ AGUILAR, RAUL EMETERIO, quien queda reemplazado por sus sucesores legales, FREDY COSME GUTIERREZ LLERENA, DANIEL FERNANDO GUTIERREZ LLERENA, NORBERTO GUTIERREZ LLERENA, ANA MARIA GUTIERREZ LLERENA, EUSEBIO RICARDO GUTIERREZ LLERENA, MIGUEL ANGEL GUTIERREZ LLERENA Y ROXANA GUTIERREZ

LLERENA, debiendo de notificarse a los sucesores procesales con la presente, en su domicilio real, debiendo para tal efecto, extraer sus direcciones de sus fichas RENIEC, sistema con el que cuenta el Poder Judicial, ello a fin de que se apersonen a proceso en el estado en que se encuentra y señalen su domicilio procesal en autos, pudiendo designar un apoderado común, dentro del plazo de treinta días de notificadas, bajo apercibimiento de nombrarseles curador procesal. Tómesese razón y hágase saber. Juez, Doctor EDGARD CARHUAPOMA GRANDA; Especialista Legal, BETTY MEDALID CCANSAYA CCAC-YA.- (11-12-15 Julio)

Causa N° 2018-00374-03-040801-JR-PE-01 EDICTO JUDICIAL Expediente: 2018-00323-01-040801-JR-PE-01. El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión- Cotahuasi, Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica a: MARIO CHAISA TACO con el contenido de la Resolución N° 01 : "VISTOS: El requerimiento de Acusación remitido por la Representante del Ministerio Público, en los seguidos contra de MARIO CHAISA TACO por el delito CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD en la modalidad de Agresiones en contra de mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal y por la comisión del delito CONTRA LA VIDA EL CUERPO Y LA SALUD en la modalidad de Omisión a Socorro y Exposición al Peligro, previsto en el artículo 126 del Código Penal (curso Real) y como calificación alternativa se acusa a Mario Chaisa Taco por la presunta comisión del delito contenido en el artículo 127 del Código Penal, Omisión de auxilio o aviso a la autoridad (en concurso real), en agravio de PASCUALA BRAULIA QUISPE INCA representada por su heredera la menor de iniciales M.R.Q.I. (...) DISPONGO: Poner en conocimiento la acusación fiscal a los demás sujetos procesales por el plazo perentorio de diez días hábiles, a efectos de que puedan presentar por escrito los medios de defensa que consideren pertinentes para su debate en la audiencia preliminar de control de acusación. (...)DE OFICIO: Señálase fecha para la realización de la Audiencia de Control de Acusación para el día diecisiete de julio del año dos mil diecinueve a horas diez de la mañana (10:00 am.) en las instalaciones de la Sala de Audiencias de los Juzgados de Cotahuasi, sito en calle Libertad número doscientos uno de la ciudad de Cotahuasi.(...) NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi. 04 de julio del 2019.- (11-12-15 Julio)

Causa N° 2018-00374-03-0406Jr=J°-PE-01 EDICTO JUDICIAL Expediente: 2018-00374-03-040801-JR-PE-01. El Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión- Cotahuasi, Jueza Dra. Karina Cjuno Mendoza, por intermedio del presente se notifica a: JORGE LUIS QUISPE HUAMANI Y RAUL JESUS PUMA HUARCA, conformidad con lo prescrito en el artículo 8 y 268 del Código Procesal Penal se dispone Fijar fecha de audiencia de prisión preventiva el día DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la sala de Audiencias del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincia de La Unión, cito Calle La Libertad Nro. 201- Cotahuasi. Siendo que debe concurrir a dicha diligencia el imputado JORGE LUIS QUISPE HUAMANI Y RAUL JESUS PUMA HUARCA con su abogado defensor, bajo apercibimiento de nombrarle defensor Público, a quien se le notificará con el requerimiento presentado por el Ministerio Público. NOTIFIQUESE. Secretario Judicial: Oscar Alberto Salas Gallegos. Cotahuasi, 04 de julio del 2019.- (11-12-15 Julio)

EDICTO PENAL

JUZGADO UNIPERSONAL DE CAYLLOMA-CHIVAY, que despacha el Juez. MARGARITA SALAS VALDIVIA, asistido por el Especialista legal José Luis Cáceres Pizarro, en el EXP.: 00252-2013-3-0405-JR-PE-01, NOTIFICA a los agraviados en la investigación que se le sigue por la presunta comisión del delito contra la vida el cuerpo y la salud , en la modalidad de lesiones culposas tipificado en el artículo 124, segundo párrafo del Código Penal, siendo los agraviados las siguientes personas Henry Juan Ramos Patiño; Patricio Vinuesa Villacis; Lucio Carita Hallasi; Viviane Freitas Da Silva; Macima Arapa Mamani; Consuelo Yanahuaman Gonzales; Nicolaza Yana Condori; Alejandro Ramos Patiño y Mauricio B o ni faz Bonbilla; a fin de que tome conocimiento la resolución dos de fecha veintiséis de junio del dos mil diecinueve se FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE INSTALACIÓN DE TUICIO ORAL PARA EL TRES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS ; audiencia que se llevara cabo en la Sala de

Audiencias del Juzgado de Penal Unipersonal de CayUoma-Chivay..- 11-12-15 Julio)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura Magistratura del Poder Judicial4 que dispone: "La finalidad del procedimiento administrativo disciplinario regulado en el presente Reglamento es investigar, verificar y sancionar, de ser el caso, las conductas de los jueces, auxiliares jurisdiccionales y personal de control, señaladas expresamente en la Ley N° 29277- Ley de la Carrera Judicial y en el Reglamento que regula el Régimen Disciplinario de Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial como infracciones disciplinarlas, así como en la legislación especial aplicable." Consideramos particularmente que ésta función debe ser ejercida con absoluta observancia al debido proceso; precisamente sobre ello la Corte Interamericana de Derechos Humanos (caso Ivcher Bronstein), ha considerado que las garantías del debido proceso se deben cumplir no solo en los procesos judiciales sino también en todos los procedimientos que se lleven ante cualquier autoridad pública, sea administrativa, o judicial que a través de sus decisiones o resoluciones determinen derechos y obligaciones, argumento que fuera recogido por el Tribunal Constitucional quien ha destacado la vinculatoriedad de la Administración en la prosecución de procedimientos administrativos disciplinarios, al irrestricto respeto del derecho al debido proceso y en consecuencia de los derechos fundamentales procesales y de los principios constitucionales5. Tercero.- OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR La investigación preliminar, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Procedimiento Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, tiene por objeto reunir los indicios, elementos de convicción o pruebas de la comisión de infracciones disciplinarias que puedan ser imputadas a magistrados o auxiliares jurisdiccionales y de control y, de ser el caso, la identificación de los presuntos responsables cuando no sea posible su individualización en la comisión de infracciones disciplinarias, con la finalidad de que la autoridad administrativa competente decida si considera necesario o no, disponer el inicio de un procedimiento administrativo disciplinario. Por lo demás, todo procedimiento administrativo disciplinario tiene relación directa con la conducta humana y por ende en el cumplimiento de los deberes y cabal desempeño de las funciones del magistrado y/o servidor judicial obligado frente a determinado patrón de conducta exigida por el Estado cuyo incumplimiento puede generar sanción contra el infractor debiendo prevalecer en dicho procedimiento disciplinario los principios del debido proceso, pluralidad de instancias y legalidad entre otros. Cuarto.- DETERMINACIÓN DE INDICIOS QUE DETERMINEN LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. Durante el desarrollo de la investigación preliminar, acertadamente, el magistrado investigador ha recabado copias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos; asimismo, puso en conocimiento del Órgano Jurisdiccional correspondiente, a fin de que absuelvan las supuestas irregularidades advertidas; arribándose a la siguiente conclusión: 4.1. Conforme los hechos señalados, la investigación preliminar versó sobre dos puntos, en primer lugar no se habría cumplido con resolver el escrito de nulidad presentado por el quejoso en el proceso 92-2015 y en segundo lugar no se habría cumplido con remitir el oficio ordenado mediante Resolución N° 13 de fecha 30 de noviembre del 2017 (folio 4). 4.2. Respecto a que no se habría cumplido con resolver el escrito de nulidad presentado por el quejoso, se tiene que el quejoso con fecha 14 de marzo del 2017 presento un escrito de nulidad el mismo que fue proveído mediante Resolución I/12-2017 de fecha 12 de mayo del 2017 (fojas 45), asimismo, se advierte que mediante Resolución N° 17 de fecha 15 de marzo del 2018 (fojas 140), entre otros, se dispone notificar al quejoso en su domicilio real y procesal la referida resolución doce; debido a que la resolución doce había sido notificada en día inhábil ello según señala la magistrada Marisol Mónica Ramos Pacsi en su informe obrante de fojas 86 y 87; por otro lado, se advierte que el demandado (ahora quejoso) ha apelado la Resolución N° 12 (folios 160), apelación que ha sido concedida sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida mediante Resolución N° 21 del 30 de abril del 2018 (folio 166). En ese sentido, estando a que el escrito de nulidad presentado por el quejoso ha sido proveído y que incluso ha sido apelado lo resuelto, es que en mérito a un criterio de razonabilidad debe declararse improcedente la queja en este extremo. 4.3. Respecto a que no se habría cumplido con re-

mitir el oficio ordenado mediante Resolución I/13 de fecha 30 de noviembre del 2017 (48), se tiene que el mismo se encuentra a fojas 78 del expediente principal y tiene por fecha 26 de diciembre del 2017, como se ve aprecia de la copia obrante a fojas 167 del presente proceso. Lo que evidencia que se ha redactado el oficio ordenado en la referida resolución 13; por lo que, sobre este punto también debe declararse improcedente la queja presentada. 4.4. Finalmente, no pasa desapercibido que a pesar que el oficio ordenado mediante Resolución N° 13 ha sido redactado y se encuentra cosido en el referido proceso 92-2015, no existe constancia de envío a este órgano de control, y de la revisión realizada en el sistema informático de ODECEMA (SISOCMA) se tiene que no se ha abierto ninguna investigación o procedimiento en mérito al señalado oficio; por lo que, correspondería apertura proceso disciplinario a don Carlos Benitez Machuca en su actuación como Especialista Legal del Juzgado de Paz Letrado de Acari por ser el responsable de la custodia de los expedientes a su cargo. Identificación de los presuntos responsables: El presunto responsable de la conducta prevista como supuesto de responsabilidad, sería don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari. 4.6. Precisión de los cargos denunciados: Se observan indicios de que don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari no habría dado cumplimiento al deber de vigilar la conservación del Expediente N° 0092-2015-0-0409-JP-FC-01 sobre Aumento de Alimentos seguido por Elizabeth Karina Silverio Bernahola con Carlos Meza Ramos, que se encontraba a su cargo desde el 12 de mayo del 2017, fecha en que se emite la Resolución N° 12 y ha sido extraviado; incurriendo con tal conducta en la supuesta comisión de falta grave, prevista en el artículo 9, numeral 12 del Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial (aprobado por Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ), que señala: "12. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en ios numerales (...) 11) (...) dei artículo 266 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial." norma que hace referencia a la obligación de los secretarios judiciales de vigilar la conservación de los expedientes, siendo responsables por su pérdida; o, de acuerdo al perjuicio causado y de no resultar demostrados los elementos que componen la calificación jurídica principal calificaría alternativamente como falta leve, prevista en el artículo 8, numeral 1) del mencionado Reglamento, que señala: "1. (...) incurrir en (...) negligencia, cuando no constituyan faltas más graves." Conductas que a su vez, se encuentran reguladas en el artículo 54, literal n) del Capítulo IV de la Ley de la Carrera del Trabajador Judicial, Ley N° 30745, que prescribe: Se configuran faltas graves según las funciones que desempeña el trabajador judicial cuando realice las siguientes conductas: n) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 7), 11), 15), 17) y 18) del artículo 266 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial."o de acuerdo al perjuicio causado y de no resultar demostrados los elementos que componen la calificación jurídica principal calificaría alternativamente como falta leve prevista en el artículo 53, literal a) de la citada Ley, que establece: "a) (...) Incurrir en (...) negligencia cuando no constituyan faltas más graves". Quinto.- VIGENCIA DE LA ACCIÓN DISCIPLINARIA. Estando a la conducta disfuncional descrita, la misma se habría dado en el mes de mayo del 2017, pudiendo establecerse que son hechos continuados respecto a los que no ha transcurrido a la fecha el plazo de prescripción5; que impida su investigación por esta oficina de control, pudiendo en consecuencia, incoarse la investigación pertinente. Sexto.- AUTORIDAD SANCIONADORA Conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso 4.a del artículo 24 del Reglamento de Proceso Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ), la amonestación o multa las impondrán las Unidades correspondientes, ya sea de Quejas, Investigaciones o Visitas acto que constituye pronunciamiento en primera instancia, que de ser apelado será elevado y resuelto por Jefatura de ODECEMA en segunda y última instancia.7 Y conforme lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso 4.b. del artículo 24 del Reglamento de Proceso Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, la suspensión la impondrá el Consejo Ejecutivo. Séptimo.- CONCLUSIÓN De acuerdo a los fundamentos expuestos, corresponde abrir procedimiento administrativo disciplinario, a fin de esclarecer los cargos imputados, establecer la existencia de respon-

sabilidad o no, permitir que don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari, ejerzan su derecho de defensa y designar el magistrado de control que se encargará de la sustanciación del procedimiento, quiénes deberán cumplir estrictamente el deber señalado en el inciso 68 del artículo 34 de la Ley 29277. Fundamentos por los que; SE RESUELVE: 1) Declarar IMPROCEDENTE la queja presentada por don Carlos Meza Ramos en contra de doña Marisol Mónica Ramos Pacsi y de don Carlos Benitez Machuca en sus actuaciones como Jueza y Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari conforme a lo señalado en los puntos 4.2. y 4.3. de la presente resolución, en consecuencia, se DISPONE su ARCHIVO DEFINITIVO respecto a tales extremos, debiendo remitirse al Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, una vez quede consentida o ejecutoriada la presente resolución. 2) DE OFICIO: ABRIR PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO en contra de don Carlos Benites Machuca en su actuación como Secretario del Juzgado de Paz Letrado de Acari, por los cargos contenidos en el numeral 4.6. (cuarto fundamento), conforme a la descripción fáctica y subsunción normativa contenida en dicho ítem. 3) ENCARGAR la sustanciación del procedimiento al señor magistrado competente. RECOMENDÁNDOLE dar cumplimiento a los plazos que indica el Reglamento del Procedimiento Disciplinario de OCMA del Poder Judicial, DEBIENDO, realizar la actividad probatoria, estrictamente útil y pertinente9 para el mejor esclarecimiento de los hechos. Regístrese y comuníquese. Resolución Nro. 10: AVONCANDOSE al conocimiento del presente proceso el señor Magistrado de ODECEMA que suscribe; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Nuevo Reglamento del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Aprobado por resolución Administrativa N° 243-2015-CE-PJ), y habiéndose abierto Procedimiento Disciplinario-, SE DISPONE: Notificar a Carlos Benites Machuca, en su actuación como Secretario Judicial del Juzgado de Paz Letrado de Acari, por los hechos y cargos, contenidos en la Resolución N° 07, la misma que se anexa a la presente; debiendo emitir su informe de descargo acompañando los medios probatorios que sustente su argumento de defensa dentro del quinto día de notificado e indicando el número de su casilla electrónica donde deberá de ser notifica. Arequipa, veintisiete de junio del dos mil diecinueve. OSCAR FRANCIS CALLE VERA MAGISTRADOR SUSTANCIADOR ODECEMA AREQUIPA.- (10-11-12 julio)

EXPEDIENTE : 06431-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique al imputado MARIA ISABEL JUAREZ URQUIZO, con la siguiente resolución N° 04. Parte resolutive. RESUELVO: HACER EFECTIVO el apercibimiento contenido en la resolución número tres y en consecuencia: SE DISPONE LA CONDUCCIÓN POR LA FUERZA PUBLICA, de la imputada: 1) MARIA ISABEL JUAREZ URQUIZO con DNI 10349972 con domicilio en Centro Comercial El Ovalo, Puerta Verde, Tienda 09, Manzana H, distrito de José Luis Bustamante y Rivero de la provincia de Arequipa, a fin de que sea puesto a disposición de este Juzgado el DIA 24 DE JULIO DE 2019, A LAS 15:00 HORAS para llevarse a cabo la audiencia de juicio oral, Debiéndose oficiar al Ministerio de Justicia para que designe un abogado defensor de oficio para la parte imputada; asimismo, el agraviado MARIA MERCEDES JUANA FRIDA JAHNSEN, en su calidad de querellante particular deberá concurrir con su Abogado Defensor, bajo apercibimiento, en caso de inasistencia, de declarar su desistimiento tácito, conforme autoriza el Artículo 110 del Nuevo Código Procesal Penal. DISPONGO 1) Que la Policía Judicial - Departamento de Requiritorios, de cumplimiento a la presente resolución, debiendo dar cuenta e informar a este Despacho sobre lo ordenado, bajo responsabilidad; para lo cual se cursarán los oficios correspondientes. 2) Que Secretaría del Juzgado notifique debidamente a las partes en los domicilios señalados en autos y mediante edictos conforme aparece de los antecedentes. Se hace saber a las partes, que el señalamiento de audiencia se hace conforme a la carga procesal que soporta este Juagado j a las diligencias programadas en el libro de audiencias, las que se han incrementado al haber asumido este despacho conocimiento respecto de los procesos de faltas derivados de violencia familiar remitidos

por el Ministerio Público; lo que imposibilita señalar audiencias en tiempos más próximos. Regístrese y comuníquese. (10-11-12 julio)

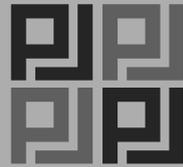
EXPEDIENTE: 0276-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA: JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Ruth Marcia Zegarra Quiroz, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de RUTH MARCIA ZEGARRA QUIROZ, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Tómesese Rascón y Hágase Saber.- JORGE VILLANUEVA RIVEROS JUEZ. (10-11-12 julio)

EXPEDIENTE : 08083-2018-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Luis Enrique Cuadros Pardo y Manuel Jesús Tco Cusihaman, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por faltas contra el patrimonio en la modalidad de daños en agravio de LUIS ENRIQUE CUADROS PARDO y MANUEL JESUS TACO CUSIHAMAN, dejándose a salvo el derecho que pudieran tener los propietarios de los vehículos dañados o algún tercero para hacerlos valer en la vía y forma pertinente; y en consecuencia SE DISPONE: EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente causa. Tómesese Razón y hágase Saber.- (10-11-12 julio)

EXPEDIENTE : 0322-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Victoriano Choquehuanca Puma y Wellington Quispe Condori, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: 1) Declarar NO HABER LUGAR A CITAR A JUICIO por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de daños en agravio de MOISÉS YRWING PACHECO TORRES, WELLINGTON QUISPE CONDORI y VICTORIANO CHOQUEHUANCA PUMA, tercero para hacerlo valer en la vía y forma pertinente, 2) Tener por FENECIDO el presente proceso de faltas contra la persona en la modalidad de lesiones culposas por TRANSACCION entre las partes involucradas MOISÉS YRWING PACHECO TORRES Y WELLINGTON QUISPE CONDORI; en consecuencia: DISPONGO: El archivo definitivo del presente proceso. Tómesese razón hágase saber. (10-11-12 julio)

EXPEDIENTE : 0288-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Janeth Joyce Gonzales Quispe, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de JANETH JOYCE GONZALES QUISPE, por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Tómesese Ragóny Hágase Saber.- (10-11-12 julio)

EXPEDIENTE: 0085-2019-0-0401-JP-PE-01 ESPECIALISTA : JANETH ROCIO MURILLO CALSIN 5o JUZGADO DE PAZ LETRADO TURNO A - Sede Comisaría El 5o Juzgado de Paz Letrado ubicado en la calle Palacio Viejo N° 112, Cercado de Arequipa, interior de la Comisaría de Palacio Viejo ha dispuesto se notifique a Milagros Yovana Meló Sarcco, con la siguiente resolución N° 01. Parte resolutive. SE RESUELVE: ARCHIVAR las actuaciones en torno al proceso iniciado por denuncia de MILAGROS YOVANA MELO SARCCO , por Faltas contra el Patrimonio en la modalidad de Hurto contra persona no identificada, dejando a salvo su derecho de iniciar nuevo procedimiento en caso se logre identificar al autor. Tómesese Rascón y Hágase Saber.- (10-11-12 julio)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SEGUNDA SALA LABORAL

CRÓNICA JUDICIAL AGOSTO 2018

08 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1107-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6993-2015-0

CONFIRMA la sentencia quinientos tres-dos mil diecisiete, del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, de folio cien y siguientes, que declara improcedente la demanda, con lo demás que contiene.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1108-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3861-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil ciento sesenta y nueve-dos mil diecisiete, del nueve de octubre de dos mil diecisiete, de folio treinta y cinco a cuarenta y ocho, que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, ordena que la entidad demandada cumpla con emitir Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal y del Beneficio Vacacional, con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1109-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 2265-2016-0

CONFIRMA la Sentencia doscientos cuatro - dos mil diecisiete, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, de folio sesenta y tres a sesenta y ocho, que declara INFUNDADA la demanda, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Sin costas ni costos.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1110-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 2047-2017-0

CONFIRMA la sentencia quinientos cincuenta y cinco -dos mil diecisiete, de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete, de folios cincuenta y dos y siguientes, que declara fundada en parte la demanda y 2 Sentencia 5430-2006-AA/TC, fundamento 14, literal d). Sentencia 065-2002-AA/TC. ordena se cumpla con emitir Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Vacacional del demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el uno de setiembre del dos mil uno en adelante. Reconozca y efectúe el pago de los Devengados así como los intereses legales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1111-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4429-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos dieciséis-dos mil diecisiete, del once de abril de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y tres y siguientes, que declara infundada la demanda.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1112-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7653-2016-0

CONFIRMA la sentencia trescientos cincuenta y seis-dos mil

diecisiete, del veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento noventa y seis y siguientes que declara infundada la demanda interpuesta.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1113-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 5263-2015-0

CONFIRMA la Sentencia seiscientos sesenta y dos – dos mil dieciséis, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, de folios cincuenta y nueve a sesenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la demandada –en el plazo de quince días- cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante, el reajuste en su pensión, respecto a Bonificación Personal, la Bonificación Diferencial y la Remuneración Vacacional en consideración a la Remuneración Básica establecida por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, con retroactividad al uno de setiembre de dos mil uno. Así como los intereses legales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1114-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4140-2016-0

CONFIRMA la Sentencia ciento noventa y seis – dos mil dieciséis, de fecha veintidós de marzo de dos mil dieciséis, de folios cuarenta a cincuenta, que declara fundada la demanda y ordena emitir Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Vacacional de la demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el uno de setiembre de dos mil uno. Así como el pago de los devengados e intereses legales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1115-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4347-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos cincuenta y seis-dos mil diecisiete -6JET, de fecha once de setiembre de dos mil diecisiete, de folios cuarenta y seis a cincuenta y cinco, que declara fundada la demanda y dispone cumplir con lo dispuesto en la Resolución Administrativa 987-2016- GRA/GRS/GR/HRHD/DG-OEA-OP reajustando la bonificación personal de la parte demandante en base a la Remuneración Básica establecida por el D.U. 105-2001, fijada en S/. 50.00 y expida resolución disponiendo el recalcó y pago de los devengados e intereses legales desde el 1 de setiembre de 2001.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1116-2018-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Reymer Urquieta y Luna Regal

Registro Nº 3309-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 787-2017-11JET de fecha 23 de octubre del 2017, de fojas 60 a 82, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1117-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1624-2011-0

CONFIRMA en parte la sentencia mil cincuenta y uno -dos mil diecisiete, del trece de setiembre del dos mil diecisiete, de fojas novecientos dieciséis y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, ordena a la Oficina de Normalización Previsional emitir resolución reconociendo a favor de la demandante 26 años, 06 meses y 01 día de aportaciones y proceda a otorgar y calcular la pensión de jubilación adelantada a favor de la demandante, se le reconozca y efectúe el

pago de las pensiones devengadas, con el correspondiente cálculo de los devengados e intereses (en caso corresponda), lo que se verificará en ejecución de sentencia, con lo demás que contiene. Declararon Nula la sentencia referida en el extremo que declara Nulas las Resoluciones Administrativas 75376- 2009 ONP/DPR.SC/DL 19990 y 88363-ONP/DPR.SC/DL 19990 que deniegan el otorgamiento de pensión de jubilación adelantada a favor de la demandante.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1118-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4332-2017-0

CONFIRMA la Sentencia ochocientos ochenta y seis – dos mil diecisiete – 6JET, de fecha catorce de setiembre de dos mil diecisiete, de folios cincuenta y cuatro a sesenta y seis, que declara fundada la demanda y dispone que la parte demandada emita resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste y pago de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Adicional por Vacaciones, en base a la remuneración básica de S/ 50.00 soles dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el 1 de setiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012; debiendo además disponerse el pago de intereses legales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1119-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4445-2017-0

CONFIRMA la Sentencia setecientos noventa y dos – dos mil diecisiete, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, de folios cuarenta y siete a cincuenta y cuatro, que declara fundada en parte la demanda y ordena el reajuste de la Bonificación Personal, el reajuste de la Bonificación Diferencial y el pago de la Bonificación Vacacional, desde setiembre de 2001 en adelante, así como el pago de los intereses legales PRECISANDO que su cálculo debe efectuarse observando los límites del artículo 1249 del Código Civil. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1120-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5412-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 891-2017-6JET de fecha 21 de setiembre del 2017, de folios 43 a 53, que declara fundada la demanda, en consecuencia ordena que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981 a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 hasta diciembre del 2012, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1121-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7350-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 782-2017 de fecha 21 de julio del 2017, de folios 59 a 67, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia: ordena que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur o quien haga sus veces: A) Cumpla con expedir resolución reconociendo a favor de la demandante el pago de los devengados de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, dispuesta por el artículo 48 de la Ley del Profesorado Nº 24029, modificado por la Ley Nº 25212, calculados en base al treinta por ciento (30%) de la remuneración total o íntegra del demandante por los periodos: del 05 de abril al 31 de diciembre de 1999, del 13 de abril al 31 de diciembre del 2000, del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2001, y por el mes de febrero del 2002, con deducción de los pagos efectuados calculados

en forma errónea por concepto de tal bonificación, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada B) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos, de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1122-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9102-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 679-2017-3JT, de fecha once de julio de dos mil diecisiete, de foja 34 a 41, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Andrés Romero Hilario, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1123-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3928-2015-0

CONFIRMA la sentencia doscientos noventa y cinco-dos mil diecisiete, del diez de abril de dos mil diecisiete, de folio ciento sesenta y ocho y siguientes, que declara improcedente la demanda.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1124-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 6927-2016-0

CONFIRMA la Sentencia quinientos ochenta y siete – dos mil diecisiete – 3JT, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, de folios treinta y cuatro a cuarenta y uno, que declara fundada la demanda y ordena el reajuste de la Bonificación Personal de la demandante desde setiembre de 2001 al 23 de diciembre de 2012. Así como el pago de los devengados e intereses legales. PRECISANDO que deberán observarse los periodos en los que efectivamente percibió su pago.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1125-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 6742-2016-0

CONFIRMA la sentencia setecientos noventa -dos mil diecisiete, de fecha veintinueve de julio de dos mil diecisiete, de folios sesenta y siete a setenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda y ordena se cumpla con emitir Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Vacacional del demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el uno de setiembre del dos mil uno en adelante. Reconozca y efectúe el pago de los Devengados así como los intereses legales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1126-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1857-2017-0

CONFIRMA la sentencia quinientos cincuenta -dos mil diecisiete – 11JET, de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, de folios ciento cincuenta y ocho a ciento setenta y uno, que declara fundada en parte la demanda y ordena que se emita Resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal y del beneficio vacacional de la demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el uno de setiembre del dos mil uno en adelante, así como el pago de los devengados e intereses legales. Con todo lo

demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1127-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 226-2017-0

CONFIRMA la Sentencia ochocientos veinticuatro – dos mil diecisiete, de fecha doce de setiembre de dos mil diecisiete, de folios sesenta y tres a setenta y uno, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena que el reajuste de la Bonificación Personal, la Bonificación Vacacional y la Bonificación Diferencial, desde setiembre de 2001 hasta octubre de 2009. Así como los intereses legales PRECISANDO que su cálculo debe efectuarse observando los límites del artículo 1249 del Código Civil. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1128-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 2071-2017-0

CONFIRMA la Sentencia novecientos treinta y ocho – dos mil diecisiete, de fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, de folios noventa y cinco a ciento ocho, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir una nueva resolución administrativa reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional, desde el 1 de setiembre del 2001 en adelante; debiendo además disponerse el pago de intereses legales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1129-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9178-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil doscientos cuarenta y tres-dos mil diecisiete-6JET, del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, de folio veintinueve a cuarenta y uno, que declara fundada la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1130-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 275-2017-0

1) CORREGIR la parte resolutive de la impugnada (folio 43 y siguientes.); señalando que los devengados deberán calcularse desde el uno de setiembre del dos mil uno a la actualidad y no como erróneamente se ha consignado en la recurrida. 2) CONFIRMARON la sentencia seiscientos cincuenta -dos mil diecisiete, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, de folios cuarenta y tres a cincuenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la demandada cumpla con emitir Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Beneficio Vacacional tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el uno de setiembre de dos mil uno en adelante. Así como los devengados e intereses legales.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1131-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3074-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos ochenta y uno-dos mil diecisiete-5JET, del ocho de agosto de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y tres a cincuenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1132-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 9117-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos noventa y dos -dos mil diecisiete, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, de folios cuarenta a cuarenta y nueve, que declara fundada la demanda y en consecuencia ordena el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Vacacional de la demandante; el pago de los Devengados respectivos, a partir del uno de setiembre del dos mil uno en adelante, así como los intereses legales. Sin costas ni costos. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. CONFIRMA la sentencia doscientos noventa y seis-dos mil diecisiete, del once de abril de dos mil diecisiete, de folio setenta y tres y siguientes, que declara improcedente la demanda. SENTENCIA DE VISTA Nº 1133-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 345-2017-0

CONFIRMA la Sentencia ochocientos doce - dos mil diecisiete -4JET, de fecha cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, de folios sesenta y uno a sesenta y nueve, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena el reajuste de la bonificación personal, reajuste de la Bonificación diferencial y pago de la Bonificación Vacacional, desde setiembre de 2001 hasta diciembre de 2012, así como el pago de los intereses legales, PRECISANDO que su cálculo debe efectuarse observando los límites del artículo 1249 del Código Civil, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1134-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4409-2017-0

CONFIRMA la sentencia setecientos setenta y cinco-dos mil diecisiete, del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de folio treinta cinco y siguientes, que declara FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DE VISTA Nº 366-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6993-2015-0

CONFIRMA la resolución siete, del cinco de agosto de dos mil dieciséis, de folio cincuenta y siete y siguientes, que resuelve imponer multa equivalente a una unidad de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, funcionario responsable de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. AUTO DE VISTA Nº 367-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6993-2015-0

Declara Nula la resolución diez, del treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, de folio setenta y cinco, que impone multa equivalente a dos Unidades de Referencia Procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, funcionario responsable de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 368-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1624-2011-0

Declara Nula, la resolución veinticinco, del treinta y uno de mayo del dos mil diecisiete, folio ochocientos ochenta y uno, que impone multa equivalente a Una Unidad de Referencia Procesal a Diego Alejandro Arrieta Elguera y Carla Sandoval Reyes, en calidad de Jefe y funcionaria responsables de la Oficina de Normalización Previsional. AUTO DE VISTA Nº 369-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3882-2011-15

CONFIRMA la Resolución Nº 30 de fecha 09 de mayo del 2016, copiado a fojas 69 a 71, con que se re-suelve declarar infundadas las observaciones formuladas por las partes, aprueba la pericia efectuada por el señor perito y ordena a la entidad demandada, a través de su funcionario correspondiente, Martín Edgar Tovar Gutiérrez, para que cumpla en el plazo de quince días, con emitir resolución reconociendo y ordenando el pago a favor de la parte demandante, en la suma de S/ 3,561.16 soles por concepto de intereses legales derivados de los devengados reconocidos. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 370-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3882-2011-15

CONFIRMA la Resolución Nº 35 de fecha 06 de febrero del 2017, copiado a fojas 98 a 99, en el extremo que resuelve requerir a don Martín Edgar Tovar Gutiérrez, en su calidad de funcionario de la demandada encargado del cumplimiento de mandatos judiciales a efecto que en el plazo de quince días hábiles, cumpla con emitir resolución reconociendo y ordenando el pago en favor de la parte demandante, en la suma de S/ 3,561.16 soles por concepto de intereses legales derivados de los devengados reconocidos, bajo apercibimiento de imponérsele multa equivalente a dos unidades de referencia procesal. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 371-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3882-2011-15

CONFIRMA Resolución Nº 38 de fecha 04 de mayo del 2017, copiado a fojas 130 a 131, con que se re-suelve imponer multa a doña Norka Tatiana Álvarez Lobato, en su condición de funcionaria de la ONP, encargada del cumplimiento de los mandatos judiciales, ascendente a una unidad de referencia procesal y se requiere a doña Carla Sandoval Reyes, en su condición de Coordinadora Encargada de los Procesos Judiciales de la Dirección de Producción de la ONP, a fin de que en el plazo de veinte días cumpla con emitir la resolución reconociendo y ordenando el pago en favor de la parte demandante, en la suma de S/ 3,561.16 soles, por concepto de intereses legales derivados de los devengados reconocidos, bajo apercibimiento de imponérsele una multa de dos unidades de referencia procesal. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 372-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2177-2017-76

CONFIRMA la resolución nueve, del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, de folio ciento treinta y seis y siguientes, que declara infundada la oposición formulada por Jaime Antonio Ortiz Rivero en calidad de Procurador Público a Cargo de los Asuntos Judiciales de la Contraloría General de la República en contra de la resolución uno del veinticinco de mayo de dos mil diecisiete; y los devolvieron. AUTO DE VISTA Nº 373-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 315-2018-98

REVOCA la resolución uno, del diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, de folio doscientos cuarenta y seis y siguiente, que rechaza la solicitud de medida cautelar de innovar; en consecuencia Reformándola, Se Concede medida cautelar de innovar a favor de Ludwig Alberth Olgado Valenzuela a efecto que se le reincorpore temporalmente en el cargo de Asistente de la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Arequipa, como personal contratado en las mismas condiciones que tenía antes de su despido. AT-381-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8179-2017-0

RESOLVEMOS: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución Nº8, en consecuencia resolver con lo que obre en autos, por lo que siendo el estado del proceso se señala fecha para Vista de la Cau-sa para el día 28 de agosto del 2018 a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente, de ésta Corte Superior, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad. AT-382-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8412-2017-0

RESOLVEMOS: Rechazar los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandada, consistente en apelación la copia certificada del Oficio Nº 1251-2017-OUPL/UNSA y copia del anexo ficha de solicitud de demanda adicional para el año fiscal 2018. Siendo el estado del proceso, remítase el expediente al Ministerio Público para que el dictamen correspondiente en el plazo de ley. A sus antecedentes el informe de secretaria. AT-383-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3157-2013-0

DECLARAMOS: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto, así mismo cumpla el demandante con adecuar el ofrecimiento de medios probatorios efectuados en el escrito de ape-lación conforme a las formalidades prescritas en el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de calificarse tal y como han sido presentados. Proveyéndose el informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-408-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3163-2016-0

DECLARAMOS: IMPROCEDENTE la abstención la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, quién conocerá del presente proceso.

.....

09 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1135-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2107-2017-0

REVOCA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 1244-2017-6JET de fecha 1 de diciembre del 2017 de foja 106 a 120, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Nicolasa Elma Oporto Vda. de Delgado en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, en el extremo que declara fundada la pretensión referida al reconocimiento, otorgamiento y pago de la bonificación personal dispuesta en el artículo 51° del D. Leg. 276, en base a la remuneración básica de s/. 50.00 nuevos soles dispuesta por D.U. Nº 105-2001, desde el 1 de setiembre del 2001 en adelante, así como en el extremo que ordena el pago de intereses legales simples generados. REFORMÁNDOLA se declara Infundada dicha pretensión por los fundamentos expuestos en la presente y; CONFIRMAMOS la referida Sentencia en lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1136-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7789-2016-0

CONFIRMA la Nº 719-2017-5JET del 23 de junio del 2017, de foja 112 a 119, que declara Fundada la demanda interpuesta por ALEJANDRO AÑAZCO TURPO en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL sobre acción contenciosa administrativa, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1137-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8880-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1202-2017-6JET del 23 de noviembre del 2017 de foja 23 a 31, que falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Alejandra Hortensia Fernández Góngora en contra del Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1138-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1434-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos cuarenta -dos mil diecisiete -6JET, de fecha veintitrés de setiembre de dos mil diecisiete, de folios cincuenta y dos a sesenta y siete, que declara fundada en parte la demanda - dentro del plazo de quince días - cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y el beneficio adicional por vacaciones, en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001, desde el 1 de setiembre de 2001; debiendo además disponerse el pago de intereses legales en la forma establecida en la pre-sente sentencia. Sin costas ni costos. SENTENCIA DE VISTA Nº 1139-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 656-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos treinta-dos mil diecisiete-4JET, del doce de setiembre de dos mil diecisiete, de folio setenta y dos a ochenta que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1140-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3186-2017-0

CONFIRMA la sentencia setecientos treinta y seis-dos mil diecisiete-4JET, del nueve de agosto de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y cinco a cincuenta y tres, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1141-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8682-2016-0

CONFIRMAR la sentencia quinientos veinticinco-dos mil diecisiete, del siete de junio de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y ocho a cincuenta y cinco, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DE VISTA Nº 374-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2107-2017-0

CONFIRMA la Resolución Nº 4 del 22 de junio del 2017 que obra a foja 41, que resuelve: Declarar infundadas las excepciones de falta de agotamiento de la vía administrativa y de prescripción extintiva deducidas por la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que la contiene. Disponemos la devolución del expediente al Juzgado de origen.

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5904-2014-0

DECLARA INFUNDADA la nulidad interpuesta por la demandada contra la notificación de la Resolución Nº 24, debiendo continuar con el trámite del proceso.

.....

10 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1142-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 328-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 734-2017-6JET de fecha 21 de julio del 2017, fojas 135 a 147, que falla declarando fundada en parte la demanda interpuesta por Olger Hugo Vásquez Vásquez en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el presente Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1143-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7808-2016-0

CONFIRMA la sentencia quinientos sesenta y cinco-dos mil diecisiete, del trece de junio de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y uno a cincuenta, que declara fundada la demanda, en consecuencia ordena que el Director del Hospital Honorio Delgado Espinoza o quien haga sus veces cumpla con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa 1132-2015-GRA/GRS/DG-HG-OP, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1144-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7607-2016-0

REVOCA la sentencia trescientos sesenta y nueve-dos mil diecisiete, de folio cincuenta a cincuenta y siete, que declara INFUNDADA la demanda; Reformándola, Se Declara FUNDADA la demanda Disponiendo que la parte demandada, proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), a partir del 1 de enero de 1993 hasta el 23 de diciembre

de 2012, así como el pago de los intereses legales. SENTENCIA DE VISTA Nº 1145-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8218-2016-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos veinticinco-dos mil diecisiete-3JT, del uno de agosto de dos mil diecisiete, de folio treinta y siete a cuarenta y ocho, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la demandada reconozca y pague el incremento remunerativo correspondiente al 10% del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución al FONAVI, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1146-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3728-2016-0

CONFIRMA la sentencia doscientos ochenta y dos-dos mil diecisiete, del seis de abril de dos mil diecisiete, de folio noventa y seis y siguientes que declara infundada la demanda. SENTENCIA DE VISTA Nº 1147-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8562-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil ciento setenta y uno-dos mil diecisiete-6JET, del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, de folio veintisiete a cuarenta, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1148-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4480-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1219-2016-4JET de fecha 21 de diciembre del 2016, de fojas 103 a 111, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Ana María Aliaga Vicuña en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. AT-385-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 42-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-386-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3068-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-387-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8299-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-388-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2421-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-389-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2324-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-390-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1531-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-391-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1902-2018-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-392-T

Con los señores Del Carpio Barreda y Luna Regal

Registro Nº 9057-2016-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Gustavo Cuentas Gutiérrez. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales de la fallecida Gustavo Cuentas Gutiérrez, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a ésta instancia.
AT-393-T

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7891-2014-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Lucía Agrepina Flores Colca. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales de la fallecida Lucía Agrepina Flores Colca, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a ésta instancia.
AT-394-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3588-2009-4

ACEPTARON: la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Y, siendo el estado del proceso: HÁGASE saber a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos y hecho, PÓNGASE A DESPACHO en el turno que corresponda. Proveyéndose el informe de Secretaría de Sala: téngase presente. Se requiere a la parte demandada a fin de que cumpla con señalar casilla electrónica en el plazo de tres días, bajo responsabilidad.

13 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1149-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3580-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos cuarenta y dos-dos mil diecisiete, del veinticinco de abril de dos mil diecisiete, de folio quince y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1150-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 66-2015-0

REVOCA la sentencia uno-dos mil diecisiete, del tres de enero de dos mil diecisiete, de folio ochocientos setenta y tres y siguientes que declara infundada la demanda; en consecuencia, Reformándola, Declararon FUNDADA la demanda; Se Declara la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional 0243 2015-GRA/GRTC del 30 de julio de 2015 y de la Resolución de Personal 119-2015-GRA/GRTC-ARH, Dispúseron que en el plazo de quince días la demandada emita nueva resolución reconociendo la desnaturalización de los contratos de locación de servicios, la invalidez de los contratos administrativos de servicios y la existencia de una relación laboral bajo los alcances el régimen laboral público desde el primero de octubre de dos mil siete en adelante, dentro del Régimen del Decreto Legislativo 276, sin que lo dispuesto implique declaración de nombramiento o ingreso a la carrera administrativa.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1151-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 6066-2015-0

CONFIRMA la sentencia Nº 551-2017-5JET del 15 de mayo del 2017, de foja 286 a 299, por la que se resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda, por tanto declara la INEFICACIA parcial de la Carta Nº 1415-2014-GRHB-GG-PJ y la Resolución Administrativa Nº 261-2015-GG-PJ, únicamente en el extremo que deniega el pago de sus remuneraciones, compensación por tiempo de servicios y vacaciones truncas, de acuerdo a lo establecido en los literales b) y c) del inciso 5 del artículo 186 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su calidad de Juez de Paz Letrado, en consecuencia, DISPONE: que la demandada cumpla con emitir nueva resolución en la que se reconozca el pago de sus remuneraciones de acuerdo al literal b) inciso 5 del artículo 186 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así mismo se le reco-nozca el pago de sus remuneraciones de acuerdo al literal c) del artículo 186 de la norma citada, teniendo en cuenta para ello la fecha de su nombramiento como Juez de Paz Letrado Titular hasta cuando prestó servicios en la misma calidad, que es antes de la vigencia de la Ley 30125. Asimismo para efectos del pago de su compensación por tiempo de servicios y el pago de sus vacaciones truncas, deberá considerarse la remuneración que le correspondía percibir de acuerdo al literal b) inciso 5 del artículo 186 de la norma aco-tada, en su calidad de Juez de Paz Letrado Titular, más el pago de los intereses legales, todo ello conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1152-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4009-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 731-2017-11JET de fecha 27 de septiembre del 2017 de foja 37 a 52, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Enrique-ta Rueda de Cruz en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que la contiene. DISPO-NEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1153-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8371-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 302-2017 de fecha 19 de abril del 2017 de folios 56 a 69, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Edelmira Martina Vizcarra Toledo en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con todo lo demás que la contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1155-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 7836-2015-0

REVOCA la Sentencia Nº 102-2017, del tres de mayo de dos mil diecisiete, de foja 50 a 55, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luis Ernesto Del Carpio Tejada en con-tra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa y REFORMÁNDOLA, declaramos FUNDADA la demanda, en consecuencia: ordenamos que la demandada a través de su funcionario responsable, en el plazo de 15 días, cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo corres-pondiente al 10% de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 estuvo afecto a la contribución del FONAVI, dispuesto por el artículo 2º del Decreto Ley Nº 25981 a favor del demandante hasta el 23 de diciembre 2012, con sus respectivos devengados e intereses legales, montos que deberán ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Sin costas ni costos. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1156-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 40-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 994-2017, de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 44 a 55, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luisa Felipa Coaguila Salas en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1157-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5714-2015-0

CORREGIR la parte resolutive de la sentencia treinta y siete-dos mil diecisiete, del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, de folio sesenta y cuatro y siguientes, debiendo tener como demandante a Federico Mar-tín Coripuna Coaquira y considerar para el cálculo de la remuneración de referencia las treinta y seis (36) últimas remuneraciones, no como erróneamente se ha consignado en la recurrida; CONFIRMARON la sentencia corregida, en el extremo apelado, que declara fundada en parte la demanda y declara nulas resoluciones administrativas, más devengados e intereses, con lo demás que contiene y es materia de gra-do.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1158-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8638-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 623-2017-3JT del 28 de junio del 2017, de foja 45 a 58, por la que se declara infundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1159-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 5708-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 883-2017-6JET de fecha 14 de setiembre del 2017, de folios 40 a 51, que declara fundada la demanda; en consecuencia, dispone que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y compensación vacacional en base a la remuneración básica de S/. 50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 en adelante; debiendo además disponerse el pago de intereses legales simples.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1160-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9079-2016-0

REVOCA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 752-2017-6JET de fecha 31 de julio del 2017 de folios 81 a 89, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Hilda Salas Urviola en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa, en el extremo que declara fundada la pretensión referida al reconocimiento, otorgamiento y pago de la bonificación personal dispues-ta en el artículo 51º del D.L. Nº 276, en base a la remuneración básica de s/. 50.00 nuevos soles dispuesta por D.U. Nº 105-2001, desde el 1 de setiembre del 2001 en adelante, así como en el extremo que ordena el pago de intereses legales simples generados. REFORMÁNDOLA se declara infundada dicha pretensión por los fundamentos expuestos en la presente Sentencia y; CONFIRMAMOS la referida Sentencia en lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1161-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6265-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 651-2017-5JET de fecha 5 de junio del 2017 de foja 76 a 80 que falla decla-rando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Nelly Judith Pinto Ortega en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Que se devuelva el expe-diente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1162-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal
Registro Nº 6294-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 814-2017-4JET de fecha 4 de septiembre del 2017, foja 113 a 121, que re-suelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jaime Oswaldo Medina Perochena en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 375-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1930-2012-73

CONFIRMA la Resolución Nº 29 de fecha 16 de marzo del 2017, copiada a foja 247, que resuelve impo-ner multa equivalente a una unidad de referencia procesal a la ONP en la persona de su funcionario Martín Edgard Tovar Gutiérrez, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el incidente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 376-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5120-2014-0

Declarar la NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN NRO. 12, de fecha 31 de marzo del 2017, por la que resuelve: Declarar la conclusión del proceso sin pronunciamiento sobre el fondo, y DISPONE Que conforme lo dis-puesto en la Casación 715-2012, que la Universidad Nacional de San Agustín cumpla sin mayor dilación con la homologación de la demandante, MARIA ROSARIO NUÑEZ VDA. DE MURILLO, por el periodo del 18 de diciembre de 1983 al 30 de setiembre de 1985, la misma que se deberá efectuar teniendo en cuenta para su ejecución los lineamientos señalados en la parte considerativa de la presente resolución; con lo demás que contiene y es materia grado; y SE DISPONE que el a quo continúe con el séquito del proceso, según su estado; y los devolvieron.
AUTO DEVISTA Nº 377-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 880-2012-94

CONFIRMA la Resolución Nº 21 de fecha 19 de junio del 2017, copiado a fojas 125 a 126, con que se re-suelve aprobar en parte el informe pericial de fojas 151 presentado por el perito judicial contable Michael Bustamante Ballón, solo respecto del cálculo de los intereses legales efectivos, que asciende a S/ 1,949.07 soles a favor de la parte demandante. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 378-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10835-2017-11

CONFIRMA la Resolución Nº 2 del 19 de abril de 2018, copiada de fojas 67 a 68, que resuelve declarar improcedente la solicitud de Medida Cautelar de Innovar formulada por Judith Enma Macedo Cuentas.
AD-93-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4656-2018-0

DIRIMIR COMPETENCIA a favor del Noveno Juzgado de Trabajo, DISPUSIERON que el Señor Juez se avoque al conocimiento de la presente causa, conforme al estado del proceso y cumpla con emitir la resolución correspondiente en el más breve plazo. OFICIESE al Juez del Décimo Primer Juzgado de Trabajo para su conocimiento,
AD-102-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2273-2017-0

DECLARA NULO el concesorio de apelación efectuado mediante Resolución Nº 6 de fecha 13 de setiem-bre del 2017, obrante a foja 63; en consecuencia, improcedente el recurso de apelación formulado en con-tra de la Sentencia Nro. 613-2017, de fecha 31 de julio del 2017.
AT-398-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro Nº 2631-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en informe escalafonario e informe de equipo de planillas de foja 104 a 106. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

14 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1163-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8253-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos diez -dos mil diecisiete -3JT, de fecha catorce de julio de dos mil dieci-siete, de folios setenta y dos a ochenta y tres, que declara fundada la demanda y ordena emitir Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Vacacional del demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el uno de setiembre del dos mil uno en adelante. Así como el pago de los devengados e intereses legales. Con todo lo demás que

contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1164-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 518-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos setenta y ocho-dos mil diecisiete, de folio cuarenta y dos a cuarenta y nueve, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1165-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2526-2016-0

CONFIRMA la sentencia novecientos veintidós-dos mil dieciséis-2JET, del veintiocho de agosto de dos mil dieciséis, de folio treinta y nueve a cuarenta y cinco, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1166-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 6468-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos setenta y dos -dos mil diecisiete -6JET, de fecha veintiocho de sep-tiembre de dos mil diecisiete, de folios cincuenta y dos a sesenta y siete, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Adicional por Vacaciones, en base a la remuneración básica de S/ 50.00 dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el 1 de setiembre del 2001; debiendo además disponerse el pago de intereses legales simples. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1167-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal
Registro Nº 652-2017-0

Declarar NULO el extremo que ordena se efectúe el reintegro de la remuneración básica por la suma de cincuenta soles, correspondiente a setiembre de 2001. CONFIRMARON la sentencia mil cuarenta y cinco-dos mil diecisiete, del doce de setiembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta a cincuenta y cuatro, que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, ordena que la demandada emita resolución efec-tuando el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y pago del beneficio vacacional, más devengados e intereses legales. Con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1168-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 256-2017-0

CONFIRMA la sentencia doscientos cincuenta y seis-dos mil diecisiete, del dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y nueve y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1169-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2766-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos diecinueve-dos mil quince, del nueve de mayo de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y cuatro y siguientes, que declara fundada la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1170-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8725-2016-0

CONFIRMA la Sentencia novecientos ochenta y tres- dos mil diecisiete - 5JET, de fecha trece de septiem-bre de dos mil diecisiete, de folios sesenta y uno a sesenta y ocho, que declara fundada en parte la de-manda y ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración del actor en cuanto a su bonificación personal y diferencial; así como el reconocimiento de la bonificación vaca-cional, con retroactividad al uno de setiembre del año 2001 y hasta cuando laboró bajo los alcances de la Ley 24029, teniendo en cuenta para ello la remuneración básica establecida en el artículo 1 por el Decreto de Urgencia 105-2001 (S/ 50.00). Así como el pago de los intereses legales. Con todo lo demás que contie-ne y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1171-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4417-2017-0

REVOCA la sentencia mil ochenta y tres -dos mil diecisiete -5JET, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, de folios sesenta y dos a sesenta y siete, en el extremo que declara fundada en parte la de-manda y ordena que la demandada cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor del demandante el pago de su bonificación personal de acuerdo a lo que establece el artículo 51 del Decreto Legislativo Nº 276 en concordancia con lo que prescribe el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, además de intereses legales. Reformándola, declararon INFUNDADA la misma en el extremo apelado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1172-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3089-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos veintiocho-dos mil diecisiete-6JET, del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, de folio noventa y ocho a ciento diez, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA Nº 379-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4539-2016-0

CONFIRMA la resolución diez, del veintiuno de abril de dos mil diecisiete, de folio doscientos cincuenta y cuatro y siguientes, en cuanto declara improcedente la demanda presentada.
AUTO DE VISTA Nº 380-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5729-2010-53

CONFIRMA la resolución treinta, del quince de noviembre de dos mil diecisiete, copiada a foja ciento setenta, que aprueba el peritaje efectuado, que calcula por concepto de intereses legales la suma de quinientos cincuenta y seis con 64/100 soles, con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-399-T

Con los señores Del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 3286-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple decreto regional Nº 001-2016-GRA/GR, el decreto regional Nº006-2016, copia simple de la Resolución Directoral Nº 428-90-RA. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-431-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5427-2017-0

DECLARA: IMPROCEDENTE la abstención la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, quién conocerá del presente proceso.

16 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1173-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6593-2013-0

DECLARA NULA la Sentencia Nº 352-2017 de fecha 9 de mayo del 2017 de foja 459 a 485, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Lorenzo Ed-gardo Chávez Farfán, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. Sin costas ni costos; y DISPONEMOS que el señor Juez de Primera Instancia emita nueva sentencia atendiendo a lo expuesto en la presente. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1174-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera
Registro Nº 1409-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 725-2017, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, de foja 51 a 67, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Leontina Mag-da Paz Hume Vda. de

Delgado en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1175-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 591-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 541-2017-6JET de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, de foja 57 a 68, en el extremo que declara infundada la demanda en cuanto se pretende el re-ajuste de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99. REVOCAMOS la Sentencia Nº 541-2017-6JET en cuanto declara fundada la demanda respecto al reajuste de la Bonificación Personal en base a la Remuneración Básica de S/50.00 dispuesta por el D.U. 105-2001, a partir del 1 de septiembre de 2001, incluyendo el pagos de intereses legales. REFORMÁNDOLA declara-mos infundada la demanda respecto al pedido de reajuste de la Bonificación Personal en los seguidos por Teodoro Segundino Benavente Portilla en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequi-pa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. DISPONEMOS: Se devuelva el ex-pediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1176-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8930-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 841-2017 del 25 de julio del 2017, de foja 74 a 80, por la que se declara infun-dada la demanda; en los seguidos por Nicanor Peraza Calizaya, en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1177-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 889-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 0883-2017-4JET, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 55 a 63, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Encarnación Núñez Pauca en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. Precisan-do que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalizarlos. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1178-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4035-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 0843-2017-4JET, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 64 a 72, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gladys Lourdes Cabrera Yañez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. Preci-sando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalización. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1179-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 921-2017-0

REVOCA la Sentencia Nº 1070-2017-5JET de fecha tres de octubre de dos mil diecisiete, de foja 87 a 92, en el extremo que falla declarando Fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada emitir resolución reconociendo y disponiendo el pago de la Bonificación Personal además de intereses legales. REFORMÁNDOLA declaramos infundada la demanda en el extremo que solicita el pago dispuesto en la Bonificación Personal en función a la Remuneración establecida por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1180-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 2320-2015-0

Declarar NULA la Sentencia Nro. 131-2017, de fecha 20 de febrero del 2017, de foja 169 a 179, por la que se declara infundada la demanda; y ORDENARON al juez de la causa emita pronunciamiento a la breve-dad posible.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1181-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6624-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1165-2016-4JET de fecha 31 de octubre del 2016 de foja 317 a 325, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Salome Man-rique Sibuya en contra de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con emplazamiento del Procurador Pú-blico de la Municipalidad distrital de Uchumayo, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1182-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3357-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 645-2017-11JET del diecisiete de agosto de 2017 de folios 43 a 54 que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Teófila Elguera Jara de Cés-pedes en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que lo contiene. OR-DENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1183-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8223-2016-0

CORREGIR la parte resolutive de la impugnada (folio 39 y siguientes); señalando que la demanda ha sido declarada fundada y no como erróneamente se consignó. CONFIRMARON la Sentencia corregida Nº 658-2017, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, de foja 39 a 47 que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Miriam Rossana Chacaltana de Pachecho en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa, con emplazamiento del Procura-dor Público del Gobierno Regional. DISPONEMOS: Que se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1184-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8732-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 551-2017, de fecha nueve de junio de dos mil diecisiete, de foja 53 a 67, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Mónica Eliana Cárdenas Llerena en contra de la Gerencia Regional de Educación, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1185-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1899-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1042-2017-3JT, de fecha doce de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 54 a 66, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Mar-celina Barrientos Carpio en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplaza-miento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1186-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1767-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1035-2017-3JT, de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 64 a 74, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Juan Francis-co Chocano del Carpio en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplaza-miento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1187-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 3267-2016-0

Confirma la Sentencia Nº 418-2017, de fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, de foja 43 a 59, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Matilde Eliza-beth Andia Lazarte en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplaza-miento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1188-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 75-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 652-2017, de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, de foja 46 a 62, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Guillermina Victoria Vargas de Salinas en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1189-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1559-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 0948-2017-4JET, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, de foja 54 a 63, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Carmen Elena Gómez Calpa en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. Precisan-do que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalizarlos. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1190-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 8433-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 754-2017-3JT, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, de foja 73 a 87, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Rosario Carmela Bravo Vda. de Aguilar en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONE-MOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1191-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 7149-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1085-2017-5JET, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, de foja 84 a 92, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Clotilde Edith Benavides de Bustos en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPO-NEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1192-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 6775-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1109-2017-6JET, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, de foja 50 a 66, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Alejandro Jaime Begazo Rodríguez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1193-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8513-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 430-2017 del 11 de mayo de 2017 de folios 35 a 44 que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Eddy Guevara Olazabal en con-tra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que lo contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1194-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 5865-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 161-2017 de fecha 01 de marzo del 2017, de fojas 55 a 62, que declara infun-dada la demanda, con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1195-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4443-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 814-2017-6JET, de fecha veintuno de agosto de dos mil diecisiete, de foja 53 a 69, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Mel-nia Diana Rojas Álvarez en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplaza-miento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1196-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4617-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 924-2017-6JET, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 52 a 64, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Espe-ranza Llerena Flores en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1197-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7627-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 423-2017 de fecha 25 de mayo del 2017 de folios 47 a 60, que falla declaran-do Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Tomasa Chipana Huanco en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 381-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6232-2013-62

CONFIRMA la Resolución Nº 54 de fecha 31 de agosto del 2017, que obra a fojas 242 a 243, que resuel-ve: Declarar infundada la observación formulada por la parte demandante, en consecuencia, se aprueba la pericia practicada en autos por el señor perito, y se ordena a la entidad demandada para que cumpla con efectuar el pago en favor de la parte demandante, en la suma de S/. 7,173.56 soles por concepto de devengados generados desde el mes de enero de 1991 al mes de mayo del 2017; así como el monto de S/. 4,910.27 soles por concepto de intereses legales. DISPONEMOS la devolución del expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 382-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6017-2016-0

CONFIRMA la Resolución Nº 07 de fecha 27 de abril del 2017 obrante de foja 124 a 127, que resuelve declarar improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y fundada la excepción de cosa juzgada deducidas por la demandada Seguro Social de Salud – EsSalud, con lo demás que con-tiene. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 383-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1214-2013-9

CONFIRMA la Resolución Nº 29, de fecha 8 de junio de 2017, copiada a foja 214, que declara improce-dente la nulidad planteada por Juan Darío Sotillo O'Hara en delegación de la Procuraduría Pública del Ministerio Público. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA Nº 384-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1214-2013-9

CONFIRMA la Resolución Nº 32, de fecha 16 de octubre de 2017, copiada a fojas 238 y 239, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a Carlos Manuel Buleje Terrazas, en su calidad de Gerente General de Potencial Humano del Ministerio Público de Lima. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos.
AUTO DE VISTA Nº 385-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6624-2015-0

CONFIRMA las Resoluciones N° 6 y 7 del 23 de marzo del 2016 de foja 99 a 100, que resuelven respectivamente, tener por no contestada la demanda por parte de la Municipalidad distrital de Uchumayo y declarar la existencia de una relación jurídica procesal válida, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: Se devuelva el incidente al juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 387-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 732-2014-44

CONFIRMA la Resolución Nro. 21 del 06 de junio del 2017, en el extremo que resuelve: 1) Imponer a Martín Edgar Tovar Gutiérrez en su condición de funcionario de la Oficina de Normalización Previsional, multa equivalente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL. Y los devolvieron a su juzgado de origen. AT-518-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8197-2016-0

RESOLVEMOS: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de ROMULO GENARO RIVAS CHUGNAS bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal. Se deja sin efecto la Vista de la Causa señalada, debiendo actuarse conforme se señala en el considerando tercero.

17 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1198-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7477-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos sesenta y tres-dos mil diecisiete, del trece de junio de dos mil diecisiete, de folio ciento ochenta y cinco y siguientes, que declara infundada la demanda, con los demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1199-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2434-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil sesenta y tres-dos mil diecisiete, del catorce de setiembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1200-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6745-2015-0

CONFIRMA la sentencia doscientos treinta y dos-dos mil diecisiete, del veintiseis de marzo de dos mil diecisiete, de folio doscientos veinticinco y siguientes, que declara infundada la demanda, con los demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1201-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3695-2017-0

Declarar NULA la sentencia novecientos treinta y cinco-dos mil diecisiete, del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y dos y siguientes apelada en el extremo que dispone el pago de los derechos solicitados (bonificación personal, diferencial y vacacional) hasta cuando laboró bajo los alcances de la Ley 24029, 23 de diciembre de 2012; CONFIRMARON la sentencia sobre el extremo que declara fundada en parte la demanda, por tanto ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración de la actora en cuanto a su bonificación personal, vacacional y diferencial, con retroactividad al uno de setiembre de 2001, teniendo en cuenta la remuneración básica establecida en el artículo 1 del Decreto de Urgencia 105-2001, más intereses legales que se calcularán sobre la base de los devengados hasta la fecha de cancelación de estos. Precisan-do que el pago de los derechos solicitados será hasta julio de 2012, tal como ha solicitado la demandante y en el caso de la bonificación personal el reajuste procede solo en las fechas en las cuales la haya percibido. SENTENCIA DE VISTA N° 1202-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7909-2015-0

REVOCA la sentencia doscientos noventa y uno-dos mil dieciséis, del siete de abril de dos mil dieciséis, de folio cuarenta

y uno y siguientes, que declara INFUNDADA la demanda; Reformándola. Se Declara FUN-DADA la demanda; Disp-oniendo que la parte demandada, en el plazo de quince días, proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), a partir de dicho mes hasta el 23 de diciembre de 2012, más intereses legales. SENTENCIA DE VISTA N° 1203-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 21-2015-0

REVOCA la Sentencia sesenta y tres-dos mil diecisiete, del veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, de folio quinientos sesenta y uno y siguientes, que declara fundada la demanda: en consecuencia, Reformán-dola. Se Declara INFUNDADA la demanda en todos sus extremos. SENTENCIA DE VISTA N° 1204-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 2085-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 826-2017-5JET, de fecha veinte de julio de dos mil diecisiete, de foja 36 a 42, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Eva Román López en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1205-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 6774-2013-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1223-2016-4JET de fecha 21 de diciembre del 2016, de folios 160 a 166, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA N° 1206-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 9047-2016-0

REVOCA la sentencia mil treinta y cuatro -dos mil diecisiete -5JET, de fecha veintiseis de setiembre de dos mil diecisiete, de folios ochenta y tres a ochenta y ocho, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena que la demandada, en el plazo de quince días, cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor del demandante, el pago de su bonificación personal de acuerdo a lo que establece el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo que prescribe el Decreto de Urgencia N° 105-2001, que establece la remuneración básica en la suma de S/ 50.00 nuevos soles, con los correspondientes reintegros desde la vigencia de la norma, además de intereses legales. Reformándola, declararon INFUNDADA la misma en el extremo apelado. SENTENCIA DE VISTA N° 1208-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 753-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 396-2017, de fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, de foja 43 a 54, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Evangelina Victoria Fuentes de Soto en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1209-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 8795-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 835-2017, del 1 de agosto de 2017, de foja 32 a 44, integrada por Resolución N° 6, de fecha 5 de setiembre de 2017, de foja 50, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Graciela Eudocia Bernedo Pastor en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. PRECISARON que el pago de los intereses legales debe realizarse a partir de la fecha de expedición de la resolución administrativa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1210-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 8407-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0755-2017-4JET, de fecha dieciséis

de agosto de dos mil diecisiete, de foja 63 a 71, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Teodoro Huamani Choque en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precisan-do que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalización. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1211-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 7971-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 418-2017, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, de foja 45 a 58 que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Teresa Emperatriz Juana Aguirre Chávez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1212-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 7623-2016-0

CORREGIR la Sentencia N° 656-2017, del 7 de julio de 2017, de foja 38 a 46, en cuanto se señala “fundada en parte” la demanda, siendo lo correcto “fundada” la demanda. CONFIRMAMOS la sentencia corregida, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Carmen Julia Arias Huamani en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. PRECISARON que el reajuste corresponde a la Bonificación Personal y que el pago de los intereses legales debe realizarse a partir de la fecha de expedición de la resolución administrativa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1213-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 8902-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 0675-2017-4JET, de fecha dieciséis de julio de dos mil diecisiete, de foja 46 a 52, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Adrián Huaco Torres en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, y REVOCÁNDOLA, declaramos INFUNDADA la demanda por los fundamentos expuestos en la presente. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1214-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 3711-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1047-2017-5JET, de fecha veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 60 a 67, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Susana Victoria Martínez Arias en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1215-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 9182-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1276-2017-6JET, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 27 a 37, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Víctor Manuel Espinoza Ramirez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1216-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 5791-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0934-2017-4JET, de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, de foja 37 a 45, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Victoria Cleofe Oporto de Gonzales en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precisan-do que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta la tasa de interés simple. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1217-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 2304-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 760-2017-6JET de fecha 03 de agosto del 2017, de folios 48 a 62, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, dispone que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y beneficio adicional por vacaciones, en base a la remuneración básica de S/. 50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001; debiendo además disponerse el pago de intereses legales simples. SENTENCIA DE VISTA N° 1218-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 2640-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 888-2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, de foja 51 a 67, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Mónica Yudi Alarcón Salas en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1219-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 269-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 969-2017 de fecha 22 de agosto del 2017, de fojas 48 a 63, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Irma Nelly Chirinos Góngora en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1220-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8367-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 661-2017-3JT del 7 de julio del 2017 de folios 38 a 45 que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Jacinta Mercedes Angles Machicao en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: Se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1221-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 89-2011-0

REVOCA la Sentencia N° 66-2017 de fecha 22 de marzo del 2017, fojas 590 a 599, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Yolanda Ruth Mollo Vara en contra de la Municipalidad Distrital de Caylloma. REFORMÁNDOLA declaramos fundada en parte la demanda interpuesta, en consecuencia se declaran nulos los actos administrativos impugnados; se dispone su reposición en el mismo cargo que venía desempeñando a la fecha de su cese o en otro de igual categoría y nivel, en su condición de contratado al estar bajo el amparo del artículo 1 de la Ley N° 24041 sin que ello implique en modo alguno declaración de nombramiento o ingreso a la carrera administrativa; CONFIRMAMOS la referida Sentencia en lo demás que contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1222-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 1029-2017-0

CORREGIR la Sentencia N° 1067-2017, de fecha catorce de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 52 a 68, en el extremo que señala que el reajuste y pago de los devengados deberán calcularse “desde el uno de setiembre del dos mil uno hasta el mes de diciembre de dos mil doce”, siendo lo correcto “desde el 1 de setiembre de 2001 hasta julio de 2012” y no como erróneamente se ha consignado en la recurrida. CONFIRMAMOS la Sentencia corregida que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Remigia Julia Chire Bernedo en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1243-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 205-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 0782-2017-4JET, de fecha 25 de agosto de 2017, de foja 85 a 91, por la que se declara fundada en parte la demanda la demanda. REFORMÁNDOLA, declaramos INFUNDADA la misma; y los devolvieron. AUTO DE VISTA N° 386-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 6774-2013-0

CONFIRMA la Resolución N° 11 de fecha 27 de abril del 2016, de folio 89, con que se resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 08 de fecha 09 de octubre del 2015 y se impone multa ascendente a dos unidades de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez en su calidad de funcionario responsable de la demandada Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos a su Juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 388-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2486-2016-0

CONFIRMA la Resolución Nro. 003, de fecha 12 de agosto del 2016, de foja 130, por la que se declara improcedente la demanda. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 389-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8786-2017-0

REVOCA la Resolución N° 03 de fecha 18 de diciembre del 2017, de folios 65 a 66, con que se resuelve declarar improcedente la nulidad deducida por la parte demandante. REFORMANDOLA declararon fundado el recurso de nulidad formulado por la parte demandante, en consecuencia ordenaron que el A quo disponga se renueve el acto procesal de notificación dirigido al demandante con la Resolución N° 01 de fecha 24 de octubre del 2017, en atención a lo expuesto en la parte considerativa de la presente. En los seguidos por Luis Rafael Gómez Rivera en contra del Tribunal de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la Republica con emplazamiento del Procurador Público de la Contraloría General de la República. Y los devolvemos a su Juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 390-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4881-2010-31

CONFIRMA la Resolución N° 87 de fecha 07 de mayo del 2018, copiado a fojas 535, con que se resuelve declarar improcedente la nulidad interpuesta por la demandada ESSALUD. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 391-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4881-2010-85

CONFIRMA la Resolución N° 81 de fecha 04 de enero del 2018, copiado a fojas 486 a 488, con que se resuelve disponer que la demandada ESSALUD emita resolución de reincorporación del demandante Ce-sar Augusto Justo Fernández, en la condición de servidor público nombrado de la demandada, bajo el Régimen Laboral Público regulado por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público (con todos los derechos que le son inherentes por la aplicación de dicho Régimen Laboral), y por ende, se requiere a la persona de Virginia Baffigo Torres de Pinillo, en su condición de Presidente del Consejo Directivo y Presidencia Ejecutiva del Seguro Social de Salud – ESSALUD, a fin de que se emita la resolución en el término de 30 días, bajo apercibimiento de imponérsele multa de una unidad de referencia procesal. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 392-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2769-2017-0

ANULA la Resolución N° 2 de fecha 27 de abril del 2017, de fojas 37, que resuelve rechazar la demanda presentada por Rocio Judith Colque Riega en contra de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones de Arequipa sobre acción contenciosa administrativa, con lo demás que contiene. DISPONEMOS que el A quo renueve el acto procesal anulado, en mérito lo señalado en la presente Resolución. ORDENAMOS: se devuelva el expediente al Juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 393-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5958-2011-33

REVOCA la Resolución N° 15 de fecha 20 de diciembre del 2013 de foja 179 que resuelve tener por no cumplido el mandato respecto de la remisión de las copias certificadas del expediente administrativo, por la demandada ONP. REFORMANDOLA declaramos tener por cumplido el mandato del Juez de primera instancia realizado mediante Resolución N° 1, en consecuencia se deja sin efecto el requerimiento contenido en la resolución revocada. Disponemos se agregue a sus antecedentes, el CD conteniendo el expediente administrativo del actor. EXHORTAMOS a la demandada Oficina de Normalización Previsional y a sus apoderados, para que al presentar el expediente administrativo -en este tipo de procesos- contenido en un CD, lo hagan en estricta observancia de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 681, a efecto de no dilatar innecesariamente los procesos pensionarios seguidos en su contra, atendiendo la naturaleza de este tipo de procesos. AUTO DE VISTA N° 394-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5958-2011-33

CONFIRMA la Resolución N° 18 del 24 de julio del 2014 de foja 199, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 13 e impone una multa equivalente a una unidad de referencia procesal a doña Nora Tatiana Álvarez Lobato en calidad de funcionaria responsable de la ONP, por lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el incidente al juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 395-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5958-2011-33

CONFIRMA la Resolución N° 42 de fecha 6 de julio del 2017 de foja 332 que resuelve hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en la persona de su funcionario, Martín Tovar Gutiérrez, equivalente a media unidad de referencia procesal, con lo demás que la contiene. ORDENAMOS: Se devuelva el incidente al juzgado de origen. AT-414-T

Con los señores Del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3900-2013-38

RESUELVE: Corregir la Resolución N° 1(91-D) de fecha 01 de agosto del 2018 en su cuarto considerando en la parte que señala "...25 de junio...", CORREGIDA debe decir "... 27 de junio ..." con lo demás que contiene. AT-415-T

Con los señores Del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 6624-2016-0

ACEPTARON: la abstención del señor César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley. AT-471-T

Con los señores Del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2413-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 50 y 51 debiendo quedar como 50-A.

20 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1207-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 6335-2016-0

CONFIRMA EN PARTE la Sentencia N° 829-2017, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, de foja 58 a 77, en el extremo, que declara fundada la demanda y ordena que el Gerente de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, o quien haga sus veces emita Resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal y Beneficio Vacacional de la demandante; tomando con referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el uno de septiembre del dos mil uno en adelante, así como el pago de los devengados e intereses legales. DECLARARON la nulidad e insubsistencia de la Sentencia N° 829-2017, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, de foja 58 a 77, en el extremo, que declara fundada la demanda y ordena que se efectúe el reintegro de la remuneración básica por la suma de cincuenta con 00/100 nuevos soles, correspondiente al mes de setiembre de 2001 con deducción de lo pagado. SENTENCIA DE VISTA N° 1223-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 79-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0606-2017-4JET del 27 de junio del 2017, de foja 48 a 56, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia: DISPONE: Que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981 con retroactividad al mes de enero de 1993 y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246 y 1249 del Código Civil. Sin costas ni costos. SENTENCIA DE VISTA N° 1224-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1306-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 830-2017-5JET de fecha 20 de julio del 2017, de folios 45 a 51, que declara fundada la demanda; en consecuencia, ordena que la demandada cumpla con recalcular el monto de la bonificación por preparación de clases y evaluación en base al 30% de su remuneración total a partir del veintiuno de mayo de mil novecientos noventa hasta el veintitrés de diciembre del dos mil doce, como auxiliar de educación, además de los intereses legales, para lo cual deberá expedir la resolución respectiva. SENTENCIA DE VISTA N° 1225-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5288-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos setenta y uno-dos mil diecisiete, del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, de folio doscientos cincuenta y nueve y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, se declara la nulidad de los actos administrativos contenidos en la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial 209-2016-GG/PJ, la Resolución de la Gerencia General del Poder Judicial 1423-2015-GRHB-GG/PJ y la Resolución de Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar del Poder Judicial 1127-2014-GRHB-GG/PJ, con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA N° 1226-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7775-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 667-2017-3JT de fecha 10 de julio del 2017, de folios 47 a 53, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA N° 1227-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8913-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos setenta y siete-dos mil diecisiete, del diez de mayo de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, declara la nulidad parcial de la Resolución 047033-2016-ONP/DC/DL 19990, en cuanto calcula la pensión de jubilación en base a sesenta últimas remuneraciones y la nulidad total de la Resolución 01000-2016-ONP/TAP. Dispone que la parte demandada emita resolución disponiendo el recálculo de la pensión de jubilación en base a las últimas 36 remuneraciones efectivamente aportadas en el equivalente al cincuenta por ciento de la remuneración de referencia y con el cuatro por ciento por cada año adicional de aportación, con los devengados e intereses legales correspondientes, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1228-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1227-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 0832-2017, del 12 de setiembre del 2017 de foja 50 a 59, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia, 1) ORDENA: Que el Jefe de la entidad demandada o quien haga sus veces, cumpla con efectuar en el plazo de quince días: a) El reajuste de la bonificación personal, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia 105-2001, montos que deberá de recalcularse desde el mes de setiembre del 2001 hasta el 23 de diciembre del 2012, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea. b) Que cumpla con el pago de la bonificación vacacional debiendo efectuar el cálculo de devengados desde setiembre del 2001 hasta el 23 de diciembre del 2012. c) Que cumpla con el reajuste de

pago de la bonificación diferencial, debiendo efectuar el cálculo de devengados desde setiembre del 2001 hasta el 23 de diciembre del 2012, con deducción de lo ya pagado de ser el caso. d) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1245 y 1246 del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia. Y los devolvieron a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1229-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1465-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 605-2017-11JET de fecha 25 de julio del 2017, de folios 75 a 94, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, ORDENA que la parte demandada cumpla con expedir resolución reconociendo al accionante el derecho a percibir la bonificación personal, dispuesto por el artículo 52 de la Ley N° 24029, y el reajuste de la bonificación diferencial, tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, por los siguientes periodos: a) del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2001, b) de 01 de marzo al 31 de diciembre de 2002, c) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2003, d) del 16 de abril hasta el 31 de diciembre de 2004, e) del 14 de marzo al 31 de diciembre de 2005, f) del 13 de marzo al 31 de diciembre de 2006, g) del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2007, y h) del 03 al 31 de marzo de dos mil ocho" (conforme lo ha petitionado el demandante), reconociendo y efectuando el pago de los devengados respectivos; asimismo, que la demandada reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código. SENTENCIA DE VISTA N° 1230-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7579-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 693-2017-3JET de fecha 12 de julio del 2017, de folios 58 a 70, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, dispone que la parte demandada: a) Cumpla con emitir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y del beneficio vacacional del demandante, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el 01 de setiembre del 2001 en adelante, b) Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos a partir del 01 de setiembre del 2001 en adelante, c) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, con la limitación del artículo 1249 del mismo código. SENTENCIA DE VISTA N° 1231-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4759-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 07-2016 de fecha 03 de enero del 2017, de folios 132 a 144, con que se resuelve declarar infundada la demanda interpuesta; con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA N° 1232-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4137-2015-0

REVOCA la Sentencia N° 74-2017 de fecha 30 de marzo del 2017, de folios 147 a 159, con que se resuelve declarar infundada la demanda interpuesta por Jorge Simón Sucapuca Rojas en contra de la Oficina de Normalización Previsional. REFORMANDOLA declararon fundada la demanda; en consecuencia, NULA la Resolución N° 3962-2014-DPR.GD.BR.RV/ONP de fecha 08 de julio del 2014 y la Resolución N° 145-2015-DPR.GD.BR.RV/ONP de fecha 20 de enero del 2015, y se DISPONE que la demandada Oficina de Normalización Previsional, emita resolución otorgando el bono de reconocimiento a favor del actor, calculando el mismo conforme a ley, al haber acreditado los aportes requeridos para el otorgamiento de dicho beneficio con el empleador Gilloniz Olazábal Urquiaga S.A. SENTENCIA DE VISTA N° 1233-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4608-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 851-2017-6JET del once de setiembre del dos mil diecisiete, de foja 48 a 59, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia: ORDENA: que la parte demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte

demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas. Sin costas ni costos. SENTENCIA DE VISTA N° 1234-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4818-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 397-2017 del 3 de mayo del 2017, de foja 38 a 47, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia: 1) DISPONE: que la entidad demandada o quien corresponda, cumpla dentro del plazo del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 al 23 de diciembre de 2012. 2) Se emita resolución reconociendo los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993, hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesto por artículos 1246 y 1249 del Código Civil. SENTENCIA DE VISTA N° 1235-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2119-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1202-2016 del 11 de noviembre del 2016, de foja 164 y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia: C. SE DECLARA LA NULIDAD de las resoluciones administrativas impugnadas. D. SE ORDENA A LA PARTE DEMANDADA cumpla dentro del plazo de diez días con expedir la resolución administrativa correspondiente, por la cual se reconozca a favor del actor el derecho a percibir de los intereses legales generados de los devengados reconocidos desde el 19 de octubre de 1993, hasta la fecha efectiva del pago de los devengados; cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia aplicando la tasa de interés legal conforme lo dispuesto por el artículo 1246 y 1249 del Código Civil y el pago se efectuará teniendo presente lo dispuesto por el artículo 47 del TUO de la Ley N° 27584, aplicando los descuentos de ley. SENTENCIA DE VISTA N° 1236-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6005-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos trece-dos mil diecisiete -4JET, del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, de folio setenta y seis a ochenta y cuatro, que declara fundada la demanda y, en consecuencia, la nulidad parcial de la Resolución 21521-2011-ONP/DPR-GD/DL19990, la nulidad total de Acto Administrativo: Notificación del 31 de mayo de 2016 y de la Notificación del 16 de junio de 2016; ordenando a la ONP que, en el término de quince días, emita nueva resolución recalculando la pensión de jubilación del demandante, considerando el 30% de la Remuneración Total por la Bonificación por Preparación de Clases (a diciembre de 2011, fecha hasta la cual se le reconoció la Bonificación) en las remuneraciones mensuales consideradas para el cálculo de la pensión, incluyendo los devengados e intereses legales. Precisanado que deberán efectuarse los descuentos respectivos. SENTENCIA DE VISTA N° 1237-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2911-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0666-2017-4JET del trece de julio del 2017, de foja 35 a 43, en el extremo que declara fundada la demanda; en consecuencia: 1. SE DISPONE: que la entidad demandada o quien co-responda cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 hasta el 23 de diciembre de 2012, y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha de pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246 y 1249 del Código Civil. AUTO DE VISTA N° 396-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2119-2014-0

CONFIRMA la Resolución Nro. 15 del 08 de enero del 2016, en el extremo que resuelve: 1) Hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución 12 del 20 de mayo del 2015. 2) Imponer multa equivalente a UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL a Martín Edgar Tovar Gutiérrez en su condición de funcionario de la Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvieron a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 397-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6005-2016-0

CONFIRMA la resolución cinco, del veinte de abril de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y siete, que declara infundada la Excepción de Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa formulada por la demandada. AUTO DE VISTA N° 398-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2909-2016-97

CONFIRMA la resolución dieciocho, del diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, de foja cincuenta y tres y siguiente, que impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal a Milton Jiménez Bengoa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 399-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2909-2016-97

CONFIRMA la resolución veintiuno, del diecinueve de enero de dos mil dieciocho, obrante a foja setenta y cinco y siguiente, que impone multa ascendente a dos unidades de referencia procesal a Milton Jiménez Bengoa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

21 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1238-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8581-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 550-2017-5JET de fecha 11 de mayo del 2017, de foja 35 a 42, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: ORDENA: Que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la pensión de cesantía de la parte demandante en cuanto a su bonificación personal y vacacional con retroactividad al 01 de setiembre del 2001, teniendo en cuenta para ello la remuneración básica establecida en el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105 2001 (S/ 50.00), para lo cual en el caso de la bonificación personal deberá tenerse en cuenta los años de servicios prestados al momento de su cese, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, todo lo cual será verificado en ejecución de sentencia. Asimismo deberá cumplir con emitir la resolución que reconozca el pago de los intereses legales los cuales se calcularán sobre la base de los devengados hasta la fecha de cancelación de éstos, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta sentencia. SENTENCIA DE VISTA N° 1239-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6411-2016-0

CONFIRMA la sentencia noventa y tres-dos mil diecisiete, del trece de enero de dos mil diecisiete, de folio ochenta y cinco y siguientes, en el extremo apelado (bonificación personal), que declara fundada la demanda, en consecuencia declara la nulidad de la Resolución Directoral 10062, de la Resolución Directoral 0938 y de la Resolución Gerencial Regional 2929, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1240-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5481-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 303-2017-4JET del 05 de abril del 2017, de foja 53 a 61, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia: 1. Se declara la nulidad parcial de la Resolución Nro. 0000121914-2006-ONP/DC/DL 19990 del 19 de diciembre del año del 2006, solo en el extremo del cálculo de la pensión otorgada. 2. Se declara la nulidad total de la notificación de fecha 01 de diciembre del año 2015.3. Se dispone que la Oficina de Normalización Previsional proceda a recalcular el monto de su pensión de jubilación tomando en cuenta sus remuneraciones efectivamente percibidas durante los 36 meses anteriores a su última aportación y se apliquen los porcentajes establecidos por el Decreto Ley 25967 a efecto de determinarla. Se dispone el pago de reintegros e intereses legales, previa liquidación a efectuarse en ejecución de sentencia. SENTENCIA DE VISTA N° 1251-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4585-2016-0

CONFIRMA la sentencia doscientos ochenta y cuatro-dos mil diecisiete, del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, de

folio cincuenta y cuatro y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución 62723-2015- ONP/DPR. GD/DL 19990, en la parte referida a la determinación del monto de la pensión y las resoluciones fictas que deniegan el pedido de una correcta pensión de jubilación. Dispone que la entidad cumpla con calcular la pensión de jubilación considerando los últimos 60 meses efectivamente aportados, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA N° 400-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3882-2011-15

CONFIRMA la Resolución N° 41 de fecha 31 de julio del 2017, copiado a fojas 149 a 150, con que se re-suelve imponer multa a doña Carla Sandoval Reyes, en su condición de Coordinadora encargada de los procesos judiciales de la Dirección de Producción de la ONP, ascendente a dos unidades de referencia procesal, y se requiere a Carla Sandoval Reyes, en su condición de Coordinadora encargada de los procesos judiciales de la Dirección de Producción de la ONP, a fin de que en el plazo de quince días cumpla con emitir resolución correspondiente reconociendo y ordenando el pago en favor de la parte demandante de la suma de S/ 3,561.16 soles por concepto de los intereses legales derivados de los devengados reconocidos. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 401-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1333-2018-06

DIRIMIR COMPETENCIA a favor del Quinto Juzgado de Trabajo, DISPONIENDO que el Juez se avoque al conocimiento de la causa.
AUTO DE VISTA N° 402-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1289-2015-96

CONFIRMA la resolución tres, del doce de mayo de dos mil quince, copiada a foja ciento setenta y nueve, que declara infundada la oposición a la medida cautelar concedida.
AUTO DE VISTA N° 403-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1289-2015-96

CONFIRMA la resolución doce, del diecisiete de diciembre de dos mil quince, copiada a folio trescientos quince que hace efectivo el apercibimiento prevenido mediante resolución ocho e impone multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal a Yamilia Osorio Delgado, Gobernadora Regional de Arequipa, por incumplimiento de mandato judicial. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 404-2018-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Reymer Urquieta y Luna Regal

Registro N° 1305-2009-95

CONFIRMA la resolución ochenta y nueve, del tres de noviembre de dos mil diecisiete, copiada a foja treinta y dos y siguiente, que impone multa a Carla Sandoval Reyes en su condición de Coordinadora Encargada de los Procesos Judiciales de la Dirección de Producción de la ONP ascendente a Dos Unidades de Referencia Procesal. En los seguidos por Olga Tomasa Virrueta de Cuba, en contra de la Oficina de Normatización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AD-95-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4313-2017-0

DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA de derecho interpuesto por Walter Teodocio Ccama Nina. Ordenaron devolver los actuados al Juzgado de origen.
AT-397-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4503-2015-0

DECLARA: IMPROCEDENTE la abstención formulada por el señor Juez Superior doctor Kenneth Del Carpio Barreda, quien deberá seguir conociendo el presente proceso. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Proveyéndose el escrito N° 25728-2018: En mérito a los documentos que se adjuntan, TÉNGASE por apercibido al proceso a Daniel Del Carpio Medina en representación de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, y por señalado su domicilio procesal y

casilla electrónica.
AT-402-T

Con los señores Del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 1028-2017-0

RESOLVIERON: CORREGIR el error anotado en la resolución de fojas 90, debiendo entenderse como "número 11" y no 7, dejándose subsistente en todo lo demás que contiene.

22 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1241-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 2667-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1123-2017-6JET, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, de foja 40 a 47, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luz Merida Val-deiglesias Angulo en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1242-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 1120-2017-0

CORREGIR la Sentencia N° 838-2017, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, de foja 53 a 69, en el extremo que señala que los devengados deberán calcularse "desde el uno de setiembre del dos mil uno hasta el mes de diciembre de dos mil doce", siendo lo correcto "desde el 1 de setiembre de 2001 hasta la actualidad" y no como erróneamente se ha consignado en la recurrida. CONFIRMAMOS la Sentencia co-regida que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Abi-gail Becerra Fernandez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1244-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 2611-2017-0

DECLARAR NULA la Sentencia N° 721-2017-6JET de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de foja 56 a 68, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Rosa Vilma Dueñas Peralta Vda. de Vargas en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional en el extremo que declara fundada la demanda y dispone que la parte demandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal de su causante en base a la remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001, desde el 1 de setiembre de 2001 hasta la fecha de su fallecimiento. REVOCAMOS la Sentencia N° 721-2017-6JET en el extremo que declara fundada la demanda y dispone que la parte de-mandada – dentro del plazo de quince días – cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante el cincuenta por ciento de lo que por derecho le correspondía a su causante; así como el pago de intereses legales. REFORMÁNDOLA se declara Infundada dicha pretensión por los fundamentos expuestos en la presente. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1245-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 1826-2017-0

CORREGIR la Sentencia N° 909-2017-6JET, de fecha veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 83 a 95, en el extremo que ordena el reajuste de la Bonificación Personal y de la Bonificación Diferencial "desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante", siendo lo correcto "desde el 1 de setiembre de 2001 hasta julio de 2012". CONFIRMAMOS PARCIALMENTE la sentencia corregida, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada emitir resolución reconociendo y disponiendo el reajuste de la Bonificación Personal y de la Bonificación Diferencial en base a la Remuneración Básica de S/50,00 dispuesta por el D.U. 105-2001, desde el 1 de setiembre de 2001 hasta julio de 2012, incluyendo el pago de los intereses legales. REVOCAMOS el extremo que ordena el reajuste Beneficio Adicional por Vacaciones REFORMÁNDOLA declaramos IMPROCEDENTE la demanda respecto del pedido de pago de la Remuneración Vacacional en consideración y referencia de la Remuneración

Básica establecida por el D.U. 105-2001, en los seguidos por Gary Luz Juanita Macuado Vasquez en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1246-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal e Irrazábal Salas

Registro N° 1571-2012-0

REVOCA la Sentencia N° 1124-2015-4JET de fecha 19 de octubre del 2015, de foja 230 a 235, que falla declarando Infundada la demanda interpuesta por don Juan Mollisaca Ramos en contra de la Oficina de Normalización Previsional. REFORMÁNDOLA declaramos Fundada la demanda interpuesta, en consecuencia: a) Se declara la nulidad de la resolución administrativa ficta denegatoria; b) Se dispone que la ONP cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución en la que se otorgue al demandante pensión de Renta Vitalicia de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 18846 y además se le reconozca el pago de las pensiones devengadas y los intereses legales generados. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1247-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 4047-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 942-2017-6JET, de fecha 26 de setiembre de 2017, de foja 70 a 81, por la que se declara fundada en parte la demanda. REFORMÁNDOLA, declararon INFUNDADA la misma; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1248-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 1821-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 1051-2017-5JET de fecha veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 96 a 101, que falla declarando Fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada emitir resolución reconociendo y disponiendo el pago de la Bonificación Personal además de intereses legales. REFORMÁNDOLA declaramos infundada la demanda en el extremo que solicita el pago dispuesto en la Bonificación Personal en función a la Remuneración establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en los seguidos por Doroteo Sillicahue Huamani en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. Con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 405-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 4047-2017-0

CONFIRMA la Resolución N° 3, de fecha 21 de julio de 2017, de foja 46 a 49, por la que se declara infundadas las excepciones de Prescripción y Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa, deducidas por la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa y se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida. Con todo lo demás que la contiene. Disponemos la devolución del expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 406-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 1821-2017-0

CONFIRMA la Resolución N° 4 del 26 de junio de 2017, de foja 51, que resuelve: Declarar infundadas las excepciones de prescripción y de falta de agotamiento de la vía administrativa deducidas por la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa y se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida. Con todo lo demás que la contiene. Disponemos la devolución del expediente al Juzgado de origen.
AT-401-T

Con los señores Del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 1656-2018-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.
AT-403-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8700-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Jus-

ticia de la República, con la debida nota de atención.
AT-405-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6206-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-406-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3810-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-407-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6758-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

23 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1249-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 25-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1013-2017-5JET de fecha 27 de setiembre del 2017 de foja 140 a 146, que falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don José Petronilo Ricalde Mansilla en contra de la Gerencia General del Poder Judicial con emplazamiento del Procurador Público del Poder Judicial, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1250-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 3941-2016-0

DECLARA la NULIDAD de la Sentencia N° 185-2017-JCI-CS-JAR, de fecha veinticinco de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 95 a 106, que declara fundada la demanda, y ORDENARON que el Juez de la causa expida nueva sentencia a la brevedad posible.
SENTENCIA DE VISTA N° 1252-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 8207-2016-0

CONFIRMA a Sentencia N° 0811-2017-4JET, de fecha cuatro de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 60 a 69, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Mayola Felicitas Pérez de Barrios en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precisan-do que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalización. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1253-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 573-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 400-2017, de fecha veintidós de mayo de dos mil diecisiete, de foja 82 a 97, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Francisco Efraim Minaya Alvarez en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1254-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2312-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 913-2017-5JET del 17 de agosto del 2017 de folios 46 a 52 que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Maximiana Choque Coaquira en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1255-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3011-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 941-2017-6JET de fecha veintiséis de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 66 a 77, que falla declarando Fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada emitir reso-lución reconociendo y disponiendo el pago de la Bonificación Personal además de intereses legales. REFORMÁNDOLA declaramos infundada la demanda en el extremo que solicita el pago dispuesto en la Bonificación Personal en función a la Remuneración establecida por el Decreto de Urgencia N° 105 2001, en los seguidos por Julio Rito Flores Corrales en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. Con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1256-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1455-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 524-2017 de fecha 7 de junio del 2017, fojas 59 a 72 que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Francisca Lilia Tone Apaza en contra del Hospital Regional Hono-rio Delgado Espinoza, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1257-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1977-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 837-2017 de fecha 1 de agosto del 2017 de foja 53 a 69, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña María Dolores Vargas Gavancho en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1258-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7588-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 990-2017-4JET de fecha 7 de noviembre del 2017, de foja 47 a 53, que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Lucio Enrique Flores Guillén por derecho propio y en calidad de apoderado de sus hermanas Eufemia Esther Flores Guillén de Rosello, Ysmena Judith Flores Guillén, Segundo Andrés Flores Guillén, Lucía Emerita Flores Guillén e HipólitaLurdes Flores Guillén, en condición de sucesoras procesales y herederos del causante don Andrés Benito Flores Guillén, ex docente, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1259-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7395-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 568-2017 de fecha 13 de junio del 2017 de foja 52 a 68, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don Gilmar Melquiades Cabie-des Cuentas en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1260-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1223-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 729-2017 de fecha 14 de julio del 2017 de foja 46 a 62, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Lady Carmen Cabana Cahuana en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1261-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4658-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 757-2016 de fecha 28 de setiembre del 2016, fojas 415 a 436, que falla declarando Fundada

en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gonzalo Cervantes Luque en contra del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1262-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4265-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 743-2017-4JET del 10 de agosto del 2017 de fojas 61 a 65 que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Ruzmil Avelina Paredes Barreda en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: Se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1263-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7755-2016-0

DECLARA la nulidad e insubsistencia de la Sentencia N° 728-2017-11JET, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 58 a 75, en el extremo que declara infundada la demanda respecto de la pretensión de reajuste por concepto de las bonificaciones de los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99" así como "improcedente la demanda respecto de la pretensión de otorgamiento de la compensación vacacional". CONFIRMAMOS la Sentencia N° 728-2017-11JET, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 58 a 75, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Adolfo Mollado Torres en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 407-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6561-2012-81

REVOCA la resolución quince, del treinta y uno de agosto de dos mil quince, que obra en copia a folio setenta y siguiente, que declara infundada la solicitud de inejecutabilidad de la Sentencia 834-2013 formulada por la demandada ONP, Reformándola, Declararon IMPROCEDENTE la referida solicitud. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 408-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1182-2015-44

CONFIRMA la Resolución N° 8, de fecha 10 de abril de 2017, copiada a foja 267, que en su extremo apelado resuelve imponer multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal al Gobierno Regional de Arequipa en la persona de su Gobernadora Regional, Yamila Yojanny Osorio Delgado.
AUTO DE VISTA N° 409-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 503-2017-29

CONFIRMA la Resolución N° 6, de fecha 20 de noviembre de 2017, copiada a foja 33, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a Milton Jiménez Bengoa, en su calidad de Director del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos.
AUTO DE VISTA N° 410-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 90-2017-4

CONFIRMA la Resolución N° 14 de fecha 15 de enero de 2016, copiada a fojas 39, que, en su extremo apelado resuelve imponer una multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal a Guillermo José Velarde Paredes, en calidad de Director del Hospital Goyeneche de Arequipa.
AUTO DE VISTA N° 411-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3011-2017-0

CONFIRMA la Resolución N° 4 del 12 de julio de 2017, de foja 46, que resuelve: Declarar infundadas las excepciones de prescripción y de falta de agotamiento de la vía administrativa deducidas por la Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa y se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida. Con todo lo demás que la contiene. Disponemos la devolución del expediente al Juz-

gado de origen.
AD-96-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8114-2017-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 15 del 20 de marzo del 2017. RECHA-ZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 162 a 170, en contra de la Sentencia N° 517-2018, declarándose IMPROCEDENTE.
AD-97-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10026-2017-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 4 del 4 de junio del 2018. REHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandada en foja 34 a 35, en contra de la Sentencia N° 062-2018, declarándose IMPROCEDENTE. AL ESCRITO 44873-2018: Resérvese para que sea proveído por el juzgado de origen.
AT-404-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7147-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-409-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8808-2017-0

RESOLVEMOS: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N° 7, en consecuencia resolver con lo que obre en autos, por lo que siendo el estado del proceso se señala fecha para Vista de la Causa para el día 20 de setiembre del 2018 a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente, de ésta Corte Superior, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad.
AT-410-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3317-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEI, copia simple del Decreto Regional N° 001-2016- GRA/GR y Decreto Regional N° 006-2016-AREQUIPA, copia simple de Resolución Directoral Regional N° 1099-2004. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-411-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 2932-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple del Decreto Regional N° 001-2016- GRA/GR, copia simple del decreto regional N° 006-2016- AREQUIPA. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-412-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6911-2013-0

RESOLVEMOS: 1) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N° 21, y en consecuencia imponer multa equivalente a DOS unidades de referencia procesal a Director General del Hospital Honorio Delgado Espinoza Señor Milton Jiménez Bengoa, remitir copias al Órgano de Control Interno, al Colegio Médico del Perú y al Ministerio Público, debiéndose oficiar para tal efecto. 2) Requerir al Director General del Hospital Honorio Delgado Espinoza don Milton Jiménez Bengoa para que cumpla con lo dispuesto por Resolución N° 19 y 20, dentro del plazo de 10 días de notificado, bajo apercibimiento de imponerle multa equivalente a TRES unidades de referencia procesal, remitir copias al Órgano de Control Interno, al Colegio Médico del Perú y al Ministerio Público.
AT-413-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 1645-2015-0

DECLARA IMPROCEDENTE los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-416-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 1053-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 40 y 41 debiendo quedar como 40 A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente.
AT-417-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6257-2017-0

DECLARAMOS: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto.
AT-419-T

Con los señores Del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4364-2016-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 218 y 219 debiendo quedar como 218-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente.
AT-420-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 8377-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 43 y 44 debiendo quedar como 43 A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente.
AT-421-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 7553-2015-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Augusto Valdez Negron. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales del fallecido Augusto Valdez Negron, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a esta instancia.
AT-422-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 6215-2017-0

DECLARAMOS: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto; así mismo cumpla el demandante con adecuar el ofrecimiento de medios probatorios efectuados en el escrito de apelación conforme a las formalidades prescritas en el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de calificarse tal y como han sido presentados.
AT-423-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3468-2017-0

DECLARAMOS: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto, así mismo cumpla el demandante con adecuar el ofrecimiento de medios probatorios efectuados en el escrito de apelación conforme a las formalidades prescritas en el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de calificarse tal y como han sido presentados.

AT-424-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3923-2017-0

DECLARAMOS: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto, así mismo cumpla el demandante con adecuar el ofrecimiento de medios probatorios efectuados en el escrito de apelación conforme a las formalidades prescritas en el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de calificarse tal y como han sido presentados.
AT-425-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 736-2018-0

DECLARAMOS: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto.

ANA SOFÍA DÍAZ AGUILAR CARLOS ALBERTO LUNA REGAL
RELATORA
JUEZ SUPERIOR (P)

24 DE AGOSTO DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1264-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7739-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0819-2017-4JET, de fecha once de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 59 a 67, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Asunción Agripina Flores Concha en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precizando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249° del Código Civil, es decir, sin capitalización. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1265-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6191-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos setenta y siete-dos mil diecisiete, del siete de noviembre de dos mil diecisiete, de foja treinta y siete y siguientes, que declara FUNDADA la demanda; en consecuencia, dispone que la entidad demandada emita resolución administrativa que reconozca el incremento salarial con retroactividad a enero de 1993 en adelante, más intereses legales.
SENTENCIA DE VISTA N° 1266-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7639-2016-0

REVOCA la sentencia trescientos setenta y dos-dos mil diecisiete, del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y seis y siguientes, que declara INFUNDADA la demanda; Reformándola, Se Declara FUNDADA la demanda, en consecuencia: a) nula parcialmente la Resolución Directoral 05210 del veinte de junio de dos mil dieciséis, numeral 4) del artículo primero, que desestima el reintegro del aumento dispuesto en el DL. 25981, y, b) nula la Resolución Gerencial Regional 4503 del dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, que desestima el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución anterior; Disponiendo que la parte demandada, en el plazo de quince días, proceda a emitir resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución al Fondo Nacional de Vivienda (FONA-VI), a partir de dicho mes hasta el 23 de diciembre de 2013, con los respectivos intereses legales.
SENTENCIA DE VISTA N° 1267-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7173-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 684-2017 del 29 de agosto del 2017, de foja 153 a 162, en el extremo que declara fundada

en parte la demanda; en consecuencia: A) DECLARA: NULAS las resoluciones fictas que deniegan la solicitud de pago total e integro de los devengados e intereses legales; y B) ORDENA: Que el Presidente Ejecutivo del Seguro Social de Salud - Essalud o quien haga sus veces emita resolución reconociendo a favor de la demandante el pago de los devengados reconocidos a favor de su causante en la Resolución Gerencial 264-JOA-GRAAR-ESSALUD-2014, los que serán liquidados en ejecución de sentencia conforme a los artículos en 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de intereses legal simple.
SENTENCIA DE VISTA N° 1268-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7619-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos treinta y ocho-dos mil diecisiete, del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, de folio treinta y seis y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1269-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2745-2016-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos once-dos mil diecisiete, del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, de folio setenta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1270-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3725-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1092-2016-2JETT de fecha 03 de octubre del 2016, de folios 366 a 375, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución N° 465-2014-GRA/ORH y la Resolución N° 039-2015-GRA/ORA, asimismo declara la nulidad de la Resolución N° 015-2015-GRA/ORH y de la Resolución N° 257-2015-GRA/ORH, ordena que la demandada emita nueva resolución reconociendo que la demandante se encuentra protegida por el artículo 1 de la Ley 24041 al haber laborado más de un año ininterrumpido en labores de naturaleza permanente, además disponga su inclusión en la planillas de servidores, en su calidad de servidora contratada, asimismo, declara la nulidad del despido sufrido por la demandante y dispone que la demandada cumpla con reponerla en el puesto de trabajo en el que se venía desempeñando antes de su cese como técnico administrativo de la Oficina de Logística y Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa o en otro igual o similar.
SENTENCIA DE VISTA N° 1271-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2642-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 705-2017-11JET de fecha 26 de setiembre del 2017, de folios 45 a 55, que declara fundada la demanda, en consecuencia, ordena que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, o quien haga sus veces: a) Cumpla con expedir Resolución reconociendo a favor de la demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de mil novecientos noventa y tres hasta el veintitrés de diciembre de dos mil doce; debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados por dicho periodo, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal recalcado, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada, b) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple.
SENTENCIA DE VISTA N° 1272-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1141-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 637-2017-5JET, de fecha dos de junio de dos mil diecisiete, de foja 36 a 40, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por José Medina Sosa en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1273-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7497-2016-0

CONFIRMA la sentencia quinientos cincuenta y siete-dos mil diecisiete, del doce de junio de dos mil diecisiete, de folio

treinta y nueve y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia ordena que la demandada: a) cumpla con expedir resolución reconociendo a favor de la demandante el pago de los devengados de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación, dispuesta por el artículo 48 de la Ley del Profesorado 24029, modificado por la Ley 25212, calculados en base al treinta por ciento (30%) de la Remuneración Total o Íntegra de la demandante, a partir del dos de marzo de 1992 al veintitrés de diciembre de dos mil doce, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal bonificación; b) reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos. SENTENCIA DE VISTA Nº 1274-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6937-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 699-2017-3JT de fecha 12 de julio del 2017, de folios 91 a 102, con que se declara fundada, en consecuencia, dispone que el Titular de la entidad demandada, o quien haga sus veces, cumpla con efectuar a favor del actor el pago de los devengados generados por la no aplicación de los literales b) y c) del numeral 5 del artículo 186º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en la siguiente forma: (i) Como Juez Especializado, desde el 03 de junio del 2002 hasta el 11 de abril del 2013 conforme al 80% (ochenta por ciento) del haber total por todo concepto que hubiere venido percibiendo en cada oportunidad un Vocal Supremo; y (ii) Como Juez Superior, desde el 12 de abril al 12 de diciembre del 2013 conforme al 90% (noventa por ciento) del haber total por todo concepto que hubiere venido percibiendo en cada oportunidad un Vocal Supremo; debiendo asimismo cumplir con reconocer el pago de los intereses legales correspondientes que se hubieren generado. Precizando que deberá procederse conforme a los artículos 45, 46 y 47 del Texto Único Ordenado de la Ley 27584, en cuanto sean aplicables. SENTENCIA DE VISTA Nº 1275-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3355-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1055-2017 de fecha 13 de setiembre del 2017, corriente a fojas 41 a 48, que declara fundada la demanda; en consecuencia: a) Dispone que la entidad demandada o quien corresponda, cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley Nº 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 en adelante. b) Se emita resolución reconociendo los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246º y 1249º del Código Civil. AUTO DE VISTA Nº 412-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3792-2015-16

CONFIRMA la Resolución Nro. 21-2017, del 03 de agosto del 2017, por la que se resuelve: 1) Declarar INFUNDADAS las observaciones efectuadas por la parte demandante y demandada; 2) APROBAR la liquidación efectuada por la señora perito, obrante de fojas 144 a 147 en el cual se determina por monto de intereses la suma de S/ 37,438.15 soles. AUTO DE VISTA Nº 413-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 116-2013-30

CONFIRMA la Resolución Nº 12 de fecha 26 de noviembre del 2013, copiado a foja 55, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercebimiento prevenido en la Resolución Nº 07, en consecuencia se impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, responsable de la demandada Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos a su Juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 414-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 116-2013-30

CORREGIR la Resolución Nº 39 de fecha 31 de agosto del 2017, copiado a fojas 180 a 181, señalando que el pedido que es declarado improcedente corresponde a la demandada. CONFIRMARON la Resolución Nº 39 de fecha 31 de agosto del 2017, copiado a fojas 180 a 181, en el extremo que resuelve declarar improcedente el pedido de la demandada respecto a que el escrito de fecha 21 de agosto de 2017 sea considerado como un recurso de apelación. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.

27 DE AGOSTO DEL 2018
SENTENCIA DE VISTA Nº 1276-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7297-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 264-2017 de fecha 31 de marzo del 2017, foja 160 a 177, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Piedad Arminda Guevara de Quispe en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 415-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8960-2017-22

CONFIRMA la Resolución Nº 1 de fecha 9 de mayo del 2018, obrante de foja 104 a 105, que resuelve declarar improcedente la solicitud de medida cautelar de innovar interpuesta por Junior Anthony Silvera Sánchez, disponiendo la devolución de los anexos una vez consentida o ejecutoria que sea la presente. DISPONEMOS se devuelva el cuaderno al Juzgado de origen. AD-98-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5243-2018-0

DIRIMIR COMPETENCIA a favor del Cuarto Juzgado de Trabajo, DISPONEMOS que el Señor Juez se avoque al conocimiento de la causa. OFICIESE al Juez Mixto de la Provincia de la Unión para su conocimiento.

28 DE AGOSTO DEL 2018
SENTENCIA DE VISTA Nº 1277-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3251-2010-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 411-2017 del 23 de mayo del 2017, de foja 354 a 373, en el extremo que de clara fundada en parte la demanda; en consecuencia: 1) Declara: la nulidad total de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima la solicitud sobre recalculo de pensión otorgada mediante Resolución Nro. 004731-1999-ONP/DC, al haberse efectuado un cálculo indebido en el mismo, dado que no se han tomado en cuenta sus doce últimas remuneraciones asegurables; así como la nulidad total de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo desestima el recurso impugnativo de apelación de fecha 23 de abril del 2010, en contra de la resolución ficta que deniega su derecho al recalculo de pensión de jubilación otorgada mediante Resolución Nº 004731-1999-ONP/DC. 2) DISPONGO: Que el JEFE de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL o quien haga sus veces: a. EMITA: Nueva Resolución en la cual disponga el correcto cálculo de remuneración de referencia del demandante, considerado las doce últimas aportaciones asegurables consecutivos inmediatamente anteriores al último mes de aportación efectivamente aportados, tal como lo establece el artículo 73 del Decreto Ley Nº 19990; siendo que, para el cálculo de la remuneración de referencia se deben considerar las remuneraciones asegurables indicadas en la parte considerativa de la presente sentencia. b. CUMPLA: Con efectuar el pago de los reintegros (devenados) de las pensiones que le corresponde al accionante, a partir del uno de febrero de mil novecientos noventa y seis; cuyo monto deberá determinarse en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. c. RE-CONOZCA y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código, el cual se deberá de determinar en ejecución de sentencia. SENTENCIA DE VISTA Nº 1278-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5798-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos cinco-dos mil diecisiete, del veintinueve de setiembre de dos mil diecisiete, de folio treinta y cinco y siguientes, que declara infundada la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1279-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3973-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 924-2016, de fecha 7 de noviembre de 2016, a foja 123, que declara improcedente la deman-

da contencioso administrativa interpuesta por Alex Antonio Paredes Gonzales en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa. Y lo devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1280-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4184-2013-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos cincuenta y uno-dos mil diecisiete, del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, de folio doscientos veintiuno y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1281-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 156-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 961-2016-6JET de fecha 09 de setiembre del 2016, de folios 204 a 215, con que se resuelve declarar infundada la demanda; con lo demás que contiene. AUTO DE VISTA Nº 416-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4986-2017-0

Declarar la NULIDAD de la Resolución Nº 02 de fecha 20 de junio del 2017, de fojas 55 a 58, con que se resuelve declarar la conclusión del proceso, sin lugar a pronunciamiento sobre el fondo y dispone que la entidad demandada emita resolución administrativa procediendo a la homologación del demandante de la manera como se encuentra señalada en las sentencias referidas en la presente resolución; y SE DISPONE que el A quo continúe con el séquito del proceso, según su estado. Y los devolvemos a su Juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 417-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 155-2015-59

REVOCA la resolución dos, del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, de folio treinta y uno, que recha la solicitud de Medida Cautelar de Innovar; REFORMÁNDOLA, Concedieron Medida Cautelar Innovativa a favor de Ernesto Charaja Cárdenas, en consecuencia, Dispusieron que la Municipalidad Distrital de Socabaya cumpla con reponer provisionalmente al demandante en el cargo de Técnico Administrativo I u otro cargo similar, nivel y/o categoría, respetando el régimen laboral del Decreto Legislativo 276. AUTO DE VISTA Nº 418-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7687-2017-76

REVOCA la resolución uno, del dieciséis de enero de dos mil dieciocho, de folio ciento veinticinco y siguientes, que declara improcedente la medida cautelar de no innovar; REFORMÁNDOLA, Concedieron Medida Cautelar No Innovativa a favor de Karla Paola Velásquez Molina a efecto de que se mantenga la situación de hecho en la labor que viene desempeñando en la plaza y/o cargo de Médico Especialista en Anestesiología del Hospital III Goyoneche, Unidad Ejecutora 401 de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. AUTO DE VISTA Nº 422-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 156-2015-0

CONFIRMA la Resolución Nº 06 de fecha 24 de junio del 2016, de folios 165 a 167, en el extremo que resuelve declarar infundada la excepción de incompetencia formulada por la demandada. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AD-99-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3625-2016-0

DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA de derecho interpuesto por la parte demandada Ministerio Público a través de su abogado delegado. Ordenaron devolver los actuados al Juzgado de origen.

29 DE AGOSTO DEL 2018
SENTENCIA DE VISTA Nº 1283-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8285-2017-0

CONFIRMA a Sentencia Nº 34-2018-11JET, del 26 de enero de 2018, de foja 49 a 59, que falla declarando fundada la deman-

da contenciosa administrativa interpuesta por Víctor Raúl Bevilacqua Villegas en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que contiene. Sin costas ni costos. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1284-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7612-2015-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 657-2017-5JET del 9 de junio del 2017, de foja 117 a 124, que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Héctor Santiago Ticona Antezana en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, en los extremos que declara la nulidad de la Resolución Nº 87315-2009-ONP/DPR/SC/DL 19990 de fecha 10 de noviembre del 2009, de la Resolución Nº 67578-2014-ONP-DPR-GD/DL 19990 de fecha 26 de junio del 2014 y de la Resolución Nº 16597-2014-ONP-DPR/DL 19990 de fecha 31 de diciembre del 2014 y que declara Infundada la pretensión referida al reconocimiento de pensión de jubilación marítima, devengados e intereses legales. REVOCAMOS la referida Sentencia en el extremo que dispone que la ONP expida nueva resolución donde se le reconozca al demandante de manera adicional el total de 1 años, 5 meses y 14 días de aportaciones, REFORMÁNDOLA se dispone que la demandada expida dentro del plazo de quince días nueva resolución que reconozca a favor del demandante un total 3 años y 28 días de aportaciones adicionales a los reconocidos por la ONP. DISPONEMOS se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1285-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10632-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 0080-2018-6JET, del 29 de enero de 2018, de foja 25 a 35 que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jesús Manuel Bejarano Gutiérrez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que lo contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1286-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5690-2015-0

REVOCA la Sentencia Nº 33-2017 de fecha 31 de enero del 2017 de fojas 71 a 83, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Elena Núñez Jayo en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. REFORMÁNDOLA declaramos Fundada en parte la demandada interpuesta, en consecuencia, nula la Resolución de Gerencia Regional N° 4147- GREA de fecha 27 de mayo del 2015, DISPONEMOS que la demandada mantenga a la demandante en el cargo de profesora nombrada interinamente, con su subsecuente reposición en su puesto de trabajo y en la misma plaza que venía ocupando antes de su cese o en otra similar e Infundada respecto al cese de la aplicación de la Resolución de Secretaría General Nº 2078-2014-MINEDU. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1287-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2479-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 604-2017-6JET, de fecha diecinueve de junio de dos mil diecisiete, de foja 34 a 41, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Nancy Luz Paredes Yuca en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1288-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3073-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 327-2017-4JET de fecha 12 de abril del 2017 obrante de foja 62 a 67, que falla declarando improcedente la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Pedro Amaro Zurita en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que la contiene. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1289-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9179-2017-0

CORREGIR la parte resolutive de la impugnada (foja 26 y ss.); señalando que los devengados deberán calcularse desde el uno de setiembre de dos mil uno a la actualidad y no como erróneamente se ha consignado en la recurrida. CONFIRMARON la Sentencia Nº 1438-2017, de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 26 a 37, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Herlinda Dormila Jara Zúñiga en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. DISPONEMOS: Que se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1290-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 271-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 379-2017-3JT de fecha 28 de abril del 2017, de fojas 105 a 110, que falla declarando improcedente la demanda interpuesta por Manuel Apaza Mamani en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1291-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7251-2015-0

REVOCA la sentencia mil cincuenta y ocho-dos mil dieciséis, del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, de folio doscientos uno y siguientes, que declara infundada la demanda; REFORMÁNDOLA Se Declara FUNDADA la demandada interpuesta, en consecuencia, nula la Resolución Ficta que en silencio administrativo deniega el recurso de apelación y nula la Resolución Directoral 05077-2015 del 4 de junio de 2015; Se Dispone que la demandada expida nueva resolución mediante la cual mantenga al demandante en el cargo de profesor nombrado, con la subsecuente reposición en el puesto de trabajo y en la misma plaza que venía ocupando antes del cese o en otra similar. SENTENCIA DE VISTA Nº 1292-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1003-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 677-2017-5JET de fecha 16 de junio del 2017, foja 180 a 185, que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Sabino Lima Humpiri en contra de la Comisión Ad Hoc creada por la Ley Nº 29625, con todo lo demás que la contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1293-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 443-2015-0

REVOCA la Sentencia Nº 23-2017 de fecha 31 de enero del 2017 obrante a fojas 317 a 327, que falla declarando Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Gustavo Fausto Benavente Ramos en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya. REFORMÁNDOLA declaramos improcedente la demanda postulada. DISPONEMOS se remita el presente expediente al Juzgado Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de que se avoque al conocimiento de la presente causa, atendiendo lo expuesto en la presente. SENTENCIA DE VISTA Nº 1294-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2533-2013-0

REVOCA la Sentencia Nº 215-2017-3JET de fecha 22 de marzo del 2017, de foja 214 a 222, que falla declarando Infundada la demanda interpuesta por don Mariano Concepción Apaza Mamani en contra de la Oficina de Normalización Previsional. REFORMÁNDOLA declaramos Fundada la demanda interpuesta, en consecuencia: a) Se declara la nulidad de las resoluciones fictas que deniegan su solicitud de reconocimiento de su pensión de Renta Vitalicia 18846 o su sustitutoria Apaza Mamani Nº 26790, sin la aplicación de topes pensionarios; b) Se dispone que la ONP cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución en la que se otorgue al demandante pensión de Renta Vitalicia de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 26790, sin la aplicación de los topes pensionarios regulados por el Decreto Legislativo Nº 817 y por el Decreto Ley Nº 25967 y además se le reconozca el pago de las pensiones devengados y los intereses legales generados. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1295-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8432-2015-0

CONFIRMA la sentencia treinta y ocho-dos mil diecisiete, del tres de enero de dos mil diecisiete, de folio trescientos treinta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución 001-054-2015-CG/SAN y de la Resolución 098-2015-CG/TSRA, dejando sin efecto la sanción impuesta contra los demandantes. SENTENCIA DE VISTA N° 1296-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5760-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos-dos mil diecisiete, del siete de abril de dos mil diecisiete, de folio ochenta y ocho y siguientes que declara infundada la demanda. SENTENCIA DE VISTA N° 1297-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2647-2017-0

CONFIRMA la sentencia setecientos noventa y uno-dos mil diecisiete, del trece de julio de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y siete y siguientes, que declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, dispone que la demandada reconozca el pago del incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución al FONAVI, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1298-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7333-2016-0

CONFIRMA la sentencia quinientos veintitrés-dos mil diecisiete, de folio treinta y ocho a cuarenta y cinco, que declara fundada la demanda y dispone emitir resolución administrativa que reconozca la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley 25981, con retroactividad a enero de 1993 al 23 de diciembre de 2012, más intereses legales. SENTENCIA DE VISTA N° 1299-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9379-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil doscientos setenta y uno-dos mil diecisiete, del primero de diciembre de dos mil diecisiete, de folio treinta y cinco y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1300-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 725-2018-0

CONFIRMA la Sentencia N° 123-2018-6JET del 27 de marzo de 2018 de folios 30 a 45 que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Sergio Cirilo Machuca Quispe en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1302-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5621-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 357-2017 de fecha 16 de mayo del 2017 obrante de foja 55 a 66 que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Edmundo E Cruz Herrera en contra de la Oficina de Normalización Previsional, en consecuencia se dispone que consentida quede la presente, se archive el proceso, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 419-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8432-2015-0

CONFIRMA la resolución siete, del cinco de julio de dos mil diecisiete, de folio doscientos noventa y ocho y siguientes, en el extremo apelado, que declara infundada la excepción de incompetencia por razón de territorio. AUTO DE VISTA N° 420-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7612-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 5 del 14 de abril del 2016 de foja 57, en el extremo que resuelve imponer a Martín Edgar Tovar

Gutiérrez una multa equivalente a una unidad de referencia procesal, con lo demás que la contiene. ORDENAMOS: Se devuelva el incidente al juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 421-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2533-2013-0

REVOCA la Resolución N° 9 de fecha 5 de marzo del 2014 de foja 114 que resuelve tener por no cumplido el mandato respecto de la remisión de las copias certificadas del expediente administrativo, por la de-mandada ONP. REFORMÁN-DOLA declaramos tener por cumplido el mandato del Juez de primera instancia realizado mediante Resolución N° 7, en consecuencia se deja sin efecto el requerimiento contenido en la resolución revocada. Disponemos se agregue a sus antecedentes, el CD conteniendo el expediente administrativo del actor. EXHORTAMOS a la demandada Oficina de Normalización Previsional y a sus apoderados, para que al presentar el expediente administrativo-en este tipo de procesos-contenido en un CD, lo hagan en estricta observancia de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 681, a efecto de no dilatar innecesariamente los procesos pensionarios seguidos en su contra, atendiendo la naturaleza de éste tipo de procesos. AUTO DE VISTA N° 423-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7838-2016-0

CONFIRMA la resolución cuatro, del veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento diecisiete, en cuanto declara fundada la excepción de incompetencia, deducida por la demandada; consecuentemente nulo lo actuado y concluido el proceso, ordenando la remisión del presente expediente al Centro de Distribución General a efecto sea reasignado a un Juzgado Especializado en lo Civil de Arequipa. AUTO DE VISTA N° 424-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4161-2012-55

CONFIRMA la resolución cincuenta y seis, del diecinueve de setiembre de dos mil diecisiete, copiada de foja trescientos cincuenta y tres y siguientes, que declara infundada la observación efectuada por la parte demandada y aprueba el peritaje 0154-2018-MCL, con lo demás que contiene y es materia de grado. AD-100-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7786-2017-31

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 2 del 8 de mayo del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 60 a 63, en contra de la Resolución N°1, declarándose IMPROCEDENTE. AD-103-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3475-2016-0

RESOLVEMOS: DIRIMIR la competencia a favor del Quinto Juzgado de Trabajo, en consecuencia, deberá continuar conociendo el presente proceso. Póngase en conocimiento del Juez del Tercer Juzgado de Trabajo. AD-111-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6882-2016-0

DECLARA NULO el concesorio de apelación efectuado mediante Resolución N°6, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, de folio sesenta y ocho; en consecuencia, improcedente el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia seiscientos diecisiete-dos mil diecisiete, del veintiocho de junio de dos mil diecisiete. AD-113-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 67-2017-0

DECLARA NULO el concesorio de apelación efectuado mediante resolución seis, del 11 de setiembre de 2017 de folio setenta y dos; en consecuencia, improcedente el recurso de apelación formulado en contra de la sentencia 832-2017, del 1 de agosto de 2017. AT-427-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7559-2017-0

RESOLVEMOS: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N°9, en consecuencia resolver con lo que obre en autos, por lo que siendo el estado del proceso se señala fecha para Vista de la Cau-sa para el día 25 de octubre del presente año a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente, de ésta Corte Superior, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad. AT-428-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 99-2016-0

RESOLVEMOS: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N°13, y en consecuencia imponer multa de media unidad de referencia procesal a Martín Tovar Gutiérrez como funcionario encargado de la Oficina de Normalización Previsional y resolver con lo que obre en autos. Por lo que ingresen los autos a despacho para resolver. AT-429-T

Con los señores Del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 5261-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEL, copia simple del Decreto Regional N° 001.2016- GRA/GR y copia simple del Decreto Regional N° 006-2016-AREQUIPA, y la copia simple de la Resolución Directoral N° 0284-78. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad. AT-475-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8140-2015-0

RESOLVEMOS: ADMITIR como medio probatorio de oficio la presentación de Resolución Directoral 4173-DREA, emitida el 21 de octubre de 2004, dentro del plazo de cinco días de notificada con la presente bajo apercibimiento de emitirse pronunciamiento con los actuados que obren en autos, en consecuencia, requiérase a la parte demandante cumpla con presentar la documentación indicada, quedando sin efecto la vista de la causa realizada.

ANA SOFÍA DÍAZ AGUILAR CARLOS ALBERTO LUNA REGAL
RELATORA
JUEZ SUPERIOR (P)

31 DE AGOSTO DEL 2018

AD-101-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10532-2017-0

Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N° 7, en consecuencia DECLARAR NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 6 de fecha 12 de junio del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 73 y siguientes, en contra de la Sentencia N° 291-2018, declarándose IMPROCEDENTE.

ANA SOFÍA DÍAZ AGUILAR CARLOS ALBERTO LUNA REGAL
RELATORA
JUEZ SUPERIOR (P)

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SEGUNDA SALA LABORAL

CRÓNICA JUDICIAL ENERO 2019

04 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA N° 1-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6482-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1072-2017-4JET del 28 de noviembre del 2017 de foja 41 a 49 que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa en los seguidos

por Juan José Rodríguez Oviedo en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que la contiene. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AT-1-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3180-2015-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso. AT-2-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6930-2015-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso. AT-3-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1004-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso. AT-4-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6205-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.

08 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA N° 2-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 0050-2016-0

REVOCA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 3-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8079-20176-0

DECLARA NULA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 5-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8796-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 6-2019-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Ascuña Chavera.

Registro N° 6731-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 946-2017-4JET, de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, de foja 72 a 78, que declara fundada la demanda. En los seguidos por Nora Gregoria Llamoca Ticla en contra de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de apelación, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 7-2019-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Ascuña Chavera.

Registro N° 587-2018-0

CONFIRMA la Sentencia N° 208-2018-4JET, de fecha 25 de abril de 2018, de foja 27 a 35, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa. Con lo demás que lo contiene y es materia de grado. En los seguidos por Filomeno Andrés Iquira Arratea en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 8-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 9104-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 802-2017 de fecha 24 de julio del 2017, de fojas 206 a 214, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Segunda Dina Flores de Álvarez, María Lourdes Ponce Vélez, Luz Marina Condori Aranya, Maris-sa Judith del Carpio Quiroz de Portugal y Ángela Miriam Lira Acosta en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen

SENTENCIA DE VISTA N° 9-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 2812-2018-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 10-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4013-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 11-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3348-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 12-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 3580-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 807-2017-6JET, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, de foja 47 a 62 que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Bertha Ysabel Escobar Corimanya en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 13-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7512-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 14-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1062-2017-0

CONFIRMA y REVOCA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 15-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 4576-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 664-2017-5JET de fecha 14 de junio del 2017, fojas 552 a 563, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Edgard Hugo Herrera Pérez en contra del Tribunal del Servicio Civil y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 16-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3702-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 17-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 1302-2017-0

REVOCAR PARCIALMENTE la Sentencia N° 1123-2017-5JET de fecha 9 de noviembre del 2017, de fojas 341 a 353, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Yssa Ydalia Moran Vásquez en contra del Ministerio Público, en los extremos que se desestima el pedido de nulidad de los actos administrativos cuestionados, el pago de los gastos operativos por el periodo que va desde 14 de diciembre del 2013 hasta el hasta el 29 de abril del 2015, y el abono de las remuneraciones homologadas. REFORMÁNDOLA se declare fundada la demanda, respecto a la nulidad parcial de la Resolución de Gerencia N° 26-2016-MP-FN-GA-AREQUIPA y de la resolución ficta; al pago de los gastos operativos únicamente desde el 14 de diciembre del 2013 hasta el hasta el 29 de abril del 2015; y al otorgamiento y abono de las remuneraciones homologadas de acuerdo al cargo ocupado (Fiscal Adjunto Provincial Provisional) por el periodo del 30 de setiembre del 2008 hasta el 13 de diciembre del 2013, conforme al 55% del haber total por todo concepto que hubiere venido percibiendo en cada oportunidad un Vocal Supremo, con el respectivo pago de intereses legales simples que se hubieren generado, lo cual será materia de verificación en ejecución de sentencia, y; CONFIRMAMOS la referida Sentencia en los extremos que se desestima el pago de los gastos operativos otorgados a través del Decreto de Urgencia N° 114-2001 por el periodo distinto al señalado en la presente, y respecto a la pretensión de pago de dieciséis remuneraciones anuales. Y los devolvemos a su juzgado de origen

SENTENCIA DE VISTA N° 18-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 2622-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 19-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 628-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 20-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 120-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 21-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 3008-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 776-2017-4JET, de fecha 25 de agosto de 2017, de fojas 65 a 71, que falla declarando fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada reajustar la Bonificación Personal de la parte demandante y el pago de intereses legales. REFORMÁNDOLA decláramos infundada la demanda en el extremo que solicita el pago dispuesto en la Bonificación Personal en función a la Remuneración establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. Con lo demás que lo contiene. En los seguidos por Benito Benjamín Espantoso Gonzáles en contra de Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen

SENTENCIA DE VISTA N° 22-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8522-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 23-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5231-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 458-2017, de fecha 19 de mayo de 2017, de fojas 53 a 61, que falla declarando improcedente la demanda. REFORMÁNDOLA decláramos FUNDADA la demanda, ORDENAMOS que la demandada a través de su funcionario responsable, en el plazo de 15 días, cumpla con reajustar la pensión de sobreviviente: orfandad de la parte demandante respecto a la Bonificación Especial por preparación de clases y Evaluación dispuesta por el artículo 48° de la Ley del Profesorado 24029, en base al treinta por ciento (30%) de la Remuneración Total o Íntegra de su causante, Tarcila Victoria Comejo Gutiérrez; a partir del 17 de febrero de 2002 en adelante, con deducción de lo ya pagado, con sus respectivos devengados e intereses legales (simples) generados, montos que deberán ser calculados en ejecución de sentencia conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Sin costas ni costos. Sin costas ni costos. En los seguidos por Anita Rosario Sánchez Comejo en contra de Gerencia Regional de Educación, sobre Pro-ceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 24-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 2243-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 700-2017-6JET de fecha 13 de julio del 2017, de fojas 62 a 72, que resuelve declarar improcedente la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luisa Amparo Aguilar Quimper en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo de-más que contiene y es materia de grado sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 25-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 2933-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 26-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 5780-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1174-2017-6JET, de fecha 9 de noviembre de 2017, de foja 77 a 92, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Silvia Genoveva Salas Pariona en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 27-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 6117-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 614-2017-5JET, de fecha 30 de mayo de 2017, de fojas 51 a 56, que falla declarando fundada en parte la demanda y ordena el reajuste de la bonificación diferencial en base a la remuneración total a partir del mes de noviembre de 1996 hasta el mes de diciembre de 2013 e infundada en el extremo que pretende el reajuste de la bonificación diferencial a partir de enero de 1993. REFORMÁNDOLA, decláramos fundada la demanda contencioso administrativa, ordenamos el reajuste de la Bonificación Diferencial dispuesta por el artículo 184 de la Ley N° 25303, en base al 30% de la Remuneración Total, a partir de enero de 1993 hacia adelante, respecto de los periodos en que fuera percibido; con lo demás que contiene. En los seguidos por Marceliano Marcelino Sosa Alvarado en contra de Gerencia Regional de Salud Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 28-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 1910-2017-0

CONFIRMA EN PARTE la Sentencia N° 948-2017-6JET, de fecha 26 de septiembre de 2017, de fojas 54 a 61, en el extremo que

falla declarando fundada la demanda y dispone que la entidad demandada de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1144-2016 y re-ajuste la Bonificación Personal de la demandante en base a la Remuneración Básica dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001; con los devengados a que hubiere lugar desde el 1 de setiembre del 2001. REVOCARON el extremo que ordena el pago de los intereses legales desde el 1 de setiembre de 2001, REFORMÁNDOLA, ordenamos el pago de los intereses legales a partir del 17 de octubre de 2016. DECLARARON la nulidad e insubsistencia de la Sentencia N° 948-2017-6JET, en el extremo, que declara fundada la demanda y dispone el reajuste de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99. En los seguidos por Fernanda Gloria Paredes Cerpa en contra del Hospital Honorio Delgado Espinoza, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 29-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 8532-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1130-2017-5JET, de fecha 21 de noviembre de 2017, de fojas 60 a 67, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta. En los seguidos por Mery Antonieta Pino Gamarra de Chicata en contra de la Unidad de Gestión Edu-cativa Local Arequipa Sur, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen

SENTENCIA DE VISTA N° 30-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 5092-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 809-2017-11JET, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 51 a 63, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Delia Del Águila de Flores en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 31-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4232-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 32-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 2488-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 826-2017-6JET, de fecha 29 de agosto de 2017, de foja 98 a 108, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por José Luis Quicaño Triveño en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que lo contiene. Y los devolvemos a su juzgado de origen

SENTENCIA DE VISTA N° 33-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 0105-20176-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 34-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 5957-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1023-2017-3JT, de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 61 a 70, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Hortensia Norma Apaza Paucar en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con lo demás que lo contiene. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 35-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio

Barreda.

Registro N° 980-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 36-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1088-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 724-2017-4JET del 7 de agosto del 2017, de foja 59 a 67, que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Estanislao Ignacio Valdivia Zegarra en contra de la Oficina de Normalización Previsional sobre acción contenciosa administrativa, y en consecuencia, se declara la nulidad de las resoluciones impugnadas, y se dispone que la demandada otorgue pensión de jubilación del demandante en base a las 48 últimas remuneraciones asegurables efectivamente aportadas, conforme lo dispuesto en el artículo 2 inciso b) de la Ley N° 25967, más los devengados e intereses legales, lo cual se verificará en ejecución de sentencia. E infundada la demanda en cuanto al cumplimiento del artículo 81 del D.L. N° 1990; precisando que el artículo 1 del Decreto Supremo N° 099-2002-EF resulta perfectamente aplicable al actor en su condición de asegurado obligatorio, al regular ésta norma el cálculo de la pensión inicial de todos los pensionistas sujetos al régimen previsional del Decreto Ley N° 19990, conforme lo señalado en la parte considerativa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 37-2019-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Ascuña Chavera.

Registro N° 1211-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 1058-2017, de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete, de foja 49 a 56, que declara fundada la demanda y dispone que la entidad demandada cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, desde el mes de enero de 1993 hasta el 23 de diciembre de 2012; con el pago de los intereses legales correspondientes. Y REFORMÁNDOLA DECLARAMOS IMPROCEDENTE la demanda contencioso administrativa interpuesta por Maria Elizabeth Portocarrero Apaza en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, disponemos que, una vez consentida se disponga el archivo del proceso y la devolución de los anexos presentados. ORDENAMOS remitir copias a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura a fin de que se determinen las responsabilidades pertinentes e imponemos multa equivalente a 5 URP al abogado Jorge Jiménez Pacheco. SE RECOMIENDA al Juzgado de primera instancia tener más cuidado al momento de calificar las demandas y así evitar el uso innecesario de los recursos estatales. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 38-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 5218-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 39-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 5946-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 40-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 10035-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 27-2018-6JET, de fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, de foja 29 a 39, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Laura Marleni Manchego de Comejo en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 41-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes Lopez y Del Carpio

Barreda.

Registro N° 3671-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 42-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 1858-2018-0

CONFIRMA la Sentencia N° 235-2018-11JET, de fecha 26 de abril de 2018, de fojas 30 a 46, que falla declarando fundada en parte la demanda. Con lo demás que lo contiene y es materia de grado. En los seguidos por Nellyda Flores de Mena en contra de Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 43-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes Lopez y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3532-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 44-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6390-2016-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia N° 460-2017, de fecha 31 de mayo de 2017, de fojas 90 a 107, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena a la demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1023-2015, de fecha 23 de septiembre de 2015, con el pago de devengados derivados del reajuste de la remuneración personal y del reajuste de las bonificaciones especiales previstas en los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99 en base a la remuneración básica desde el uno de setiembre del dos mil uno en adelante. REVOCAMOS la sentencia en el extremo que declara improcedente el pedido de pago de intereses legales, REFORMÁNDOLA decláramos FUNDADO el pedido de pago de intereses legales generados por el recálculo de la bonificación personal y bonificaciones especiales previstas por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, desde el 23 de septiembre de 2015. Con lo demás que contiene. En los seguidos por la sucesión procesal de Laura Alicia Flores de Vargas contra del Hospital Regional Honorio Delgado de Arequipa, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 45-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7379-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 46-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1051-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 47-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6355-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 63-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 984-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 999-2017-6JET de fecha 29 de setiembre del 2017, fojas 321 a 332, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Jessica Herrera Gamio en contra de la Municipalidad Distrital de Sachaca, con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DEVISTA Nº 1-2019-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4576-2016-0

CONFIRMA la Resolución Nº 6 de fecha 10 de enero del 2017, que obra a fojas 480 a 482, en el extremo que resuelve: Declarar infundada la excepción de incompetencia por razón de territorio formulada por la demandada.
AUTO DEVISTA Nº 2-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 184-2017-0

REVOCA la resolución apelada.

AUTO DEVISTA Nº 3-2019-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 3008-2017-0

CONFIRMA la Resolución Nº 3, del 22 de junio de 2017, de fojas 46 a 49, que resuelve: Declarar infundadas las excepciones de prescripción y de falta de agotamiento de la vía administrativa deducidas por la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa. Con todo lo demás que la contiene. En los seguidos por Benito Benjamín Espantoso Gonzales en contra de Gerencia Regional de Agricultura Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA Nº 6-2019-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 984-2017-0

CONFIRMA la Resolución Nº 6, de fecha 14 de junio del 2017, de foja 205, en el extremo que resuelve (...) 2) Declarar Improcedente por extemporánea la contestación de la demanda presentada por Alejandro Maldonado Gutiérrez en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad de Sachaca. En los seguidos por Jessica Herrera Gamio en contra de la Municipalidad Distrital de Sachaca, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-6-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 517-2018-0

DECLARA IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso. Y, conforme al estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-7-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8339-2017-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-8-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 251-2017-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-9-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 5452-2017-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-10-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1131-2017-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-11-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1320-2017-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-12-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2280-2017-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-13-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 9257-2015-0

RESUELVE elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-14-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3570-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-15-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 10789-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-16-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6712-2016-0

RESUELVEN Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución Nº 10, en consecuencia resolver con lo que obre en autos, por lo que siendo el estado del proceso se señala fecha para Vista de la Causa para el día 30 de julio del presente año a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente, de ésta Corte Superior, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad.

SUPERIOR

09 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA Nº 4-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3141-2011-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

AT-18-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6770-2017-0

ADMITE medios probatorios.

10 DE ENERO DEL 2019

AT-17-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Registro Nº 3226-2018-0
TENER POR DESISTIDA DEL ACTO PROCESAL DE APELACIÓN de Sentencia Nº 355-2018, de fecha 31 de julio del 2018 a la demandada Gerencia Regional de Salud de Arequipa, representado por su Procuradora Regional Adjunta Luz Amparo Begazo de Dávila, quedando en consecuencia firme, por lo que DISPONEMOS: Devolver los actuados al Juzgado de origen con la debida nota de atención.

AT-19-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 4588-2018-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-20-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8314-2016-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-21-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 4742-2018-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-22-T

Con los señores Béjar Pereyra y Cervantes López.

Registro Nº 302-2018-0

ACEPTAN la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.
AT-23-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6490-2017-0

RESUELVEN elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-24-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3852-2016-0

RESUELVEN elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-25-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7066-2017-0

DECLARA IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-30-T

Con los señores Béjar Pereyra y Cervantes López.

Registro Nº 10371-2017-0

RESUELVEN ACEPTAR la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.

11 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA Nº 48-2019-25L

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 1998-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1012-2017-5JET, de fecha 22 de septiembre de 2017, de fojas 104 a 110, que falla declarando infundada la demanda, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS que se devuelva el expediente al juzgado de origen. En los seguidos por Hilda Maruja Ollancaya Apaza en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. SENTENCIA DE VISTA Nº 49-2019-25L

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 6262-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 1036-2017-6JET; del 17 de octubre de dos mil diecisiete, de fojas 38 a 50, en el extremo que declara fundada la demanda y ordena a la entidad demandada –dentro del plazo de quince días– cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante el reajuste de la Bonificación Diferencial en base a la Remuneración Básica de S/50.00 dispuesta por el D.U. 105-2001, desde el 1 de septiembre de 2001 en adelante, así como el pago de los intereses legales simples. REVOCAMOS el extremo que ordena el reajuste de la Bonificación Personal y del Beneficio Vacacional, REFORMÁNDOLA declaramos IMPROCEDENTE la demanda respecto del pedido de reajuste de la Bonificación Personal y el pago de la Remuneración Vacacional en consideración y referencia de la Remuneración Básica establecida por el D.U. 105-2001. Con lo demás que contiene. En los seguidos por José Antonio Apaza Quezada en contra de Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Se advierte a la parte demandante, José Antonio Apaza Quezada, como a su abogado patrocinador, Elbio Peralta Borja, adecuar su comportamiento conforme a la veracidad, probidad, lealtad y buena fe del proceso. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 50-2019-25L

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 4299-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 863-2017-4JET, de fecha 26 de septiembre de 2017, de fojas 50 a 55, que falla declarando fundada la demanda interpuesta, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Dominga Ruth Román de Tejada en contra de la Gerencia Regional de Salud, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 51-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 9118-2016-0

CONFIRMA y REVOCARON la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 52-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2083-2017-0

REVOCARON la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 53-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3572-2017-0

REVOCARON la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 54-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2274-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 55-2019-25L

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Ascuña Chavera.

Registro Nº 5570-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1000-2017-3JET del 4 de septiembre del 2017 de foja 155 a 166 que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por José Antonio Rodríguez Cazorla en contra de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el presente Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 56-2019-25L
Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Ascuña Chavera.

Registro Nº 3798-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 463-2017-4JET de fecha 26 de mayo del 2017, fojas 169 a 176, que falla declarando Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por

María Elena Aquisue Yañes en contra del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 57-2019-25L

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 777-2016-0

REVOCA la Sentencia Nº 195-2017 de fecha 22 de febrero del 2017, de fojas 162 a 166, con que se declara infundada la demanda. REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE la demanda. En los seguidos por Larry Jaime Arturo Concha Oblitas en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y el Colegio Militar Francisco Bolognesi con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 58-2019-25L

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 4368-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1160-2017-5JET de fecha 27 de noviembre del 2017, corriente a fojas 48 a 52, con que se declara infundada la demanda; con lo demás que contiene. En los seguidos por Fernando Benito Revilla Gallegos en contra de la Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 59-2019-25L

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 221-2017-0

REVOCARON la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 60-2019-25L

Con los señores burga Cervantes, Luna Regal y ascuña chavera.

Registro Nº 2758-2015-0

REVOCA la Sentencia Nº 942-2017 del 23 de agosto del 2017, de foja 242 a 251, por la que se declara FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia, DECLARA la Nulidad parcial de la Resolución Nº 000005785-2014-ONP/DPR/DL 19990 de fecha 06 de junio de 2014 y la Nulidad parcial de la Resolución Nº 0000022490-2013-ONP/DPR/DL 19990 de fecha 02 de septiembre de 2013, que omiten reconocer periodos de aportes al Sistema Nacional de pensiones que son reconocidos en la presente; ORDENA que la demandada emita resolución administrativa que reconozca aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del demandante por 04 años, 11 meses y 16 semanas adicionales, a los 13 años y 10 meses ya reconocidos por la Oficina Nacional Previsional. E INFUNDADA la demanda en cuanto al otorgamiento de su pensión por jubilación minera conforme a la Ley Nº 25009, así como el pago de devengados e intereses legales; y REFORMANDOLA declararon FUNDADA la demanda en todos sus extremos; en consecuencia DECLARA la Nulidad de la Resolución Nº 000005785-2014-ONP/DPR/DL 19990 de fecha 06 de junio de 2014 y la Nulidad de la Resolución Nº 0000022490-2013-ONP/DPR/DL 19990 de fecha 02 de septiembre de 2013, que omiten reconocer periodos de aportes al Sistema Nacional de pensiones, y deniegan el otorgamiento de pensión de jubilación minera; y ORDENARON que la demandada emita resolución administrativa que reconozca aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones del demandante por 23 años 11 meses de aportaciones, así como el otorgamiento de pensión minera conforme a los artículos 1 y 2 de la Ley Nº 25009; más el pago de los devengados e intereses legales. En los seguidos por Felix Eleuterio Quispe Mamani en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 61-2019-25L

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro Nº 3034-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1009-2017-5JET de fecha 21 de setiembre del 2017, de fojas 354 a 361, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Javier Yuri Sota Guimaraez en contra del Director General de la Policía Nacional del Perú, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 62-2019-2SL

Con los señores Del Carpio Barreda, Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 4059-2013-0

REVOCA la Sentencia N° 468-2017-5JET, de fecha 25 de abril de 2017, de fojas 278 a 286, que declara infundada la demanda, REFORMÁNDOLA, declararon fundada la demanda, en consecuencia, se declara la nulidad de la Resolución Ministerial N° 0148-2013, de fecha 20 de febrero de 2013, notificada el día 10 de junio de 2013, y la nulidad de la Resolución Directoral N° 2050-2009-DRIPE-PNP, del 14 de abril de 2009. ORDENAMOS que la entidad demandada, a través de su funcionario responsable, disponga otorgar a favor de la demandante pensión de orfandad desde el 27 de abril de 2007 (fecha de fallecimiento de su causante). En los seguidos por Ofelia Aurora Hinojosa Aybar en contra del Ministerio del Interior, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 4-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 221-2017-0

CONFIRMA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA N° 5-2019-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna R. y Ascuña Chavera.

Registro N° 2758-2015-0

REVOCA la Resolución Nro. 9, de fecha 30 de mayo del 2016, en el extremo que resuelve: 1) Imponer multa ascendente de UNA unidad de referencia procesal a la Oficina de Normalización Previsional; y REFORMANDOLA, declararon IMPROCEDENTE la solicitud del demandante el 17 de mayo del 2016 para que se haga efectivo el apercibimiento. En los seguidos por Felix Eleuterio Quispe Mamani en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

14 DE ENERO DEL 2019

AT-26-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4038-2017-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-27-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1893-2014-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-28-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8343-2016-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-29-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6450-2015-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-31-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7066-2017-0

Declarar INFUNDADA la nulidad interpuesta
AT-54-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7066-2017- 93

DECLARARON: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso

15 DE ENERO DEL 2019

AD-1-D

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1571-2018-41

DECLARAR NULO el concesorio de apelación efectuado
AT-32-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1247-2013-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-33-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8437-2015-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-34-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3292-2017-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-35-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3322-2017-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-36-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 2415-2017-0

RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-37-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8544-2016-0

RESUELVE: 1) SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de la demandante NERY SACARIAS BENAVIDES PEREZ bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal. 2) Declarar nula la vista de la causa efectuada el día 21 de noviembre de 2018, debiendo actuarse conforme se señala en el considerando tercero.
AT-39-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7657-2015-0

DECLARA la sucesión procesal del demandante Marcelino Mendoza Calcin, quien queda reem-plazado por Pedro Juan Mendoza Murillo, Alejandro Wilfredo Mendoza Murillo, Ruben Pablo Men-doza Murillo, Hernan Celestino Mendoza Murillo y Carmen Yolanda Mendoza Murillo; debiendo notificárseles en el domicilio que aparece en sus fichas de RENIEC con la Resolución N° 12, a fin de que se apersonen al proceso señalando su domicilio procesal y casilla electrónica, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 165 y siguientes del T.U.O. del Código Procesal Civil.
AT-40-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4173-2018-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Claudia Teresa Valdivia López. OR-DENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales de la fallecida Claudia Teresa Valdivia López, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a ésta instancia.
AT-41-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 243-2018-36

DECLARA: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.

16 DE ENERO DEL 2019

AT-42-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6460-2017-0

RESUELVE: Rechazar los medios probatorios presentados por la parte demandante en su escrito de apelación. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-43-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 10363- 2017-0

RESUELVE: RECHAZAR los documentos presentados por la parte demandante en su escrito de apelación. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad. AL ESCRITO 746-2019: Por variado el domicilio procesal y casilla electrónica de la parte demandante, donde se harán llegar futuras notificaciones.

17 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA N° 64-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1634-2017-0

REVOCA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 65-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7256-2016-0

REVOCA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 66-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4679-2017-0

REVOCA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 68-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1415-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

AT-44-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6981-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el

trámite normal del presente proceso.
AT-45-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 8413-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-46-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4020-2017-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.
AT-47-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 2909-2011- 10

DECLARA IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.

18 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA N° 69-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6730-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 70-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3920-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 71-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 1973-2017-0

DECLARA NULA la sentencia apelada.

AUTO DE VISTA N° 7-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal.

Registro N° 6730-2015-0

CONFIRMA la resolución apelada.

AT-48-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 724-2016- 0

RESUELVE:
1) ADMITIR: como prueba documental de oficio, el Informe que deberá emitir el Hospital Regional Honorio Delgado, respecto al certificado de evaluación médica de incapacidad a folios 11, precisando el porcentaje de menoscabo disgregado que cada una de las enfermedades diagnosticadas al paciente evaluado CESAR AUGUSTO CABRERA MEDRANO.
2) Para cuyo efecto SE DISPONE cumpla secretaría con cursar el oficio pertinente al Director General del Hospital Regional Honorio Delgado, funcionario encargado de remitir la información solicitada, otorgándosele el plazo de quince días para el cumplimiento del mandato, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento imponérsele una multa compulsiva y progresiva equivalente a una Unidad de Referencia Procesal y demás apercibimientos que se evaluarán en su oportunidad.
3) SUSPENDER: por ahora el llamado de autos para resolver.
En los seguidos por CESAR AUGUSTO CABRERA MEDRANO sobre acción contencioso

administrativa, en contra de la ONP

19 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA N° 72-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3913-2016-0

CORREGIR la Sentencia N° 0289-2017-4JET, del 29 de marzo del 2017, de fojas 117 a 125, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, (nulidad de resolución administrativa) interpuesta por VICTOR GODOFREDO RODRIGUEZ ALARCON, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en contra de OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, señalando que la ONP debe expedir nueva resolución en la que reconozca el periodo de aportación comprendido entre el 02 de mayo de 1996 y el 23 de mayo del año 2005. CONFIRMAR la Sentencia corregida, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, interpuesta por VICTOR GODOFREDO RODRIGUEZ ALARCON, sobre Proceso Contencioso Administrativo, en contra de OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL; con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 73-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7924-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 866-2017-4JET del 28 de setiembre del 2017 de fojas 65 a 72, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa (nulidad de resolución administrativa) interpuesta por Hermán Augusto Robles Fernández en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa. Con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 74-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7259-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1108-2017-5JET del 06 de noviembre del 2017 de foja 190 a 201, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa (nulidad de resolución administrativa) interpuesta por Karina Rojas Chullo en contra del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen..

AT-50-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4742-2018- 0

RESUELVEN:
Rechazar el medio probatorio presentado en el escrito de apelación presentados por la parte de-mandante, consistente en copia simple del estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-51-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 5419-2012- 0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso.

21 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA N° 76-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3046-2016-0

REVOCARON la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA N° 77-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 9086-2016-0

SENTENCIA DEVISTA N° 92-2019-2SL	SENTENCIA DEVISTA N° 104-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 115-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 13-2019-2SL	trámite normal del presente proceso.
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda. 25 DE ENERO DEL 2018
Registro N° 6798-2016-0	Registro N° 3868-2016-0	Registro N° 1829-2017-0	Registro N° 3983-2015-0	SENTENCIA DEVISTA N° 124-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 93-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 105-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 116-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 14-2019-2SL	Registro N° 8592-2016-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	REVOCAN la sentencia apelada.
Registro N° 1913-2017-0	Registro N° 2336-2016-0	Registro N° 3365-2017-0	Registro N° 1201-2017-98	SENTENCIA DE VISTA N° 125-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 94-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 106-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 117-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 15-2019-2SL	Registro N° 4520-2016-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada.
Registro N° 9148-2015-0	Registro N° 297-2017-0	Registro N° 3983-2015-0	Registro N° 3267-2014-94	SENTENCIA DE VISTA N° 126-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 95-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 107-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 118-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 16-2019-2SL	Registro N° 9563-2017-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	REVOCAN la sentencia apelada.
Registro N° 774-2015-0	Registro N° 788-2017-0	Registro N° 9428-2017-0	Registro N° 5856-2010-61	SENTENCIA DE VISTA N° 127-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 96-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 108-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 119-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 17-2019-2SL	Registro N° 880-2017-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada.
Registro N° 3234-2017-0	Registro N° 6205-2017-0	Registro N° 1004-2017-0	Registro N° 4258-2012-62	SENTENCIA DE VISTA N° 128-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 97-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 109-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 120-2019-2SL	AD-3-D	Registro N° 6220-2016-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada.
Registro N° 3465-2017-0	Registro N° 8645-2017-0	Registro N° 2005-2018-0	Registro N° 6416-2016-0	SENTENCIA DE VISTA N° 129-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	Resolvieron APROBAR la Transacción Extrajudicial AD-4-D	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 98-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 110-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 121-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro N° 7461-2016-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro N° 4806-2018-0	CONFIRMA la sentencia apelada.
Registro N° 6871-2017-0	Registro N° 6369-2017-0	Registro N° 6821-2017-0	Resolvieron APROBAR la Transacción Extrajudicial AT-79-T	SENTENCIA DE VISTA N° 130-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 99-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 111-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 122-2019-2SL	Registro N° 451-2017-0	Registro N° 500-2017-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-80-T	CONFIRMA la sentencia apelada.
Registro N° 8437-2017-0	Registro N° 7956-2015-0	Registro N° 3026-2017-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	SENTENCIA DE VISTA N° 131-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	Registro N° 590-2017-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 100-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 112-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 123-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro N° 2166-2016-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro N° 590-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada.
Registro N° 540-2015-0	Registro N° 5814-2016-0	Registro N° 8904-2016-0	RESUELVE: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-81-T	AUTO DEVISTA N° 18-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA N° 101-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 113-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 11-2019-2SL	Registro N° 5006-2017-0	Registro N° 2166-2016-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	DECLARAN: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso. AT-82-T	CONFIRMA la resolución apelada.
Registro N° 5806-2016-0	Registro N° 2159-2015-0	Registro N° 4759-2016-74	Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda. 28 DE ENERO DEL 2019
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Registro N° 3125-2017-0	SENTENCIA DE VISTA N° 132-2019-2SL
SENTENCIA DE VISTA N° 103-2019-2SL	SENTENCIA DE VISTA N° 114-2019-2SL	AUTO DEVISTA N° 12-2019-2SL	DECLARAN: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.	Registro N° 506-2017-0
Registro N° 3943-2017-0	Registro N° 368-2014-0	Registro N° 1591-2015-23	Registro N° 5006-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada.
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	DECLARAN: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.	SENTENCIA DE VISTA N° 133-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7839-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 134-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 999-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 135-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 5581-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 136-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 5284-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 137-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 5098-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

AUTO DE VISTA Nº 19-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1279-2017-0

CONFIRMA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA Nº 20-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6509-2013-19

CONFIRMA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA Nº 21-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6930-2015-0

CONFIRMA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA Nº 22-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 4310-2017-87

CONFIRMA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA Nº 23-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7652-2017-67

CONFIRMA la resolución apelada.

AT-83-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6624-2016-0

DECLARAN IMPROCEDENTE la NULIDAD interpuesta.

AT-84-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio

Barreda.

Registro Nº 1078-2017-0

RESUELVEN: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención AT-85-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 5094-2014-0

RESUELVEN: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención AT-86-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1099-2017-0

RESUELVEN: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención AT-87-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 448-2017-0

RESUELVEN: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención AT-88-T

Con los señores Béjar Pereyra y Cervantes López.

Registro Nº 8414-2018-0

ACEPTARON: la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley.

AT-89-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3931-2016-0

DECLARAN: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa, debiendo continuarse con el trámite normal del presente proceso.

AT-91-T

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2376-2018-0

RECHAZAN el medio probatorio extemporáneo presentados por la parte demandante, consistente en solicitud administrativa del 22 de octubre del 2018. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

29 DE ENERO DEL 2019

SENTENCIA DE VISTA Nº 138-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7984-2016-0

REVOCAN la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 139-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 10-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 140-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 588-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 141-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3570-2012-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 142-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 4062-2017-0

REVOCAN la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 143-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8769-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 144-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6193-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 145-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 675-2018-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 146-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 4329-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 147-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 883-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 148-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3131-2014-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 149-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7135-2016-0

REVOCAN la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 150-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2623-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 151-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 9843-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 152-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8924-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 153-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 9234-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 154-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 5758-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 155-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 4020-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 156-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8304-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 157-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7131-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 158-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2241-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 159-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6491-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 160-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 194-2018-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 161-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 2082-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 162-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 955-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 163-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1417-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 164-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7309-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 165-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 9131-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 166-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 7118-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 167-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8874-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 168-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1815-2015-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 169-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 1709-2018-0

DECLARAN NULA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 170-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3634-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 171-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 6998-2016-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 172-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 3371-2016-0

REVOCAN la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 173-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro Nº 8413-2017-0

CONFIRMA la sentencia apelada.

SENTENCIA DE VISTA Nº 174-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda. 31 DE ENERO DEL 2019	SENTENCIA DE VISTA Nº 205-2019-2SL
Registro Nº 6005-2017-0	Registro Nº 3131-2014-0	Registro Nº 3156-2014-0	SENTENCIA DE VISTA Nº 193-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	RESUELVEN: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 5958-2011-0
SENTENCIA DE VISTA Nº 175-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 27-2019-2SL 30 DE ENERO DEL 2018	Registro Nº 7511-2016-0	REVOCA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 206-2019-2SL
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	SENTENCIA DE VISTA Nº 184-2019-2SL	CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 194-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Registro Nº 6285-2016-0	Registro Nº 3131-2014-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 1268-2018-0
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Registro Nº 2784-2015-0 CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 185-2019-2SL	Registro Nº 10006-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 207-2019-2SL
SENTENCIA DE VISTA Nº 176-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 28-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	REVOCA y CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 195-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 663-2017-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 1906-2018-0
Registro Nº 1771-2018-0	Registro Nº 4020-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 186-2019-2SL	Registro Nº 1442-2018-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 208-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 196-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 177-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 29-2019-2SL	Registro Nº 6288-2016-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 4303-2017-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 187-2019-2SL	Registro Nº 374-2018-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 209-2019-2SL
Registro Nº 620-2018-0	Registro Nº 4020-2017-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 197-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Registro Nº 8764-2015-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 1879-2018-0
SENTENCIA DE VISTA Nº 178-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 30-2019-2SL	CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 188-2019-2SL	Registro Nº 329-2018-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 210-2019-2SL
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 198-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Registro Nº 466-2018-0	Registro Nº 8304-2016-0	Registro Nº 191-2017-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 5307-2015-0
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	REVOCA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 189-2019-2SL	Registro Nº 1714-2018-0	REVOCA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 211-2019-2SL
SENTENCIA DE VISTA Nº 179-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 31-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 199-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 44-2015-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 2087-2018-0
Registro Nº 202-2018-0	Registro Nº 7120-2016-0	CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 190-2019-2SL	Registro Nº 9885-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 212-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	NULA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA PARCIALMENTE la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 200-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 180-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 32-2019-2SL	Registro Nº 7288-2016-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 1111-2018-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	REVOCA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 191-2019-2SL	Registro Nº 7673-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 213-2019-2SL
Registro Nº 10730-2016-0	Registro Nº 2083-2015-75	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 201-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Registro Nº 4380-2013-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 2618-2018-0
SENTENCIA DE VISTA Nº 181-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 33-2019-2SL	CONFIRMA la sentencia apelada. SENTENCIA DE VISTA Nº 192-2019-2SL	Registro Nº 7352-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 214-2019-2SL
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 202-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Registro Nº 9796-2017-0	Registro Nº 2400-2012-66	Registro Nº 2378-2016-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 3076-2015-0
CONFIRMA la sentencia apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	CONFIRMA la sentencia apelada. AUTO DE VISTA Nº 37-2019-2SL	Registro Nº 2405-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 215-2019-2SL
SENTENCIA DE VISTA Nº 182-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 34-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 203-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 44-2015-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 2812-2018-0
Registro Nº 8676-2016-0	Registro Nº 208-2017-0	CONFIRMA la resolución apelada. AUTO DE VISTA Nº 38-2018-2SL	Registro Nº 10698-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada AUTO DE VISTA Nº 39-2019-2SL
CONFIRMA la sentencia apelada.	REVOCA la resolución apelada.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 204-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
AUTO DE VISTA Nº 24-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 35-2019-2SL	Registro Nº 2378-2016-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 3076-2015-0
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada. AUTO DE VISTA Nº 39-2019-2SL	Registro Nº 2405-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 215-2019-2SL
Registro Nº 3570-2012-0	Registro Nº 766-2011-64	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 203-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
CONFIRMA la resolución apelada.	CONFIRMA la resolución apelada.	Registro Nº 4380-2013-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 2812-2018-0
AUTO DE VISTA Nº 25-2019-2SL	AUTO DE VISTA Nº 36-2019-2SL	CONFIRMA la resolución apelada. AUTO DE VISTA Nº 38-2018-2SL	Registro Nº 10698-2017-0	CONFIRMA la sentencia apelada AUTO DE VISTA Nº 39-2019-2SL
Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada SENTENCIA DE VISTA Nº 204-2019-2SL	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.
Registro Nº 2562-2016-0	Registro Nº 766-2011-64	Registro Nº 44-2015-0	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	Registro Nº 3076-2015-0
CONFIRMA la resolución apelada.	NULA la resolución apelada.	CONFIRMA la resolución apelada. AUTO DE VISTA Nº 38-2018-2SL	Registro Nº 10698-2017-0	CONFIRMA la resolución apelada.
AUTO DE VISTA Nº 26-2019-2SL	AT-92-T	Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.	CONFIRMA la sentencia apelada	AUTO DE VISTA Nº 40-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3076-2015-0

CONFIRMA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA N° 41-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 2812-2018-0

CONFIRMA la resolución apelada.
AUTO DE VISTA N° 42-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 7616-2017-0

ANULA la resolución apelada.

AUTO DE VISTA N° 43-2019-2SL

Con los señores Béjar Pereyra, Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6856-2018-91

CONFIRMA la resolución apelada.

AT-93-T

Con los señores Béjar Pereyra y Del Carpio Barreda.

Registro N° 6769-2016-42

DECLARAN: IMPROCEDENTE la abstención presentada por el señor Juez Superior René Cervantes López, quien ha de conocer el séquito de la causa
AT-94-T

Con los señores Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 394-2015-94

RESUELVEN: ACEPTAR la abstención por decoro del señor Oscar Bejar Pereyra, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.
AT-95-T

Con los señores Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 671-2012-75

RESUELVEN: ACEPTAR la abstención por decoro del señor Oscar Bejar Pereyra, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.
AT-96-T

Con los señores Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4280-2010-26

RESUELVEN: ACEPTAR la abstención por decoro del señor Oscar Bejar Pereyra, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.
AT-97-T

Con los señores Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 3986-2012-27

RESUELVEN: ACEPTAR la abstención por decoro del señor Oscar Bejar Pereyra, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.
AT-98-T

Con los señores Cervantes López y Del Carpio Barreda.

Registro N° 4213-2013-38

RESUELVEN: ACEPTAR la abstención por decoro del señor Oscar Bejar Pereyra, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.

**ANA SOFÍA DÍAZ AGUILAR
JUEZ SUPERIOR**

**KENNETH DEL CARPIO BARREDA
RELATORA**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SEGUNDA SALA LABORAL

CRÓNICA JUDICIAL SETIEMBRE 2018

03 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1303-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3976-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil ciento cincuenta-dos mil diecisiete-3JT, del dos de octubre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y seis a cincuenta y tres, que declara FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1304-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8723-2016-0

REVOCA la Sentencia setecientos ochenta y ocho-dos mil diecisiete, del veintiuno de julio de dos mil diecisiete, de folio treinta y siete y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda; Reformándola, Declararon IN-FUNDADA la demanda en cuanto al extremo apelado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1305-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8107-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos setenta y seis-dos mil diecisiete, del once de julio de dos mil diecisiete, de foja treinta y uno y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1306-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8335-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 649-2017-6JET del 27 de junio del 2017, de foja 84 y 95, que declara Fundada en parte la demanda interpuesta por Vidal Vargas Perea en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1307-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4393-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 278-2017-6JET del 28 de febrero del 2017, de foja 127 a 139, que declara Fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Gabriela Nancy Callata Iquise en contra de la Oficina de Disciplina Arequipa con emplazamiento del Procurador Público encargos de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, con lo demás que la contiene; DISPONEMOS se devuelva el expediente a su Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1308-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1983-2017-0

CORREGIR la Sentencia N° 721-2017, del 14 de julio de 2017, de foja 35 a 43, en cuanto se declara "fundada en parte" la demanda, siendo lo correcto "fundada" la demanda. INTEGRAMOS la Sentencia ordenando el pago de los intereses legales precisando que su cálculo deberá realizarse a partir del 7 de noviembre de 2016. CONFIRMAMOS la sentencia corregida e integrada, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Sara Benavente Ramos en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1309-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7574-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 472-2017, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, de foja 49 a 62, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Rubber Rubén Segundo Lazarte Aragón en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1310-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal
Registro N° 1155-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 730-2017, de fecha catorce de julio de dos mil diecisiete, de foja 50 a 66, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Brígida Julia Miranda Quispe de Linares en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1311-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4951-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 417-2017-3JT, del nueve de mayo de dos mil diecisiete, de foja 37 a 44, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luz Barrios de Córdoba en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1312-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7957-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 48-2017 del 11 de enero del 2017, de foja 127 a 134, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jesús Hanco Muñoz en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el presente Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1313-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1147-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 887-2017, de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, de foja 40 a 56, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Walter Manuel Portilla Málaga en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precizando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalización. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1314-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3877-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 762-2017-4JT de fecha 16 de agosto del 2017, de foja 59 a 67, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: 1) Ordena: Que el jefe de la entidad o quien haga sus veces, cumpla con efectuar en el plazo de quince días: a) El reajuste de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el mes de setiembre del 2001 en adelante, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea. b) Que cumpla con el pago de la Bonificación Vacacional, debiendo efectuar el cálculo de devengados desde septiembre del 2001 en adelante. c) Que cumpla con el reajuste de pago de la bonificación diferencial, debiendo efectuar el cálculo de devengados desde septiembre del 2001 en adelante, con deducción de lo ya pagado de ser el caso. d) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil; con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1315-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6611-2017-0

CONFIRMAR la Sentencia N° 0921-2017-4JET del diez de octubre del 2017, de foja 42 a 50, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia: 1) DISPONE: Que la entidad demandada o quien corresponda, cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor de la actora la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 a diciembre de 2012, y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha de pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246 y 1249 del Código Civil. PRECISANDOSE, que el beneficio sea otorgado hasta el 23 de diciembre del 2012; con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1316-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8780-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 61-2017 del 23 de enero del 2017, de foja 69 a 78, por la que se resuelve declarar infundada la demanda; con lo demás que contiene. Y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1317-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6563-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0975-2017-4JET, de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 37 a 42, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Soledad Quiroz Carpio en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1318-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4495-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N°294-2017-4JET de fecha 30 de marzo del 2017, de fojas 68 a 75, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1319-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10472-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0083-2018-6JET, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, de foja 29 a 39, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Gilda Pilar Concha Vda. de Monroy, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1320-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6927-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1191-2017-5JET, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 41 a 46, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Yanet Dany Kopa Vizcarra, en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1321-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9225-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 01104-2017-4JET, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 35 a 43, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Gloria María Flores de Zúñiga, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1322-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal
Registro N° 2684-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0655-2017-4JT, de fecha doce de julio de dos mil diecisiete, de foja 41 a 48, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Paula Luzmila Puente de La Vega Gonzales en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precizando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta la tasa de interés simple. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1323-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4787-2017-0

DECLARA NULA la Sentencia N° 1026-2017-5JET, de fecha veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 38 a 45, en el extremo que declara fundada la demanda y ordena que la entidad demandada emita resolución reajustando la pensión de cesantía de la parte demandante en cuanto a su Bonificación Personal y Vacacional, con retroactividad al uno de setiembre de dos mil uno, así como reconociendo el pago

de los intereses legales. Y DECLARAMOS IMPROCEDENTE la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Eva Román López en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, en cuanto solicita el reajuste mensual de las Bonificaciones Personal y Vacacional, disponemos que, una vez consentida se disponga el archivo del proceso y la devolución de los anexos presentados. ORDENAMOS remitir copias a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura a fin de que se determinen las responsabilidades pertinentes. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1324-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6216-2016-0

CONFIRMA la Sentencia cuatrocientos setenta y ocho-dos mil diecisiete, del veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y siete y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1325-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6989-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos veintiocho-dos mil diecisiete, del once de mayo de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y cuatro y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1366-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 15-2018-0

CONFIRMA la Sentencia N° 151-2018-6JET, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, de foja 43 a 59, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Ledy Flora Montalvo Chavez en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 425-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5416-2012-32

Declara NULA la Resolución N° 36-2017 del 23 de junio del 2017, de foja 100, por la que se resuelve: 1) DECLARAR INFUNDADA la observación efectuada por la parte demandada obrantes a fojas 284. 2) APROBAR la pericia efectuada por la señora perito María Antonieta Aprobar el informe pericial presentado a fojas 272 y siguientes, en el cual los intereses legales ascienden a la suma de S/ 28,522.35 soles; y DISPUSIERON que el juez de la causa ordene la realización de un nuevo peritaje con observancia de lo previsto en la presente.
AD-109-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3061-2015-0

DECLARA NULO el concesorio de apelación efectuado mediante Resolución N° 10, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete de folio setenta y uno; en consecuencia, improcedente el recurso de apelación formulado en contra de la Sentencia seiscientos trece-dos mil diecisiete, del veintiocho de junio de dos mil diecisiete.
AD-110-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8439-2016-0

DECLARA NULO el concesorio de apelación efectuado mediante Resolución N° 6, del cuatro de setiembre de dos mil diecisiete de folio sesenta; en consecuencia, improcedente el recurso de apelación formulado en contra de la Sentencia seiscientos noventa y siete- dos mil diecisiete, del doce de julio de dos mil diecisiete.
AD-112-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2716-2017-0

DECLARA NULO el concesorio de apelación efectuado mediante Resolución N° 7, del veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, de folio setenta y uno; en consecuencia, improcedente el recurso de apelación formulado en contra de la Sentencia seiscientos setenta y tres-dos mil diecisiete, del catorce de julio de dos mil diecisiete.

AT-432-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 718-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-433-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6733-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-434-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5447-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al segundo otrosí: téngase presente. AT-435-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 869-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-436-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1807-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-437-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1811-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-438-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7586-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-439-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3428-2014-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-440-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7681-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-441-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8994-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-517-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1810-2016-0

RESOLVEMOS: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de ISAAC MANUEL TAPIA ARESTEGUI bajo apercebimiento de nombrarles curador procesal. Se deja sin efecto la Vista de la Causa señalada, debiendo actuarse conforme se señala en el considerando tercero.

04 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1326-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1676-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 396-2017 del 03 de abril del 2017, de foja 192 a 200, por la que se resuelve declarar infundada la demanda; con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA Nº 1327-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5494-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 382-2017-4JET de fecha 04 de mayo del 2017, de folios 181 a 191, que declara fundada la demanda, en consecuencia declara la NULIDAD de la Resolución ficta que declara infundado su recurso de revisión, la Resolución de Gerencia de Red Nº 115-GRAAR-ESSALUD-2016 de fecha 07 de marzo del 2016, que declaró infundado el recurso de apelación, y de la Resolución Jefatural Nº 001-JOAGRAAR-ESSALUD-2015 de fecha 06 de enero del 2016, que declara infundada la solicitud de pago de la bonificación diferencial. Ordena que la demandada reconozca el derecho a la Bonificación Diferencial por haber desempeñado funciones de responsabilidad directiva por más de 5 años consecutivos, correspondiendo el pago de la bonificación diferencial en el último cargo desempeñado (cumpliendo los requisitos establecidos por la norma) de Director del Centro de Atención Primaria III Alto Selva Alegre de la Red Asistencial Arequipa, a partir del 24 de enero del 2015, para lo cual debe emitirse la resolución correspondiente, asimismo, se dispone que la demandada cumpla con el pago de devengados e intereses que deberán ser liquidados en ejecución de sentencia. SENTENCIA DE VISTA Nº 1328-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5771-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 1135-2017-5JET, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 53 a 58, que declara fundada en parte la demanda en el extremo que declara fundada la demanda y ordena se emita resolución reconociendo, calculando y ordenando el pago del incremento remunerativo del 10% del haber mensual del demandante afecto a la contribución al FONAVI desde su vigencia, con sus respectivos devengados e intereses legales. REVOCAMOS el extremo que ordena el cálculo del incremento remunerativo desde la vigencia del Decreto Ley 25981 hasta el mes de diciembre de 2012. REFORMAMOS ordenando su cálculo, desde el 1 de enero de 1993 hasta el 30 de abril de 2010. SENTENCIA DE VISTA Nº 1329-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2360-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 256-2017-5JET de fecha 01 de marzo del 2017, de folios 202 a 208, que declara fundada la demanda, en consecuencia se declara la nulidad de la Resolución Nº 16609-2014-DIRJEPER-PNP de fecha 31 de diciembre del 2014 y la resolución ficta que recayó en el recurso de apelación presentado por el demandante, por tanto, ordena que una vez firme y/o ejecutoriada la presente sentencia, la parte demandada cumpla con emitir resolución reconociendo como tiempo de servicios en favor del demandante un año, dos meses y veintinueve días, periodo que el actor estuvo en disponibilidad como consecuencia de la emisión de las resoluciones Nº 1917-2005-DIRGEN/DIRREHUM-PNP, 1918-2005-DIRGEN/DIRREHUM-PNP y la resolución Nº 18101-2007-DIRREHUM-PNP. AUTO DE VISTA Nº 426-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1676-2016-0

CONFIRMA la Resolución Nro. 7, de fecha 22 de agosto del 2016, en el extremo que resuelve: 1) Declarar infundada la excepción de incompetencia propuesta por el Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de República. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 427-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4543-2015-8

CONFIRMA la Resolución Nº 17 de fecha 03 de noviembre del 2017, copiado a foja 28, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercebimiento dispuesto en la Resolución Nº 15, y en consecuencia impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal al señor Gilmar Luna Boyer, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, funcionario responsable de la demandada. Y los devolvemos a su Juzgado de origen. AT-442-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro Nº 3478-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí: téngase presente. AT-443-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2107-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-444-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9073-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-445-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5656-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-447-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5698-2011-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-448-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3705-2010-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-449-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4191-2013-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Proveyéndose el escrito Nº 26953-2018: Al principal: estese a lo resuelto. Al primer otrosí: téngase presente la ratificación de casilla electrónica. Al segundo otrosí: téngase presente. AT-450-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1204-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí: téngase presente.

05 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1330-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 6428-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 877-2017-4JET de fecha 28 de setiembre del 2017, de folios 168 a 178, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, declara la nulidad de la resolución ficta por silencio administrativo negativo que deniega su recurso de apelación, la nulidad de la Resolución Gerencial Regional Nº 4132-2015 de fecha 27 de mayo del 2015, que dispone el retiro del actor del servicio docente, por la causal de no haber aprobado la evaluación convocada para el ingreso a la Primera Escala Magisterial. SENTENCIA DE VISTA Nº 1331-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4250-2013-0

REVOCA la Sentencia Nº 64-2017 de fecha 13 de marzo del 2017, corriente a fojas 262 a 267, que declara infundada la demanda. REFORMANDOLA declararon improcedente la demanda. SENTENCIA DE VISTA Nº 1332-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4770-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos cincuenta y nueve-dos mil diecisiete, del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, de folio 229 y siguientes, que declara infundada la demanda, con los demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1333-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10288-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 0103-2018-6JET, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, de foja 25 a 41, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Cliseria Jovita Ríos Tito en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1334-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6761-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos quince-dos mil diecisiete, del once de abril de dos mil diecisiete, de folio sesenta y uno y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1335-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6146-2016-0

CONFIRMA la sentencia doscientos catorce-dos mil diecisiete, del veinte de febrero de dos mil diecisiete, de folio ciento veintidós y siguientes que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, dispone que la parte demandada emita resolución reconociendo el derecho a la homologación de remuneraciones desde el 26 de enero de 2006 hasta el 31 de enero de 2012, con las remuneraciones percibidas por un Juez Supremo, más devengados e intereses legales e Infundada la demanda respecto del pedido de homologación tomando en cuenta el bono por función jurisdiccional, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1336-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10268-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 0079-2018-6JET, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, de foja 33 a 43, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Margarita Monzón Velarde, en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1337-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5660-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia Nº 1156-2017-6JET, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 47 a 60, en el extremo que dispone el otorgamiento, reajuste y pago de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Adicional por Vacaciones. REVOCAMOS el extremo que dispone el otorgamiento, reajuste y pago de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y del Beneficio Adicional por Vacaciones desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012, REFORMANDOLA ordenamos su cálculo desde el 27 de marzo de 2002 hasta el 23 de diciembre de 2012. En los seguidos por Ponciano Hipólito Supo Machaca en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1338-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6501-2015-0

REVOCA la Sentencia Nº 969-2016-2JETT de fecha 12 de setiembre del 2016, de folios 91 a 99, que declara INFUNDADA la demanda. REFORMANDOLA declararon FUNDADA EN PARTE la demanda, en consecuencia declararon la NULIDAD de la resolución ficta por silencio administrativo negativo que deniega su recurso de apelación y de la Resolución Gerencial

Regional Nº 4212-2015 de fecha 29 de mayo del 2015, que dispone el retiro del actor del servicio docente; y, dispusieron que la demandada mantenga al demandante en el cargo de profesor nombrado interinamente, con su subsecuente reposición en su puesto de trabajo en la misma plaza que venía ocupando antes de su cese (de ser posible) o en otra similar. IMPROCEDENTE la pretensión de pago de las remuneraciones dejadas de percibir a partir del 01 de julio del 2015. SENTENCIA DE VISTA Nº 1339-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6773-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 963-2017-11JET, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 60 a 76, que declara fundada en parte la demanda; contenciosa administrativa interpuesta por Leonor Victoria Beltrán Ramos de Lozada en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1340-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1791-2017-0

REVOCA la sentencia quinientos setenta y siete-dos mil diecisiete, del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y tres y siguientes, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la parte demandada emita resolución sobre el reajuste de la bonificación personal e intereses legales e improcedente la demanda respecto del pedido de otorgamiento de los reajustes dispuestos por los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99. Reformándola, Declararon INFUNDADA la demanda en todos sus extremos. SENTENCIA DE VISTA Nº 1341-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7129-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1171-2017-5JET, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 57 a 64, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Elsa Yolanda Cordova Azpilcueta Vda. de Bustos en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1342-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5427-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 832-2017-6JET de fecha 29 de agosto del 2017, de folios 38 a 50, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, dispone que la parte demandada, dentro del plazo de quince días –cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste y pago de la bonificación personal, así como del beneficio adicional por vacaciones (compensación vacacional), todas ellas en base a la remuneración básica de S/ 50,000 soles dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 en adelante, debiendo además disponerse el pago de los intereses legales simples. SENTENCIA DE VISTA Nº 1343-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8511-2017-0

CONFIRMA EN PARTE la Sentencia Nº 1262-2017-6JET, del 1 de diciembre de 2017, de foja 42 a 49, en el extremo que declara fundada la demanda y dispone que la demandada de cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nº 779-2015 y reajuste la Bonificación Personal de la demandante en base a la Remuneración Básica dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001; con los devengados a que hubiere lugar desde el 1 de setiembre del 2001; más los intereses legales correspondientes, precisando que su cálculo deberá realizarse a partir del 18 de junio de 2015. DECLARA la nulidad e insubsistencia de la Sentencia Nº 1262-2017-6JET, en el extremo, que declara fundada la demanda y dispone el reajuste de las bonificaciones dispuestas por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97 y 011-99. SENTENCIA DE VISTA Nº 1344-2018-25L

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5565-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 01026-2017-4JET, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 45 a 53, que declara fundada en parte la demanda contenciosa adminis-

trativa interpuesta por Virginia Arias Ramos en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precisando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalización. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1345-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6815-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 01070-2017-4JT, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 37 a 44, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Sara Esther Arcana de Rivera en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Precisando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta la tasa de interés simple. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1346-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6816-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 425-2017, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 39 a 49, que declara fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Nelly Eva Avilés Flores en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1347-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2406-2017-0

CONFIRMA la sentencia setecientos veinticinco-dos mil diecisiete, del diecinueve de julio de dos mil diecisiete, de folio sesenta y siete y siguientes que declara fundada la demanda; en consecuencia, declara la nulidad parcial de la Resolución 063194-2016-ONP/DPR.GD/DL 19990 y nula la Resolución 01521-2016-ONP/TAP, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA N° 428-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4320-2013-69

CONFIRMA la resolución veinticuatro, del trece de octubre de dos mil diecisiete, copiada a foja cincuenta y siete y siguiente, que impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal a Milton Eliseo Jiménez Bengoa, por incumplir mandato judicial.

06 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1348-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7215-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 704-2017-3JT, de fecha 13 de julio del 2017 de foja 40 a 53, por la que se declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: ORDENA: Que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur o quien haga sus veces: Cumpla con expedir resolución efectuando el reconocimiento de la bonificación personal de la demandante, dispuesto por el artículo 51 del Decreto Legislativo N°276, monto que deberá reconocerse desde el uno de enero del 2009 "a la actualidad", tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia (OBLIGACION DE HACER); debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados, con deducción de los pagos que hubieran sido calculados en forma errónea por tal concepto. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley 27584.
SENTENCIA DE VISTA N° 1349-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1095-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 975-2017-3JET del 22 de agosto del dos mil diecisiete, de foja 47 a 59, en el extremo que declara

fundada en parte la demanda; en consecuencia: 1) ORDENA: que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte o quien haga sus veces: A) Cumpla con emitir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal, de la bonificación diferencial y del beneficio vacacional; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el 01 de setiembre del 2001 al 23 de diciembre del 2012 (OBLIGACION DE HACER). B) Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tales conceptos; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de los conceptos reclamados a partir del 01 de setiembre del 2001 al 23 de diciembre del 2012. C) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código (OBLIGACION DE DAR). D) Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 27584. Sin costas ni costos; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1350-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5309-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 870-2017-6JET del 14 de setiembre del 2017, de foja 46 a 59, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia: DISPONE: que la demandada, dentro del plazo de quince días, cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante, el reajuste y pago de la bonificación personal, bonificación diferencial así como el beneficio adicional por vacaciones (compensación vacacional), todas ellas en base a la remuneración básica de S/ 50.000 soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 23 de diciembre del 2012; debiendo disponerse el pago de intereses legales simples en la forma establecida en la presente sentencia. Sin costas ni costos; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1351-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2359-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 147-2017 del 16 de febrero del 2017, de foja 91 a 98, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia, NULA la Resolución N° 000014093-2014-ONP/DPR.GD/DL 19990 y NULA la Resolución N° 000008886-2014-ONP/DPR.GD/DL 19990; y DISPONE que la demandada emita nueva resolución realizando nuevo cálculo de la pensión de jubilación, así como el pago de los devengados generados, más intereses legales.
SENTENCIA DE VISTA N° 1352-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8943-2016-0

CONFIRMA la sentencia quinientos noventa y siete-dos mil diecisiete, del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, de foja sesenta y uno y siguientes, que declara fundada la demanda, en consecuencia, se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución 75514-ONP/DPR.GD/DL 19990 del 18 de julio de 2014, la nulidad del acto administrativo contenido en las notificaciones del 18 de julio y 18 de setiembre de 2014 y dispone que la demandada expida nueva resolución administrativa, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AT-446-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5047-2014-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al segundo otrosí: téngase presente.
AT-454-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3447-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí: téngase presente.
AT-455-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1210-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Jus-

ticia de la República, con la debida nota de atención.
AT-456-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4285-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer y segundo otrosí: téngase presente.
AT-457-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 7810-2014-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al otrosí: téngase presente.
AT-458-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 9041-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 118 y 119 debiendo quedar como 118-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente.
AT-459-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7311-2016-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Delta Ocola Villanueva. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales de la fallecida Delta Ocola Villanueva, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a esta instancia.
AT-460-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 8696-2017-0

DECLARA: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto; así mismo cumpla el demandante con adecuar el ofrecimiento de medios probatorios efectuados en el escrito de apelación conforme a las formalidades prescritas en el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de calificarse tal y como han sido presentados.

07 DE SETIEMBRE DEL 2018

AD-104-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2678-2018-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 5 del 6 de julio del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 41 a 44, en contra de la Sentencia N° 304-2018, declarándose IMPROCEDENTE. Al escrito 27330-2018: Téngase por apersonado a Daniel del Carpio Medina como abogado delegado de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, por señalada su casilla electrónica y domicilio procesal.
AD-105-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 61-2018-0

DIRIMIR COMPETENCIA a favor del Sexto Juzgado de Trabajo, DISPONEMOS que el Señor Juez se avoque al conocimiento de la causa. OFICIESE al Juez Mixto de la Provincia de la Unión para su conocimiento.
AD-106-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1953-2018-99

DECLARA IMPROCEDENTE EL RECURSO DE QUEJA de derecho interpuesto por la parte demandada, Lourdes Helena

Quiñones Velarde. Ordenaron devolver los actuados al Juzgado de origen.
AD-107-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1278-2018-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 5 del 6 de julio del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 45 a 48, en contra de la Sentencia N° 263-2018, declarándose IMPROCEDENTE. Al escrito 28081-2018: Téngase por apersonado a Daniel del Carpio Medina como abogado delegado de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, por señalada su casilla electrónica y domicilio procesal.
AD-108-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2423-2018-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución N° 5 del 6 de julio del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 49 a 52, en contra de la Sentencia N° 302-2018, declarándose IMPROCEDENTE. Al escrito 27369-2018: Téngase por apersonado a Daniel del Carpio Medina como abogado delegado de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, por señalada su casilla electrónica y domicilio procesal.
AT-462-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 6624-2016-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en el informe 183-2018-GRV/GRS emitido por el responsable del equipo de asistencias y permanencia de la demandada y el Oficio 1557-524/ de fecha 3 de julio del 2018 emitido por la directora de la Oficina de Personal del Hospital Regional Honorio Delgado adjuntando la programación de turnos y guardias de la unidad de servicios generales y el Informe 1145-2018-GRA. Siendo el estado del proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N°14 REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

10 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1353-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3439-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 125-2017 de fecha 13 de febrero del 2017, fojas 62 a 72, que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Zaida Clemencia Casis Salazar de Ligarda en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1354-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1426-2011-0

CONFIRMA la Sentencia N° 79-2017 de fecha 18 de enero del 2017 de foja 451 a 460, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Frecia Angélica Andrade Bellido en contra de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, con emplazamiento del Procurador Público de la Municipalidad distrital de Uchumayo, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1355-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7339-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 246-2017-4JET de fecha 21 de marzo del 2017, foja 196 a 202, que resuelve declarar fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Pastor Efraín Bernedo Vera en contra del Instituto Peruano del Deporte y Consejo Regional del Deporte, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1356-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8028-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N°1169 -2017-6JET de fecha 9 de

noviembre del 2017 de foja 33 a 45, que falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Clelia Antonieta Melgarejo Álvarez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Sin costas ni costos. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1357-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 721-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 323-2017, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 89 a 99, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Víctor Manuel Edgardo Campos Rodríguez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1358-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 104-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 032-2018, de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, de foja 50 a 60, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Elba Elizabeth Bejar de Gutiérrez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1359-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6906-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1383-2017, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 24 a 38, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Marcelina Leonidas Oppe Iquira en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1361-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8791-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1124-2017-3JT, del 27 de septiembre de 2017, de fojas 50 a 56 que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Nicolaza Chávez Hurtado en contra del Colegio Militar Francisco Bolognesi, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que contiene. Sin costas ni costos. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1362-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7539-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1193-2017-5JET del 30 de noviembre de 2017, de foja 36 a 41, que resuelve declarar infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Nimer Pedro Pablo Núñez Huyhua en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1363-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8199-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 218-2017, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 87 a 94, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Javier Antonio salinas Valenzuela en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1364-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 775-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 634-2017-5JET, de fecha dos de ju-

nio de dos mil diecisiete, de foja 35 a 39, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Porfirio Melitón Huamani Benavides en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1365-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 73-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 390-2017, de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 70 a 80, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Janet Elvira Encarnación Canazas Begazo en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1367-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 827-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia N° 1265-2017, de fecha veinte de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 63 a 78, en el extremo que ordena el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Beneficio Vacacional, desde el 1 de septiembre de 2001. Así como el pago de devengados e intereses legales. REVOCAMOS el extremo que ordena el recálculo desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012. REFORMANDO ordenamos el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Beneficio Vacacional, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el mes de julio del año 2012. En los seguidos por César Ramos Silva en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1368-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2316-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos cuarenta y nueve-dos mil diecisiete, del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, de folio ciento diecinueve y siguientes que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1369-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 453-2013-0

CONFIRMA la Sentencia N° 170-2017-3JT del 07 de marzo del 2017, de foja 664 y siguientes, por la que se resuelve declarar FUNDADA la demanda; en consecuencia:

1) DECLARA la NULIDAD TOTAL de la Resolución Ficta que en silencio administrativo negativo deniega el pedido de fecha 19 de setiembre del 2012, sobre recalcado de jubilación conforme al artículo 1 y 2 inciso a) del Decreto Ley N° 25967; así como la NULIDAD PARCIAL de la Resolución N° 0000081239-204-ONP/DC/DL 19990 del 02 de noviembre del 2004, de igual manera la NULIDAD PARCIAL de la Resolución N° 0000084049-2006-ONP/DC/DL 19990 del 29 de agosto del 2006, y la NULIDAD PARCIAL de la Resolución N° 0000011528-2006-ONP/GO/DL 19990 del 06 de diciembre del 2006, en el extremo que desestiman el pedido de nuevo cálculo del monto de la pensión de conformidad al Decreto Ley 25967. 2) DISPONE: Que el JEFE DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL o quien haga sus veces cumpla con: A) Emitir nueva resolución en la cual disponga el correcto cálculo de remuneración de referencia y de la pensión del demandante, conforme a la fórmula de cálculo establecida en el inciso a) del artículo 2 del Decreto Ley N° 25967; esto es, teniendo en cuenta las últimas treinta y seis aportaciones efectivas realizadas por el demandante de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente. B) Pagar los reintegros devengados de las pensiones que le corresponden al accionante a partir del 01 de febrero del 2003; cuyo monto deberá determinarse en ejecución de sentencia, de acuerdo a ley. C) Reconocer y efectuar el cálculo y pago de los intereses legales generados desde la fecha del incumplimiento, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (no capitalizable). Todo ello deberá cumplirse con observancia del procedimiento previstos por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 27584. SIN COSTAS NI COSTOS; con lo demás que contiene.
AUTO DE VISTA N° 429-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3216-2016-25

CONFIRMA la Resolución N° 10, de fecha 20 de noviembre

de 2017, copiada a fojas 35 y 36, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a Milton Jiménez Bengoa, en su calidad de Director del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos.
AUTO DE VISTA N° 430-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7339-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 12 del 3 de octubre del 2016 de foja 137, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 11 e impone una multa ascendente a una unidad de referencia procesal a la demandada Consejo Regional de Deporte de Arequipa, a través de su Presidente del Consejo Regional del Deporte de Arequipa, José Miguel del Carpio Vásquez, con lo demás que la contiene. ORDENAMOS: Se devuelva el incidente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 431-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1810-2014-68

CONFIRMA la resolución diecinueve, del diecinueve de enero del dos mil diecisiete, copiada a foja ciento noventa y uno y siguientes, que dispone que el perito realice nuevo informe pericial, con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-461-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4482-2016-0

DECLARA IMPROCEDENTE, el recurso de agravio constitucional presentado por la parte demandante contra la Sentencia 963 de fecha 11 de Julio del 2018. Al Informe de secretaria: Téngase presente.
AT-463-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6090-2017-0

Rechaza los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandada, consistente en apelación la copia certificada del Oficio N° 1251-2017-OUPL/UNSA y copia del anexo ficha de solicitud de demanda adicional para el año fiscal 2018. Siendo el estado del proceso, remítase el expediente al Ministerio Público para que el dictamen correspondiente en el plazo de ley. A sus antecedentes el informe de secretaria.
AT-464-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 5856-2016-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en la copia fedateada del Informe N°012-2017-CMFB-RR.HH. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-465-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6583-2017-0

RESOLVEMOS: Rechazar los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandada, consistente en apelación la copia certificada del Oficio N° 1251-2017-OUPL/UNSA y copia del anexo ficha de solicitud de demanda adicional para el año fiscal 2018. Siendo el estado del proceso, remítase el expediente al Ministerio Público para que el dictamen correspondiente en el plazo de ley. A sus antecedentes el informe de secretaria.
AT-466-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1384-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia certificada del Oficio N°4099-2015-OUPE, copia simple del oficio 0913-2015-VRAD, copia simple de la nómina de personal adscrito a la sección de vigilancia 2015, copia simple del rol de trabajo del 31 de agosto al 27 de setiembre del 2015 y copia simple del comunicado del documento de fecha 15 de setiembre del 2015 de la demanda. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

AT-467-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3157-2013-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en Sentencia de Víctor Urday Manchego, Resolución Directoral N°4700-2005, Resolución N°23 del expediente 2008-04381, Resolución N°8 del expediente 1299-2008, Resolución N° 11 del expediente 04875-2007, Resolución N°50 del expediente 2005-105, Resolución 15 del expediente N° 2007-0120, Resolución Ministerial N° 0421-2012, Resolución Ministerial N° 9733-2012, Resolución Ministerial N° 9733-2012, Resolución N°8 del expediente 2005-2951, Resolución N° 12 del expediente 02544-2009-PC/TC, Resolución N° 16 del expediente 0944-2015, Resolución Suprema N° 086-2016-IN, Resolución Ministerial N° 818-2017-IN, Resolución Ministerial N° 808-2017-IN, Resolución Directoral N° 824-2017-DIRGEN. Téngase presente las Sentencias del Tribunal Constitucional ofrecidas. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

11 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1370-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1134-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 676-2017-11JET del 28 de agosto del 2017, de foja 68 a 81, por la que se declara infundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA N° 1371-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 229-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 151-2017 de fecha 17 de febrero del 2017, corriente a fojas 479 a 483, que declara infundada la demanda; con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1372-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1068-2013-0

REVOCA la Sentencia N° 287-2014-4JET del 11 de julio del 2014, de foja 464 a 475, que falla declarando Infundada la demanda Contenciosa Administrativa por Juan Carlos Callacondo Velarde en contra de la Municipalidad distrital de Cayma, con emplazamiento del Procurador Público Municipal; REFORMÁNDOLA, Se Declara Fundada en parte la demanda, en consecuencia: a) Anulamos la Resolución de Alcaldía N° 704-2012-MDC de fecha 2 de octubre del 2012, la Resolución de Alcaldía N° 886-2012-MDS de fecha 28 de diciembre del 2012. Asimismo nulas la Carta N° 007-2013-MDC/O. ADMON/RR.HH. de fecha 9 de enero del 2013 y la Carta N° 003-2013-MDC-AL de fecha 21 de febrero del 2013, por tanto no corresponde que el demandante devuelva a la demandada suma alguna por los conceptos percibidos en aplicación de la Resolución de Alcaldía N° 597-2012-MDC E Improcedente la pretensión de disponer el restablecimiento de los derechos laborales contenidos en el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía 597-2012-MDC, más los intereses legales respectivos. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1373-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1614-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1064-2017-5JET de fecha 29 de setiembre del 2017, corriente a fojas 74 a 80, que declara fundada la demanda, en consecuencia declara la nulidad de la Resolución ficta denegatoria a su solicitud sobre reconocimiento de años de aportaciones; y, dispone que la demandada reconozca a favor del demandante el periodo comprendido del 15 de setiembre de 1949 al 22 de junio de 1961, como aportes al Sistema Nacional de Pensiones, así como el pago de devengados e intereses legales.
SENTENCIA DE VISTA N° 1374-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8101-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 97-2017 de fecha 30 de enero del 2017, de folios 112 a 120, con que se declara infundada; con lo demás que contiene. En los seguidos por Emedilio Jorge Hanco Vilca en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Norte con emplazamiento del Procurador Público del

Gobierno Regional de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo.
SENTENCIA DE VISTA N° 1375-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7288-2017-0

CONFIRMA parcialmente la sentencia cuatrocientos once-dos mil diecisiete, del quince de diciembre de dos mil diecisiete, de folio treinta y cinco-A y siguientes; en el extremo que declara fundada la demanda respecto del reajuste de la pensión de cesantía en cuanto a las Bonificaciones Personal y Diferencial, desde el 1 de septiembre de 2001 en adelante, incluyendo los intereses legales e improcedente el reajuste de los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99. REVOCARON el extremo de la sentencia que declara improcedente la demanda respecto del pago de la Compensación Vacacional, REFORMÁNDOLA Declararon FUNDADO este extremo de la demanda, ordenando el pago de la Compensación Vacacional y los intereses generados.
SENTENCIA DE VISTA N° 1377-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6707-2016-0

REVOCA la sentencia 619-2017, del veintiocho de junio de dos mil diecisiete, de foja cincuenta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda, REFORMÁNDOLA, Se Declara IMPROCEDENTE la demanda. En los seguidos por Francisco Arteaga Medina en contra de la Oficina de Normalización Previsional, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1378-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3953-2016-0

CORREGIR la Sentencia N° 186-2017-4JET de fecha 10 de marzo del 2017, corriente a fojas 78 a 84, con que se declara improcedente la demanda respecto a la pretensión de liquidación de los “devengados desde los años 2012 al 2014”; siendo lo correcto “los devengados desde los años 2012 a 2015”. CONFIRMARON la Sentencia corregida, en el extremo que declara improcedente la demanda respecto a la pretensión de liquidación de los devengados desde los años 2012 al 2015 en mérito a la Resolución Directoral N° 393-2012 y su rectificatoria la Resolución Directoral N° 5877.
SENTENCIA DE VISTA N° 1379-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4208-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 1011-2017-4JET de fecha 09 de noviembre del 2017, corriente a fojas 66 a 72, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, ordena que el Jefe de la entidad demandada o quien haga sus veces, cumpla con efectuar -en el plazo de quince días- el reajuste de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el mes de setiembre del 2001, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea, reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1245° y 1246° del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia. REFORMÁNDOLA declararon infundada la demanda en todos sus extremos.
AUTO DE VISTA N° 432-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5183-2015-56

REVOCA la Resolución N° 02 de fecha 25 de enero del 2018, de foja 35, con que se resuelve rechazar la medida cautelar de ejecución presentada por Erasmína Yanqui Escobedo, ordenándose el archivo del presente cuaderno cautelar. REFORMÁNDOLA se resuelve DICTAR embargo en forma de intervención en recaudación, hasta el 60% de los ingresos de las ventanillas de la UGEL – SUR, ubicadas en Urb. Tashuayo Mz. E del distrito de José Luis Bustamante y Rivero, hasta alcanzar la suma de S/ 32,000.00 soles. DESIGNARON como interventora recaudadora a CPC Rocío Miriam Calderon Yulian, quien deberá informar quincenalmente al Juzgado. DISPUSIERON que el A quo ejecute y de cumplimiento a la presente. DECLARARON IMPROCEDENTE el extremo con que se solicita el embargo en forma de intervención en recaudación hasta el 60% de los ingresos propios en las ventanillas de la Gerencia Regional de Educación – Región Arequipa, ubicada en las Oficinas del Callejón Recoleta S/N Yanahuara – Arequipa, hasta alcanzar la suma de S/ 31,800.00 soles y por ende en cuanto se solicita el embargo por la suma total de S/ 61,887.54. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 433-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4981-2013-93

CONFIRMA la resolución cuarenta y seis, del diez de enero de dos mil dieciocho, copiada a folio ciento treinta y ocho, que resuelve: 1) requerir a la demandada a través de su funcionario responsable, Martín Edgar Tovar Gutiérrez, para que emita resolución en la que reconozca el derecho del demandante a gozar del beneficio complementario de jubilación minera a que hace referencia la Ley 29741 y reglamento, con los devengados e intereses legales en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de imponerle multa de una Unidad de Referencia Procesal; y 2) dejar sin efecto todo apercibimiento contrario a la presente resolución. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA N° 434-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4634-2015-40

CONFIRMA la Resolución N° 7, de fecha 2 de mayo de 2016, copiada a foja 231, que resuelve: declarar infundada la oposición a la medida cautelar formulada por la demandada Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 435-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2508-2015-17

RESOLVEMOS: CONFIRMA la resolución veintitrés, del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, de foja ciento treinta y cuatro y siguiente, que impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal a Milton Jiménez Bengoa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 436-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2508-2015-17

CONFIRMA la resolución 26, del cinco de diciembre de dos mil diecisiete, obrante a foja ciento sesenta y seis y siguiente, que impone multa ascendente a dos unidades de referencia procesal a Milton Jiménez Bengoa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 437-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3259-2012-38

CONFIRMA la Resolución N° 18 de fecha 31 de enero del 2018, copiada a foja 65, que resuelve imponer multa equivalente a una unidad de referencia procesal a Rohel Sánchez Sánchez, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de San Agustín, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el incidente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 438-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3259-2012-38

CONFIRMA la Resolución N° 20 de fecha 3 de abril del 2018, copiada a foja 78, que resuelve imponer multa equivalente a dos unidades de referencia procesal a Rohel Sánchez Sánchez, en su calidad de Rector de la Universidad Nacional de San Agustín, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el incidente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 439-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1480-2011-17

CONFIRMA la resolución cincuenta y dos, del diez de julio de dos mil diecisiete, copiada a foja treinta y ocho y siguiente, que resuelve rechazar el pedido de la demandada, de expedición de resolución que disponga la aplicación del tope pensionario establecido por ley.
AUTO DE VISTA N° 440-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4602-2016-19

INTEGRAR la Resolución N° 31 de fecha 12 de abril del 2018, de fojas 383 a 385, Declarando: 3) Improcedente el pedido de vigencia de la medida cautelar. CONFIRMAMOS la integrada Resolución N° 31 de fecha 12 de abril del 2018, de fojas 383 a 385, que resuelve: 1) Cancelar la medida cautelar innovativa concedida Henry Begazo Valencia mediante resolución N° 1, variada mediante resolución N° 4 y resolución N° 24, que

dispone su reposición en el puesto de trabajo de abogado II en la Municipalidad Distrital de Yanahuara; 2) Declarar infundados los pedidos realizados por la Municipalidad Distrital de Yanahuara respecto a la imposición de multa al actor, pago de una indemnización y devolución de remuneraciones por parte del demandante; 3) Improcedente el pedido de vigencia de la medida cautelar; con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelvan los actuados al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 441-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4602-2016-19

REVOCA la Resolución N° 34 de fecha 24 de abril del 2018, que obra a fojas 405 a 406, que resuelve: Rechazar el pedido realizado por el actor de que se mantenga la vigencia de la medida cautelar y, REFORMÁNDOLA se declara Improcedente el ofrecimiento de contracautela de naturaleza real. DISPONEMOS se devuelva el cuaderno al Juzgado de origen
AUTO DE VISTA N° 442-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4602-2016-19

REVOCA la Resolución N° 37 de fecha 8 de mayo del 2018, que obra a fojas 425, que resuelve tener por adherida a la demandada Municipalidad Distrital de Yanahuara, a la apelación sin efecto suspensivo y sin la calidad de diferida concedida a favor del demandante, mediante resolución N° 33, de la Resolución N° 31, y, REFORMÁNDOLA se declara Improcedente. DISPONEMOS se devuelva el cuaderno al Juzgado de origen.
.....

12 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1380-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5159-2014-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos cincuenta y cinco-dos mil dieciséis, del treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, de folio ciento cuarenta y cinco y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1381-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3231-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 775-2017-6JET de fecha 03 de agosto del 2017, corriente a fojas 80 a 89, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1382-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9049-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 01054-2017-4JET, de fecha 23 de noviembre de 2017, de foja 49 a 55, por la que se declara fundada en parte la demanda. REFORMÁNDOLA, declararon INFUNDADA la misma; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1383-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1354-2014-0

REVOCA la Sentencia N° 304-2017 de fecha 17 de abril del 2017, de fojas 183 a 191, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, ordena que la demandada cumpla con efectuar el pago de tres remuneraciones totales por asignación extraordinaria por haber cumplido 30 años de servicio al Estado de acuerdo a la remuneración que la demandante percibía al 14 de abril de 1996 de conformidad con la Resolución Rectoral N° 329-96, reconozca y efectúe el pago de los intereses legales. REFORMANDOLA declararon infundada la demanda en todos sus extremos.
SENTENCIA DE VISTA N° 1384-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2413-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 1139-2017-5JET, de fecha 21 de noviembre de 2017, de foja 106 a 111, por la que se declara fundada en parte la demanda. REFORMÁNDOLA, declararon INFUNDADA la misma; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1385-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4046-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 842-2017-11JET, de fecha 15 de noviembre de 2017, de foja 68 a 81, por la que se declara improcedente la demanda y se dispone la conclusión del proceso, el archivo del expediente y la devolución de los anexos. REFORMÁNDOLA, declararon INFUNDADA la misma en todos sus extremos; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1399-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1524-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 694-2017-6JET de fecha 07 de julio del 2017, de folios 76 a 83, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, declarando la nulidad parcial de la Resolución N° 001619-2016 y de la Resolución N° 039029-2016, en cuanto al reconocimiento de años de aportaciones; y la nulidad total de la Resolución N° 01000-2017; y en consecuencia dispone que la demandada Oficina de Normalización Previsional en el plazo de quince días, emita resolución disponiendo a favor del demandante, el reconocimiento de tres años adicionales a los ya reconocidos como aportaciones al sistema nacional de pensiones, lo que hacen un total de treinta y cinco años y once meses; y como consecuencia de ello efectúe el recalcado de su pensión de jubilación.
AUTO DE VISTA N° 443-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2413-2017-0

CONFIRMA la Resolución N° 5, de fecha 10 de julio de 2017, de foja 50 a 53, por la que se declara infundadas las excepciones de Prescripción y Falta de Agotamiento de la Vía Administrativa, deducidas por la Procuradora Pública Regional Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa y se declara la existencia de una relación jurídica procesal válida. Y los devolvieron.
AUTO DE VISTA N° 468-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3231-2017-0

CONFIRMA la Resolución N° 03 de fecha 14 de junio del 2017, de folios 47 a 48, con que se resuelve declarar improcedente la denuncia civil formulada por la Procuradora Pública Adjunta del Gobierno Regional de Arequipa.
AT-468-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 67-2018-0

RESOLVEMOS: Declarar la incompetencia de la Segunda Sala Laboral, para conocer la demanda de revisión judicial del procedimiento de ejecución coactiva, interpuesta por TESCCHI S.A.C.; ordenaron la remisión de los actuados que conforman el expediente a una Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a fin de que se avoque a su conocimiento con arreglo a ley, una vez firme que sea la presente resolución.
AT-469-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3711-2016-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley. Declarar la NULIDAD de la Resolución N°10 y el señalamiento de Vista de la Causa. Por lo tanto se señala fecha para Vista de la Causa para las NUEVE HORAS del día 2 DE OCTUBRE DEL 2018, a realizarse en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente de ésta Corte Superior de Justicia, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad.
AT-476-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1468-2010-0

RESOLVEMOS: DECLARAR la nulidad de la Resolución N° 36 de fecha 08 de marzo del 2018, de folio 868, con que se señala la vista de la causa y la correspondiente audiencia de vista de la causa. ORDENARON que la empresa COSAPI S.A., en el plazo de cinco (05) días de notificado cumpla con presentar Informe (conforme a lo expuesto en el considerando 2.7); bajo apercibimiento de imponer multa de una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento. DISPUSIERON que de cumplir la empresa COSAPI S.A., con lo ordenado en autos, se cumpla el trámite reseñado en la presente. ADMITIERON como prueba de oficio el Estado de Cuenta Individual al SNP – consolidado, que contiene el periodo acumulado de aportes declarados y/o pagados desde agosto de 1999 hasta enero del 2018 correspondientes al demandante Gerardo Alberto Sánchez Soncco. Se REQUIERE a la Oficina de Normalización Previsional cumpla con remitir el Estado de Cuenta Individual al SNP – consolidado que contiene el periodo acu-

mulado de aportes declarados y/o pagados desde agosto de 1999 hasta enero del 2018 correspondientes al demandante, en copias certificadas, ello en el plazo de (5) días, bajo apercibimiento de imponerle multa de una unidad de referencia procesal en caso de incumplimiento.
AT-561-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 99-2016-0

DECLARA: Improcedente el recurso de apelación interpuesto por la demandada Oficina de Normalización Previsional en contra de la resolución número 15, debiendo devolverse el expediente al Juzgado de Origen como esta ordenado en autos.
.....

13 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1386-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Reymer U. y Luna Regal

Registro N° 449-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 864-2017-6JET de fecha 14 de setiembre del 2017, fojas 88 a 92, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por José Tellez Bernabe en contra de la Oficina de Normalización Previsional. REFORMANDOLA la declaramos Fundada la demanda interpuesta, en consecuencia, declaramos nulas las resoluciones fictas denegatorias, disponiendo que la Oficina de Normalización Previsional expida una nueva resolución otorgando a favor del demandante pensión de jubilación en el régimen minero, con los respectivos devengados que se hayan generado, e intereses legales, aplicando la tasa de interés legal simple (no capitalizable), lo cual se verificara en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos. DISPONEMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1387-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3373-2016-0

CONFIRMA la sentencia ciento setenta y uno-dos mil diecisiete, que declara fundada en parte la demanda, con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1388-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8603-2015-0

CONFIRMA la resolución apelada, Sentencia 037-2017, del 5 de enero de 2017, de folio 202 y siguientes, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa.
AUTO DE VISTA N° 444-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Reymer Urquieta y Luna Regal

Registro N° 9120-2017-93

REVOCA la de fecha 15 de noviembre del 2017, obrante de fojas 108 a 110, que resuelve rechazar la solicitud de medida cautelar fuera del proceso, formulada por doña Lizet Diana Pérez de la Peña, REFORMÁNDOLA, se declara IMPROCEDENTE. DISPONEMOS se devuelva el cuaderno a Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 445-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8603-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 11 del 14 de octubre del 2016 de foja 153, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento ordenado en la resolución diez e imponer a don Jorge Luis Choque Mamani en su condición de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, una multa equivalente a una unidad de referencia procesal, con lo demás que la contiene. ORDENAMOS: Se devuelva el incidente al juzgado de origen.
.....

14 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1389-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4952-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 878 -2017-4JET de fecha 28 de setiembre del 2017 de foja 61 a 69, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Angélica Baltazara Conza Barreda en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con

lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1390-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8281-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 158-2018-5JET, del 5 de marzo de 2018, de foja 51 a 56, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Juan Guillermo Cuadros Revilla en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que lo contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1391-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6997-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 53-2018-11JET, del 29 de enero de 2018, de foja 44 a 55, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Daniel Raúl López Silva en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que contiene. Sin costas ni costos. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1392-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6699-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia N° 69-2018, de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho, de foja 28 a 43, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada emitir resolución reconociendo y disponiendo el reajuste de la Bonificación Personal y de la Bonificación Diferencial en base a la Remuneración Básica de S/50.00 dispuesta por el D.U. 105-2001, desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, incluyendo el pago de los intereses legales. REVOCAMOS el extremo que ordena el reajuste Beneficio Vacacional, REFORMÁNDOLA declaramos IMPROCEDENTE la demanda respecto del pedido de pago de la Remuneración Vacacional en consideración y referencia de la Remuneración Básica establecida por el D.U. 105-2001, en los seguidos por Francisca Petronila Pacheco Núñez en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1393-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3453-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 1018-2017-5JET de fecha veintisiete de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 56 a 61, que falla declarando Fundada en parte la demanda y ordena a la entidad demandada emitir resolución reconociendo y disponiendo el pago de la Bonificación Personal, así como los intereses legales. REFORMÁNDOLA declaramos infundada la demanda en el extremo que solicita el pago dispuesto en la Bonificación Personal en función a la Remuneración establecida por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, en los seguidos por Luis Fernando Carrillo Velásquez en contra de la Gerencia Regional de Agricultura de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. Con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1394-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7469-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 1277-2017, del 21 de noviembre del 2017 de foja 39 a 54, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia, 1) ORDENA: Que la demandada cumpla con: Emitir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencias y beneficio vacacional; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el uno de setiembre del dos mil uno hasta el veintitrés de diciembre del dos mil doce (OBLIGACION DE HACER). Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tales conceptos; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de los conceptos reclamados, a partir del uno de setiembre del dos mil uno hasta el mes de diciembre de dos mil doce (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos

1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por el artículo 47° de la Ley Nro. 27584.
SENTENCIA DE VISTA N° 1395-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1017-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N°843-2017-3JT de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete, de foja 64 a 73, que declara fundada la demanda. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1396-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5876-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 889-2017-11JET de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete, de foja 40 a 56, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia ordena al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, o quien haga sus veces: A) Cumpla con emitir Resolución efectuando el (re)cálculo de la bonificación personal, de la bonificación diferencial y del beneficio vacacional de la demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 105-2001, monto que deberán (re)calcularse desde el uno de setiembre del dos mil uno "en adelante" (OBLIGACIÓN DE HACER). B) Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tales conceptos; siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de los conceptos reclamados, a partir del uno de setiembre del dos mil uno "en adelante" (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). C) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales, a partir del inicio de los devengados; estos es, uno de setiembre del dos mil uno hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos, conforme a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización); los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. (OBLIGACIÓN DE HACER Y OBLIGACION DE DAR).
SENTENCIA DE VISTA N° 1397-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9072-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 1141-2017-5JET de fecha 21 de noviembre del 2017, corriente a fojas 87 a 92, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, ordena que la demandada en el plazo de quince días de haber quedado consentida o ejecutoriada la sentencia cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor del demandante, el pago de su bonificación personal de acuerdo a lo que establece el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, en concordancia con lo que prescribe el Decreto de Urgencia N° 105-2001, que establece la remuneración básica en la suma de S/. 50.00 soles, debiéndose tener en cuenta para dicho cálculo los años de servicios prestados al momento de su cese, con los correspondientes reintegros desde la vigencia de la norma, además de intereses legales; REFORMANDOLA declararon infundada la demanda en todos sus extremos.
SENTENCIA DE VISTA N° 1398-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 599-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 1039-2017-5JET del 28 de setiembre del 2017, de foja 79 a 84, en el extremo que se declara fundada en parte la demanda, en consecuencia se dispone que la demandada en el plazo de quince días de haber quedado consentida o ejecutoriada la sentencia cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor del demandante, el pago de su bonificación personal de acuerdo a lo que establece el artículo 51 del decreto Legislativo N° 276 en concordancia con lo que prescribe el Decreto de Urgencia N°105-2001, que establece la remuneración básica en la suma de S/ 50.00 nuevos soles, debiéndose tener en cuenta para dicho calculo los años de servicios prestados al momento de su cese, con los correspondientes reintegros desde la vigencia de la norma, además de intereses legales. REFORMANDOLA declararon infundada la demanda en todos sus extremos.
SENTENCIA DE VISTA N° 1400-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7292-2017-0

CORREGIR la parte resolutive de la impugnada (foja 40 y siguientes); señalando que los devengados deberán calcularse desde el uno de setiembre de dos mil uno a la actualidad y no

como erróneamente se ha consignado en la recurrida. CONFIRMA la Sentencia N° 1409-2017, de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 40 a 54, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Matilde Rodríguez de Aramayo en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. DISPONEMOS: Que se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1401-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6475-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 891-2017-11JET, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 53 a 69, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Deicy Camela López del Solar Yañez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1402-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2151-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 919-2017-6JET de fecha 26 de setiembre de 2017, folios 64 a 72, que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Mauricio Rolando Llerena Hernani en contra del Hospital Regional Honorio Delgado, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1403-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2029-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1040-2017-3JT, de fecha doce de setiembre de dos mil diecisiete, de foja 44 a 55, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Soledad Llerena Gamero en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1404-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4091-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 59-2018-11JET, de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciocho, de foja 52 a 64, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Víctor Oscar Vicente Salinas Vargas en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1405-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5102-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 385-2017-4JET de fecha 8 de mayo del 2017, fojas 296 a 307, por la cual se resuelve declarar Fundada en parte la demanda, y en consecuencia, se declara nulas la Resolución de la Oficina Regional de Administración N° 530-2015-GRA/ORA de fecha 13 de mayo del 2015, y la Resolución de la Oficina de Recursos Humanos N° 122-2015-GRA/ORH de fecha 3 de marzo del 2015; se declara nulo el acto de despido producido en contra del actor y se dispone su reconocimiento como trabajador contratado bajo el régimen del D.L. N° 276 y su Reglamento, disponiéndose por tanto su reposición en el mismo cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel y jerarquía, disponiéndose además su incorporación en planillas de contratados. E infundada la demanda en relación a la indemnización de daños y perjuicios – lucro cesante. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1406-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5888-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 330-2017-4JET de fecha 18 de abril del 2017, de fojas 94 a 100, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Clemente Heradio Walter Díaz Pinto en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA N° 446-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2851-2016-0

CONFIRMA la Resolución N° 05 de fecha 02 de noviembre del 2016, de folio 76, con que se resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido y rechazar la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Jimmy Alfredo Olazabal Peraltilla, en consecuencia dispone el archivo del presente expediente y la devolución de los anexos presentados, una vez firma la presente resolución.
AD-117-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5544-2015-0

RESOLVEMOS: DIRIMIR la competencia a favor del Primer Juzgado de Trabajo, debiendo conocer el presente proceso en cumplimiento de la Casación laboral 7545-2014 de fecha veintinueve de setiembre del dos mil diecisiete, debiendo resolver lo que corresponda. Póngase en conocimiento del señor Juez del Cuarto Juzgado de Trabajo.
AD-118-D

Con los señores Burga Cervantes, Paredes Lozada e Irrazábal Salas

Registro N° 3659-2017-0

APROBAR la Transacción Extrajudicial del 7 de noviembre del 2017, celebrada por el Procurador Público Regional en representación del Gobierno Regional de Arequipa y el demandante Ana Elizabeth Sana Apaza de López, obrante a foja 81 a 82, ordenando su estricto cumplimiento y en consecuencia declaramos concluido el proceso y disponemos su archivo.
AT-472-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 6547-2015-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley.
AT-473-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4942-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-500-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4910-2011-0

DECLARA la nulidad de la Resolución N° 22 de fecha 28 de junio del 2018, con que señala fecha para la vista de la causa y la correspondiente Audiencia de vista, por carecer de los requisitos indispensables para la obtención de su finalidad. ADMITIMOS como medio probatorio de oficio los Informes que deberán emitir los médicos integrantes de la Comisión Médica de EsSalud, doctores Marco Mestanza Paredes, Hernan Borjas Pezo y Gustavo Marrufo Huapaya y del Hospital Regional Honorio Delgado, Drs. Miguel A. Espinoza Pinto, Adolfo Atahualpa Berrios y Edgar Arospide Villa precisando el porcentaje de incapacidad de las enfermedades diagnosticadas en el CEMI N° 15076 de fecha 28 de febrero del 2011 y en el CEMI N° 265-2009 de fecha 18 de noviembre del 2009 respectivamente, al paciente Antonio Jesús Quico Quico. DISPONEMOS la actuación del medio probatorio de oficio consistente en los Informes que deberán emitir los médicos integrantes de la Comisión Médica de EsSalud, Drs. Marco Mestanza Paredes, Hernan Borjas Pezo y Gustavo Marrufo Huapaya y del Hospital Regional Honorio Delgado, Drs. Miguel A. Espinoza Pinto, Adolfo Atahualpa Berrios y Edgar Arospide Villa precisando el porcentaje de incapacidad de las enfermedades diagnosticadas en el CEMI N° 15076 de fecha 28 de febrero del 2011 y en el CEMI N° 265-2009 de fecha 18 de noviembre del 2009 respectivamente, ello en el plazo de 10 días de notificados con la presente, bajo apercibimiento de imponerles una multa progresiva ascendente a una unidad de referencia procesal, sin perjuicio de informar sobre el incumplimiento del mandato judicial al Director del Hospital Regional Honorio Delgado, al Gerente de la Red Asistencial de EsSalud Arequipa, al Colegio de Médicos del Perú y al Ministerio Público, a efecto procedan conforme a sus atribuciones, a cuyo efecto se deberá cursar oficios a dichos centros hospitalarios, acompañando copia de los referidos certificados médicos obrantes a foja 29 del expediente principal y a foja 38 del expediente administrativo.

17 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1407-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3497-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 787-2016 del 06 de octubre del 2016, de foja 240 a 248, por la que se declara improcedente. SENTENCIA DE VISTA N° 1408-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3372-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1014-2017-5JET, de fecha 27 de setiembre de 2017, de foja 57 a 62, que declara fundada, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1409-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8354-2017-0

CONFIRMA EN PARTE la Sentencia N° 1345-2017, de fecha treinta de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 39 a 50, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y dispone el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Beneficio Vacacional de la demandante, desde el 1 de setiembre de 2001, así como el pago de los intereses legales. REVOCARON el extremo que otorga tales beneficios desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, REFORMÁN-DOLA se ordena el cálculo de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Beneficio Vacacional de la demandante, desde el 1 de setiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012. DECLARARON la nulidad e insubsistencia de la Sentencia N° 1345-2017, en el extremo, que ordena el reintegro de la Remuneración Básica por la suma de S/50,00 correspondiente al mes de setiembre de 2001 con deducción de lo pagado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1410-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5855-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 853-2016 de fecha veintisiete de octubre del dos mil dieciséis de foja 333 a 357, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1411-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3553-2015-0

CONFIRMA Sentencia N° 33-2017 de fecha 09 de enero del 2017, de folios 641 a 664, con que se resuelve declarar fundada la demanda; con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1412-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6307-2016-0

CONFIRMA EN PARTE la Sentencia N° 781-2017 de fecha veintuno de julio de dos mil diecisiete, de foja 61 a 70, en el extremo que declara fundada la demanda y ordena el pago a favor de la demandante, en su calidad de cónyuge superviviente, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y Gestión de Documentos de Dirección en base al 35% de la Remuneración Total o Íntegra, a partir del 17 de octubre de 2004 en adelante, así como el pago de los devengados e intereses legales. DECLARARON la nulidad e insubsistencia de la Sentencia N° 781-2017 de fecha veintuno de julio de dos mil diecisiete, de foja 61 a 70, en el extremo, que declara fundada la demanda y ordena el pago, a favor del causante, de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y Gestión de Documentos de Dirección en base al 35% de la Remuneración Total o Íntegra, a partir del 21 de mayo de 1990 al 16 de octubre de 2004, incluyendo los intereses legales.
AUTO DE VISTA N° 447-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3553-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 13 de fecha 20 de junio del 216, de folios 598 a 600, en el extremo que resuelve declarar improcedente la excepción de incompetencia por razón de territorio formulada por la demandada.
AUTO DE VISTA N° 448-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6429-2015-91

CONFIRMA la Resolución Nro. 22 del 3 de octubre del 2017, copiada a foja 30, en el extremo que resuelve: Imponer una multa al Director del Hospital Honorio Delgado Espinoza de Arequipa, Milton Jiménez Bengoa, ascendente a una unidad de referencia procesal la misma que deberá ser abonada en

la forma y término de ley. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 449-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6429-2015-91

CONFIRMAR la Resolución Nro. 24 del 1 de diciembre del 2017, copiada a foja 46 y siguiente, en el extremo que resuelve: Imponer una multa ascendente a dos unidades de referencia procesal al Director del Hospital Honorio Delgado Espinoza de Arequipa, Milton Jiménez Bengoa, la misma que deberá ser abonada en la forma y término de ley. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 450-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4225-2012-92

CONFIRMA la Resolución N° 42, de fecha 24 de mayo de 2017, copiada a foja 329, que resuelve imponer multa de 2 URP a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, en su condición de funcionario encargado de la ejecución de la sentencia. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 451-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4225-2012-92

CONFIRMA la Resolución N° 43, de fecha 25 de agosto de 2017, copiada a foja 344, que resuelve transferir la resolución de multa N° 38 para su cobro a la Oficina correspondiente, formando el cuaderno de multa con las copias certificadas y el oficio respectivo. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AD-114-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 671-2012-28

DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJIA de derecho interpuesto por la demandada Essalud y la Gerencia de Red Asistencial Arequipa contra la Resolución N° 59. Ordenaron devolver los actuados al Juzgado de origen.
AT-474-T

Con los señores del Carpio B. y Burga Cervantes

Registro N° 9067-2016-0
ACEPTARON: la abstención del señor Carlos Alberto Luna Regal, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley.
AT-477-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9079-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-478-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4047-2017-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-479-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 591-2017-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-480-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 921-2017-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-481-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4417-2017-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-521-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3625-2016-40

DECLARA INFUNDADA la nulidad interpuesta por la parte quejosa Ministerio Público a través de su abogado delegado. Devuélvase el cuaderno al Juzgado de Origen.

18 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1413-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6373-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 378-2017-6JET de fecha 30 de marzo del 2017 de foja 130 a 138 que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Zola Aurora Duran Benavides en contra del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1414-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6613-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 486-2017-5JET de fecha 28 de abril del 2017, obrante de foja 80 a 85, que falla declarando Fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Isidro Platón Ricardo Valdivia Bombilla en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el presente Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1415-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 376-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 675-2017 del 28 de junio del 2017, de foja 81 a 87, por la que declara fundada la demanda; en consecuencia, DISPUSO: que la entidad demandada – en el plazo de quince días – cumpla con efectuar el recalcule de la pensión de jubilación del actor, en base al cargo y remuneración de referencia reconocidos en la Resolución Ministerial N° 323-2009-TR, con el reconocimiento de los devengados que se hubieran generado como consecuencia del recalcule de la remuneración de referencia; con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1416-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2121-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 427-2017-3JT de fecha 11 de mayo del 2017, fojas 85 a 95, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por Juan Laime Condori en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1417-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8179-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia N° 1170-2017-6JET de fecha 9 de noviembre del 2017, de fojas 26 a 41 que falla declarando fundada la demanda interpuesta por Vilma Lima-che Camac en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local La Joya, en cuanto dispone el cálculo del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del D.L. N° 25981 a favor del demandante desde el mes de enero de 1993, con sus respectivos intereses legales. REVOCARON la referida sentencia en cuanto ordena el cálculo del incremento remunerativo por el D.L. N° 25981 "en adelante"; y en cuanto se dispone el pago en forma mensual de los incrementos remunerativos otorgados por los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99. REFORMÁN-DOLA se declara INFUNDADA dichos extremos, correspondiendo se ordene su otorgamiento desde el 1 de enero de 1993 hasta el 23 de diciembre de 2012, y se desestime el pedido de los incrementos remunerativos otorgados por los Decretos de Urgencia N° 90-96, 73-97 y 11-99. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1418-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1054-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 204-2017-11JT de fecha 22 de marzo del 2017 de foja 266 a 277, que falla declarando Fun-

dada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Jesús John Velásquez Valencia en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con emplazamiento del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con lo demás que la contiene y es materia de grado. DISPO-NEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1419-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 399-2017-0

CONFIRMA la sentencia trescientos ochenta y cuatro-dos mil diecisiete, del seis de diciembre de dos mil diecisiete, de folio setenta y cuatro y siguientes, que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DEVISTA Nº 452-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3777-2012-80

CONFIRMA la Resolución Nº 16, de fecha 3 de junio de 2015, copiada a foja 117, que resuelve declarar infundada la solicitud de inejecutabilidad parcial de la Sentencia Nº 611-2013 formulada por la demandada Oficina de Normalización Previsional. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DEVISTA Nº 453-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3777-2012-80

CONFIRMA la Resolución Nº 18, de fecha 26 de enero de 2016, copiada a foja 132, resuelve imponer multa de 2 URP a Martín Edgar Tovar Gutiérrez funcionario responsable de la ONP. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos. AUTO DEVISTA Nº 454-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5759-2016-0

CONFIRMA la resolución dos, del catorce de octubre de dos mil dieciséis, de folio sesenta y siete, que declara infundada la nulidad planteada por la parte demandante. AUTO DEVISTA Nº 455-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5759-2016-0

CONFIRMA la resolución seis, del diecisiete de abril de dos mil diecisiete, de folio ochenta y ocho, que rechaza la demanda. AUTO DEVISTA Nº 456-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4981-2013-58

CONFIRMA la resolución treinta y ocho, del cinco de junio de dos mil diecisiete, copiada a folio cincuenta y uno que rechaza el Informe Técnico presentado por la Oficina de Normalización Previsional e impone multa de una Unidad de Referencia Procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DEVISTA Nº 457-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4981-2013-58

CONFIRMA la resolución cuarenta y uno, del tres de agosto de dos mil diecisiete, copiada a folio sesenta y tres, que impone multa de dos Unidades de Referencia Procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, en calidad de funcionario de la ONP, por incumplir el mandato del juzgado y requiere nuevamente el cumplimiento de la sentencia. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DEVISTA Nº 458-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 690-2016-20

CONFIRMA la Resolución Nº 10, de fecha 31 de agosto de 2017, copiada a foja 63, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a la demandada Gerencia Regional de Educación de Arequipa en la persona de su Gerente Guido Alfredo Rospioglio Galindo. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos. AT-483-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 21-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-484-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 25-2017-0

RESOLVEMOS: CORREGIR el error anotado en la Sentencia de Vista 1249, debiendo entenderse como segundo nombre del demandante el de "Petronio" y no "Petronilo", dejándose subsistente en todo lo demás que contiene.

AT-485-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 25-2017-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-486-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9041-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-487-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8524-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AL SEGUNDO OTROS: Téngase presente. AT-488-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8131-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-489-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5136-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-490-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6993-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-491-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2177-2014-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-491-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4370-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-492-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2355-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

19 DE SETIEMBRE DEL 2018

AT-493-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6024-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

20 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1420-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 59-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 308-2017-4JET de fecha seis de abril del dos mil diecisiete, de foja 153 a 160, que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA Nº 1421-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9157-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 804-2017-6JET, de fecha veintinueve de agosto del dos mil diecisiete, de foja setenta y nueve a ochenta y cinco, con que se declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1422-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1934-2018-0

CONFIRMA la sentencia ciento noventa y ocho-dos mil dieciocho-6JET, del doce de abril de dos mil dieciocho, de folio treinta y ocho a cincuenta y cuatro, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada reconozca el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Compensación Vacacional, desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, más intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1423-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2461-2017-0

(1) CORREGIR Sentencia Nro. 594-2017-11JET, del 19 de julio del 2017, de foja 71 a 81 que declara fundada la demanda; en el extremo que reconoce el derecho hasta el 25 de diciembre del 2012; debiendo ser hasta el 25 de noviembre del 2012, conforme a lo solicitado. (2) CONFIRMARON la Sentencia corregida que declara fundada la demanda; en consecuencia ORDENA: Que el Director de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa o quien haga sus veces: A. Cumpla con expedir resolución reconociendo a favor de la demandante el pago de los devengados de bonificación especial por preparación de clases y evaluación dispuesta por el artículo 48 de la Ley del Profesorado 24029, modificada por la Ley 25212, calculado en base al 30% de la remuneración total o integra del demandante, a partir del 01 de abril de 1993 hasta el 25 de noviembre del 2012; debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados calculados porcentualmente mes por mes, en la forma y por el periodo establecido, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal bonificación, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de la bonificación reclamada. B. Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil aplicando la tasa de interés legal simple, sin capitalización. Con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA Nº 1424-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7261-2016-0

CONFIRMA la sentencia mil veinticuatro-dos mil diecisiete-3JT, del ocho de septiembre de dos mil diecisiete, de folio setenta y uno a ochenta, que declara fundada en parte la demanda y ordena el reajuste de la Bonificación Personal del demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica, desde el uno de septiembre de dos mil uno, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1425-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 380-2018-0

CONFIRMA la sentencia ciento veintinueve-dos mil dieciocho-6JET, del veintiseis de marzo de dos mil dieciocho, de folio treinta y siete a cuarenta y siete, que declara fundada la demanda y dispone que la entidad demandada reconozca el pago del incremento remunerativo desde enero de 1993 en adelante, incluyendo los intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1426-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 91-2018-0

CONFIRMA la Sentencia noventa y cinco-dos mil diecio-

cho-6JET, del treinta de enero de dos mil dieciocho, de folio cuarenta a cincuenta y seis, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la parte demandada, con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1427-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3284-2012-0

(1) CORREGIR la Sentencia Nro. 873-2017-5JET del 03 de agosto del 2017, de foja 2902 a 2912, en el extremo que señala que se le pague al demandante sus remuneraciones con todos los beneficios no percibidos por labor efectiva realizada en el periodo del 06 de noviembre del 2009, siendo lo correcto desde el 07 de noviembre del 2009. (2) CONFIRMARON la Sentencia corregida, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda; en consecuencia DISPONE: que la demandada en el plazo de quince días de consentida la presente proceda a reponer al actor en su cargo de vigilante en las instalaciones de la Universidad demandada en calidad de contratado; asimismo se dispone que se le pague al demandante sus remuneraciones con todos los beneficios no percibidos por labor efectiva realizada en el periodo del 07 de noviembre del 2009 al 25 de abril del 2012 liquidación que se efectuará en ejecución de sentencia; con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA Nº 1428-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5151-2016-0

CONFIRMA la sentencia setecientos cincuenta y dos-dos mil diecisiete-3JT, del dieciocho de julio de dos mil diecisiete, de folio sesenta a sesenta y siete, que declara fundada la demanda y dispone que la entidad demandada cumpla con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa 884-2015-GRAM/GRS/GR/HRHD/DG-OEA-OP y reajuste la bonificación personal en base a la remuneración básica establecida en el D.U. 105-2001, así como el reajuste de las bonificaciones especiales previstas por los D.U. 090-96, 073-97 y 011-99; en sus propios términos, así como los intereses legales desde el 30 de julio de 2015. SENTENCIA DE VISTA Nº 1429-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 665-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos dieciocho-dos mil diecisiete-3JT, del catorce de agosto de dos mil diecisiete, de folio treinta y siete a cuarenta y cuatro, que declara fundada la demanda y ordena que el Director de la UGEL Arequipa Sur o quien haga sus veces emita resolución efectuado el reajuste de la remuneración personal desde el uno de setiembre del dos mil uno en adelante, así como el pago de devengados e intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DEVISTA Nº 459-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4626-2012-0

CONFIRMA la Resolución Nº 38 del 11 de agosto del 2017, de foja 450 y siguientes, en el extremo por la cual se resuelve: 1) Declarar infundada la solicitud de inejecutabilidad del Auto de Vista Nro. 306-2015-2SL; y los devolvieron a su juzgado de origen. AUTO DEVISTA Nº 460-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3729-2015-68

CONFIRMA la resolución veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, copiada a folio ciento diecisiete, que impone multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal a Jorge Luis Choque Mamani, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, por incumplimiento de mandato judicial. AUTO DEVISTA Nº 461-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3729-2015-68

CONFIRMA la resolución treinta y cinco, del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, copiada a folio trescientos cincuenta y seis. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DEVISTA Nº 462-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2127-2017-0

CONFIRMA la resolución dos, del diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, de folio ciento veintiséis, que declara IMPROCEDENTE la demanda, en consecuencia dispone el archivo

del proceso y la devolución de los anexos. Con lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DEVISTA Nº 463-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7638-2016-0

Declarar NULA la Resolución Nº 07 de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, de foja 75 y siguiente, que declara la conclusión del proceso si pronunciamiento sobre el fondo, por haber operado la sustracción de la materia. DISPUSIERON que el Juez de Primera Instancia, continúe con el proceso conforme a su estado. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DEVISTA Nº 464-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2466-2018-0

Dirimir competencia a favor del Onceavo Juzgado de Trabajo, DISPONIENDO que el Juez se avoque al conocimiento de la causa. AUTO DEVISTA Nº 465-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1061-2016-88

REVOCA la resolución diecinueve y Reformándola DESAPROBARON el Informe Pericial 076-2018-MCL-P-JRMC y ORDENARON realizar una nueva pericia que precise la actualización de la pensión del demandante. AT-495-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6066-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-508-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6423-2015-0

DECLARA la nulidad de la Resolución Nº 13 de fecha 17 de abril del 2018, de folio 105, con que se señala la vista de la causa y la correspondiente audiencia. ORDENAMOS que la UGEL Arequipa Norte, a través de su Director, en el plazo de tres (3) días de notificado cumpla con presentar el Informe detallado de la condición laboral del demandante respecto al año 1992, precisando si, al 31 de diciembre del año 1992 mantuvo contrato vigente con la demandada; así como, la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, en el plazo de tres (3) días de notificado cumpla con presentar copias de las boletas de pago del demandante respecto del mes de diciembre de 1992; sin perjuicio de que la parte demandante presente copias de los contratos relativos al mismo periodo; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de actuarse conforme lo expuesto en la presente. DISPUSIERON que de cumplir el demandante y/o la demandada con lo ordenado en autos, se cumpla el trámite reseñado en la presente.

21 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1430-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8577-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1201-2017-6JET, de fecha 23 de noviembre de 2017, de foja 28 a 35, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Laura Susana Vizcardo Zevallos en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1431-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6370-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1154-2017-5JET, del 21 de noviembre de 2017, de foja 47 a 53, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Juan José Vilca Gómez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Con lo demás que lo contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1432-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4043-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 761-2017-4JET de fecha 16 de agosto del 2017 de foja 55 a 63, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Lizandro Lucio Revilla Revilla en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1433-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4761-2016-0

INTEGRAR la Sentencia Nº 268-2017-4JET de fecha 24 de marzo del 2017, fojas 77 a 86, que falla declarando fundada la demanda, en consecuencia se debe, 4) Disponer la devolución de los descuentos que se efectuaron al demandante en forma indebida, más el pago de los intereses legales correspondientes. CONFIRMAMOS la integrada Sentencia Nº 268-2017-4JET de fecha 24 de marzo del 2017, fojas 77 a 86, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Carlos Augusto Maximiliano Martínez Acosta en contra de la Oficina de Normalización Previsional, en cuanto dispone: 1) Declarar la nulidad e ineficacia de la Resolución de ONP Nº 56902-2015-ONP/DPR.GD/DL19990 de fecha 13 de agosto del 2015 que enmienda las Resoluciones de la ONP emitidas anteriormente Nº 109386-2010 del 1 de diciembre del 2010 y la Resolución Nº 50598-2011-ONP/DPR.SC/DL19990 del 26 de mayo del 2011 respecto de la fecha de inicio de su pensión y de los devengados. 2) Declarar la nulidad de la Resolución de la ONP Nº10287-2015-ONP/DPR/DL19990 de fecha 7 de diciembre del 2015 que declara infundado el recurso de apelación que presentó contra la Resolución de ONP Nº56902-2015-ONP/DPR.GD/DL19990. 3) Disponer dejar sin efecto la devolución del monto referido como adeudo. 4) Disponer la devolución de los descuentos que se efectuaron al demandante en forma indebida, más el pago de los intereses legales correspondientes, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1434-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 99-2016-0

CONFIRMA la sentencia noventa-dos mil diecisiete, del treinta de enero de dos mil diecisiete, de foja ochenta y siguientes, que resuelve declarar infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1435-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1781-2016-0

REVOCA la Sentencia Nº 113-2017 del 26 de enero del 2017 de folios 67 a 71 que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Angelino Chayña Ticona en contra de la Oficina de Normalización Previsional; y REFORMANDOLA, declaramos improcedente la demanda; en consecuencia DISPONEMOS que consentida la presente se devuelvan los anexos, se archive el proceso y los devolvieron. SENTENCIA DE VISTA Nº 1436-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10064-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 12-2018-6JET, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, de foja 28 a 43, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Percy Bonifacio Loayza Flores en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1437-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7224-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 44-2017 de fecha 10 de febrero del 2017, de fojas 92 a 98, que falla declarando Infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Flor de María López Díaz en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1438-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1508-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1179-2016-4JET de fecha 4 de noviembre del 2016, fojas 294 a 304, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Zarela Milagros Delgado Gonzales en contra de ESSALUD y del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1439-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 24-2017-0

REVOCA la Sentencia Nº 641-2017-6JET de fecha 27 de junio del 2017 de foja 164 a 173, que falla declarando Infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Juan Adrián Torres Valdivia en contra del Poder Judicial con emplazamiento del Procurador Público del Poder Judicial, REFORMANDOLA se declara Fundada la referida demanda, en consecuencia: a) Declaramos nula la Resolución Administrativa Nº 438-2016-GGPI de fecha 17 de agosto del 2016, b) Ordenamos el reconocimiento y pago de la Bonificación especial que establecen los Decretos de Urgencia Nº 090-96 y 073-97 desde su entrada en vigencia, esto es, a partir del mes de noviembre de 1996 y de agosto de 1997 respectivamente, debiéndose reajustar la pensión de cesantía que percibe, considerando el pago de las referidas bonificaciones especiales. c) Disponemos el reconocimiento y pago de los intereses legales que se generen sobre las sumas a reintegrar por devengados, monto que será liquidado en ejecución de sentencia. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA Nº 1440-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3940-2016-0

REVOCA la Sentencia Nº 184-2017-JCI-CSJAR del 25 de septiembre del 2017, de foja 90 a 101, por la que se declara fundada la demanda; y REFORMANDOLA, declararon FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia DISPONEMOS: 1) Se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Nº 171 y de la Resolución Gerencial Regional Nº 8050. 2) Que la parte demandada –dentro del plazo de quince días- cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y el beneficio adicional por vacaciones, en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001. 3) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos hasta el momento en que efectúe el pago de devengados conforme a los artículos 1245° y 1246° del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia; todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse los apremios de ley e incluso remitir copias certificadas de todo lo actuado al Ministerio Público, a efecto proceda conforme a sus atribuciones. SE DECLARA INFUNDADA la demanda respecto a la pretensión de reajuste por concepto de los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99. Sin costas ni costos. En los seguidos por Juana Olimpia Rodríguez del Carpio de Valdez, en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA Nº 466-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5086-2010-6

CONFIRMA la Resolución Nº 34, de fecha 12 de enero de 2018, copiada de fojas 185 a 187, que declara infundada la observación formulada por la parte demandada y aprueba la pericia practicada en autos, ordenando el pago de S/68,759.32 soles por concepto de devengados de la pensión de orfandad otorgada a favor de actor, así como S/23,285.89 por intereses legales, calculados desde el 1 de julio de 1990 al 31 de mayo de 2017. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos. AUTO DE VISTA Nº 467-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5086-201-6

CONFIRMA la Resolución Nº 36, de fecha 16 de marzo de 2018, copiada a foja 197, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP al señor Julio César Núñez Vásquez. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos.

24 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1441-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8469-2017-0

CONFIRMA la sentencia ciento cincuenta y seis-dos mil dieciocho-5JET, del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de folio cuarenta a cuarenta y seis, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la demandada emita resolución reconociendo el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución al FONAVI e intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1442-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7003-2017-0

CONFIRMA la sentencia ciento veinticuatro-dos mil dieciocho- 5JET, del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de folio sesenta y dos a sesenta y nueve, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración del demandante en cuanto a la bonificación personal y diferencial, así como el pago de la bonificación vacacional, con retroactividad al 1 de setiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012, así como el pago de intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1443-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3707-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil ciento cincuenta y uno-dos mil diecisiete-3JT, del dos de octubre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y ocho a cincuenta y cinco, que declara fundada la demanda y ordena que la parte cumpla con reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al 10% de la parte del haber mensual que a enero de 1993 estuvo afecto a la contribución del FONAVI, conforme al artículo 2 del Decreto Ley 25981, desde enero de 1993 en adelante, así como pagar los intereses legales. SENTENCIA DE VISTA Nº 1444-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4111-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos ocho-dos mil diecisiete- 11JET, del tres de noviembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y nueve a sesenta y cinco, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración de la parte demandante en cuanto a la bonificación personal, diferencial y pago del beneficio vacacional, con retroactividad al uno de septiembre de dos mil uno hasta el 23 de diciembre de 2012 así como el pago de los intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1445-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9135-2017-0

CONFIRMA la Sentencia sesenta y tres-dos mil dieciocho, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de folio treinta y cuatro a cincuenta y tres, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración de la parte demandante en cuanto a la bonificación personal, diferencial y pago del beneficio vacacional, desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012, más devengados e intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1446-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3237-2017-0

CONFIRMA la Sentencia mil cincuenta y tres-dos mil diecisiete-5JET, del veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de folio sesenta a sesenta y siete, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración del actor en cuanto a su bonificación personal, vacacional y diferencial, con retroactividad al uno de septiembre de dos mil uno hasta el 23 de diciembre de 2012, así como el pago de intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1447-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4853-2016-0

CONFIRMA la sentencia mil ciento ochenta y nueve-dos mil diecisiete-6JET, del veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, de folio cien a ciento quince, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la parte demandada reco-

nozca el reajuste de la Bonificación Personal y Bonificación Diferencial, en base a la remuneración básica, desde el 1 de septiembre de 2001, más intereses legales simples, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1448-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6786-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 315-2017 del 24 de abril del 2017, de foja 77 a 85, por la que se resuelve declarar fundada la demanda; en consecuencia: SE DECLARA: La nulidad de la Resolución Ficta que deniega el recurso de apelación con registro Nº 027983 y la nulidad de la Resolución Directoral Nº 04819-2016-UGEL. AS. SE DISPONE: Que, el Gerente Regional de Educación de Arequipa, o quien haga sus veces, cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo la incorporación del actor al Régimen establecido por el Decreto Ley 20530 en el plazo máximo de quince días. Sin costas ni costos del proceso; con lo demás que contiene. AD-115-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9591-2017-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución Nº 7 del 20 de julio del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandante en foja 303 a 307, en contra de la Sentencia Nº 450-2018, declarándose IMPROCEDENTE. AT-496-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3916-2017-0

RESOLVIERON: CORREGIR el error anotado en la Resolución de fecha tres de setiembre del 2018, debiendo entenderse como "Resolución Nº9" y no "8"; dejándose subsistente en todo lo demás que contiene. AT-497-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7657-2015-0

RESOLVEMOS: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de MARCELINO MENDOZA CALCIN bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal. Se deja sin efecto la Vista de la Causa señalada, debiendo actuarse conforme se señala en el considerando tercero. AT-498-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4479-2012-0

DECLARA IMPROCEDENTE, el recurso de agravio constitucional presentado por la parte demandante contra el Auto de Vista Nº 362 de fecha 6 de agosto del 2018. Al Informe de secretaría: Téngase presente. AT-499-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7300-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los documentos presentados por el demandante de foja 85 a 159, consistentes en la copia certificada de las boletas de pago desde julio del 2001 hasta febrero del 2017. Siendo el estado del proceso, se señala fecha para la diligencia de Vista de la Causa para el día 18 de octubre del 2018 a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral, con el colegiado que se conforme. Al informe de secretaría: Téngase presente. Suscribe la Relatora que autoriza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en este proceso. AT-501-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro Nº 3511-2017-0

RESOLVEMOS: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de la RUTILDA QUISBERT VILCA bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal. Se deja sin efecto la Vista de la Causa señalada, debiendo actuarse conforme se señala en el considerando tercero. AT-502-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3333-2017-0

RESOLVEMOS: SUSPENDER EL PRESENTE PROCESO POR EL PLAZO DE TREINTA DÍAS a efecto de que comparezcan al proceso los sucesores de la JUDITH URSULA CUADROS VIUDA DE SOSA bajo apercibimiento de nombrarles curador procesal. Se deja sin efecto la Vista de la Causa señalada, debiendo actuarse conforme se señala en el considerando tercero. AT-503-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3649-2016-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Suprema Nº 082-90-IN/DSA, Resolución Suprema Nº 0162-90-IN/DM, Resolución Suprema Nº 539-91-IN/SSPNP, Resolución Suprema 159-92-IN/SSPNP, Resolución Suprema Nº 162-90-IN/SSPNP, Resolución Suprema Nº 151-90-IN/SSPNP, Resolución Suprema Nº 154-90-IN/SSPNP, Resolución Directoral Nº 454-2014-DIREGEN, Resolución Directoral Nº 462-2009-IN/PN'. Resolución Ministerial Nº 929-2015-IN/PNP. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad. AT-504-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6745-2015-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. Al otrosi: téngase presente. AT-505-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7775-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. Al otrosi: téngase presente. AT-506-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7477-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. Al otrosi: téngase presente. AT-507-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3580-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. Al primer, segundo y tercer otrosi: téngase presente.

.....
25 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1450-2018-2SL
Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10687-2017-0

CONFIRMA la sentencia ciento uno-dos mil dieciocho-6JET, del treinta de enero de dos mil dieciocho, de folio treinta y ocho a cincuenta y uno, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la demandada reajuste la Bonificación Personal y Diferencial en base a la remuneración básica de cincuenta soles desde el 1 de setiembre de 2001, más intereses legales. SENTENCIA DE VISTA Nº 1451-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 436-2017-0

CONFIRMA la sentencia quinientos ochenta y ocho-dos mil diecisiete, del treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y seis y siguientes, que resuelve declarar infundada la demanda. SENTENCIA DE VISTA Nº 1452-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8575-2017-0

CONFIRMA la sentencia cincuenta y ocho-dos mil dieciocho, del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, de folio veintinueve a cuarenta y dos, que declara fundada la demanda y ordena que la entidad demandada cumpla con emitir resolu-

ción efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Beneficio Vacacional, tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia 105-2001, desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante, así como el pago de intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1454-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 67-2018-0

CONFIRMA la sentencia noventa y seis-dos mil dieciocho-6JET, del treinta de enero de dos mil dieciocho, de folio cuarenta a cincuenta y seis, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la entidad demandada reajuste la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y Compensación Vacacional, desde el 1 de setiembre de 2001 en adelante; más intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1455-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10351-2017-0

CONFIRMA a sentencia ciento diez-dos mil dieciocho-6JET, del treinta de enero de dos mil dieciocho, de folio treinta y tres a cuarenta y seis, que declara fundada la demanda y ordena que la demandada cumpla con el incremento remunerativo materia de proceso, desde el 1 de enero de 1993 en adelante, incluyendo intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. AD-116-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5128-2018-0

RESOLVEMOS: DIRIMIR COMPETENCIA a favor del Octavo Juzgado de Trabajo, DISPONEMOS que el Señor Juez se avoque al conocimiento de la presente causa, conforme al estado del proceso. OFÍCIASE al Juez del Tercer Juzgado de Trabajo para su conocimiento AT-509-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5288-2016-0

ORDENARON: Elevarse los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AL ESCRITO 74102: Expídense las copias certificadas solicitadas, debiendo tener en cuenta el estado del proceso.

26 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1449-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10435-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochenta y dos-dos mil dieciocho-6JET, del veintinueve de enero de dos mil dieciocho, de folio treinta y seis a cuarenta y seis, que declara fundada la demanda y ordena que la parte demandada cumpla con emitir resolución administrativa que ordene el pago del incremento remunerativo materia de proceso, desde el 1 de enero de 1993 al 23 de diciembre de 2012, incluyendo intereses legales. SENTENCIA DE VISTA N° 1453-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9231-2017-0

CONFIRMA la sentencia sesenta y cuatro-dos mil dieciocho, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, de folio treinta a cuarenta y seis, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y ordena emitir resolución efectuando el reajuste de la Bonificación Personal, Bonificación Diferencial y la Compensación Vacacional, desde el 1 de setiembre de 2001 hasta el 29 de febrero de 2008, más intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1456-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4260-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 567-2017-4JET de fecha 20 de junio del 2017 de foja 136 a 146, que falla declarando Fundada en parte la demanda interpuesta por don Julio Pascual Pinto Ramos en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1457-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5490-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos cincuenta y tres-dos mil diecisiete, del once de setiembre de dos mil diecisiete, de folio treinta y siete y siguientes, con lo demás que contiene y es materia de grado. Precizando que para el pago de la respectiva bonificación se debe tener en cuenta los años de servicios prestados al momento del cese en adelante. SENTENCIA DE VISTA N° 1458-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9217-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 5-2016-11JET del 8 de noviembre del 2016, de foja 384 a 397, que falla declarando fundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por César Martín Bustamante Flores en contra de la Contraloría General de la República, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1459-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3405-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 638-2016 del 26 de agosto del 2016, de foja 924 a 943, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda; en consecuencia: SE DECLARA NULA la Resolución ficta denegatoria al pedido sobre declaración y reconocimiento como trabajadora con contrato laboral de naturaleza permanente regida por el Decreto Legislativo 276, así como NULA la resolución ficta denegatoria por aplicación del silencio administrativo negativo que desestima su recurso de apelación. SE ORDENA: A la entidad demandada Municipalidad Distrital de Paucarpata proceda a reponer a la demandante en el cargo de "Encargada de Sub Gerencia de Tesorería" de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, u otro cargo de similar nivel y/o categoría, a través de su contratación en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, con la inclusión de la demandante en la planilla de trabajadores contratados; y los devolvieron. SENTENCIA DE VISTA N° 1460-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 669-2013-0

REVOCA la Sentencia N° 109-2016-4JET de fecha 11 de marzo del 2016, de fojas 346 a 353, que falla declarando Infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Haydee Felicita Velásquez Alvarado en contra del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MINDES y la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa. REFORMANDOLA la declaramos Fundada en parte la demanda interpuesta, en consecuencia, se declara la nulidad de los actos administrativos contenidos en el Oficio N° 103-2012-SBPA-GG de fecha 20 de abril del 2012, el Oficio N° 111-2012-SBPA-P de fecha 16 de mayo del 2012, el Oficio N° 648-2012/INABIF/UGDPR de fecha 18 de octubre del 2012, el Oficio N° 403-2012-SBPA-GG de fecha 23 de octubre del 2012; en consecuencia DISPONEMOS: que la demandada expida dentro del plazo de quince días la resolución de reconocimiento de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 73-97 (equivalente al 16 %) por el periodo comprendido de agosto de 1997 a marzo de 1998; y el reintegro del 6 % faltante a partir de abril de 1998 en adelante, así como el pago de los devengados e intereses legales, los cuales serán calculados en ejecución de sentencia. E IMPROCEDENTE respecto al pago de costas y costos. DISPONEMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1461-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3296-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 279-2017-6JET del 28 de febrero del 2017, de foja 155 a 165, que declara Infundada la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Dolores Peraltilla Rondón en contra del Tribunal Administrativo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, con emplazamiento de la UGEL Arequipa Sur y del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que la contiene; DISPONEMOS se devuelva el expediente a su Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1462-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9392-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 1232-2017-6JET, del 24 de noviembre del 2017 de foja 28 a 42, en el extremo que declara

FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia, DISPO-NE: Que la demandada en el plazo de quince días cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante el reajuste y pago de la bonificación personal, bonificación diferencial y beneficio adicional por vacaciones; todas ellas en base a la Remuneración Básica de S/50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del dos 2001 hasta el 23 de diciembre del 2012; debiendo disponerse el pago de intereses legales simples en la forma establecida en la presente sentencia. SENTENCIA DE VISTA N° 1463-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 268-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos treinta y uno-dos mil diecisiete, del doce de setiembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y nueve y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1464-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1830-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos setenta y nueve-dos mil diecisiete, del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, de folio treinta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1465-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2796-2017-0

CONFIRMA la sentencia setecientos diecinueve-dos mil diecisiete, del siete de agosto de dos mil diecisiete, de folios cuarenta y seis y siguientes, que declara INFUNDADA la demanda. SENTENCIA DE VISTA N° 1466-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2201-2017-0

REVOCA la Sentencia N° 785-2017-6JET del 08 de agosto del 2017, de foja 93 y siguientes, que resuelve: Declarar infundada en todos sus extremos la demanda; y REFORMANDOLA, declararon FUNDADA EN PARTE la demanda respecto a las pretensiones de: A) El reconocimiento y otorgamiento de pensión de jubilación minera por realización de labores extractivas en favor del causante; en consecuencia, la demandada deberá emitir nueva resolución que reconozca y otorgue pensión de jubilación minera; B) El reconocimiento y otorgamiento de pensión de viudez derivada de la pensión de jubilación minera; a cuyo efecto la entidad demandada deberá expedir nueva resolución que reconozca y otorgue el derecho derivado del nuevo monto de pensión que se obtenga por el otorgamiento de la pensión de jubilación minera; más el pago de devengados e intereses legales, en caso de corresponder; e INFUNDADA la demanda respecto a la pretensión de otorgamiento de pensiones devengadas e intereses legales en favor del causante. SENTENCIA DE VISTA N° 1467-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4583-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 776-2017-5JET de fecha 10 de julio del 2017 de foja 117 a 124, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Rocio Edith Qquenta Huahuasoncco en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que la contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1468-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 901-2017-0

CONFIRMA Sentencia Nro. 0748-2017-4JET de fecha 11 de agosto del 2017, de foja 65 a 73, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: 1) ORDENA: Que el jefe de la entidad demandada cumpla con efectuar en el plazo de quince días: a) El reajuste de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1° del decreto de Urgencia N° 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el mes de setiembre del 2001 en adelante, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea; b) Que cumpla con el pago de la Bonificación Vacacional, de-

biendo efectuar el cálculo de devengados desde setiembre del 2001 en adelante; c) Que cumpla con el reajuste de pago de la Bonificación Diferencial, debiendo efectuar el cálculo de los devengados desde setiembre del 2001 en adelante, con deducción de lo ya pagado de ser el caso; d) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1245 y 1246 del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia; todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse los apremios de la ley e incluso remitir copias certificadas de todo lo actuado al Ministerio Público, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones. SENTENCIA DE VISTA N° 1469-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7217-2016-0

DECLARA la NULIDAD de la Sentencia N° 366-2017-6JET, de fecha 30 de marzo de 2017, copiada de foja 58 a 63, que declara improcedente la demanda y dispone el archivo del expediente así como la devolución de los anexos, y ORDENARON que el Juez de la causa expida nueva sentencia a la brevedad posible. SENTENCIA DE VISTA N° 1470-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3163-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1156-2016-4JET del 26 de octubre del 2016, de foja 60 a 66, por la que se declara fundada en parte la demanda; en consecuencia: Se declara la nulidad de la notificación N° 0010747319 emitida por la Oficina de Normalización Previsional, solo en el extremo que no reconoce el derecho de recalcule de la actora y reconocimiento de aportaciones durante el periodo laborado entre el 16 de junio del 2003 al 30 de junio del 2015. Se Dispone que la demandada, cumpla con expedir nueva resolución en la que se le otorgue pensión de jubilación a la actora reajustada, realizando un recalcule de su pensión de jubilación tomando en cuenta los años adicionales de aportaciones, los mismos que corresponden al periodo del 16 de junio del 2003 al 31 de mayo del 2015. SENTENCIA DE VISTA N° 1471-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3429-2016-0

CONFIRMA la 258-2017, de fecha treinta de marzo del dos mil diecisiete, de foja 64 a 75, que declara fundada la demanda; en consecuencia dispone que la demandada: A) Cumpla con expedir resolución reconociendo a favor de la parte demandante, en su calidad de heredera del causante Olger Eulogio Abarca Cárdenas, el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, dispuesta por el artículo 48 de la Ley del Profesorado 24029, modificada por la Ley 25212, en base al fallecimiento del causante; debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados, en la forma, por el período establecido y en el porcentaje que por ley le corresponde a la demandante en su condición de viuda, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por concepto de tal bonificación. B) Cumpla -dentro del plazo de quince días- con emitir resolución reconociendo el derecho de la parte demandante a percibir la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, y la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, equivalente al total del 35% de la remuneración total, conforme lo disponía el artículo 48 de la Ley N° 24029, modificado por la Ley N° 25212, desde el 28 de diciembre del 2014 en adelante, incorporando dicho concepto a la pensión de sobreviviente por viudez de la demandante; previos los descuentos de ley y lo que se haya percibido por tal concepto. C) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos, de acuerdo a los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple. SENTENCIA DE VISTA N° 1472-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1112-2017-0

CONFIRMA la sentencia quinientos sesenta y ocho-dos mil diecisiete, del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de foja ciento uno y siguientes, que declara infundada la demanda. SENTENCIA DE VISTA N° 1473-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2319-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 97-2017 de fecha 23 de enero

del 2017, de fojas 72 a 79, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Milton Teodoro Castro Cueto en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1474-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8549-2015-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos uno-dos mil diecisiete, del doce de abril de dos mil dieciséis, de folio ciento treinta y seis y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, declara la nulidad total de la notificación del 2 de julio de 2015 y de la notificación del 3 de setiembre de 2015, dispone que la parte demandada reconozca en favor del actor un adicional de ocho años y dos meses de aportaciones al sistema nacional de pensiones y, como consecuencia de ello, efectúe el recalcule de la pensión de jubilación, con lo demás que contiene y es materia de apelación. SENTENCIA DE VISTA N° 1475-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6632-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 076-2017 del 31 de marzo del 2017, de foja 115 a 123, por la que se resuelve declarar infundada la demanda; con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA N° 1476-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1437-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 16-2017 de fecha 4 de enero del 2017, fojas 89 a 104, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por José Carlos Chacón Vergara en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1477-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6109-2015-0

REVOCA PARCIALMENTE la Sentencia N° 1245-2017-3JET de fecha 13 de noviembre del 2017, obrante de foja 162 a 178, que falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don Aurelio Bejar Bejar en contra de la Oficina de Normalización Previsional, en el extremo que reconoce y ordena el pago de los devengados a partir del 3 de agosto del 2006, REFORMANDOLA Ordenamos que la ONP reconozca y efectúe el pago los devengados a partir del 1 de agosto del 2007 y; CONFIRMAMOS la referida Sentencia en lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el presente Expediente al Juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1478-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 407-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1009-2016-6JET de fecha 26 de setiembre del 2016, de folios 221 a 229, con que se resuelve declarar infundada la demanda, con lo demás que contiene. SENTENCIA DE VISTA N° 1479-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4469-2011-0

CONFIRMA la sentencia diecisiete-dos mil diecisiete, del diez de enero de dos mil diecisiete, de folio doscientos setenta y uno y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda y dispone que la demandada cumpla con lo ordenado en la Resolución 0668-PS-DP-GDP-IPSS-88, es decir con el pago de la pensión de viudez. En cuanto a los devengados estos deberán reconocerse y pagarse desde mayo de dos mil ocho, con los respectivos intereses legales, desde la fecha de reconocimiento de devengados hasta que se cumpla con el pago de estos, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1480-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3246-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 1086-2016 del 11 de octubre del 2016; en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda; en consecuencia: Se dispone el pago de beneficio de compensación económica a favor de del recurrente en su condición de trabajador inscrito en el registro nacional de

trabajadores cesados irregularmente creado por Ley 27803. SENTENCIA DE VISTA Nº 1481-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 252-2015-0

CONFIRMA la sentencia cuarenta y uno-dos mil diecisiete, del diez de febrero de dos mil diecisiete, de folio doscientos treinta y siete y siguientes que declara infundada la demanda interpuesta. AUTO DEVISTA Nº 469-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9217-2015-0

CONFIRMA la Resolución Nº 5 del 4 de abril del 2016 que obra a fojas 229 a 232, que resuelve: Declarar infundada la excepción de incompetencia por razón de territorio. AUTO DEVISTA Nº 470-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3296-2014-0

CONFIRMA la Resolución Nº 13 del 7 de marzo del 2016 de foja 105, en el extremo que resuelve imponer una multa equivalente a una unidad de referencia procesal a doña Cecilia Alejandrina Jarita Padilla en calidad de Directora de la UGEL Arequipa Sur, con lo demás que la contiene. Y los devolvemos. AUTO DEVISTA Nº 471-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3477-2011-33

CONFIRMA la Resolución Nº 26 del doce de abril del dos mil diecisiete, de foja noventa y tres y siguiente, que declara tener por no cumplido el mandato de sentencia por parte de la ONP y por tanto rechazar el pedido de conclusión y archivo del proceso presentado por la demandada. Y los devolvieron al juzgado de origen. AUTO DEVISTA Nº 472-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4469-2011-0

CONFIRMA la resolución veintiocho, del veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, de folio doscientos cuarenta y uno y siguientes, que resuelve imponer multa equivalente a una unidad de referencia procesal a la Oficina de Normalización Previsional, a través del funcionario responsable Martin Edgar Tovar Gutiérrez. AUTO DEVISTA Nº 491-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 1476-2017-0

DECLARA la NULIDAD de la Resolución Nº 2, de fecha tres de abril de dos mil diecisiete, a foja 19, que declara improcedente la demanda, y ORDENARON que el Juez de la causa expida nueva resolución a la brevedad posible. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AT-562-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1725-2016-0

DECLARA la nulidad de la Resolución Nº 9 de fecha 24 de enero de 2018, a foja 77, con que se señala la vista de la causa y la correspondiente audiencia. ORDENAMOS que la entidad demandada Hospital III Goyeneche, representada por su Director General Guillermo José Velarde Paredes, en el plazo de tres (3) días de notificada cumpla con presentar el Expediente Administrativo en el que obre la documentación presentada por la demandante; sin perjuicio de que la parte demandante presente copia de la documentación que sustente el deceso de su familiar; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de actuarse conforme a lo expuesto en la presente. DISPUSIERON que, de cumplir la demandada y/o la demandante con lo ordenado en autos, se cumpla el trámite reseñado en la presente.

28 DE SETIEMBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1482-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1145-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 860-2016 de fecha 28 de octubre del 2016, de folios 101 a 111, que declara fundada en parte la

demanda; en consecuencia, ordena que el Gerente General del Poder Judicial, o quien haga sus veces, cumpla con lo dispuesto en el literal c) del numeral 5 del artículo 186 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, esto es, que pague a favor del demandante el reintegro de cuatro remuneraciones mensuales, desde el año 2004 al año 2012 correspondiente a vacaciones, navidad, escolaridad y fiestas patrias, en el monto correspondiente al de Juez Especializado Penal Titular, e infundada la demanda en el extremo que solicita se ordene el reintegro de cuatro remuneraciones mensuales por los montos que corresponden al cargo de Vocal Titular por los periodos en que el demandante ejerció dicho cargo en su condición de Juez Provisional. SENTENCIA DE VISTA Nº 1483-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8586-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos cuarenta y ocho-dos mil diecisiete, del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, de foja sesenta y nueve y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. AD-119-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 101-2018-0

DECLARA NULO EL CONCESORIO contenido en Resolución Nº 4 del 3 de julio del 2018. RECHAZAR el escrito de apelación formulado por la parte demandada en foja 46 y siguientes, en contra de la Sentencia Nº 357-2018, declarándose IMPROCEDENTE. AT-510-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2991-2012-0

RESOLVEMOS: 1) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución Nº56 en consecuencia imponer multa de 2 unidad de referencia procesal a Milton Jiménez Bengoa, poner en conocimiento del incumplimiento al Ministerio Público, al Órgano de Control Institucional y al Colegio Médico del Perú. 2) Requerir al Hospital Honorio Delgado Espinoza a través de su Director General Milton Jiménez Bengoa, a fin de que de cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 46, respecto a la evaluación de la Comisión Médica que deberá formar la demandada y cumplir con la ampliación del Certificado de Incapacidad 371-2014, dentro de los 10 días de notificado, bajo apercibimiento de imponer multa de 2 unidad de referencia procesal a Milton Jiménez Bengoa, así mismo poner en conocimiento del incumplimiento al Ministerio Público, al Órgano de Control Institucional y al Colegio Médico del Perú.

AT-511-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5752-2015-0

DECLARA IMPROCEDENTE, el recurso de agravio constitucional presentado por la parte demandante contra la Sentencia de Vista Nº1067 de fecha 31 de Julio del 2018. Al Informe de secretaría: Téngase presente.

**ANA SOFÍA DÍAZ AGUILAR
JUEZ SUPERIOR (P)**

**CARLOS ALBERTO LUNA REGAL
RELATORA**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA

SEGUNDA SALA LABORAL

CRÓNICA JUDICIAL OCTUBRE 2018

01 DE OCTUBRE DEL 2018

AD-120-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5687-2015-51

DECLARA FUNDADO EL RECURSO DE QUEJA de derecho interpuesto por Henmer Alva Neyra Procurador Público del Ministerio de Cultura en contra de la Resolución Nº 10 de fecha 27 de agosto del 2018; en consecuencia CONCEDER apelación de la Resolución Nº 9 con efecto suspensivo a la parte demandada, debiéndose elevar el cuaderno cautelar en el plazo de ley. Ordenaron devolver los actuados al Juzga-

do de origen. AT-512-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 372-2018-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 45 y 46 debiendo quedar como 45-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-513-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3699-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de las hojas que obran entre los folios 51 a 52 y 58 a 59 debiendo quedar como 51-A y 58-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-514-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4063-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 65 y 66 debiendo quedar como 65-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-515-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3467-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 115 y 116 debiendo quedar como 115-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-516-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8742-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 57 y 58 debiendo quedar como 57-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-520-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5823-2015-0

DECLARA: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto. AT-522-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 6416-2016-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley. AT-523-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6624-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

02 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1484-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7207-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos cuarenta y siete-dos mil diecisiete, del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y nueve y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Valentín Urbano Chuse Mamani en contra de la Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1485-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2295-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos setenta y tres-dos mil diecisiete, del veintidós de agosto de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y ocho y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda con todo lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1486-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5638-2015-0

REVOCA la sentencia noventa y seis-dos mil diecisiete, del veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de folio noventa y siguientes que declara infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta. REFORMÁNDOLA, Se Declara FUNDADA la demandada interpuesta, en consecuencia, nula la Resolución Ficta que en silencio administrativo deniega el recurso de apelación y nula la Resolución Gerencial Regional 4138 del 27 de mayo de 2015, Se Dispone que la demandada mantenga a la demandante en el cargo de profesora nombrada, con la subsecuente reposición en el puesto de trabajo y en la misma plaza que venía ocupando antes de su cese o en otra similar. SENTENCIA DE VISTA Nº 1487-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4503-2015-0

CONFIRMA la sentencia mil doscientos dieciocho-dos mil dieciséis, del veintuno de diciembre de dos mil dieciséis, de folio ciento treinta y dos y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, nula la Resolución Subdirectoral 177-2015-GRA/GRTPE-DPSC y nula la Resolución Directoral 125-2015-GRA/GRTPE-DPSC, con lo demás que contiene y es materia de grado. AUTO DEVISTA Nº 473-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3669-2013-0

REVOCA la resolución 27, del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete, que rechaza la medida cautelar; Reformándola Se Dispone embargo en forma de intervención en recaudación, hasta el 60% de los ingresos de las ventanillas de la UGEL – NORTE, ubicadas en Avenida Tahuaycani 104 del Distrito de Sachaca, hasta alcanzar la suma de S/ 32,000.00 soles y hasta el 60% de los ingresos propios en las ventanillas de la Gerencia Regional de Educación – Región Arequipa, ubicada en las Oficinas del Callejón Recoleta S/N Yanahuara – Arequipa, hasta alcanzar la suma de S/ 31,448.86 soles, lo que sumado asciende a S/ 63,448.86 soles; Se Designa como interventora recaudadora a la CPC Rocío Miriam Calderón Yulian, quien deberá informar quincenalmente al Juzgado. DISPUSIERON que el órgano de primera instancia disponga la ejecución y cumplimiento de la presente.

03 DE OCTUBRE DEL 2018

AT-524-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8114-2017-0

DECLARA la nulidad de la Resolución Nº 16 (96-D) que declara nulo el concesorio, continuando con el estado del proceso, cumpla la parte demandante con adecuar los documentos presentados en su recurso de apelación conforme lo dispone el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, dentro de los 5 días de notificado, bajo apercibimiento de resolverse con lo que obre en autos. AT-525-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 8772-2015-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley. AT-526-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8913-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-527-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3728-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-528-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4759-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-529-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5714-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí: téngase presente. AT-530-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 6774-2013-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-531-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4602-2016-19

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TOMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí: téngase presente. AT-532-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 9047-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-534-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6066-2015-0

RESOLVIERON: CORREGIR el error anotado en la resolución Nº 19, debiendo entenderse que el recurso de casación "ha sido interpuesto por la parte demandada" y no "por la parte demandante"; dejándose subsistente en todo lo demás que contiene. AT-535-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10013-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 48 y 49 debiendo quedar como 48-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente.

04 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1488-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1665-2016-0

CONFIRMA la sentencia setecientos cincuenta y ocho-dos mil diecisiete, del veintidós de julio de dos mil dieciséis, de folio cuarenta y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1489-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2096-2017-0

CONFIRMA la sentencia novecientos cuarenta y uno-dos mil diecisiete, del diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, de folio treinta y seis y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA Nº 1490-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3395-2016-0

REVOCA la sentencia trescientos cinco-dos mil diecisiete del

nueve de marzo de dos mil diecisiete, de foja cincuenta y cuatro y siguientes, que declara infundada la demanda; REFORMANDOLA, Se Declara FUNDADA la demanda, en consecuencia, ordena que la entidad demandada cumpla con lo ordenado en la Resolución Administrativa 904-2015-GRA/GRS/GR-OERRRH respecto al pedido del pago de incentivos laborales, de conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Regional 291-AREQUIPA.
SENTENCIA DE VISTA N° 1491-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4558-2016-0

CONFIRMA la sentencia trescientos sesenta y uno-dos mil diecisiete, del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento cuarenta y siete y siguientes, que declara infundada la demanda.
AUTO DE VISTA N° 474-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6424-2017-98

REVOCA la resolución cinco del uno de diciembre de dos mil diecisiete, de folio ciento veintisiete, que resuelve declarar infundada la oposición a la medida cautelar; Reformándola, Declararon FUNDADA la oposición, en consecuencia, se tiene por concluida la Medida Cautelar Innovativa dictada, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 475-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3825-2011-3

REVOCA la resolución cinco del uno de diciembre de dos mil diecisiete, de folio ciento veintisiete, que resuelve declarar infundada la oposición a la medida cautelar; Reformándola, Declararon FUNDADA la oposición, en consecuencia, se tiene por concluida la Medida Cautelar Innovativa dictada, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 475-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3825-2011-3

CONFIRMA la resolución cuarenta y ocho, del cuatro de enero de dos mil dieciocho, corregida mediante resolución 52-2018, copiada a foja ciento veintisiete y siguiente, que impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal a Nico Federico Pérez Riveros, por incumplir mandato judicial.
AUTO DE VISTA N° 481-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8158-2016-0

CONFIRMA la Resolución N° 3 de fecha 16 de enero del 2017 de foja 36 a 37, que resuelve declarar improcedente la solicitud de denuncia civil formulada por la Universidad Nacional de San Agustín.
AUTO DE VISTA N° 482-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8158-2016-0

REVOCA la Resolución N° 6 del 4 de abril del 2017, que obra de foja 51 a 53. REFORMÁNDOLA Declaramos Fundadas las excepciones de Falta de legitimidad para obrar de la demandada y de Falta de agotamiento de la vía administrativa propuestas por la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en consecuencia:

- 1) ANULAMOS la Sentencia 680-2017-6JET de fecha 28 de junio del 2017 de foja 73 a 81.
 - 2) ANULAMOS todo lo actuado hasta el estado de calificar la demanda interpuesta.
 - 3) DISPONEMOS Que el A quo emita nueva resolución calificando la demanda interpuesta observando lo señalado en los fundamentos precedentes.
- DISPONEMOS se devuelva el expediente al juzgado de origen.

05 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1492-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3948-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 944-2017-4JET de fecha 23 de octubre del 2017 de foja 76 a 83, que resuelve declarar Fundada

en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por José Luis Tasaico Muñoz en contra del Poder Judicial, con emplazamiento del Procurador Público del Poder Judicial, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al Juzgado de Origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1493-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3328-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 232-2017 de fecha 22 de marzo del 2017, fojas 58 a 69, que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Daniel Gutiérrez Aguilar en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa. REFORMANDOLA declaramos fundada la demanda, en consecuencia se dispone que la entidad demandada, en el plazo de quince días, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 904-2015-GRA/GRS/GR-OERRRH de fecha 20 de mayo del 2015, en sus propios términos, lo cual se verificará en ejecución de sentencia. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al Juzgado de Origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1494-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6970-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 614-2017-3JT, de fecha 28 de junio de 2017, de foja 35 a 42, que falla declarando fundada en parte la Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Paulino Cuba Quispe en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1495-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9196-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1299-2017-6JET del 28 de diciembre de 2017 de folios 31 a 41 que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Cristina Sebastiana Fuentes Vásquez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que lo contiene, precisando que el pago deberá efectuarse desde el 1 de enero de 1993 en adelante, con sus respectivos devengados e intereses legales generados, precisando que deberá aplicarse el artículo 1249° del Código Civil para el cálculo de los mismos; montos que deberán ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Con todo lo demás que contiene. Sin costas.
SENTENCIA DE VISTA N° 1496-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3288-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 697-2017-4JET, de fecha 21 de julio de 2017, de foja 44 a 49, que falla declarando infundada la demanda, con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1497-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7618-2016-0

CORREGIR la N° 659-2017 de fecha 7 de julio del 2017 de foja 35 a 43 que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por don Agustín Alcasihuina Huahuacuri en contra del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza, en cuanto al sentido del fallo, siendo el correcto Fundada. CONFIRMAMOS la sentencia corregida en cuanto resuelve declarar Fundada la demanda interpuesta por los fundamentos expuestos en la presente, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. PRECISAMOS la citada Sentencia, indicando que, en estricto cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 781-2015-GRA/GRS/DG-HG-OP, vale decir, en sus propios términos; el cálculo y correspondiente pago de los intereses legales generados por el no pago oportuno de los devengados, debe realizarse desde la fecha en que la administración incumple con lo resuelto en la resolución administrativa materia de cumplimiento. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1498-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7385-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1017-2017 del 5 de septiembre del 2017 de foja 68 a 77, que falla declarando Infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Rosa Estela Villamarin Salas en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1499-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4234-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 355-2017-6JET de fecha 23 de marzo del 2017, de fojas 167 a 176, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Sergio Marino Serna Cahuina en contra de la Dirección Ejecutiva de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1500-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7905-2014-0

REVOCA la Sentencia N° 157-2017-3JT de fecha 6 de marzo del 2017, fojas 715 a 728, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luz Verónica Turpo Parqui en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya. REFORMÁNDOLA declaramos improcedente la demanda postulada. DISPONEMOS se remita el presente expediente al Juzgado Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a fin de que se avoque al conocimiento de la presente causa, atendiendo lo expuesto en la presente.
SENTENCIA DE VISTA N° 1501-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3093-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 68-2017 de fecha 15 de marzo del 2017, fojas 127 a 133, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Bernardo Acarapi Marin en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1502-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9244-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 275-2017-6JET del 27 de febrero del 2017, de foja 117 a 129, que declara Fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Hugo Agapito Flores Zúñiga en contra de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, con emplazamiento del Procurador Público del Ministerio del Interior encargado de los asuntos judiciales de la Policía Nacional del Perú, con lo demás que la contiene; DISPONEMOS se devuelva el expediente a su Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1503-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2469-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 343-2017-4JET del 25 de abril del 2017, de foja 372 a 384, que declara Fundada la demanda interpuesta por TORIBIO ANASTACIO LÓPEZ RAMOS en contra de la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1504-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1774-2014-0

REVOCA la Sentencia N° 67-2017 de fecha 14 de marzo de 2017, foja 117 a 130, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta. REFORMANDOLA declaramos: Fundada en parte la demanda interpuesta por Maximiliana Osorio Osorio en contra de Dirección General del Hospital Goyeneche, en consecuencia, nula parcialmente la Resolución Administrativa N° 587-2013-GRA/GRS/DG-HG-OP y nula la Resolución Directoral N° 045-2014-GRA/GRS/DG-HG-OP. Ordenamos que la demandada mantenga la situación jurídica de la demandada, en cuanto se refiere a su régimen previsional al cual pertenece, vale decir al que regula el Decreto Ley N° 20530. Improcedente la precitada demanda en cuanto se pretende que la demandada expida nueva resolución reconociendo el derecho de la actora de continuar vigente su régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, y en cuanto pretende la inaplicación del Decreto Legislativo N° 1153 y la Ley N° 30057 en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Sin costas ni costos.
SENTENCIA DE VISTA N° 1505-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6826-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 464-2017-4JET de fecha 26 de mayo del 2017 de foja 178 a 187, que falla declarando

Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Juan Carlos Catalan Cosío en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con emplazamiento del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con lo demás que la contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1506-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9216-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 12-2017 del 3 de enero del 2017, de foja 311 a 332, que falla declarando fundada en parte la demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por Gladys Jesús Ramírez Valdivia en contra de la Contraloría General de la República, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 476-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1498-2011-64

CONFIRMA la Resolución N° 37 de fecha 23 de noviembre de 2017, copiada a foja 224, que impone multa equivalente a una unidad de referencia procesal a Carla Sandoval Reyes, en calidad de funcionaria responsable de la Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos.
AUTO DE VISTA N° 477-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1916-2017-0

CONFIRMA la Resolución N° 4 de fecha 22 de mayo del 2017, de fojas 39, que resuelve declarar infundado el recurso de nulidad presentado por Avelina Angélica Bellido de Valdivia. DISPONEMOS la devolución del expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 478-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 19-2013-93

INTEGRAR la Resolución N° 29, de fecha 2 de noviembre de 2016, copiada de foja 199 a 201, ordenando la realización de nueva pericia que calcule los intereses legales correspondientes. CONFIRMAMOS la Resolución integrada que aprueba parcialmente la Resolución N° 73879-2015-ONP/DPR.GD/DL 19990, así como el informe pericial en el extremo que calculan los devengados en la suma de S/8,670.58 y desapruueba ambos documentos respecto del cálculo de intereses legales. Y los devolvemos.
AUTO DE VISTA N° 479-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9244-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 10 de fecha 27 de septiembre del 2016 de foja 71 que resuelve hacer efectivo el apercibimiento ordenado en la Resolución N° 9 e imponer a don Walter Ortiz Acosta en su condición de Director de Pensiones de la Policía Nacional del Perú, una multa equivalente a una unidad de referencia procesal, con lo demás que la contiene.
AUTO DE VISTA N° 480-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9216-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 5 del 4 de julio del 2016 que obra a fojas 275 a 276, en el extremo que resuelve: Declarar improcedente la excepción de incompetencia por razón de territorio formulada por la demandada.
AT-533-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6937-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosí: téngase presente. AT-537-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5317-2015-0

DECLARA: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto. TÓMESE

RAZÓN Y HÁGASE SABER. Proveyéndose el informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-541-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10814-2017-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley. Proveyéndose el escrito N° 31284-2018: En mérito a los documentos que se adjuntan, TÉNGASE por apersonado al proceso a Daniel Del Carpio Medina en representación de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, y por señalado su domicilio procesal y casilla electrónica. Y, conforme al estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad. Proveyéndose el informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-542-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1305-2009-26

ACEPTARON: la abstención del señor Kenneth del Carpio Barreda, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley. Y, siendo el estado del proceso: HÁGASE saber a las partes que los autos se encuentran expeditos para ser resueltos y hecho, PÓNGASE A DESPACHO en el turno que corresponda. Proveyéndose el informe de Secretaría de Sala: téngase presente. AT-543-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2533-2013-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-544-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1003-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. AT-545-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6877-2014-63

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al segundo otrosí: téngase presente.

09 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1507-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Luna Regal y Paredes Lozada

Registro N° 6261-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1018-2017, de fecha cinco de septiembre del dos mil diecisiete, de foja 59 a 66, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DE VISTA N° 483-2018-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Paredes Lozada

Registro N° 3588-2009-4

CONFIRMA la Resolución N° 47 de fecha diez de octubre del dos mil diecisiete, copiada a foja 28 y siguiente, en el extremo que impone multa de dos unidades de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, en su calidad de funcionario de la ONP encargado de dar cumplimiento a los requerimientos judiciales. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 499-2018-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Paredes Lozada

Registro N° 3588-2009-80

CONFIRMA la Resolución N° 45 de fecha ocho de junio del dos mil diecisiete, copiada a foja 135 y siguiente, en el extremo que impone multa de una unidad de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, en su calidad de funcionario de la ONP encargado de dar cumplimiento a los requerimientos judiciales. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 498-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Luna Regal y Paredes Lozada

Registro Nº 6547-2015-0

CONFIRMA la Resolución Nº 6, de fecha 29 de marzo del 2017, de folios 248 a 249, en el extremo que resuelve declarar fundada la excepción de prescripción interpuesta por la demandada; en consecuencia se declara nulo lo actuado, se dispone el archivo de la causa y la devolución de los anexos. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.
AD-122-D

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 217-2010-19

DECLARA INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA de derecho interpuesto por la parte demandada Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. Ordenaron devolver los actuados al Juzgado de origen.
AT-536-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 3230-2017-0

DECLARA: INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Se le concede el plazo de cinco días a efecto de que cumpla con pagar y adjuntar el recibo por el pago de la tasa judicial correspondiente, bajo apercibimiento de rechazarse el recurso de apelación interpuesto; así mismo cumple el demandante con adecuar el ofrecimiento de medios probatorios efectuados en el escrito de apelación conforme a las formalidades prescritas en el artículo 374 del T.U.O. del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria al presente proceso, en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de calificarse tal y como han sido presentados.
AT-538-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 1999-2016-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Juan Alfonso Valcarcel Torres. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen para la subsanación de las observaciones efectuadas en el rubro foliación y notificación del informe de fojas 111; y para que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales del fallecido Juan Alfonso Valcarcel Torres, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a ésta instancia.
AT-539-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5932-2017-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Julio Enrique Chavarri Rodríguez. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales del fallecido Julio Enrique Chavarri Rodríguez, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a ésta instancia.
AT-540-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 237-2017-0

DISPUSIERON: la suspensión del proceso por el plazo de treinta días, dentro del cual deberán comparecer los sucesores procesales de quien en vida fue Federico Ticona Roque. ORDENARON: la devolución del expediente al Juzgado de Origen, a fin de que se subsane el defecto advertido en el primer punto del rubro observaciones del informe de Secretaría de Sala que antecede y se realice el debido emplazamiento de los sucesores procesales del fallecido Federico Ticona Roque, y en su caso la designación de curador procesal que los represente, luego de lo cual autos deberán ser elevados de inmediato a ésta instancia.
AT-546-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 6215-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple del Decreto Regional Nº 001-2016-GRÁ y copia simple del Decreto Regional Nº 006-2016-AREQUIPA. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con

el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-547-T

Con los señores del Carpio B., Burga C. y Luna Regal

Registro Nº 3928-2015-0

DECLARA IMPROCEDENTE, el recurso de agravio constitucional presentado por la parte demandante contra la Sentencia 1123 de fecha 8 de agosto del 2018. Al Informe de secretaria: Téngase presente.
AT-548-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 1734-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir el medio probatorio extemporáneo presentado por la parte demandante, consistente en las copias fedateadas del cuaderno de ocurrencias del Gobierno Regional de Arequipa desde el 31 de marzo al 01 de abril del 2016. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

10 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1508-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5945-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 395-2017, de fecha once de diciembre del 2017, de foja 34 a 43, que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1509-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4011-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 294-2017 del 18 de octubre del 2017, de foja 30 a 39, en el extremo que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia DISPONE:
1. Que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la remuneración de la parte demandante en cuanto a su bonificación diferencial y la compensación vacacional, con retroactividad al 01 de setiembre del año 2001 hasta el 23 de diciembre del 2012, teniendo en cuenta para ello la remuneración básica establecida en el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 105-2001 (S/50.00), para lo cual, en el caso de la bonificación personal deberá tenerse en cuenta los años de servicios prestados, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, todo lo cual será verificado en ejecución de sentencia.
2. Asimismo, deberá cumplir con emitir resolución que reconozca el pago de los intereses legales los cuales se calcularán sobre la base de los devengados hasta la fecha de cancelación de estos, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la sentencia.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1510-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9223-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1253-2017-6JET del 01 de diciembre del 2017, de foja 29 a 40, que declara fundada la demanda; en consecuencia: ORDENA: Que la parte demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25981 a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante, más los respectivos intereses de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1511-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4077-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 0974-2017-4JET, del 3 de noviembre del 2017 de foja 44 a 50, en el extremo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda, y en consecuencia: 1) ORDENA: Que la demandada cumpla con efectuar en el plazo de quince días: a) El reajuste de la bonificación personal tomando como referencia para el cálculo de la Remuneración básica señalada por el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, monto que deberá recalcularse solo por el periodo en que la administración le haya reconocido el pago de la bonificación personal y solo hasta el 23 de diciembre de 2012, con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea. b) Reconozca y efectúe el pago de los intereses lega-

les respectivos hasta el momento en que efectúe el pago de devengados conforme a los artículos 1245 y 1246 del Código Civil, monto que será liquidado en ejecución de sentencia; todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicarse los apremios de ley e incluso remitir copias certificadas de todo lo actuado al Ministerio Público, a efecto que proceda conforme sus atribuciones.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1512-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1959-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 0286-2017-4JET del 29 de marzo del 2017, de foja 59 a 66, por la que se resuelve declarar infundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1513-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8933-2017-0

REVOCA la Sentencia Nro. 1196-2017-6JET, de fecha 23 de noviembre del 2017 de foja 44 a 55, por la que se declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: DISPONE: Que la parte demandada, dentro del plazo de quince días, cumpla con emitir resolución disponiendo a favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación diferencial en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia 105-2001, desde el 1 de setiembre del 2001; debiendo además disponerse el pago de intereses legales en la forma establecida en la presente; y REFORMANDOLA declararon INFUNDADA la demanda respecto a la pretensión de recalcule de la bonificación diferencial.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1514-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6607-2013-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 454-2017 del 29 de mayo del 2017, de foja 123 a 131, por la que se declara infundada la demanda, con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1515-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2945-2017-0

CONFIRMA la Sentencia número 748-2017-11JET, de fecha 29 de setiembre del 2017, de foja 52 a 64, que declara fundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1516-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2563-2017-0

Declarar NULA la Sentencia Nº 1148-2017-6JET del 02 de noviembre del 2017, de foja 276 y siguientes, corregida mediante Resolución 11 del 17 de noviembre del 2017, por la que se resuelve: Declarar infundada la demanda; y ORDENARON al juez de la causa proceda conforme a los lineamientos de la presente.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1517-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 30-2011-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1179-2017-6JET, de fecha nueve de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 612 a 619, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Melva Rosa Contreras Peralta, en contra del Poder Judicial, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, con lo demás que contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1518-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6975-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 886-2016, de fecha 3 de noviembre del 2016, de folios 124 a 139, que declara infundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1519-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2200-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 254-2017, de fecha ocho de setiembre del 2017, de foja 30 a 39, que declara fundada en parte la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1520-2018-25L
Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 9373-2017-0

REVOCA la Sentencia Nro. 1248-2017-6JET de fecha 01 de diciembre del 2017, de foja 31 a 44, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: DISPONE: Que la entidad demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución que disponga en favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal en base a la remuneración básica de S/. 50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el 01 setiembre del 2001 en adelante, debiendo además disponerse el pago de intereses legales simples en la forma establecida en la presente. REFORMANDOLA, declararon INFUNDADA la demanda en el extremo apelado.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1521-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7910-2016-0

CONFIRMA la Sentencia número 563-2017, de fecha 13 de junio del 2017, de foja 58 a 67, que declara fundada la demanda. PRECISAMOS que los períodos para el cálculo de la bonificación otorgada serán del 17 de marzo al 31 de diciembre del 2008, del 10 de marzo al 31 de diciembre del 2009, del 1 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2010, y del 1 de enero del 2011 al 25 de noviembre del 2012.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1522-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 779-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 358-2016-6JET, de fecha 23 de marzo del 2017, de foja 142 a 148, por la que se declara infundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1523-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3262-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1012-2017-3JT del 5 de setiembre de 2017, de foja 65 a 72, por la que se declara infundada la demanda. Con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA Nº 1524-2018-25L
Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4821-2014-0

REVOCA la Sentencia Nº 1098-2016-2JETT, de fecha 6 de octubre de 2016, de foja 170 a 177, que declara infundada la demanda. REFORMANDOLA, declaramos IMPROCEDENTE la demanda. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA Nº 484-2018-25L

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Paredes Lozada

Registro Nº 1847-2011-85

CONFIRMAMOS la Resolución Nº 40, de fecha 25 de julio de 2017, copiada de foja 138 a 139, que declara infundadas las observaciones formuladas por las partes; en consecuencia, aprueba la pericia practicada en autos, ordenando a la entidad demandada cumpla con efectuar el pago en favor de la parte demandante la suma de S/1,392.67 por concepto de intereses legales, calculados desde el mes de julio de 1991 al mes de diciembre del 2006. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos
AUTO DEVISTA Nº 485-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2532-2013-68

CONFIRMA la resolución cuarenta y cinco, del dos de noviembre de dos mil diecisiete, copiada a folio setenta y siete, que aprueba el peritaje judicial.
AUTO DE VISTA Nº 486-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6487-2015-0

CONFIRMA la Resolución Nº 25, de fecha 12 de julio de 2018, copiada de foja 306 a 308, que declara infundada la observación formulada por la parte demandante, aprueba la pericia efectuada en autos y dispone la conclusión del proceso. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 487-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7399-2015-35
CONFIRMA la Resolución Nro. 12, del nueve de marzo del dos mil dieciocho, copiada a foja 31, en el extremo que resuelve:

Imponer una multa a Shema Gabriela Córdova Prado ascendente a una unidad de referencia procesal. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 488-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4599-2014-88

CONFIRMA la Resolución Nº 24, de fecha 31 de agosto del 2017, copiada de foja 121 a 122, que resuelve desaprobar el informe técnico presentado por la demandada, y aprobar el informe pericial Nº 004-2017-MCL-P-JRMC que obra en fojas 227 presentado por el perito contable judicial Jorge Morales Cáceres, que calcula el monto del fondo complementario de jubilación minera en la suma de S/: 21952.64 soles y la suma de S/. 2228.86 soles por concepto de intereses, todo ello a favor de la parte demandante.
PRECISAMOS que al haberse realizado la pericia únicamente por el período 2013, el cálculo de los devengados de los subsiguientes años se efectuará al continuarse con la etapa de ejecución. Con lo demás que contiene. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA Nº 489-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10612-2017-27

CONFIRMA la Resolución Nº 4, de fecha 5 de abril de 2018, copiada a fojas 419 y 420, que declara improcedente el pedido de citación a audiencia de conciliación entre las partes. Con lo demás que lo contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DEVISTA Nº 490-2018-25L

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4821-2014-0

CONFIRMA la Resolución Nº 4, de fecha 19 de diciembre de 2014, de foja 101 a 103, por la que se declara improcedente la excepción de Prescripción, deducida por el representante del Seguro Social de Salud –ESalud. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-549-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 1893-2014-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley.
AT-550-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 4806-2018-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedito por ley.
AT-551-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5494-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-552-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4770-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-553-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 205-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-554-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro Nº 1821-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-555-T

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7173-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-556-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8723-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-557-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8107-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-558-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 2611-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-559-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3073-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.
AT-560-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3674-2017-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 116 y 117 debiendo quedar como 116-A. TÓMASE RAZÓN Y HAGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente.

11 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1525-2018-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro N° 8181-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 426-2017-5JET, de fecha 2 de abril del 2017, de fojas 53 a 56, en el extremo que declara infundada la demanda, en los seguidos por Ysabel Dariela Chehin Sarda en contra de Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

12 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1526-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7790-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 544-2017-11JET de fecha 3 de julio del 2017, obrante de foja 67 a 78, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Vela de Pacha en contra de la Oficina de Normalización Provisional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1527-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8337-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0026-2018-6JET de fecha 16 de enero del 2018 de folios 47 a 58, que falla declarando Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por doña Victoria Luzmila Llerena Ramos en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con todo lo demás que contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1528-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8685-2017-0

CONFIRMAR la Sentencia N° 51-2018-4JT, de fecha 19 de enero de 2018, de foja 38 a 45, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Rosendo Epifanio Salas Celdan en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. Precizando que el cálculo de los intereses legales deberá efectuarse teniendo en cuenta las limitaciones que establece el artículo 1249º del Código Civil, es decir, sin capitalización. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DEVISTA N° 1529-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1758-2017-0

CONFIRMA la sentencia ochocientos cuarenta y ocho-dos mil diecisiete, del treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, de folio doscientos veintitrés y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, declara la Nulidad de la Resolución Jefatural 573-JOA-GRAAR-ESSALUD-2015, del 17 de setiembre de 2015 y de las Resoluciones Administrativas Fictas que denegaron los pedidos de devolución de descuentos en las gratificaciones; en consecuencia dispone que la parte demandada efectúe la devolución de los descuentos efectuados a las gratificaciones de julio y diciembre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y julio de 2015, asimismo, efectúe el pago de los intereses legales correspondientes que se hubieran generado, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DEVISTA N° 1530-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal
Registro N° 5655-2015-0

REVOCA la sentencia cuarenta y dos-dos mil diecisiete, del seis de enero de dos mil diecisiete, de folio cuatrocientos catorce y siguientes, que declara infundada la demanda; Reformándola, Declararon FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, se ordena que la Municipalidad demandada: i) proceda con la reposición laboral de la demandante, como personal de cobranza de arbitrios municipales, recaudadora u otro cargo de igual nivel y/o categoría. ii) cumpla con incluir a la demandante en la planilla de servidores contratados, al amparo del Decreto Legislativo 276. Infundada la demanda en el extremo de la pretensión de nulidad de actos administrativos que desestiman la solicitud de que se declare a la demandante como trabajadora con contrato laboral de naturaleza permanente al amparo del Decreto Legislativo 276, así como en el extremo que pretende se ordene a la demandada emitir resolución disponiendo la contratación de la actora bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo 276, como servidora pública en labores de naturaleza permanente en el cargo de cobradora de arbitrios municipales de la gerencia de Administración Tributaria.
SENTENCIA DEVISTA N° 1531-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7700-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 197-2017-3JT de fecha 15 de marzo del 2017 de foja 114 a 127, que falla declarando Fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Betsyy Yuliana Laus Martín en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con emplazamiento del Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Socabaya, con lo demás que la contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1532-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6056-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 58-2017, de fecha 23 de enero de 2017, de folios 67 a 75, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al Juzgado de Origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1533-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7124-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 095-2017 de fecha 28 de abril del 2017 de foja 284 a 295 que resuelve declarar Fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Luis Alfredo Enríquez Arenas en contra de la Red Asistencial de EsSalud de Arequipa, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el presente expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1534-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1645-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0329-2017-4JET de fecha 18 de abril del 2017, de folios 306 a 314, en el extremo que se resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda, en consecuencia se declara la nulidad de la resolución ficta que en silencio administrativo negativo desestima el recurso de apelación y la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Presidencia N° 401- 2015-IPD/P, solo en relación al monto de la pensión, y se dispone el recalcdo de la pensión de cesantía incluyendo en su cálculo el concepto denominado Promoción Deportiva y el pago de los devengados generados, asimismo se dispone el pago de los intereses legales; e INFUNDADA la demanda en relación al recalcdo respecto de los demás conceptos reclamados, en este caso, movilidad y refrigerio, así como a los devengados generados en relación al mismo.
AUTO DE VISTA N° 492-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1868-2014-29

ANULA la resolución treinta del uno de diciembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y cuatro y siguiente, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento ordenado en la resolución veintinueve e impone multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal al funcionario de la demandada encargado del cumplimiento de mandatos judiciales.
AUTO DE VISTA N° 493-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1534-2016-37

CONFIRMA la resolución dieciocho, del trece de marzo de dos mil dieciocho, copiada a foja setenta y siete, que impone multa ascendente a una Unidad de Referencia Procesal a Carla Sandoval Reyes, por incumplir mandato judicial.
AUTO DE VISTA N° 494-2018-2SL
Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 166-2013-75

CONFIRMA la Resolución N° 18, de fecha 21 de febrero de 2017, copiada a foja 72, que declara infundadas las observaciones formuladas por la parte demandada y aprueba el Informe Pericial por el que se calculan los intereses legales en la suma de S/ 4,897,15. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 495-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4851-2011-61

REVOCA PARCIALMENTE la Resolución N° 14 de fecha 4 de marzo del 2014, copiada a foja 48, en el extremo que resuelve imponer multa ascendente a una unidad de referencia procesal a la ONP en la persona de su funcionario Martín Edgard Tovar Gutiérrez. Y REFORMANDOLA Se resuelve imponer a la ONP en la persona de su funcionario Martín Edgard Tovar Gutiérrez una multa ascendente a media unidad de referencia procesal. CONFIRMAMOS la Resolución N° 14 en lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el incidente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 496-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1163-2009-41

ANULA la Resolución N° 56 de fecha 3 de mayo del 2017, de fojas 141, que resuelve imponer multa equivalente a tres unidades de referencia procesal a Martín Edgard Tovar Gutiérrez, y remitir copias al Ministerio Público a efecto que actúe según sus atribuciones, careciendo de objeto se renueve el acto procesal declarado nulo. ORDENAMOS: Se devuelva el expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 497-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6332-2015-55

CONFIRMA la Resolución N° 19, de fecha 7 de marzo de 2018, copiada a foja 28, que impone multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal a Carla Sandoval Reyes, en calidad de funcionaria responsable de la Oficina de Normalización Provisional. Y los devolvemos.
AUTO DE VISTA N° 498-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal
Registro N° 1645-2016-0

CONFIRMA la Resolución N° 09 de fecha 06 de octubre del

2016, de folios 263 a 265, en el extremo que declara infundada la excepción de incompetencia territorial y la excepción de ambigüedad en el modo de proponer la demanda deducida por la Procuradora Pública Adjudta a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Educación en representación de la demandada. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AD-121-D

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3536-2018-0

DIRIMIR la competencia a favor del Cuarto Juzgado Laboral con sub especialidad Contencioso Administrativo, a quien deberá remitírsele el presente proceso, con conocimiento del Octavo Juzgado Civil de Arequipa.
AD-123-D

Con los señores Burga Cervantes, Reymer Urquieta y Paredes Lozada

Registro N° 4277-2017-0

APROBAR la Transacción Extrajudicial del 15 de noviembre del 2017, celebrada por el Procurador Público Regional en representación del Gobierno Regional de Arequipa y el demandante Victoria Huaranca Cerpa, obrante a foja 81 a 82.
AT-563-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9099-2017-0

RESOLVEMOS: Rechazar los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandada, consistente en apelación la copia certificada del Oficio N° 1251-2017-OUPL/UNSA y copia del anexo ficha de solicitud de demanda adicional para el año fiscal 2018. Siendo el estado del proceso, remitase el expediente al Ministerio Público para que el dictamen correspondiente en el plazo de ley. A sus antecedentes el informe de secretaria.
AT-564-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3468-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEL, copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-565-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 781-2016-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia fedateada del informe N°012-2017-CMFB-RR-HH expedida por el Colegio Militar Francisco Bolognesi de foja 139 a 141. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad. Al informe de Secretaria: Téngase presente.
AT-566-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 9041-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEL, copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR y la Resolución N° 1099-2004. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-567-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 7983-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple del Decreto Regional N° 001-2016-AREQUIPA, Decreto Regional N° 006-2016-Arequipa, copia simple de la Resolución Directoral N° 0884-95. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-568-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 2058-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEL, copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR y copia simple de la Resolución N° 1099-2004. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad. Al escrito de secretaria: Téngase presente.
AT-569-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8140-2015-0

RESOLVEMOS: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N°14, en consecuencia resolver con lo que obre en autos, por lo que siendo el estado del proceso se señala fecha para Vista de la Causa para el día 6 de noviembre del 2018 a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente, de ésta Corte Superior, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad.
AT-570-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 5717-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple del decreto regional 006-2016-AREQUIPA, y la copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-571-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3556-2018-0

RESOLVEMOS: Rechazar los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en apelación la copia certificada del Oficio N° 1251-2017-OUPL/UNSA y copia del anexo ficha de solicitud de demanda adicional para el año fiscal 2018. Siendo el estado del proceso, se señala fecha para Vista de la Causa para el día ocho de agosto del 2019 a las 9:00 horas en la Sala de audiencias de la Segunda Sala Laboral con el colegiado que lo conforme.
AT-572-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 2263-2016-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en las copias fedateadas de las boletas de pago de la demandante obrantes de foja 70 a 83 y copia simple de la sentencia 16-2018 expedida en el expediente 2263-2016. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.

15 DE OCTUBRE DEL 2018

AT-579-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2733-2017-0

RESOLVEMOS: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por Resolución N° 14, en consecuencia resolver con lo que obre en autos, por lo que siendo el estado del proceso se señala fecha para Vista de la Causa para el día 21 de noviembre del 2018 a horas 9:00 de la mañana en la Sala de Audiencias de la Segunda Sala Laboral Permanente, de ésta Corte Superior, con los señores magistrados que la conformen en su oportunidad.

16 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1535-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3219-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1300-2017-6JET, de fecha veintiocho de diciembre del dos mil diecisiete, de foja 33 a 41, que

declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1536-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2651-2015-0

CONFIRMA la la Sentencia N° 62-2007, del 24 de enero de 2017, de foja 87 a 101, por la que se resuelve declarar fundada en parte la demanda y, en consecuencia, declaró la nulidad de las resoluciones fictas que deniegan el reconocimiento de pensión completa de jubilación minera equivalente al 100% de la remuneración de referencia, conforme al artículo 9 de la Ley 25009 y al artículo 20 del D.S. 029-89-TR, ordenando que la demandada emita resolución reconociendo al actor su derecho a percibir pensión de jubilación minera completa, a partir de 3 de febrero de 1994; así como reconocer y efectuar el pago de las pensiones devengadas a partir del 1 de diciembre de 2013 y los intereses legales. Con lo demás que contiene.
SENTENCIA DE VISTA N° 1579-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9688-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 13-2018-6JET, de fecha cinco de enero de dos mil dieciocho, de foja 39 a 56, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por María soledad Zarate Mamani en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 501-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5058-2015-36

CONFIRMA la Resolución N° 3, de fecha dos de junio del dos mil diecisiete, copiado a fojas 30 a 31, que declara infundada la oposición formulada por el Procurador Público Ad Hoc del Gobierno Regional de Arequipa, Marco Antonio Saavedra Jilapa respecto de la medida cautelar innovativa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 508-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5208-2013-46

CONFIRMA la Resolución N°9, de fecha 14 de agosto de 2015, copiada a foja 28, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a Cecilia Alejandrina Jarita Padilla, en su calidad de Directora de la Unidad de Gestión Educativa Arequipa Sur. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 509-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2651-2015-0

CONFIRMA la Resolución N°5, de fecha 5 de abril de 2016, copiada a foja 54, que impone multa ascendente a 1 URP a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, funcionario responsable de la ONP. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 520-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2651-2015-0

CONFIRMA la Resolución N°7, de fecha 20 de julio de 2016, copiada a foja 64, que impone multa ascendente a 2 URP a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, funcionario responsable de la ONP. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-584-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1627-2016-0

DECLARA la nulidad de la Resolución N° 16, de fecha 29 de enero del 2018 (folio 221), con que se señala la vista de la causa y la correspondiente audiencia. ORDENARON que AFP Prima, en el plazo de cinco (5) días de notificada cumpla con presentar la Carta N° GOP-0010-14, de fecha 2 de enero de 2014, con los anexos respectivos que confirmen la información actualizada enviada a la ONP sobre el demandante, así como un informe en el que se precise su fecha de cese, las 12 últimas remuneraciones efectivamente percibidas a la fecha

de cese y el cálculo de su pensión y promedio de remuneraciones; sin perjuicio de que sean presentadas por la ONP; bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, imponérsele una multa de una unidad de referencia procesal, debiéndose oficiar. DISPUSIERON que de cumplir con lo ordenado en autos, se siga el trámite reseñado en la presente.

SENTENCIA DE VISTA N° 1537-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6296-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 469-2017-3JT de fecha 23 de mayo del 2017, de fojas 122 a 129, que falla declarando infundada la demanda contencioso administrativa, interpuesta por Miguel Elías Enriquez Collanca en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1538-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2056-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 821-2017-6JET del 21 de agosto del 2017 de foja 74 a 82, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Félix Calla Calla en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1539-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6629-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 982-2017-6JET de fecha 29 de setiembre del 2017, de foja 41 a 47 que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Celia Karola Pari Gómez en contra del Hospital Honorio Delgado Espinoza, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Que se devuelva el expediente al juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1540-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9242-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1242-2017-6JET del 24 de noviembre de 2017, de fojas 30 a 41, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Francisco Gregorio Paredes Núñez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: Se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1541-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9147-2017-0

CONFIRMA PARCIALMENTE la Sentencia N° 1258-2017-6JET, del 1 de diciembre de 2017, de foja 28 a 39, en el extremo que ordena la emisión de resolución que reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo, así como los intereses legales, desde el mes de enero de 1993. REVOCAMOS el extremo que ordena el pago desde el mes de enero de 1993 en adelante; reformándola, declaramos FUNDADA EN PARTE la demanda y ORDENAMOS el pago del incremento remunerativo afecto a la contribución del FONAVI, desde el mes de enero de 1993 hasta el 23 de diciembre de 2012. E INFUNDADA la demanda respecto al pedido de pago por un período distinto al otorgado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1542-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7588-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 752-2017-5JET de fecha 28 de junio de 2017, fojas 43 a 49, que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Petronila Yolanda Zegarra A de Velarde en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1543-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3703-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 835-2017-4JET, de fecha 14 de septiembre de 2017, de fojas 57 a 64, que falla declarando

fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Rosa Cecilia Agueda Alarcón Gallegos en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, son emplazamiento al Procurador Público adjunto del Gobierno Regional de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1544-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5133-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 389-2017-6JET de fecha 7 de abril del 2017, de foja 124 a 135, que resuelve declarar infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Santiago Arazo Ulloa contra la Gerencia Central de Seguros y prestaciones económicas de Essalud, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1545-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3213-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 316-2017-4JET de fecha 10 de abril del 2017, fojas 233 a 242, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por David Enrique Revilla Gallegos en contra de la Gerencia de la Red Asistencial de Salud – Essalud de Arequipa y la Gerencia General de Essalud, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el presente Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 502-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5446-2011-0

CONFIRMA la Resolución N° 38 de fecha 21 de agosto del 2017 de foja 271 a 272, que resuelve: 1.- Aprobar la Resolución N° 115687-2014-ONP/DPG/DL 19990 emitida por la Oficina de Normalización Previsional. 2.- Tener por cumplida la Sentencia emitida en autos, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 503-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1872-2014-60

CONFIRMA la Resolución N° 9, de fecha 19 de diciembre de 2017, copiada a foja 33, que, en su extremo apelado resuelve imponer multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal a Marco Antonio Salas Gallardo, en calidad de Director de la UGEL Sur, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 504-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 582-2015-19

DECLARA NULA la Resolución N° 32 de fecha 19 de enero del 2018, de fojas 239, que resuelve: i) Declarar improcedente los pedidos de hacer efectivo el apercibimiento de la resolución número veinticinco formulados por la demandante; ii) Tener por cumplida la sentencia, se dispone la conclusión de la ejecución en el presente proceso, y por tanto el archivo del expediente, una vez consentida quede la presente, dejando sin efecto la multa impuesta mediante resolución veinticinco a la parte demandada; DISPONEMOS que vuelva emitir nueva resolución atendiendo a lo expuesto en la presente. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 505-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1150-2012-22

CONFIRMA la Resolución N° 32 del 11 de enero del 2018 de foja 255 a 258, que resuelve aprobar el Informe N° 215-2016-MCLP-MTV y su liquidación que obra de foja 302 a 306 en el que se determina que al actor le corresponde por concepto de intereses legales la cantidad de S/. 21,089.71 soles, monto calculado por el periodo comprendido del 22 de marzo de 1987 hasta el 7 de noviembre del 2011, con todo lo demás que la contiene. Disponemos se devuelva el incidente al juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 506-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3306-2017-0

DECLARA NULA la Resolución N° 1, del 4 de mayo de 2017, a fojas 21 y 22, que declara Improcedente la demanda. DISPONEMOS que el Juez de Primera Instancia emita nueva resoluc-

ción, a la brevedad posible, tomando en cuenta lo señalado en la presente. ORDENAMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DE VISTA N° 507-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3784-2015-0

REVOCA la Resolución N° 13 del 22 de mayo del 2017, que obra a fojas 122 a 124, que resuelve: Declarar fundada la excepción de litispendencia formulada por el Seguro Social de Essalud – ESSALUD, y en consecuencia se declara nulo todo lo actuado y por concluido el proceso, disponiéndose el archivo del expediente una vez consentida o ejecutoriada la presente resolución y la devolución de los anexos; y REFORMÁNDOLA declaramos infundada la excepción de litispendencia, en consecuencia, SE DISPONE que el Juez continúe con el trámite del proceso en el estado en que se encuentra. DISPONEMOS la devolución del expediente al Juzgado de origen.
AT-573-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 8696-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEI, copia simple del Decreto Regional N° 001-2016-AREQUIPA, Decreto Regional N° 006-2016-Arequipa, copia simple de la Resolución N°1099-2004. Siendo el estado del proceso, REMITASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-574-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 5768-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple del Decreto Regional N° 001-2016-AREQUIPA y el Decreto Regional N° 006-2016-Arequipa. Siendo el estado del proceso, REMITASE al Ministerio Público con el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-575-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3625-2016-0

DECLARA IMPROCEDENTE la nulidad interpuesta por la parte quejosa Juan Dario Sotillo O'hara abogado delegado del Procurador Público del Ministerio Público, devuélvase el incidente al Juzgado de origen conforme se encuentra ordenado.
AT-598-T

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6981-2016-0

DECLARA la nulidad de la Resolución N° 13, de fecha 8 de marzo del 2018 (folio 99), con que se señala la vista de la causa y la correspondiente audiencia. ORDENARON que la UGEL Arequipa Norte, en el plazo de cinco (5) días de notificada cumpla con presentar informe precisando si a Augusto Hernán Feliciano Zevallos Valverde se le pagó el Beneficio por Preparación de Clases y en qué monto, bajo apercibimiento de multa de 1 URP, en caso de incumplimiento; sin perjuicio de que la parte demandante presente boletas en las que se observe con claridad su pago. DISPUSIERON que de cumplir con lo ordenado en autos, se siga el trámite reseñado en la presente.

18 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1546-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8808-2017-0

REVOCA la Sentencia Nro. 1193-2017- 6JET de fecha 23 de noviembre del 2017, de foja 25 a 36, por la que se declara infundada la demanda, y en consecuencia: DISPONE: la conclusión del proceso, el archivo del expediente y la devolución de los anexos presentados a las partes una vez consentida o ejecutoriada la presente; y REFORMÁNDOLA, declararon IMPROCEDENTE la demanda.
SENTENCIA DE VISTA N° 1547-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3583-2013-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 084-2017 de fecha 13 de abril del 2017; por la que se resuelve declarar fundada la demanda; en consecuencia, DISPONE: Que la demandada cumpla dentro del plazo de diez días con emitir resolución directoral declarando la reasignación por salud de Arequipa, dentro de la ciudad de Arequipa-UGEL Arequipa Sur, con el mismo cargo y área de desempeño laboral, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, todo lo cual será verificado en ejecución de sentencia. Debiendo tener presente la connotación constitucional que tiene el cumplimiento de la presente sentencia; y los devolvieron.
SENTENCIA DE VISTA N° 1548-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10056-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 0002-2018-6JET de fecha 05 de enero del 2018, de foja 27 a 42, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: DISPONE: Que la entidad demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y el pago de la bonificación vacacional en base a la Remuneración Básica de S/50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001; debiendo además disponerse el pago de intereses legales simples en la forma establecida en la presente sentencia.
SENTENCIA DE VISTA N° 1549-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 453-2014-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 150-2017-JCI-CSJAR del 11 de agosto del 2017, de foja 109 a 115, que declara infundada la demanda.
SENTENCIA DE VISTA N° 1550-2018-2SL
Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 659-2016-0

CONFIRMA la sentencia quinientos noventa y nueve-dos mil diecisiete, del veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, de folio ciento noventa y uno y siguientes, que declara infundada la demanda en todos sus extremos.
SENTENCIA DE VISTA N° 1551-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1586-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 350-2017-11JET de fecha 5 de mayo de 2017, de foja 371 a 387, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Henry Begazo Valencia en contra de la Municipalidad de Yanahuara con emplazamiento a la Procuraduría Pública de la Municipalidad de Yanahuara. Y lo devolvemos a su juzgado de origen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1552-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3511-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 902-2016 de fecha 07 de noviembre del 2016, de folios 574 a 589, con que se resuelve declarar fundada la demanda, en consecuencia: 1) Se declara la nulidad de las Resoluciones fictas denegatorias sobre la declaración y reconocimiento de la actora como trabajadora con contrato laboral de naturaleza permanente regida por el DLeg. 276, así como su reposición laboral, 2) Ordena a la entidad demandada –Municipalidad Distrital de Paucarpata: a) Cumpla con reconocer a la recurrente como servidora pública contratada para labores de naturaleza permanente perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de "Asistente de la Gerencia de Asesoría Jurídica" (último cargo desempeñado), u otro cargo de similar nivel y/o categoría. b) Efectúe la reposición de la demandante en el cargo de "Asistente de la Gerencia de Asesoría Jurídica" (último cargo desempeñado) u otro cargo de similar nivel y/o categoría, a través de su contratación en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. PRECISARON que se debe incluir a la demandante en la planilla única de pagos.
SENTENCIA DE VISTA N° 1553-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5461-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0347-2017-4JET de fecha 27 de abril del 2017, de folios 159 a 167, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia: 1) Se declara la nulidad total de la resolución que por silencio negativo deniega la solicitud del demandante de reconocerle y otorgarle su pensión completa de jubilación minera, 2) Se ordena que la demandada Oficina de Normalización Previsional, reconozca y otorgue pensión completa de jubilación minera,

conforme al artículo 6 de la Ley N° 25009, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 029-89-TR, desde la fecha de emisión del informe médico; 3) Se ordena el pago de devengados e intereses conforme a los artículos pertinentes del Código Civil y considerandos señalados previa liquidación a realizarse en ejecución de sentencia de conformidad a lo establecido por el artículo 81 del Decreto Ley N° 19990.
SENTENCIA DE VISTA N° 1554-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5874-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 171-2017-3JT de fecha 07 de marzo del 2017, de folios 239 a 253, en el extremo que resuelve declarar fundada en parte la demanda, en consecuencia: 1) DECLARA LA NULIDAD de la Resolución N° 001-045-2014-CG/SAN del 05 de diciembre del 2014 emitida por el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República y la NULIDAD de la Resolución N° 029-2015-CG/TSRA del 28 de abril del 2015 emitida por el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República que declara infundada la apelación interpuesta en contra de la Resolución N° 001-045-2014-CG/SAN, respecto de la demandante; y DISPONE dejar sin efecto la sanción impuesta y la anulación de la inscripción de la misma en el Registro nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD; y ORDENA a la entidad demandada que proceda a inscribir la anulación de la sanción ordenada en la presente sentencia en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido – RNSDD, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 510-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5461-2014-0

CONFIRMA la Resolución N° 11 de fecha 07 de enero del 2016, de folio 90, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 10 del 12 de octubre del 2015, e impone multa ascendente a dos unidades de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez en su calidad de funcionario responsable de la Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 511-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5874-2015-0

CONFIRMA la Resolución Nro. 8, de fecha 05 de julio del 2016, en el extremo que resuelve: 1) Declarar infundada la excepción de incompetencia por razón de territorio. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 512-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6018-2010-35

CONFIRMA la resolución dieciocho, del veintisiete de enero de dos mil catorce, copiada a folio ochenta, que resuelve declarar infundadas las observaciones al cálculo de pensiones devengadas formuladas por la parte demandante, aprobar la liquidación de pensiones devengadas reconocidas a Florencio Juvel Escobedo Arias en la suma de S/42, 821.06, a la demandante Isabel Edelicia Zavalaga de Escobedo en la suma de S/14, 459.11 y nombra perito contable para que realice peritaje correspondiente a los intereses legales. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 513-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 184-2011-61

REVOCA la Resolución Nro. 49-2016, de fecha 3 de mayo del 2017, de foja 602, corregida por Resolución Nro. 50 del 01 de junio del 2017, de foja 608, por la que resuelve: 1) Declarar infundada las observaciones efectuadas por la parte demandada obrante a fojas ochocientos cincuenta y cuatro. 2) Aprobar el informe pericial emitido por el señor perito MICHAEL BUSTAMANTE BALLON, obrante a fojas ochocientos treinta y cuatro determinándose que el monto por homologación de remuneraciones del periodo del 18 de diciembre de 1983 hasta el cese, 30 de agosto de 1995, estableciéndose un adeudo por homologación el monto de noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco con 27/100 soles, y en cuanto a los intereses legales de la homologación los mismos ascienden a ciento sesenta y siete mil seiscientos quince con 33/100 soles, y los devengados generados debido al recálculo de la pensión, ascendientes al monto de quinientos dieciocho mil quinientos setenta y dos con 93/100 soles. Y en cuanto a los intereses legales devengados de la pensión, ascienden a doscientos un mil doscientos treinta y cuatro con 15/100; y REFORMANDOLA, se resuelve: 1) Declarar fundada en parte las observaciones efectuadas por la parte demandada obrante a fojas ochocientos cincuenta y cuatro. 2) Desaprobar el infor-

me pericial emitido por el señor perito MICHAEL BUSTAMANTE BALLON, obrante a fojas ochocientos treinta y cuatro; en consecuencia deberá ordenarse la elaboración de un nuevo informe pericial acorde a lo expuesto en la presente. Y los devolvieron a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 514-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 184-2011-61

Declarar la NULIDAD de la Resolución Nro. 55, de fecha 21 de setiembre del 2017, en el extremo que resuelve: 1) HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en resolución 51, por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el plazo señalado, en consecuencia se le impone multa de UNA unidad de referencia procesal a ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, RECTOR DE LA UNSA, por incumplir el mandato del Juzgado; debiendo reponerse el proceso según corresponda su estado. Y los devolvieron a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 515-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 184-2011-61

Declarar la NULIDAD la Resolución Nro. 57, de fecha 23 de noviembre del 2017, de foja 655, por la que se resuelve: 1) HACER EFECTIVO el apercibimiento decretado en resolución 51, por no haberse dado cumplimiento a lo ordenado por el juzgado en el plazo señalado, en consecuencia se le impone multa de UNA unidad de referencia procesal a ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, RECTOR DE LA UNSA, por incumplir el mandato del Juzgado. 2) REQUERIR reiteradamente a ROHEL SANCHEZ SANCHEZ, RECTOR DE LA UNSA, a fin de que cumpla con su obligación de hacer, esto es, cumpla con emitir resolución que reconozca al demandante la homologación de sus remuneraciones en aplicación de la Ley 23733, además del recálculo de su pensión, conforme a lo resuelto en Resolución 49, corregida mediante Resolución 50, en las sumas de: por homologación, el monto de noventa y ocho mil ochocientos noventa y cinco con 27/100 soles, y en cuanto a los intereses legales de la homologación la suma de ciento sesenta y siete mil seiscientos quince con 33/100 soles, y por devengados generados debido al recálculo de la pensión, ascendientes al monto de quinientos dieciocho mil quinientos setenta y dos con 93/100 soles. Y en cuanto a los intereses legales devengados de la pensión, la suma de doscientos un mil doscientos treinta y cuatro con 15/100, ello en el plazo de TREINTA DIAS; y con su obligación de dar, esto es, cumpla con el pago a favor del demandante, de la suma antes señaladas, para lo cual deberá , en el plazo de treinta días, con poner en conocimiento del juzgado que acciones realizará para el cumplimiento del pago de los conceptos antes señalados; debiendo reponerse el proceso al estado que corresponda. Y los devolvieron a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 519-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3511-2015-0

CONFIRMA la Resolución N° 06 de fecha 08 de setiembre del 2015, de foja 182, con que se resuelve integrar la Resolución N° 05 de fecha 02 de setiembre del 2015 de la siguiente forma: A) Declarar improcedente la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa, formulada por la demandada. B) Declarar improcedente la excepción de incompetencia formulada por la demandada.
AUTO DEVISTA N° 521-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5461-2014-0

CONFIRMA la Resolución N° 13 de fecha 22 de marzo del 2016, de folio 103, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 11 del 07 de enero del 2016, e impone multa ascendente a dos y media unidades de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez en su calidad de funcionario responsable de la Oficina de Normalización Previsional. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 522-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5461-2014-0

CONFIRMA la Resolución N° 15 de fecha 09 de mayo del 2016, de folio 114, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 13 del 22 de marzo del 2016, y se remite copias certificadas a la Fiscalía Provincial Penal de Turno de Arequipa a fin de que proceda conforme a sus atribuciones. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 523-2018-2SL
Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5461-2014-0

CONFIRMA la Resolución N° 17 de fecha 06 de julio del 2016, de folio 127, en el extremo que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido en la Resolución N° 15 de fecha 09 de mayo del 2016, y dispone que se prescinda del expediente del expediente administrativo, se valore la conducta procesal de la parte demandada al momento de sentenciar y se tenga por ciertas las afirmaciones hechas por el demandante. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 653-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6018-2010-35

CONFIRMA la resolución veintitrés, del seis de noviembre de dos mil diecisiete, copiada a folio ciento quince que resuelve aprobar la pericia practicada en autos. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-576-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3316-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEL, copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR y copia simple de la Resolución N°0196-88. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-577-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3923-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple de la Resolución Jefatural N° 545-91-INEL, copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR y copia simple del Decreto Regional N°006-2016-AREQUIPA. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-578-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 4688-2017-0

RESOLVEMOS: Admitir los medios probatorios extemporáneos presentados por la parte demandante, consistente en copia simple del Decreto Regional N° 001.2016-GRA/GR y copia simple del Decreto Regional N°006-2016-AREQUIPA. Siendo el estado del proceso, REMÍTASE al Ministerio Público para el dictamen correspondiente, debiendo ser devueltos con el dictamen emitido dentro del plazo de ley y bajo responsabilidad.
AT-580-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 458-2014-0

DECLARA INFUNDADO, el recurso de reposición interpuesto por Julio Felipe Riega Quintana. AL OTROSÍ: Por señalada la casilla electrónica y casilla judicial donde se harán llegar futuras notificaciones.
AT-581-T
Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 23-2017-0

DECLARA INFUNDADO, el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante. Al escrito 32631-2018: Haga uso de la palabra el abogado de la demandante, por el lapso de diez minutos, el día y hora señalados para la vista de la causa.

19 DE OCTUBRE DEL 2018

AT-582-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 4291-2016-0

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.

22 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1555-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6395-2015-0

REVOCA la sentencia trescientos veinticinco-dos mil diecisiete, del once de abril de dos mil diecisiete, de folio ciento ochenta y nueve y siguientes, que declara infundada la demanda; REFORMÁNDOLA, Se Declara Fundada la referida demanda, en consecuencia: a) Se declara la nulidad total de la Resolución Gerencial Regional 3450-2015-GRE del 4 de mayo de 2015, que desestima por infundado el recurso de apelación y la nulidad de la Resolución Directoral 08296-2014-UGELAS, del 18 de diciembre de 2014, que declara improcedente la solicitud de reubicación a la V escala magisterial; Se Ordena a la demandada, por intermedio de su máxima autoridad, cumpla dentro del plazo de quince días con emitir nueva resolución administrativa que disponga la reubicación de la actora en la escala magisterial correspondiente de acuerdo a los años de servicios reconocidos en la carrera magisterial, esto es, 12 años, 5 meses y 2 días.
SENTENCIA DE VISTA N° 1556-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3021-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos sesenta y dos-dos mil diecisiete, del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, de folio setenta y cinco y siguientes, que declara infundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1557-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5525-2016-0

CONFIRMA la sentencia setecientos ochenta y nueve-dos mil diecisiete, del diez de agosto de dos mil diecisiete, de folio noventa y siete y siguientes, que declara fundada la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1558-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5572-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 288-2017-4JET de fecha 29 de marzo del 2017, obrante de foja 396 a 402, que falla declarando infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Esmeralda Angela Rueda Alcazar en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que la contiene. DISPONEMOS se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 516-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 612-2018-0

Declara la nulidad de la resolución uno, del cinco de marzo de dos mil dieciocho, de folio ciento catorce, que resuelve declarar improcedente la demanda; Se Dispone se emita nuevo pronunciamiento tomando en consideración lo resuelto en la presente.
AUTO DEVISTA N° 517-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2906-2013-23

ANULA la resolución cuarenta y dos, del diez de julio de dos mil diecisiete, copiada a foja doscientos cuatro, que hace efectivo el apercibimiento prevenido en la resolución treinta y dos e impone multa de dos Unidades de Referencia Procesal a Carlos Chang Campana, en calidad de Director de Pensiones de la PNP. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AUTO DEVISTA N° 518-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2906-2013-23

ANULA la resolución cuarenta y cinco del catorce de septiembre de dos mil diecisiete, copiada a fojas doscientos cincuenta, que resuelve remitir copias certificadas de los actuados procesales más importantes al Ministerio Público a fin de que actúe de acuerdo a sus atribuciones. Y los devolvemos a su juzgado de origen.
AT-583-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3679-2013-82

RESOLVEMOS: ACEPTAR la abstención del señor Juez Superior César Burga Cervantes, debiendo llamarse al Juez Superior expedido por ley.

23 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1559-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6785-2017-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos nueve-dos mil diecisiete, del quince de diciembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y cuatro a cincuenta y tres, que declara fundada en parte la demanda y ordena que la parte demandada emita resolución reajustando la pensión de cesantía de la parte demandante en cuanto a la Bonificación Personal, Diferencial y el otorgamiento de la Compensación Vacacional, con retroactividad al 1 de setiembre de 2001 en adelante; así como el pago de intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1560-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 997-2017-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos veintiocho-dos mil diecisiete, del diecinueve de junio de dos mil diecisiete, de folio noventa y cinco y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, declara la nulidad de la Resolución Directoral 05570, del 13 de junio de 2016 y la Resolución Gerencial Regional 6074 del 28 de octubre de 2016; ordena que la entidad demandada emita nueva resolución disponiendo la restitución de la pensión de jubilación de la parte demandante a partir de marzo de 2014, con el pago de devengados e intereses legales que correspondiesen.
SENTENCIA DE VISTA N° 1561-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7499-2016-0

CONFIRMA la sentencia cuatrocientos setenta y seis-dos mil diecisiete, del diez de mayo de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y nueve y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1562-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9066-2016-0

REVOCA la sentencia setecientos cincuenta y cuatro-dos mil diecisiete-4JET, del dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, de folio sesenta y ocho a setenta y cinco, en el extremo que declara fundada en parte la demanda y dispone que la parte demandada emita resolución sobre el reajuste de la bonificación personal e intereses legales. Reformándola Declararon INFUNDADA la demanda en el extremo apelado.
SENTENCIA DE VISTA N° 1563-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8500-2016-0

CONFIRMA la sentencia seiscientos cincuenta y nueve-dos mil diecisiete-4JET, del trece de julio de dos mil diecisiete, de folio cincuenta y cinco a sesenta y uno, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
AUTO DEVISTA N° 524-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4476-2009-24

CONFIRMA la resolución setenta y nueve, del veinticinco de enero de dos mil dieciocho, copiada a folio doscientos cuarenta y cuatro, que declara improcedente la nulidad planteada por el apoderado de la demandada ONP. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

24 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1564-2018-2SL

Con los señores Burga Cervantes, Reymer Urquieta y Luna Regal

Registro N° 2781-2017-0

Corregir la sentencia ochocientos sesenta y dos-dos mil diecisiete, del catorce de setiembre de dos mil diecisiete, en los extremos referidos en la parte considerativa del presente, en consecuencia, CONFIRMARON la referida sentencia en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, dispone que la entidad demandada emita resolución reconociendo en favor de la parte demandada el total de 17 años, 10 meses y 14 días de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones.
SENTENCIA DE VISTA N° 1565-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2398-2015-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 094-2017 del 27 de abril del 2017; por la que se resuelve declarar fundada la demanda; en consecuencia: se declara la nulidad total de la resolución 1038-2014-VCA-058-85-001 del 15 de octubre del 2014 que declara la baja de oficio del señor Ángel Vicente Ramos por el periodo comprendido entre el 01 de febrero del 2014 al 31 de julio del 2014, respecto a su condición de trabajador de hogar de su empleador el señor Erick José Francisco Gordillo Sotomayor; y la nulidad total de la resolución de Sub Gerencia Nro. 302-4496-1038-2014-VCA-05-139-001 del 17 de diciembre del 2014, que declara infundado los recursos de apelación interpuesto por don Erick José Francisco Gordillo Sotomayor y don Ángel Vicente Ramos, contra la resolución Nº 1038-2014-VCA-058-085-001. Como consecuencia de ello de conformidad con el artículo 87 del Código Procesal, ORDENO: 1) SE RESTITUYA la condición de asegurado obligatorio en la modalidad de trabajador del hogar del señor Ángel Vicente Ramos por el periodo comprendido entre el mes de febrero a julio del 2014; 2) DEJAR SIN EFECTO el cobro coactivo de prestaciones asistenciales y/o económicas otorgadas al señor Ángel Vicente Ramos, por el periodo desde febrero a julio del 2014.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1566-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7771-2014-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 347-2017, de fecha veintiocho de abril de dos mil diecisiete, de foja 336 a 345, que declara infundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Marcela Eliana Rodríguez Gonzales en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1567-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5341-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 313-2017, de fecha 24 de abril del 2017, folios 97 a 107, que falla declarando infundada la demanda interpuesta, con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1568-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7406-2016-0

CONFIRMA EN PARTE la Sentencia Nº 0573-2017 del 20 de junio del 2017, de foja 72 y siguientes, por la que se resuelve declarar FUNDADA EN PARTE la demanda; en consecuencia: Se declara la nulidad de las Notificaciones que deniegan el recalcúlo. Se dispone que la ONP efectúe un nuevo cálculo de su beneficio complementario, conforme al Decreto Supremo Nº 6-2012-TR y el Reglamento de la Ley Nº 29741, sobre la base de sus doce últimas remuneraciones efectivamente percibidas anteriores a la fecha de su cese laboral. Se dispone la determinación del monto del beneficio de manera correcta y el pago debido y correcto en los periodos sucesivos; y REVOCARON la sentencia, en el extremo que declara IMPROCEDENTE la demanda en relación al pago de devengados e intereses legales; y REFORMADOLA, declararon FUNDADA la demanda, debiendo la entidad demandada reconocer el pago de devengados e intereses legales que se hayan generado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1569-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2293-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 350-2017 de fecha 22 de noviembre del 2017, de foja 46 a 56, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: DISPONE: Que la entidad demandada cumpla con emitir resolucante reajustando la pensión de cesantía de la parte demandante en cuanto a su bonificación personal y el otorgamiento de la compensación vacacional, con retroactividad al 1 de setiembre del año 2001 en adelante, teniendo en cuenta para ello la remuneración básica establecida en el artículo 1° por el Decreto de urgencia 105-2001 (S/50.00), para lo cual, en el caso de la bonificación personal deberá tenerse en cuenta los años de servicios prestados, conforme a lo expuesto en la parte considerativa, todo lo cual será verificado en ejecución de sentencia. Asimismo, deberá cumplir con emitir la resolución que reconozca el pago de los intereses legales los cuales se calcularán sobre la base de los devengados hasta la fecha de cancelación de estos, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de esta sentencia. Y los devolvieron a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1570-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 1925-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 1046-2017, de fecha 12 de agosto del 2017, folios 65 a 72, que falla declarando fundada la demanda, con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1571-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 4729-2017-0

REVOCA la Sentencia Nro. 406-2017 de fecha 14 de diciembre del 2017, de foja 49 a 58, en el extremo que declara fundada la demanda, y en consecuencia: DISPONE: 1. Que la entidad demandada cumpla con emitir resolución reajustando la bonificación personal en la pensión de viudez de la accionante, desde la fecha de su reconocimiento a la pensión de sobreviviente, teniendo en cuenta para ello la remuneración básica establecida en el artículo por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 (S/50.00) conforme a lo expuesto en la parte considerativa, todo lo cual será verificado en ejecución de sentencia. 2. Asimismo deberá cumplir con emitir resolución que reconozca el pago de los intereses legales los cuales se calcularán sobre la base de los devengados hasta la fecha de cancelación de estos, de acuerdo a lo señalado en parte considerativa. REFORMÁNDOLA, declararon INFUNDADA la demanda en el extremo apelado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1572-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6633-2016-0

CONFIRMA la sentencia trescientos cuarenta y ocho-dos mil diecisiete, del cuatro de abril de dos mil diecisiete, de folio setenta y siguientes, en el extremo apelado, que declara fundada en parte la demanda; en consecuencia, declara la nulidad de las resoluciones impugnadas que deniegan el recalcúlo de la pensión, dispone que la ONP realice un nuevo cálculo de su pensión en atención a las 60 últimas remuneraciones que percibió antes del cese, dispone el pago de devengados de ser el caso, por concepto de reintegros, más intereses legales, con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1573-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 752-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 807-2017-3JT de fecha 25 de julio del 2017, de foja 42 a 51, por la que se declara fundada la demanda, y en consecuencia: ORDENA que el director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur o quien haga su veces: Cumpla con emitir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal, bonificación diferencial y el beneficio vacacional del demandante; tomando como referencia para el cálculo la remuneración básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia Nº 105-2001, montos que deberán recalcularse desde el 1 de setiembre de 2001 "en adelante" (OBLIGACION DE HACER). Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos debiendo efectuar los cálculos de deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tales conceptos, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de los conceptos reclamados a partir del uno de setiembre del dos mil uno en adelante (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo código (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley Nº27584.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1574-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5035-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 845-2017-6JET de fecha 31 de agosto del 2017, de foja 39 a 51, por la que se declara fundada la demanda, y en consecuencia: DISPONE: Que la entidad demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo a favor de la parte demandante, el reajuste de la bonificación personal, así como del beneficio adicional por vacaciones (compensación vacacional), ambas en base a la Remuneración Básica de S/50.00 nuevos soles dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001, desde el 01 de setiembre del 2001 en adelante; debiendo además disponerse el pago de intereses legales simples en la forma establecida en la presente sentencia.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1575-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7143-2013-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 116-2017, de fecha veintitrés de mayo del dos mil diecisiete, de foja 276 a 285, que declara infundada la demanda interpuesta, con todo lo demás que la contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1576-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7159-2015-0

CONFIRMA la sentencia doscientos sesenta y nueve-dos mil diecisiete, del siete de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento veintiuno y siguientes, que declara infundada la demanda.

AUTO DE VISTA Nº 525-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 7771-2014-0

CONFIRMA la Resolución Nº 16, de fecha cuatro de enero de dos mil diecisiete, de foja 316, que rechaza el pedido realizado por la demandante respecto a la actuación de medios probatorios de oficio. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 526-2018-2SL

Registro Nº 3528-2017-0

CONFIRMA la resolución dos, del veintiséis de junio de dos mil diecisiete, copiada a folio cincuenta y tres, que rechaza la demanda interpuesta por ALPACOTTON S.R.L. en contra de EsSalud, con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 527-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8984-2017-0

Declarar NULA la Resolución Nro. 01, de fecha 3 de noviembre del 2017, de foja 20, por la que resuelve: Declarar improcedente la demanda; y ORDENARON que el juez de la causa cumpla con expedir nueva resolución acorde a lo previsto en la presente resolución; y los devolvieron a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 528-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5211-2015-0

CONFIRMA la resolución veintiséis, del treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, de folio trescientos dos, que resuelve aprobar el peritaje practicado en autos. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 529-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10338-2017-77

CONFIRMAR la Resolución Nº 3, de fecha 2 de abril de 2018, copiada a foja 122, que resuelve: declarar fundada la oposición a la medida cautelar formulada por la Procuradora Pública Adjunta a Cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 530-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 99-2011-62

CONFIRMA las Resolución Nº 35, de fecha trece de julio de dos mil diecisiete, copiadas a fojas 29. Con todo lo demás que contienen y es materia de grado. Y los devolvemos.

AUTO DE VISTA Nº 531-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2406-2014-76

CONFIRMA la Resolución Nº 22, de fecha 18 de diciembre de 2017, copiada a foja 145, que resuelve imponer multa de 1 URP a Carla Sandoval Reyes, en su calidad de funcionaria de la ONP responsable del cumplimiento de mandatos judiciales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 532-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 2406-2014-76

CONFIRMA la Resolución Nº 24, de fecha 9 de marzo de 2018, copiada a foja 157, que resuelve imponer multa de 2 URP a Carla Sandoval Reyes, en su calidad de funcionaria de la ONP

responsable del cumplimiento de mandatos judiciales. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 533-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3700-2016-14

CONFIRMA la resolución diecisiete, del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, copiada a folio treinta y dos, que impone multa ascendente a Una Unidad de Referencia Procesal a Milton Jiménez Bengoa en calidad Director del Hospital Honorio Delgado Espinoza, por incumplimiento de mandato judicial. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 534-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3700-2016-14

CONFIRMA la resolución diecinueve, del veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, copiada a folio cuarenta y siete, que impone multa ascendente a dos Unidades de Referencia Procesal a Milton Jiménez Bengoa en su calidad de Director del Hospital Honorio Delgado Espinoza, por incumplimiento de mandato judicial. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA Nº 535-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 514-2018-66

REVOCA la Resolución Nº 01 de fecha 31 de mayo del 2018, de folios 206 a 207, con que se resuelve declarar improcedente la solicitud de medida cautelar de innovar interpuesta por José Felipe Málaga Cruz. REFORMANDOLA concedieron medida cautelar de innovar a favor de José Felipe Málaga Cruz; en consecuencia DISPUSIERON la suspensión provisional de la ejecutoriedad de la Resolución Nº 158-2017-CG/TSRA-SEGUNDA SALA y la Resolución Nº 002-691-2016-CG/SAN, emitidas por la Contraloría General de la República, con que se impuso al demandante sanción de tres años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública. DISPUSIERON notificar la presente resolución a la Universidad Nacional de San Agustín para efectos de su cumplimiento y ejecución. Y los devolvemos a su Juzgado de origen.

AT-585-T

Con los señores Luna Regal y Ascuña Chavera

Registro Nº 4291-2016-0

DECLARARON: IMPROCEDENTE la abstención formulada por la señora Juez Superior Patricia Reymer Urquieta, quién conocerá del presente proceso.

26 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA Nº 1577-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 10245-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 30-2018-6JET del 16 de enero del 2018, de foja 30 a 40 que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Dolores Adco Cayra en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, con lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1578-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 6510-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 792-2017-6JET de fecha 10 de agosto del 2017, fojas 150 a 162, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Filiberto Bellido Vaca en contra de la Universidad Nacional de San Agustín, y en consecuencia, se declara nula la Resolución Rectoral Nº 888-2016 del 12 de agosto del 2016, y se dispone que la parte demandada - dentro del plazo de quince días - emita resolución reconociendo el derecho del actor a la homologación de sus remuneraciones desde la vigencia de la Ley Universitaria (18 de diciembre de 1983, precisando que se debe realizar hasta el 31 de marzo del 2014 (último día en que fue profesor activo; efectuando además el recalcúlo de su pensión de jubilación (1 de abril del 2014), con las remuneraciones homologadas a la fecha del cese, con el pago de devengados e intereses legales que se hubieren generado como consecuencia de la homologación y del recalcúlo de su pensión de jubilación, lo cual se determinara en ejecución de sentencia. E infundada la demanda respecto al pedido de homologación tomando en cuenta las bonificaciones complementarias. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1580-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 179-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 808-2017-3JT, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecisiete, de foja 51 a 61, que falla declarando fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por Víctor Raúl Rivera Valencia en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1581-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8293-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 860-2017 de fecha 07 de agosto del 2017 de folios 86 a 102, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por doña Livia Benilda Castillo de Vargas en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con todo lo demás que la contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1582-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 829-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº751 -2017-3JT de fecha 18 de julio del 2017 de foja 65 a 72, que falla declarando Fundada en parte la demanda contencioso administrativa interpuesta por don Willihan Tomas Hernández Domínguez en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa. Sin costas ni costos. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1583-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8991-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 918-2017-5JET de fecha 17 de agosto del 2017, de fojas 72 a 77, que falla declarando infundada la demanda interpuesta por Héctor Valentín Llamoca Rojas en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. ORDENAMOS se devuelva el expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1584-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 3077-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 980-2017 del 22 de agosto del 2017 de folios 45 a 52 que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Mirtha Patricia Zeballos Torres en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional. Con todo lo demás que contiene. Sin costas ni costos. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1585-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 8900-2017-0

REVOCA la Sentencia Nº 1197-2017-6JET, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 26 a 38, en el extremo apelado que falla declarando infundada la demanda. REFORMÁNDOLA, declaramos fundada en parte la demanda contencioso administrativa, ordenando el reajuste de la Bonificación Personal en base a la Remuneración Básica de S/ 50.00, a partir del mes de setiembre de 2001 hasta el 23 de diciembre de 2012. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. En los seguidos por Bernardina Polignea Benavente Acosta de Castro en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA Nº 1586-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro Nº 5800-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nº 618-2017-11JET de fecha 31 de julio del 2017, de fojas 67 a 75, que falla declarando fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por Rufo

Ernesto Mejía Martínez en contra de la Administración de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelve el expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1587-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal Registro N° 7225-2014-0

REVOCA la Sentencia N° 17-2017 de fecha 4 de enero del 2017 de foja 208 a 229, que falla declarando Fundada la demanda interpuesta por Eduardo Verde Ochoa en contra de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. REFORMÁNDOLA se declara Infundada por los fundamentos expuestos en la presente. ORDENAMOS se devuelvan los actuados al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1588-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal Registro N° 7502-2014-0

CONFIRMA la Sentencia N° 547-2017-4JET de fecha 16 de junio del 2017, de fojas 129 a 135, que resuelve declarar Infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Aida Loayza de Chipana en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS la devolución de los actuados a su Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1589-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal Registro N° 8918-2017-0

INTEGRAR la Sentencia N° 1247-2017-6JET, de fecha primero de diciembre de dos mil diecisiete, de foja 39 a 52, ordenando el pago de la Bonificación Personal, desde el 1 de enero de 2004. CONFIRMA la Sentencia Integrada que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Juana Rosa Mamani Cutipa en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, PRECISANDO que el reajuste de la Bonificación Diferencial será por los periodos efectivamente percibidos. Con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1590-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal Registro N° 8865-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1200-2017-6JET, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 32 a 44, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Carmen Judid Vásquez Palma en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1591-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal Registro N° 4831-2015-0

CONFIRMA la Sentencia N° 120-2017-JCI-CSJAR, de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete, de foja 92 a 98, que declara infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Marcia Sonia Sucari Sucari en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa con emplazamiento del Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa con lo demás que lo contiene. ORDENAMOS: se devuelva el Expediente al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1592-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2195-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 212-2017, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 82 a 91, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Edith Susana Núñez de Rodríguez en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ilay, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1593-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 26-2018-0

CONFIRMA la Sentencia N° 98-2018-6JET de fecha 30 de enero del 2018 de folios 43 a 59, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Janet Alejandrina Villavicencio Flores en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1594-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal Registro N° 155-2015-0

REVOCA la Sentencia N° 246-2017 de fecha 23 de marzo del 2017, fojas 330 a 343, que falla declarando fundada la demanda contenciosa administrativa por Ernesto Charaja Cárdenas en contra de la Municipalidad Distrital de Socabaya. REFORMÁNDOLA declaramos infundada la demanda interpuesta por los fundamentos expuestos en la presente. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al Juzgado de Origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1595-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6561-2017-0

INTEGRAR la Sentencia N° 1058-2017-4JET del 24 de noviembre del 2017, de folios 32 a 40, que falla declarando fundada en parte la demanda, en consecuencia se debe, 2) Declarar infundada la demanda, respecto a la percepción del incremento salarial dispuesto por el D.L. N° 25981, por el periodo del 1 de octubre del 2009 en adelante. CONFIRMAMOS la integrada Sentencia N° 1058-2017-4JET del 24 de noviembre del 2017, de folios 32 a 40 que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por María Soledad Quiroz Carpio en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, en cuanto: 1) Se dispone que la entidad demandada o quien corresponda cumpla dentro del plazo de quince días con emitir resolución administrativa que reconozca a favor del demandante la percepción del incremento salarial dispuesto por el Decreto Ley N° 25981, con retroactividad al mes de enero de 1993 al 30 de setiembre del 2009, y de igual forma se reconozca y abone los intereses legales generados por la omisión de pago desde el mes de enero de 1993 hasta la fecha del pago total de los devengados reconocidos, aplicando la tasa de interés legal simple dispuesta por el artículo 1246° y 1249° del Código Civil; 2) Declarar infundada la demanda, respecto a la percepción del incremento salarial dispuesto por el D.L. N° 25981, por el periodo del 1 de octubre del 2009 en adelante, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1596-2018-2SL

CONTINUARAA.....

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 511-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1126-2017-5JET, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de foja 90 a 97, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Julia Lourdes Villafuerte Llerena en contra de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1597-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10672-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 0104-2018-6JET, de fecha treinta de enero de dos mil dieciocho, de foja 32 a 48, que falla declarando fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Telmo Perci Chire Chire en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento del Procurador Público del Gobierno Regional, con lo demás que lo contiene. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1598-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5292-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 346-2017 de fecha 28 de abril del 2017, de foja 112 a 120, que resuelve declarar infundada la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Maruja Vilca Mamani contra la Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado de EsSalud, con todo lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS se devuelvan los autos al Juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1599-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4584-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1075-2017-3JT de fecha 18 de setiembre del 2017, de fojas 60 a 65, que resuelve declarar Improcedente la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Simón Tito Merma en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con lo demás que contiene y es materia de grado. DISPONEMOS: Se devuelva el expediente al juzgado de origen.

AUTO DE VISTA N° 536-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 10810-2017-74

REVOCA la Resolución N° 2 de fecha 16 de marzo del 2018, obrante de fojas 61 a 62, que resuelve rechazar la solicitud de medida cautelar innovativa formulada por Filomeno José Lajo Valdivia, REFORMÁNDOLA, se declara IMPROCEDENTE. DISPONEMOS se devuelva el expediente al Juzgado de origen.

AUTO DE VISTA N° 537-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3851-2015-25

CONFIRMA la Resolución N° 34 de fecha 19 de diciembre del 2017, de fojas 143 a 144, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento señalado en la Resolución N° 31-2017, y dispone remitir copias al Ministerio Público, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones en contra de la demandada Hospital Regional Honorio Delgado en la persona de su Director Milton Eliseo Jiménez Bengoa, una vez quede consentida la presente resolución, con todo lo demás que contiene y es materia de grado; DISPONEMOS la devolución del expediente al Juzgado de origen.

AUTO DE VISTA N° 538-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2407-2016-63

CONFIRMA la Resolución N° 6, de fecha 6 de noviembre de 2017, copiada a foja 31, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a Amado Daniel Enco Tirado, en su condición de Procurador Público del Ministerio del Interior. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y lo devolvemos.

AUTO DE VISTA N° 539-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5626-2016-43

CONFIRMA la Resolución N° 15 de fecha 12 de junio de 2017, copiada a foja 42, que impone multa equivalente a una Unidad de Referencia Procesal a Marco Antonio Salazar Gallardo, en calidad de Director de la UGEL Sur. Y los devolvemos a su juzgado de origen.

AUTO DE VISTA N° 541-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 921-2013-7

REVOCA la Resolución N° 24 del 15 de noviembre del 2017 de foja 118 a 123, en los extremos que resuelve: 1. Aprobar el Informe N° 192-2016-MCL-P-MTV de foja 215 a 217 que determina que al actor le corresponde por concepto de intereses legales la cantidad de S/. 3,213.06 soles respecto a los devengados establecidos en la Hoja de Liquidación N° 564405 calculados por el período comprendido del 2 de julio de 1991 hasta el 7 de diciembre del 2004. De la misma forma se establece que para la Hoja de Liquidación N° 921471-001, se ha calculado como intereses la suma de S/. 12.37 soles que corresponde al periodo comprendido del 22 de octubre del 2007 hasta el 7 de diciembre del 2007, haciendo una deuda total de S/. 3,225.43 soles y, 2. Disponer que la demandada ONP cumpla con el pago de las sumas aprobadas, de conformidad con el procedimiento establecido por el artículo 47° del T.U.O de la Ley N° 27584, debiendo descontar los pagos a cuenta que hubiere efectuado. REFORMÁNDOLA se resuelve Desaprobar el Informe N° 192-2016-MCL-P-MTV de foja 215 a 217, en consecuencia Ordenamos que se practique un nuevo Informe pericial en mérito de los fundamentos expuestos en la presente.

AT-586-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5760-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-587-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3679-2013-82

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-588-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1791-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-589-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9049-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-590-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9072-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-591-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4208-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-592-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6761-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-593-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4046-2017-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-594-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2121-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

AT-596-T

Con los señores Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1426-2011-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención.

ANA SOFÍA DÍAZ AGUILAR CARLOS ALBERTO LUNA REGAL

RELATORA JUEZ SUPERIOR (P)

29 DE OCTUBRE DEL 2018

AD-124-D

Con los señores del Carpio B, Reymor Urquieta y Luna Regal

Registro N° 2583-2018-0

Declarar FUNDADO, el pedido de sustracción de la materia respecto a la pretensión del reajuste de la bonificación personal en aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001. Siendo el estado del proceso, remítase los autos al Ministerio Público, para que emita el Dictamen respecto al pago de interés y devengados, en el plazo correspondiente. Al informe de secretaria: Téngase presente.

AT-599-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymor Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.

AT-600-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 8685-2016-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymor Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.

AT-601-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 5950-2017-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymor Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.

AT-602-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 50-2016-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymor Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.

.....

30 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DE VISTA N° 1600-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3917-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 302-2017-4JET del 05 de abril del 2017, de foja 101 a 108, en el extremo que resuelve declarar infundada la demanda; y los devolvieron a su juzgado de origen.

SENTENCIA DE VISTA N° 1601-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 44089-2016-0

CONFIRMA la sentencia ciento noventa y seis-dos mil diecisiete, del trece de marzo de dos mil diecisiete, de folio setecientos treinta y cuatro y siguientes, que declara infundada la demanda; con todo lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA N° 1602-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5476-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil ciento cincuenta y cuatro-dos mil diecisiete, del seis de noviembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y seis y siguientes, que declara fundada la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.

SENTENCIA DE VISTA N° 1603-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1795-2016-0

1) CORREGIR la parte resolutoria de la impugnada (folio 72 y siguientes); señalando que debe declararse la nulidad de la Resolución 049981-2015-ONP/DPR/GD/DL 29990, mas no como erróneamente se ha consignado en la recurrida. 2) CONFIRMARON la sentencia trescientos cincuenta y ochos mil diecisiete, del veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, de folio setenta y dos y siguientes, que declara fundada la demanda; en consecuencia, Declara la nulidad de la Resolución 049981-2015-ONP/DPR/GD/DL 19990 y 08886-2015-ONP/DPR/DL 19990, únicamente en el extremo que enmienda el inicio del pago de la pensión de los devengados a favor de actor y como efecto de ello establece la existencia de una deuda a su favor y a cargo del demandante, todo ello de conformidad con lo que aparece en la parte considerativa de la presente, como consecuencia de la nulidad que se declara debe tenerse como fecha de inicio de la pensión y como fecha de inicio de los devengados lo establecido en la Resolución 050374-2011-ONP.

SENTENCIA DE VISTA N° 1604-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1587-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 916-2017-3JT, de fecha 14 de agosto del 2017 de foja 47 a 56, en el extremo que declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: 1. ORDENA: Que el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur o quien haga sus veces: Cumpla con expedir resolución efectuando el reconocimiento de la bonificación personal de la demandante, dispuesto por el artículo 51 del Decreto Legislativo N°276, monto que deberá reconocerse desde el 1 de enero del 2009 "a la actualidad", tomando en cuenta lo expuesto en la parte considerativa de la presente sentencia (OBLIGACION DE HACER); debiendo hacer el cálculo y pago de los montos devengados, con deducción de los pagos que hubieran sido calculados en forma errónea por tal concepto. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tal concepto, siempre que en ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto del concepto reclamado, a partir del 1 de enero del 2009. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales respectivos conforme a los artículos 1242 y 1246 del Código Civil, debiendo tenerse presente la limitación del artículo 1249 del mismo Código (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR). Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley 27584. PRECISÁNDOSE que el otorgamiento del beneficio debe ser computado a partir de la fecha de nombramiento, esto el 01 de enero del 2004.

SENTENCIA DE VISTA N° 1605-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9209-2017-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 955-2017-11JET de fecha 28 de diciembre del 2017, de foja 25 a 38, en el extremo que se declara fundada en parte la demanda, y en consecuencia: ORDENA: Que el director del Colegio Militar Francisco Bolognesi o quien haga sus veces: Cumpla: con emitir resolución efectuando el reajuste de la bonificación personal, de la bonificación diferencial y del beneficio vacacional del demandante; tomando como referencia para el cálculo la Remuneración Básica señalada por el artículo 1 del Decreto de Urgencia N°105-2001, montos que deberán calcularse desde el uno de setiembre del 2001 "en adelante" (OBLIGACION DE HACER) Reconozca y efectúe el pago de los devengados respectivos, debiendo efectuar los cálculos con deducción de los pagos efectuados calculados en forma errónea por tales conceptos; siempre que ejecución de sentencia no se verifique el pago correcto de los conceptos reclamados, a partir del 1 de setiembre del 2001 en adelante, cuyo monto deberá ser determinado en ejecución de sentencia, de acuerdo a la ley. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR) Reconozca y efectúe el pago de los intereses legales a partir del inicio de los devengados, esto es uno de setiembre de dos mil uno hasta la fecha de pago efectivo de la totalidad de la deuda de devengados reconocidos conforme los artículos 1242 y siguientes del Código Civil, aplicando la tasa de interés legal simple (sin capitalización), los que serán liquidados en ejecución de sentencia, de acuerdo a Ley. (OBLIGACION DE HACER Y OBLIGACION DE DAR) Debiendo efectuar los pagos ordenados con observancia del procedimiento previsto por los artículos 46 y 47 de la Ley N° 27584. SENTENCIA DE VISTA N° 1606-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1457-2015-0

CONFIRMA la sentencia setenta y siete-dos mil diecisiete, del treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento veintisiete y siguientes, que declara fundada en parte la demanda. SENTENCIA DE VISTA N° 1607-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5195-2013-0

CONFIRMA la sentencia treinta y uno-dos mil diecisiete, que declara fundada la demanda, nulas las resoluciones fictas que deniegan el derecho de la actora a la adjudicación de la plaza de auxiliar de biblioteca de la Institución Educativa Rafael Loayza Guevara y dispone que la Resolución Administrativa 07640-2013 que resuelve rotar en forma interna por interés personal a la demandante en la plaza de auxiliar de biblioteca I, nivel remunerativo SAE en la Institución Educativa Rafael Loayza Guevara Mariano Melgar a partir del 27 de diciembre del 2013 con el código nexus 1111514973B6, constituye el cumplimiento de lo pretendido por la actora en forma accesoria, con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1608-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6996-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil doscientos setenta y nueve-dos mil diecisiete, del veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y uno y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte la demanda con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1609-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1362-2017-0

CONFIRMA en parte la sentencia mil ciento diecinueve-dos mil diecisiete, del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y siete y siguientes, que declara fundada la demanda, en consecuencia, dispone que la entidad demandada en el plazo de quince días, dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa 599-2016 y pague en favor de la parte demandante la bonificación personal, en base a la remuneración básica establecida en el artículo 1 del Decreto de Urgencia 105-2001; con los devengados a que hubiera lugar desde el 1 de setiembre, más los intereses legales correspondientes. Se Declara NULA e INSUBSISTENTE la sentencia apelada en el extremo que dispone que la entidad demandada pague a favor de la demandante lo establecido en los Decretos de Urgencia 090-96, 073-97 y 011-99, en base a la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia 105-2001.. SENTENCIA DE VISTA N° 1610-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6200-2016-0

CONFIRMA la sentencia doscientos setenta y dos-dos mil diecisiete-4JET, del veintisiete de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento veintiuno a ciento treinta y uno, que declara FUNDADA EN PARTE la demanda; con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1611-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7686-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil doscientos veintinueve-dos mil diecisiete, del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete, de folio treinta y cinco a cuarenta y siete, que declara FUNDADA la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. Precisoando que para el respectivo incremento se tenga en cuenta lo señalado en la parte considerativa de la presente. SENTENCIA DE VISTA N° 1612-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9028-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1263-2017-6JET del 01 de diciembre del 2017, de foja 37 a 47, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia ORDENA: que la entidad demandada cumpla con emitir resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante desde el mes de enero de 1993 hasta el mes de diciembre del 2012, más los respectivos intereses legales de las sumas devengadas. SENTENCIA DE VISTA N° 1613-2017-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7880-2015-0

REVOCA la sentencia quinientos treinta y cinco-dos mil diecisiete, del diez de mayo de dos mil diecisiete, de folio doscientos cincuenta y uno y siguientes, que declara infundada la demanda; en consecuencia, Reformándola, Declararon FUNDADA la demanda, por tanto nulas la Resolución 999-2014-IGPNP-DIRINV-OFICIR-ODA del 31 de diciembre de 2014 y la Resolución 49-2015-IGPNP-DIRINV-OFICIR-IR-AREQUIPA del 17 de marzo de 2015, que impone sanción de seis días de sanción de rigor, por infracción administrativa de naturaleza Grave, tipificada como G-13 en el anexo II, tabla de infracciones y sanciones graves; en consecuencia, sin efecto lo dispuesto en dichas resoluciones. SENTENCIA DE VISTA N° 1614-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5351-2013-0

CONFIRMA la sentencia ciento cuarenta y uno-dos mil diecisiete, del veintidós de febrero de dos mil diecisiete, de folio noventa y dos y siguientes, que declara infundada la demanda. SENTENCIA DE VISTA N° 1615-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4483-2016-0

CONFIRMA la Sentencia Nro. 362-2017 del 28 de marzo del 2017, de foja 73 a 77 por la que se resuelve declarar infundada la demanda; con lo demás que contiene. Y los devolvieron a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1616-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 6378-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 990-2017-6JET, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, de fojas 36 a 48, que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa interpuesta por Florencia Vicenta Ysabel Huaccha Corihuaman en contra de la Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Sur, con emplazamiento al Procurador Público del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. SENTENCIA DE VISTA N° 1617-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7986-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 665-2017-3JET del 10 de julio del 2017, de foja 40 a 47, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia: 1) Ordena que la entidad demandada a

través del funcionario responsable cumpla con: A) Reconocer y pagar el incremento remunerativo correspondiente al diez por ciento (10%) de la parte del haber mensual que al mes de enero de 1993 esta afecto a la contribución al FONAVI, conforme lo dispuesto por el artículo 2 Decreto Ley N° 25981 a favor del demandante, desde el mes de enero 1993 en adelante. B) Pagar los intereses legales generados desde el 01 de enero de 1993 hasta la fecha de cumplimiento de pago de la obligación generada, a ser calculados en ejecución de sentencia conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente. Sin costas ni costos. PRECISANDOSE que el beneficio sea otorgado hasta el 23 de diciembre del 2012. SENTENCIA DE VISTA N° 1618-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8931-2016-0

CONFIRMA la sentencia quinientos setenta-dos mil diecisiete, del treinta de mayo de dos mil diecisiete, de folio ciento ochenta y dos y siguientes, que declara fundada en parte la demanda con lo demás que contiene y es materia de grado. SENTENCIA DE VISTA N° 1619-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 9212-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 1257-2017-6JET del 01 de diciembre del 2017, de foja 27 a 39, por la que se declara fundada la demanda; en consecuencia: ORDENA: Que la parte demandada dentro del plazo de quince días cumpla con emitir una resolución administrativa por la cual reconozca, calcule y ordene el pago del incremento remunerativo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Ley N° 25981 a favor de la parte demandante, desde el mes de enero de 1993 en adelante, más los respectivos intereses de las sumas devengadas, monto que deberá ser determinado en ejecución de sentencia. SENTENCIA DE VISTA N° 1620-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 141-2017-0

CONFIRMA la Sentencia N° 596-2017-4JET, de fecha 27 de junio de 2017, de foja 94 a 102, que declara infundada la demanda. SENTENCIA DE VISTA N° 1621-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7355-2016-0

CONFIRMA la Sentencia N° 657-2017 del 07 de julio del 2017, de foja 32 a 40, por la que se declara fundada en parte la demanda, en consecuencia: ORDENA: Que el DIRECTOR del HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO ESPINOZA DE AREQUIPA o quien haga sus veces CUMPLA con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1121-2015-GRV/GRS/GR-HRH/DG-OEA-OP de fecha 15 de octubre del 2015, y reajuste la remuneración de la demandante en base a la remuneración básica establecida en el D.U. 105-2001, así como el pago de los intereses legales correspondientes. PRECISARON: Que los intereses legales deben ser otorgados a partir del 15 de septiembre del 2015. SENTENCIA DE VISTA N° 1622-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2715-2016-0

REVOCA la Sentencia N° 283-2017-3JT del 06 de abril del 2017, de foja 136 a 146, por la que se declara infundada la demanda; y REFORMANDOLA, declararon FUNDADA EN PARTE la demanda respecto a la pretensión de reconocimiento de 11 meses adicionales de aportaciones a las ya reconocidas; a cuyo efecto la entidad demandada deberá expedir nueva resolución que reconozca un total de 11 años y 7 meses de aportaciones; e INFUNDADA la demanda, respecto al reconocimiento total de 13 años 02 meses de labor desconocidos por la demandada y en consecuencia el otorgamiento de una pensión en la modalidad de construcción civil. SENTENCIA DE VISTA N° 1624-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2645-2016-0

CONFIRMA la sentencia trescientos noventa y nueve-dos mil diecisiete, del seis de abril de dos mil diecisiete, de folio seiscientos cuarenta y siete y siguientes, en el extremo apelado que declara fundada en parte la demanda, declara la nulidad de la resolución ficta que deniega la petición de la demandante, dispone que la demandada emita resolución que reconozca a la demandante como servidora contratada para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, protegida bajo los alcances del artículo 1 de la Ley 24041, en las labores que venía desarrollando antes

de la suscripción de los contratos CAS o similares, precisando que debe declararse la invalidez respecto de los contratos administrativos de servicios. SENTENCIA DE VISTA N° 1625-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7679-2015-0

CONFIRMA la sentencia doscientos ochenta y uno-dos mil diecisiete, del once de abril de dos mil diecisiete, de folio ochenta y ocho y siguientes que declara fundada en parte la demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado. Precisoando se debe tener en cuenta las consideraciones señaladas en la parte valorativa de la presente. AUTO DE VISTA N° 540-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 3917-2016-0

CONFIRMA la Resolución Nro. 05, de fecha 03 de noviembre del 2016, en el extremo que resuelve: 1) Declarar infundada la excepción de incompetencia formulada por la demandada. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 542-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 764-2011-27

CONFIRMA la Resolución N° 22, de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete, copiada a foja 41, que resuelve imponer multa equivalente a 1 URP a Eliseo Milton Jiménez Bengoa, en su calidad de Director del Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza de Arequipa. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 543-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5417-2012-77

CONFIRMA la resolución veinticinco, del cuatro de mayo de dos mil diecisiete, copiada a folio noventa y ocho, que resuelve: 1) declarar la ineficacia de las apelaciones diferidas, concedidas mediante las resoluciones diez y catorce, 2) declarar consentidas las resoluciones nueve y trece, que imponen multas de una y dos URP a los funcionarios de la ONP. Con lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 544-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7722-2015-12

CONFIRMA la Resolución N° 24, de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, copiada a foja 81, que declara infundada la observación formulada por la parte demandada, aprueba la pericia efectuada en autos y dispone el pago de los conceptos reconocidos en ella. Con todo lo demás que contiene y es materia de grado. Y los devolvemos. AUTO DE VISTA N° 545-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4940-2018-0

DECLARA NULA la resolución dos, del nueve de julio de dos mil dieciocho, copiada a folio ciento dieciocho. ORDENARON se emita nueva resolución conforme a lo expresado en la presente resolución y al derecho. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 546-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 8643-2016-26

CONFIRMA la resolución diez, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, copiada a foja cincuenta y tres y siguiente, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento ordenado en la resolución ocho que impone multa ascendente a una unidad de referencia procesal a su Director Milton Eliseo Jiménez Bengoa, por incumplir mandato judicial. AUTO DE VISTA N° 547-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 2645-2016-0

CONFIRMA la resolución seis, del diecinueve de setiembre de dos mil dieciséis, de folio trescientos veintiuno y siguientes, en el extremo apelado, que declara infundada la Excepción de Caducidad deducida. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 548-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 7679-2015-0

CONFIRMA la resolución cuatro, del cuatro de agosto de dos mil dieciséis, de foja cuarenta y siguiente, que resuelve hacer efectivo el apercibimiento prevenido mediante resolución 3 del 20 de enero de 2016, en consecuencia se le impone multa equivalente a media unidad de referencia procesal a Martín Edgar Tovar Gutiérrez, debiendo formar el cuaderno de multa respectivo una vez quede consentida. En los seguidos por Lucio Manuel López Pinto en contra de la Oficina de Normalización Previsional, con emplazamiento a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Arequipa, sobre Proceso Contencioso Administrativo. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AUTO DE VISTA N° 549-2018-2SL

Con los señores del Carpio B, Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5503-2018-82

CONFIRMA la resolución uno, del trece de julio de dos mil dieciocho, copiada a folio cincuenta y dos, que resuelve rechazar la solicitud de medida cautelar de no innovar formulada, con lo demás que contiene. Y los devolvemos a su juzgado de origen. AT-603-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3405-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al segundo otrosi: téngase presente. Proveyéndose el escrito N° 34511-2018: EXPÍDASE por Secretaría de Sala las copias certificadas que se solicitan, dejándose constancia de su entrega en autos. AT-604-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 1617-2018-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 11 y 12 debiendo quedar como 11-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-605-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 3692-2018-0

AUTORIZARON: la interpolación de la hoja que obra entre los folios 46 y 47 debiendo quedar como 46-A. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe de Secretaría de Sala que antecede: téngase presente. AT-606-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 1142-2018-0

RESOLVIERON: CORREGIR el error anotado en la resolución de fojas 220, debiendo entenderse como "resolución N° 9" y no "resolución N° 19"; dejándose subsistente en todo lo demás que contiene. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. En cuanto a los demás rubros del informe que antecede: téngase presente. AT-607-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 9216-2015-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Justicia de la República, con la debida nota de atención. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. Al primer otrosi: agréguese a sus antecedentes. Al segundo otrosi: téngase presente. AT-608-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 5419-2012-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymor Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedito llamado por ley. AT-609-T

Con los señores del Carpio B, y Luna Regal

Registro N° 7663-2016-0

RESOLVEMOS: Elevar los actuados a la Corte Suprema de Jus-

ticia de la República, con la debida nota de atención.
AT-610-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 3687-2017-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymer Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.
AT-611-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 8079-2016-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymer Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.
AT-612-T

Con los señores del Carpio B. y Luna Regal

Registro N° 7435-2016-0

RESUELVE: ACEPTAR la abstención formulada por la señora Jueza Superior Patricia Reymer Urquieta en el presente proceso, debiendo integrarse el Colegiado con el Juez Superior expedido llamado por ley.

31 DE OCTUBRE DEL 2018

SENTENCIA DEVISTA N° 1623-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 1799-2016-0

CONFIRMA la sentencia novecientos trece-dos mil diecisiete, del cinco de octubre de dos mil diecisiete, de folio ciento cuarenta y cinco y siguientes, que declara infundada la demanda.
SENTENCIA DEVISTA N° 1626-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5949-2016-0

CONFIRMA la sentencia trescientos cincuenta y cinco-dos

mil diecisiete, del quince de mayo de dos mil diecisiete, de folio setenta y uno y siguientes, que declara infundada la demanda.

SENTENCIA DEVISTA N° 1627-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 4964-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil noventa y ocho-dos mil diecisiete -5JET, del treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y siete a cincuenta y uno, que declara fundada en parte la demanda y dispone que la entidad demandada cumpla con ejecutar lo dispuesto en la Resolución Administrativa 1418-2016-GRA/GRS/GR/HRHD/DG-OEA-OP y reajuste la bonificación personal en base a la remuneración básica establecida en el D.U. 105-2001, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DEVISTA N° 1628-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 365-2014-0

REVOCA la sentencia ciento ochenta y nueve-dos mil dieci-

siete, del trece de marzo de dos mil diecisiete, de folio ciento setenta y seis y siguientes, que declara infundada la demanda; en consecuencia, Reformándola, Declararon Fundada la demanda, Nulas las Resoluciones Fictas que deniegan la pensión de invalidez, Se Ordena que la demandada emita Resolución que reconozca pensión de vitalicia conforme a lo previsto por la Ley 18846, además del pago de pensiones devengadas e intereses legales que serán calculados en ejecución de sentencia.
SENTENCIA DEVISTA N° 1629-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5860-2017-0

CONFIRMA la sentencia mil doscientos sesenta y ocho-dos mil diecisiete, del veinte de noviembre de dos mil diecisiete, de folio cuarenta y siguientes, en el extremo que declara fundada en parte de demanda, con lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DEVISTA N° 1630-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5395-2016-0

CONFIRMA la sentencia trescientos cincuenta y tres-dos mil diecisiete, del diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, de folio setenta y uno y siguientes, que declara infundada la demanda, con todo lo demás que contiene y es materia de grado.
SENTENCIA DEVISTA N° 1631-2018-2SL

Con los señores del Carpio B., Burga Cervantes y Luna Regal

Registro N° 5903-2017-0

REVOCA la sentencia trescientos veintidós-dos mil diecisiete, del seis de noviembre de dos mil diecisiete, de folio setenta y cinco a ochenta y cuatro, en el extremo que declara improcedente el pago de la Bonificación Personal, Vacacional y reajuste de la Bonificación Diferencial. REFORMÁNDOLA, Se Declara FUNDADA la demanda en el extremo que solicita el pago de la Bonificación Personal, Compensación Vacacional y reajuste de la Bonificación Diferencial, en consecuencia, se dispone que la demandada—dentro del plazo de quince días—cumpla con emitir resolución reconociendo y disponiendo en favor de la parte demandante el pago de la Bonificación Personal, Compensación Vacacional y reajuste de la Bonificación Diferencial, en base a la remuneración básica de cincuenta nuevos soles (S/ 50.00) desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 31



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN N° 09-2019-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil diecinueve
Julio, tres.-

VISTOS: El oficio número 253-2019-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigación y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en el mes de JULIO del año en curso;

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

1.- **APROBAR** el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a realizarse durante el mes de JULIO del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigación y Visitas, conforme al cronograma siguiente :

A. SALAS PENALES	
• Tercera Sala Penal de Apelaciones	19 Julio 2019
• Cuarta Sala Penal de Apelaciones	26 Julio 2019
B. CARAVELI	
• Juzgado Mixto y Juzgado Unipersonal	24 julio 2019
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	24 julio 2019
C. DISTRITO DE ACARI	
• Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria	25 julio 2019

2.- Póngase la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de la señora representante de la Sociedad Civil ante esta ODECMA.

Regístrese y comuníquese.-

JOHNNY MANUEL CÁCERES VALENCIA
Jefe Superior Titular
de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura